Bogotá D.C, 13 de octubre de 2023

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA UTILIZANDO EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PARA LA CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LAS OFERTAS No. 294-LP-CENACAVIACION-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL CON VIGENCIAS FUTURAS 2024".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD.

El Ejército Nacional – División de Aviación – Central Administrativa y Contable de Aviación, conforme al plan de necesidades, se establece que cuenta con antecedentes de adquisiciones previas para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1, así:

PROCESO	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO
141-CENACAVI-2020	$ 1.416.878.113,00	CTH	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL	LIQUIDADO ACTA N° 599120
142-CENACAVI-2020	$ 2.738.236.412,00	ENERGIZAR		LIQUIDADO ACTA N° 598127
143-CENACAVI-2020	$ 861.250.708,00	TERPEL		LIQUIDADO ACTA N° 6640002
144-CENACAVI-2020	$ 1.360.384.005,00	WFS		LIQUIDADO ACTA N° 641661
145-CENACAVI-2020	$ 60.300.702,00	GAF		LIQUIDADO ACTA N° 625771
146-CENACAVI-2020	$ 870.887.543,00	FASTER		LIQUIDADO ACTA N° 625771
146-CENACAVI-2020	$ 1.335.447.100,00	CCL		LIQUIDADO ACTA N° 598754
O.C 60113-2020	$ 735.996.995,01	FASTER	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL	LIQUIDADO ACTA N° 2022180003203566
O.C 60115-2020	$ 925.942.784,12	CTH		LIQUIDADO ACTA N° 346984
O.C 60116-2020	$ 3.555.535.221,21	ENERGIZAR		LIQUIDADO ACTA N° 963406
O.C 60117-2020	$ 3.150.510.443,78	TERPEL		LIQUIDADO ACTA N° 043873
110-CENACAVI-2021	$ 8.630.369.251,15	CCL	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL	PROCESO LIQUIDACION
111-CENACAVI-2021	$ 646.493.582,86	AVALON		PROCESO LIQUIDACION
112-CENACAVI-2021	$ 488.599.901,18	CTH		PROCESO LIQUIDACION
113-CENACAVI-2021	$ 979.040.404,31	FASTER FUEL		PROCESO LIQUIDACION
114-CENACAVI-2021	$ 2.165.891.048,43	ENERGIZAR		PROCESO LIQUIDACION
115-CENACAVI-2021	$ 72.842.596,20	GAF		PROCESO LIQUIDACION
OC-70602-2021	$ 3.180.958.656,97	TERPEL	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL	PROCESO LIQUIDACION
OC-70601-2021	$ 1.147.597.767,07	FASTER FUEL		PROCESO LIQUIDACION
OC-70600-2021	$ 729.893.768,28	ENERGIZAR		PROCESO LIQUIDACION
OC-70599-2021	$ 792.447.730,79	CTH		PROCESO LIQUIDACION
131-CENACAVI-2022	$ 7.881.601.666,00	CCL	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL	EJECUTADO
OC-101593-2022	$ 3.945.478.062,77	FASTER FUEL		EJECUTADO
OC-101592-2022	$ 15.852.433.750,69	CTH		EJECUTADO
OC-101594-2022	$ 6.290.582.754,03	TERPEL		EJECUTADO
CTO. 188 -CENACAVIACIÓN-2023	$ 1.041.760.697,98	TERPEL	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL	EN EJECUCIÓN
CTO. 189 -CENACAVIACIÓN-2023	$ 2.790.230.399,32	FASTER		EN EJECUCIÓN
CTO. 190 -CENACAVIACIÓN-2023	$ 1.779.906.514,84	WFS		EN EJECUCIÓN
CTO. 191 -CENACAVIACIÓN-2023	$ 2.230.570.157,72	CCL		EN EJECUCIÓN
CTO. 192 -CENACAVIACIÓN-2023	$ 6.344.801527,47	CTH		EN EJECUCIÓN
CTO. 193 -CENACAVIACIÓN-2023	$ 867.148.018,25	BRENNSTOFF		EN EJECUCIÓN

Fuente: Plan de Necesidades No. 028680 que emite el Comando de la División de Aviación Asalto Aéreo.

Nota1: A la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se aclara que los contratos No. 188, 189,190,191,192 y 193-CENACAVIACION-2023, cuentan con un excedente por ejecutar, por ello y en virtud

del promedio de consumo de combustible, se estima que, en máximo noviembre, se ejecutará en su totalidad, de conformidad con lo indicado por el gerente del proceso y el comité técnico estructurado una vez realizado el balance de cada uno de los contratos antes indicados.

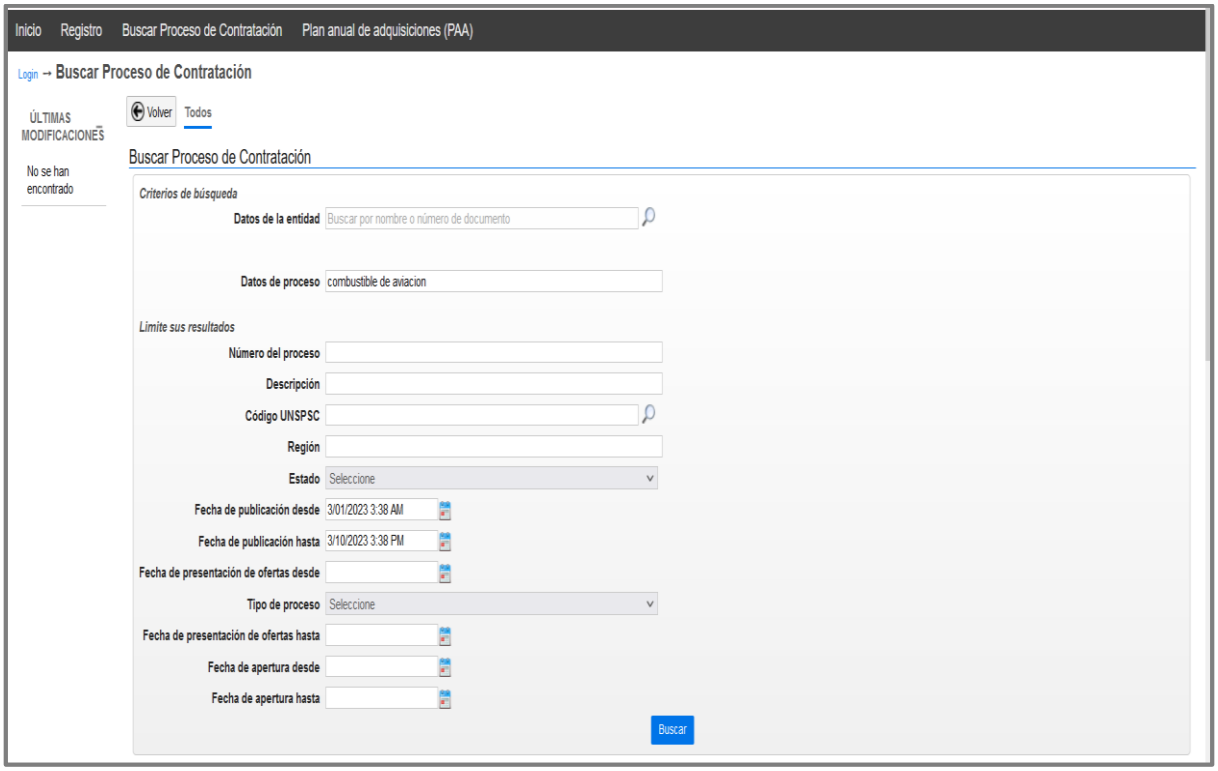
Nota 2: el supervisor del contrato deberá tener en cuenta para la iniciación de la ejecución de los contratos resultantes del presente proceso que no podrá empezar a ejecutar un punto de tanqueo que cuente con presupuesto y faltante de ejecución.

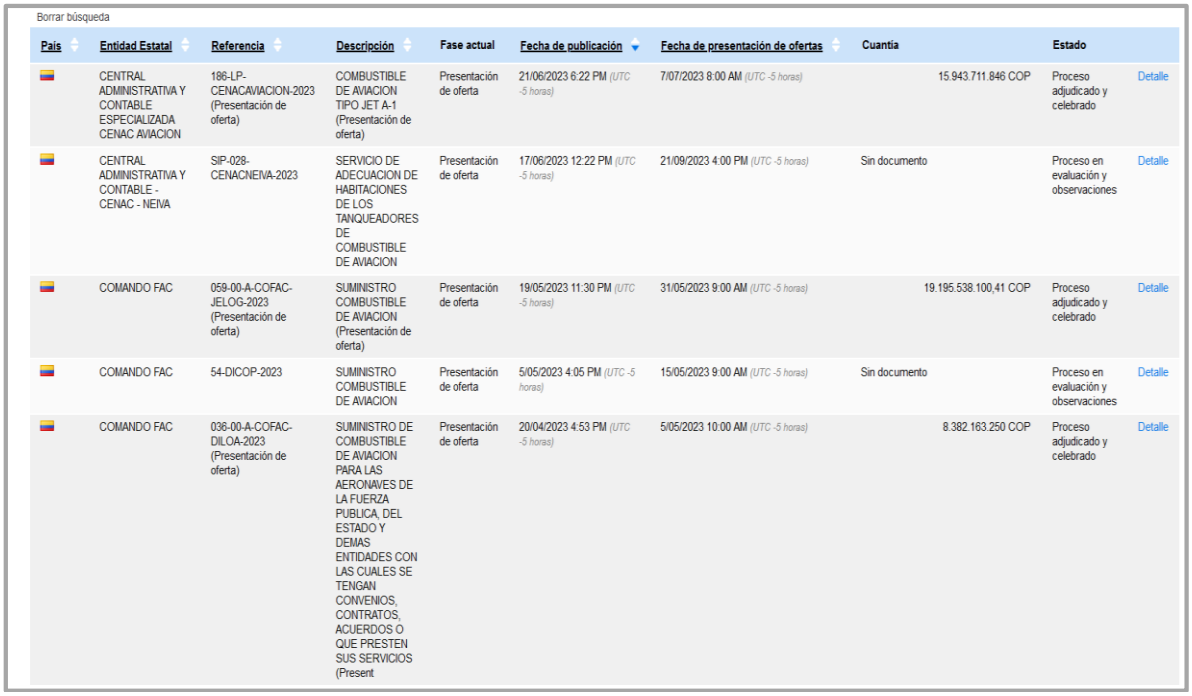
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y al realizar el análisis de otras entidades que requieren combustible se encontraron registros de la adquisición de combustible, grasas y lubricantes para el parque automotor (GASOLINA, ACPM, GAS NATURAL VEHICULAR) entre otros, para unidades del Ejército Nacional y diferentes entidades estatales que requieren suplir esta necesidad para el funcionamiento de los bienes propiedad de las entidades estatales.

Es por esto, por lo que en el Buscador de Procesos de Contratación/ SECOP II/ Datos del proceso/ con el criterio de búsqueda Datos de Proceso (combustible de aviación) del 2023-10-03 al 2020-01-01, se obtuvieron los siguientes resultados.

- ✓ **2023**

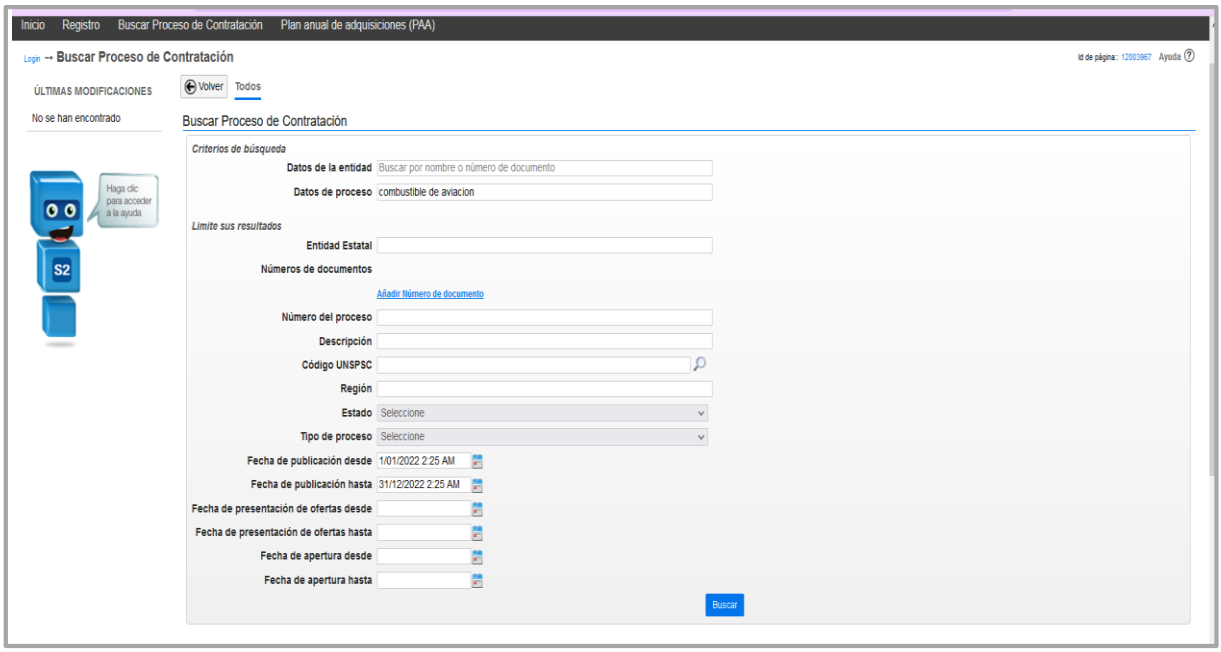




Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	186-LP-CENACAVIACION-2023 (Presentación de oferta)	COMBUSTIBLE DE AVIACION TIPO JET A-1 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	21/06/2023 6:22 PM (UTC -5 horas)	7/07/2023 8:00 AM (UTC -5 horas)		15.943.711.846 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - NEIVA	SIP-028-CENACNEIVA-2023	SERVICIO DE ADECUACION DE HABITACIONES DE LOS TANQUEADORES DE COMBUSTIBLE DE AVIACION	Presentación de oferta	17/06/2023 12:22 PM (UTC -5 horas)	21/09/2023 4:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	COMANDO FAC	059-00-A-COFAC-JELOG-2023 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACION (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	19/05/2023 11:30 PM (UTC -5 horas)	31/05/2023 9:00 AM (UTC -5 horas)		19.195.538.100,41 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	COMANDO FAC	54-DICOP-2023	SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACION	Presentación de oferta	5/05/2023 4:05 PM (UTC -5 horas)	15/05/2023 9:00 AM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	COMANDO FAC	036-00-A-COFAC-DILOA-2023 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA, DEL ESTADO Y DEMAS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS (Present	Presentación de oferta	20/04/2023 4:53 PM (UTC -5 horas)	5/05/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)		8.382.163.250 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

- ✓ **2022**



Inicio Registro Buscar Proceso de Contratación Plan anual de adquisiciones (PAA)

Login → **Buscar Proceso de Contratación**

Id de página: 12003967 Ayuda

ÚLTIMAS MODIFICACIONES

No se han encontrado

Volver Todos

Buscar Proceso de Contratación

Criterios de búsqueda

Datos de la entidad: Buscar por nombre o número de documento

Datos de proceso: combustible de aviacion

Limite sus resultados

Entidad Estatal

Números de documentos

Añadir Número de documento

Número del proceso

Descripción

Código UNSPSC

Región

Estado: Seleccione

Tipo de proceso: Seleccione

Fecha de publicación desde: 1/01/2022 2:25 AM

Fecha de publicación hasta: 31/12/2022 2:25 AM

Fecha de presentación de ofertas desde

Fecha de presentación de ofertas hasta

Fecha de apertura desde

Fecha de apertura hasta

Buscar

Haga clic para acceder a la ayuda

Buscar resultados (Buscar resultados por*Filtrando en:*

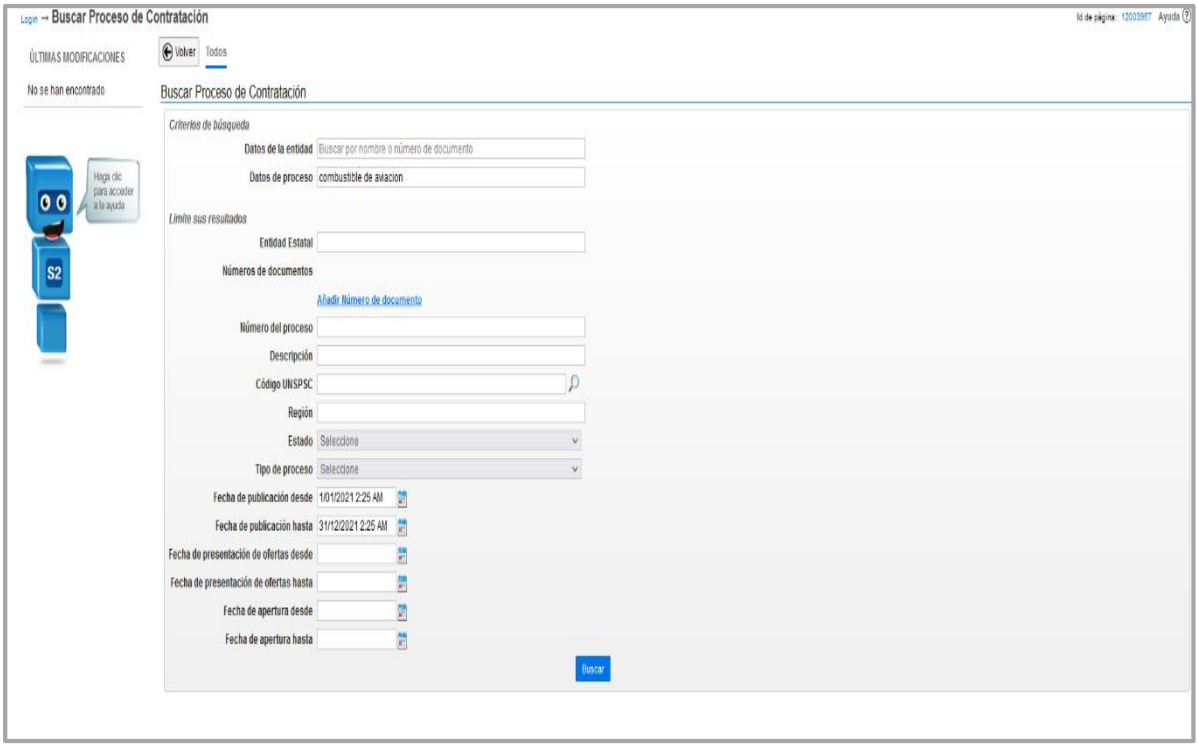
Todos los avisos de contrato - La búsqueda simple solamente se hace sobre los campos "Referencia" y "Descripción", la visualización de los procesos de esta sección corresponde a los últimos 3 meses

)

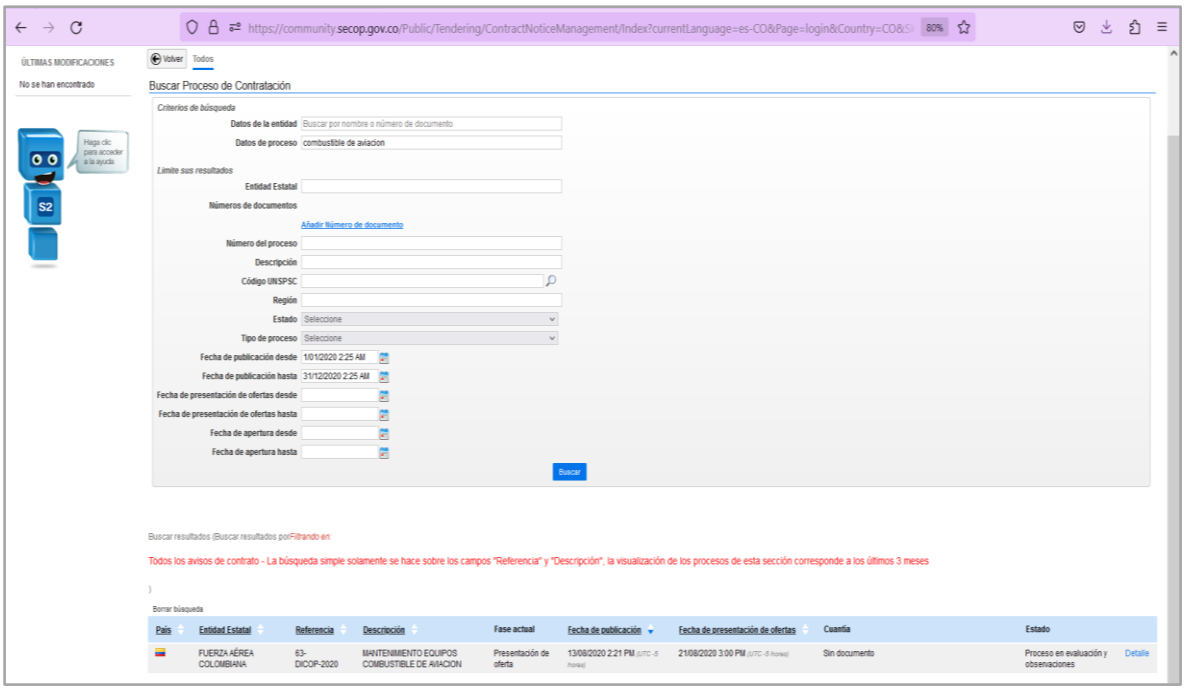
Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	170-00-A-COFAC-DILOA-2022 (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION INCLUYENDO EQUIPOS Y ACCESORIOS EN LAS UNIDADES AREAS DE LA FAC (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	21/11/2022 1:51 PM *(UTC -5 horas)*	5/12/2022 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	9.820.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	SAMC-209-CENACAVIACION-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	TANQUES FIJOS Y/O MOVILES PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION JET A-1 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	7/09/2022 2:11 PM *(UTC -5 horas)*	15/09/2022 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	360.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

2021



- ✓ **2020**



A continuación, se muestran algunas entidades estatales que contratan combustible de aviación:

- Fuerza Aérea Colombiana
- Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
- Dirección de Antinarcóticos
- Dirección General de la Policía Nacional (PONAL)
- Ejército Nacional
- Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM)
- Gobernación de Antioquia
- Alcaldía Municipio de Cali

• Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente tiene como último registro el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación número CCE–235–4A–2020, celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y FASTER FUEL S.A.S., COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ S.A., ENERGIZAR S.A.S., y ORGANIZACION TERPEL S.A. el cual cuenta con una vigencia de octubre 19, 2020 hasta diciembre 31, 2022 en dos Modalidades: (i) Suministro a granel; y (ii) Suministro al ala, el cual a la fecha se encentra **cerrado.**

Como se evidenció a través de la revisión efectuada en la página SECOP II/ https://www.colombiacompra.gov.co/TIENDAVIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO /TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio NO existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad.



2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército, tiene la necesidad de adquirir Combustible de Aviación, por cuanto así lo demanda las aeronaves asignadas en cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior y en apoyo a las Operaciones Militares que el Estado disponga para la población civil y la mitigación de los desastres naturales, así como el desarrollo de las operaciones realizadas en cumplimiento de las Políticas de Seguridad y Defensa Nacional requeridas por alguna institución Estatal u otra nacional o extranjera, en cooperación para el soporte en Operaciones Militares (de acuerdo a lo establecido en la Directiva Permanente No. 022 de fecha 19 de diciembre de 2007 emitida por el M.D.N).

Es de suma importancia la contratación del suministro de Combustibles de Aviación teniendo en cuenta que es un factor determinante para el normal funcionamiento de las aeronaves, el cual permite garantizar el cumplimiento de las misiones encomendadas al Ejército Nacional, en tal razón, al no contar con este suministro de combustibles, se disminuirían notoriamente las capacidades técnicas corriendo el riesgo de paralización de todas las operaciones aéreas vulnerando no solamente la seguridad de las tropas militares sino también de la población civil.

Por lo anterior, se requiere el suministro de combustibles de aviación tipo JET A- 1, en los siguientes: puntos, cantidades y modalidades descritas a continuación, de acuerdo al consumo promedio mensual reportado por las unidades tácticas y centralizadas por el DECOA (Departamento de Combustibles de Aviación - área estadística) necesidad enviada por las unidades mediante oficio No. 2023633020032913 del 14 de septiembre de 2023 y oficio No. 2023632021086143 del 23 de Septiembre de 2023, así:

Relación de bienes y/o Servicios a adquirir

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION TIPO JET-A1 Identificación del Activo Fijo: OMITIDO Número del Activo Fijo: (Número relacionado en SAP): 1351297	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**

02-02-01-003-003					PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	33312	TURBO COMBUSTIBLE JET-A1	Galones	268.231	4.149.642	3.881.411	15101504	1351297	9130-80-000-2286

PAQUETE No. 1: Puntos Propios

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
BUENAVISTA	658	CARROTANQUE A GRANEL	42%
EL BANCO	1661	CARROTANQUE A GRANEL	42%
MAICAO	300	CARROTANQUE A GRANEL	42%
SANTA MARTA	2544	CARROTANQUE A GRANEL	42%
SANTA ROSA DEL SUR	4121	CARROTANQUE A GRANEL	42%
TUCURINCA	1188	CARROTANQUE A GRANEL	42%
VALLEDUPAR	1383	CARROTANQUE A GRANEL	42%

Puntos Tercerizados

Aeropuertos al Ala

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
AP-BARRANQUILLA	300	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-CARTAGENA	1541	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-COROZAL	481	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-RIOHACHA	762	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-SAN ANDRES	(*)(100)	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-SANTA MARTA	1207	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-VALLEDUPAR	746	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-COVEÑAS	1226	AEROPUERTO AL ALA	42%

PAQUETE No. 2

Puntos Propios

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
AGUACHICA	15546	CARROTANQUE A GRANEL	42%
BARRANCABERMEJA	3324	CARROTANQUE A GRANEL	42%
OCAÑA	6420	CARROTANQUE A GRANEL	42%

Puntos Tercerizados

Aeropuertos al Ala

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
AP-BARRANCABERMEJA	1614	AEROPUERTO AL ALA	42%
CONVENCIÓN	(*)(100)	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-BUCARAMANGA	909	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-CÚCUTA	2220	AEROPUERTO AL ALA	42%

Puntos Tercerizados

Aeropuertos a Granel

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
AP-BUCARAMANGA	564	AEROPUERTO A GRANEL	42%
AP-CÚCUTA	500	AEROPUERTO A GRANEL	42%

Puntos Tercerizados

HELIPUERTOS

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
H-BUCARAMANGA	512	HELIPUERTO AL ALA	42%
H-CÚCUTA	13304	HELIPUERTO AL ALA	42%
H-TIBU	8822	HELIPUERTO AL ALA	42%
H-TUNJA	1791	HELIPUERTO AL ALA	42%

Puntos Tercerizados

CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTOS

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
H-BUCARAMANGA	1000	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	42%
H-CÚCUTA	1000	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	42%
H-TIBU	1000	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	42%
H-TUNJA	1000	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	42%

PAQUETE No. 3

Puntos Propios

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
CALI	4435	CARROTANQUE A GRANEL	42%
EL ESTRECHO	3219	CARROTANQUE A GRANEL	42%
GUALTAL	2523	CARROTANQUE A GRANEL	42%
MIRANDA	1059	CARROTANQUE A GRANEL	42%
POPAYÁN	4807	CARROTANQUE A GRANEL	42%
TUMACO	8596	CARROTANQUE A GRANEL	42%
JUANCHACO	300	CARROTANQUE A GRANEL	42%
BAHIA SOLANO	300	CARROTANQUE A GRANEL	42%

Puntos Tercerizados

Aeropuertos al Ala

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
AP-BUENAVENTURA	300	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-CALI	711	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-GUAPI	1529	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-IPIALES	300	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-PASTO	1236	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-POPAYÁN	1454	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-TUMACO	2912	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP -PALMIRA	711	AEROPUERTO AL ALA	42%

Puntos Tercerizados

Aeropuertos a Granel

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
AP-TUMACO	2912	AEROPUERTO A GRANEL	42%

PAQUETE No. 4

Puntos Propios

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
CALAMAR GUAVIARE	4604	CARROTANQUE A GRANEL	42%
CARURÚ VAUPÉS	300	VIA AEREA	42%
LA URIBE	2263	CARROTANQUE A GRANEL	42%
MAPIRIPÁN	431	CARROTANQUE A GRANEL	42%
MIRAFLORES	300	VIA AEREA	42%
PUERTO RICO META	830,4	CARROTANQUE A GRANEL	42%
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	11971	CARROTANQUE A GRANEL	42%
VISTA HERMOSA	907	CARROTANQUE A GRANEL	42%

Puntos Tercerizados

Aeropuertos al Ala

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
AP-LA MACARENA	2858	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-LA URIBE	300	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-MITÚ	2975	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	2076	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-VILLAVICENCIO	300	AEROPUERTO AL ALA	42%

Puntos Tercerizados

Aeropuertos a Granel

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
AP-LA MACARENA	300	AEROPUERTO A GRANEL	42%
AP-LA URIBE	300	AEROPUERTO A GRANEL	42%
AP-MITÚ	300	AEROPUERTO A GRANEL	42%
AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	300	AEROPUERTO A GRANEL	42%

Puntos Tercerizados

HELIPUERTOS

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
H-APIAY	1040	HELIPUERTO AL ALA	42%
H-GRANADA	300	HELIPUERTO AL ALA	42%

Puntos Tercerizados
CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO A GRANEL

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
H-APIAY	1000	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	42%
H-GRANADA	1000	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	42%

PAQUETE No. 5

Puntos Propios

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
CHAPARRAL	2486	CARROTANQUE A GRANEL	42%
IBAGUÉ	1846	CARROTANQUE A GRANEL	42%
LA PLATA	360	CARROTANQUE A GRANEL	42%
PITALITO	300	CARROTANQUE A GRANEL	42%
PLANADAS	1226	CARROTANQUE A GRANEL	42%
NEIVA	1387	CARROTANQUE A GRANEL	42%
BOGOTA	21892	CARROTANQUE A GRANEL	42%
TOLEMAIDA	79284	CARROTANQUE A GRANEL	42%

Puntos Tercerizados

Aeropuertos al Ala

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
AP-ARMENIA	300	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-IBAGUÉ	300	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-NEIVA	300	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-MANIZALES	300	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-PEREIRA	300	AEROPUERTO AL ALA	42%

Puntos Tercerizados

HELIPUERTOS

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
H-NEIVA	2507	HELIPUERTO AL ALA	42%

Puntos Tercerizados

CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO A GRANEL

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
H-NEIVA	1000	CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO	42%

PAQUETE No. 6

Puntos Propios

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
ARARACUARA	300	VIA AEREA	42%
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	1401	CARROTANQUE A GRANEL	42%
CHORRERA	738	VIA AEREA	42%
LARANDIA	18334	CARROTANQUE A GRANEL	42%
PEDRERA	390	VIA AEREA	42%
PEÑAS COLORADAS	562	VIA AEREA	42%
PUERTO RICO CAQUETÁ	300	CARROTANQUE A GRANEL	42%
SANTA ANA	7071	CARROTANQUE A GRANEL	42%
TARAPACÁ	(*)(100)	VIA AEREA	42%

Puntos Tercerizados

Aeropuertos al Ala

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
AP-FLORENCIA	300	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-LETICIA	300	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-PUERTO ASIS	929	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-PUERTO LEGUIZAMO	1465	AEROPUERTO AL ALA	42%

AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	608	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-VILLAGARZÓN	300	AEROPUERTO AL ALA	42%

Puntos Tercerizados

Aeropuertos a Granel

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	300	AEROPUERTO A GRANEL	42%
AP-VILLAGARZÓN	(*)(100)	AEROPUERTO A GRANEL	42%

Puntos Tercerizados

HELIPUERTOS

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	1601	HELIPUERTO AL ALA	42%

Puntos Tercerizados

HELIPUERTOS A GRANEL

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	991	HELIPUERTO A GRANEL	42%

PAQUETE No. 7

Puntos Propios

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
ANORÍ	943	CARROTANQUE A GRANEL	42%
BELLO	3057	CARROTANQUE A GRANEL	42%
CAUCASIA	6903	CARROTANQUE A GRANEL	42%
LAS ANIMAS	4467	CARROTANQUE A GRANEL	42%
MONTERÍA	716	CARROTANQUE A GRANEL	42%
MUTATÁ	784	CARROTANQUE A GRANEL	42%

PUERTO LIBERTADOR	1126	CARROTANQUE A GRANEL	42%
QUIBDÓ	7000	CARROTANQUE A GRANEL	42%
SEGOVIA	1503	CARROTANQUE A GRANEL	42%
TARAZÁ	2330	CARROTANQUE A GRANEL	42%
URRAO	803	CARROTANQUE A GRANEL	42%

Puntos Tercerizados

Aeropuertos al Ala

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
AP-APARTADÓ	1267	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-CAUCASIA	456	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-MEDELLÍN	1437	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-MONTERÍA	879	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-QUIBDÓ	1608	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-RIONEGRO	300	AEROPUERTO AL ALA	42%

Puntos Tercerizados

HELIPUERTOS

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
H-CAREPA	14946	HELIPUERTO AL ALA	42%
H-PUERTO BERRIO	1430	HELIPUERTO AL ALA	42%

Puntos Tercerizados

HELIPUERTOS A GRANEL

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
H-CAREPA	1000	HELIPUERTO A GRANEL	42%
H-PUERTO BERRIO	1000	HELIPUERTO A GRANEL	42%

PAQUETE No. 8
Puntos Propios

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
ARAUCA	1692	CARROTANQUE A GRANEL	42%
BARRANCOMINAS	500	VIA AEREA	42%
CAÑO LIMÓN	2369	CARROTANQUE A GRANEL	42%
CUMARIBO	2510	CARROTANQUE A GRANEL	42%
PAZ DE ARIPORO	500	CARROTANQUE A GRANEL	42%
PUERTO JORDÁN	1318	CARROTANQUE A GRANEL	42%
TAME	2128	CARROTANQUE A GRANEL	42%
SARAVENA	6209	CARROTANQUE A GRANEL	42%
YOPAL	1541	CARROTANQUE A GRANEL	42%

Puntos Tercerizados
Aeropuertos al Ala

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
AP-ARAUCA	781	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-CUMARIBO	2114	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-PUERTO CARREÑO	501	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-PUERTO INIRIDA	2247,06	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-TAME	500	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-SARAVENA	434	AEROPUERTO AL ALA	42%
AP-YOPAL	682	AEROPUERTO AL ALA	42%

Puntos Tercerizados

Aeropuertos a Granel

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
AP-CUMARIBO	300	AEROPUERTO A GRANEL	42%
AP-TAME	300	AEROPUERTO A GRANEL	42%
AP-SARAVENA	(*)(100)	AEROPUERTO A GRANEL	42%
AP-YOPAL	(*)(100)	AEROPUERTO A GRANEL	42%

PAQUETE No. 9

DIRECTIVA PERMANENTE 022 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

PUNTO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO EN GLS	MODALIDAD	PROYECCION COBERTURA 2023/2024
VILLAGARZON PNC	300	CARROTANQUE A GRANEL	42%
TUMACO PNC	300	CARROTANQUE A GRANEL	42%
CAUCASIA PNC	300	CARROTANQUE A GRANEL	42%
GUAYMARAL	300	CARROTANQUE A GRANEL	42%
BOGOTA PNC	300	CARROTANQUE A GRANEL	42%
SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC	300	CARROTANQUE A GRANEL	42%
MARIQUITA PNC	300	CARROTANQUE A GRANEL	42%
SANTA MARTA PNC	300	CARROTANQUE A GRANEL	42%
NECOCLI PNC	300	CARROTANQUE A GRANEL	42%
BOGOTA FAC	300	CARROTANQUE A GRANEL	42%
MELGAR FAC	300	CARROTANQUE A GRANEL	42%
PUERTO SALGAR FAC	300	CARROTANQUE A GRANEL	42%

NOTA 1: Las cantidades señaladas con asterisco y cien "(*) (100)" corresponden a la necesidad proyectada en puntos alternos. Entiéndase como puntos alternos aquellos en los cuales no se registran un promedio de consumo mensual, pero operacionalmente pueden ser requeridos para atender a la dinámica operacional.

Los promedios de consumo mensual corresponden de manera directa a la dinámica operacional por lo que pueden ser modificables y las empresas contratistas deberán estar en capacidad de responder a esta necesidad de la Fuerza.

NOTA 2: La proyección de cobertura para el presente proceso se realizó hasta el mes de marzo del 2024 en virtud del presupuesto asignado, y puede variar de acuerdo al consumo en cada punto.

NOTA 3: La CENAC AVIACION, realizará en el presente proceso, la adjudicación por Punto de Tanqueo, considerándose cada uno de ellos como un LOTE.

Nota 4. Los contratos para el suministro de combustible de aviación de la vigencia 2023, están actualmente en ejecución, cuyo plazo es hasta el 31 de diciembre y/o hasta agotar el presupuesto asignado. Ahora bien, el valor de esos contratos a la fecha está a un 66% de ejecución total, lo que nos permitiría concluir que los contratos finalizarían en noviembre de 2023. No obstante, se pretende dar continuidad con el suministro de combustible con vigencias futuras 2024, la cual cuenta con un presupuesto que se proyecta cubra las necesidades del mes de diciembre del 2023 y la proyección de suministro hasta el mes de mayo del 2024.

NOTA 5: El comité técnico estructurado con el aval del gerente del proceso suprime del presente estudio los puntos TARAPACA y PRIMAVERA: Modalidad vía aérea y carro tanque a granel, de conformidad con el oficio adjunto al presente proceso en el cual indica no requerir el suministro de estos puntos por indicación de los comandantes de los BAMAS

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército, con el fin de suplir la necesidad de Combustibles de Aviación, que demandan las aeronaves asignadas en cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior, apoyo a las Operaciones Militares, operaciones en apoyo a la población civil que el estado disponga y la mitigación de los desastres naturales, así como el desarrollo de las operaciones realizadas en cumplimiento de las Políticas de Seguridad y Defensa Nacional requeridas por alguna institución Estatal u otra Nacional o Extranjera que actúe en cooperación para el soporte en operaciones militares (de acuerdo a lo establecido en la Directiva Permanente No. 022 del 19 de diciembre de 2007 emitida por Ministerio de Defensa Nacional). Se establecieron puntos estratégicos de tanqueo a nivel nacional, con el fin de garantizar el suministro del combustible a las aeronaves en cumplimiento de la Misión Institucional.

De la misma manera se hace imperativo señalar que mediante oficio No. 2023519000063181 de fecha 16 de enero de 2023 se solicita al Director de la agencia nacional de contratación Publica Colombia Compra eficiente la realización de mesas trasversales de trabajo para la renovación del acuerdo marco de precios, de la misma manera se envió solicitud el día 02 de febrero de 2023 se solicitó a Colombia compra eficiente la realización de una reunión extraordinaria para la realización de mesas transversales de trabajo con el fin de renovar el acuerdo marco de precios sin resultados positivos, por lo que se mediante comunicado de fecha 02 de febrero, se solicitó al Director de contratación estatal del Ministerio de defensa reunión extraordinaria e intervención ante Colombia Compra Eficiente, en consecuencia se realiza reunión con esta Dirección el día lunes 08 de febrero de 2023 tratando las siguientes temáticas.

*Riesgo de desabastecimiento del sistema de combustibles de aviación de la Fuerza Pública al no definir la modalidad de contratación.

* Intervención Ante Colombia Compra Eficiente para iniciar mesas de trabajo transversales con el fin de estructurar el nuevo acuerdo marco de precios de combustibles de aviación, debido a que el vigente venció el 31 de diciembre de 2022.

*Es imperativo precisar, que el acuerdo marco de precios de combustibles de aviación se considera favorable para la Fuerza Pública ya que las economías a escala y la acumulación de demanda del acuerdo, generan la disminución de costos del combustible de aviación, propendiendo por la austeridad en el gasto público.

*Por otra parte, la reducción de tiempos de contratación evidenciada en los eventos de cotización electrónica a través de la automatización del simulador aplicado, se considera un precepto favorable para responder a la dinámica operacional de las Fuerzas Militares y Policía Nacional en el cumplimiento de la misión constitucional.

Sin embargo, Colombia Compra eficiente Deshabilito el simulador del acuerdo marco de combustibles en la página oficial de la tienda virtual dando por terminado el Acuerdo Marco de Precios de combustibles de aviación"

Se realizo reunión el día 25 de julio del 2023, de la mesa de trabajo con Colombia Compra eficiente y las fuerzas militares con el fin de dar continuidad a las actividades realizadas para habilitar el nuevo acuerdo marco de precios de combustibles de aviación, en el cual se establece los compromisos a cumplir para el desarrollo de la estructuración de nuevo Acuerdo Marco de Precios de combustibles de aviación el cual se prevé que su ejecución inicie para el primer semestre del año 2024.

Por otro lado, se hace necesario el suministro de Combustibles de Aviación del tipo JET- A1, ya que se contribuye a:

• Garantizar la movilidad y maniobra aérea en profundidad, y a la efectividad de las operaciones especiales y de asalto aéreo contra el narcotráfico.

• Neutralizar la capacidad económica, los métodos, medios y fuentes de financiación de las ONT`s.

• Optimizar los resultados de objetivos militares de alto valor estratégico a través de la efectividad de las operaciones de aviación.
• Fortalecer la doctrina, equipo y el talento humano para el cumplimiento de la misión
• Garantizar la gestión administrativa con mejores prácticas para el planeamiento estratégico, la optimización de recursos, el desarrollo tecnológico y la proyección de la División de Aviación Asalto Aéreo y sus Unidades.

• Salvaguardar de manera eficaz la Seguridad y Defensa Nacional.

• Garantizar el apoyo a la Población a Nivel Nacional en Atención y Prevención Desastres Naturales

• Apoyar el Traslado Humanitario de Comunidades Vulnerables ubicadas en zonas de difícil acceso en el Territorio Nacional.

• Garantizar el apoyo para la protección de la amazonia colombiana, en la lucha contra la deforestación y la minería ilegal en Colombia

Es así, como se puede definir que la misión de las Fuerzas Militares es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, por lo que el mismo Estado a través de su normatividad, ha reglado su comportamiento en materia de contratación protegiendo de manera restringida todos aquellos asuntos que se encuentran relacionados con la estabilidad y calma vitales para el desarrollo de la nación, así como los recursos y estrategias utilizados para obtenerla; de igual manera protege aquellas actividades políticas que se desarrollen para evitar o rechazar los ataques de grupos al margen de la Ley, de otros estados o que tiendan a la ocupación del territorio entre otros.

Por otra parte, la finalidad primordial de las Fuerzas Militares es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, por lo que el mismo Estado a través de su normatividad, ha reglado su comportamiento en materia de contratación protegiendo de manera restringida todos aquellos asuntos que se encuentran relacionados con la estabilidad y calma vitales para el desarrollo de la nación, así como los recursos y estrategias utilizados para obtenerla; de igual manera protege aquellas actividades políticas que se desarrollen para evitar o rechazar los ataques de grupos al margen de la Ley, de otros estados o que tiendan a la ocupación del territorio entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, se resalta que el suministro objeto del presente proceso es necesario para la Defensa y Seguridad Nacional, ya que son requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano, y que son necesarios para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así: "Servir a la comunidad, Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo se aclara, que se prevé dentro de la presente necesidad, los apoyos de suministro de combustible a otras fuerzas con el fin de garantizar la cobertura operacional en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta que hay puntos de suministro de combustibles que son exclusivos del Ejército, pero las Fuerzas Militares (Fuerza Aérea- Armada Nacional) y la Policía, los requieren para garantizar su misionalidad protegiendo la Seguridad y Defensa Nacional. Por ello, la Entidad en los casos que aplique dará cumplimiento a la Directiva Ministerial 022 del 2012 ¨SUMINISTRO Y REINTEGRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EL APOYO DE LAS OPERACIONES MILITARES CON LAS ENTIDADES QUE EXISTA ACUERDOS DE COOPERACION Y AYUDA, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, cuando la dinámica operacional lo requiera. De igual manera se hará el suministro a aquellas aeronaves civiles que prestan sus servicios a la División de Aviación Asalto Aéreo, mediante contratos de horas rentadas, necesidades que deben ser suplidas con el combustible que se adquirirá con el presente proceso en los periodos ya establecidos, bajo el control y supervisión del Área de Cooperación entre Fuerzas en del DECOA en coordinación con el supervisor del contrato de horas rentadas, lo que garantiza que dicho suministro será devuelto para ser utilizado en las operaciones realizadas en cumplimiento de la directrices de Seguridad y Defensa Nacional requerida por alguna institución Estatal u otra nacional o extranjera con la que exista cooperación para el apoyo en operaciones militares.

Con fundamento en lo anterior, la Aviación del ejército tiene la necesidad de garantizar el suministro del combustible JET A1 en las siguientes clases puntos:

Puntos Propios: Los cuales son los puntos de reabastecimiento de combustibles de Aviación, pertenecientes al Ejército Nacional cuya administración y control depende directamente de un Batallón de Movilidad y Maniobra, y su ubicación obedece a las necesidades operacionales constituyéndose de alto valor estratégico.

Puntos Tercerizados: Son los puntos, cuya administración depende de las empresas contratistas, y estas disponen de la logística, personal, material y equipo necesario para garantizar la entrega del bien (combustibles JET-A1), en todo momento éstas deben estar en capacidad de responder a la dinámica operacional, estos puntos son aeropuertos, helipuertos.

Es de vital importancia señalar que, para responder a la dinámica de las operaciones desarrolladas en el Ejército Nacional, el sistema de combustibles requiere un esquema multimodal como se establece en las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento Ítem 4. (MODALIDADES DE SUMINISTRO) suministro al Ala Aeropuerto y/o Helipuerto, Vía Aérea, a Granel en Carrotanque, a Granel en Aeropuerto y/o Helipuerto respecto a la ubicación de los puntos de suministro, situación operacional o urgencia de la necesidad.

Por otra parte, se prevé un incremento de la dinámica operacional, lo cual podría variar el suministro de combustible en los diferentes puntos a nivel nacional, teniendo en cuenta situaciones especiales de orden público suscitadas por acciones terroristas así:

"Ex Líder de la Violenta Organización del ""Clan del Golfo"" Se Declara Culpable de Participar Activamente en Operaciones Delictivas y Otros Delitos Conexos, Dairo Antonio Úsuga David, alias, "Otoniel,"" quién dirigía una organización paramilitar llegó a ser uno de los mayores traficantes de cocaína del mundo y a ser el responsable de ordenar que se cometieran despiadados actos de violencia contra militares, civiles inocentes y fuerzas del orden público.

https://www.justice.gov/usao-edny/pr/ex-l-der-de-la-violenta-organizaci-n-del-clan-del-golfo-se-declara-culpable-de"

"Enfrentamientos en Arauca entre el ELN y disidencias dejaron un saldo de 10 personas asesinadas, Luego de enfrentamientos entre la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el Batallón Héroes y Mártires de las disidencias Farc, en la vereda El Paisaje, de Puerto Rondón (Arauca), 10 personas perdieron la vida. Así lo confirmó la organización defensora de derechos humanos Human Rights Watch. https://www.infobae.com/america/colombia/2023/01/11/enfrentamientos-en-arauca-entre-el-eln-y-disidencias-dejaron-un-saldo-de-10-personas-asesinadas/"

"Grupos armados sostienen combates en Chocó y frenan retorno de comunidades desplazadas, Los campos minados amenazan la seguridad en la subregión de Medio San Juan del departamento de Chocó. https://www.semana.com/nacion/medellin/articulo/grupos-armados-sostienen-combates-en-choco-y-frenan-retorno-de-comunidades-desplazadas/202354/"

"Combates en Arauca entre ELN y disidencias de las FARC habrían dejado varios muertos, Las autoridades se encuentran movilizándose a la zona para establecer lo sucedido e identificar a quienes habrían caído en el combate. https://caracol.com.co/2023/01/11/combates-en-arauca-entre-eln-y-disidencias-de-las-farc-habrian-dejado-varios-muertos/"

Adelantan consejo de seguridad en Bolívar por intimidaciones del Clan del Golfo, El grupo identificado como Autodefensas Gaitanistas de Colombia ha difundido en algunas zonas del departamento amenazas por medio de panfletos y grafitis. https://caracol.com.co/2023/01/24/adelantan-consejo-de-seguridad-en-bolivar-por-intimidaciones-del-clan-del-golfo/

""Caiga quien caiga": presidente Petro ordenó a la fuerza pública golpear a los "grandes empresarios" del narcotráfico, El jefe de Estado reveló detalles del más reciente consejo de seguridad que se registró en la Casa de Nariño. https://www.semana.com/politica/articulo/caiga-quien-caiga-presidente-petro-ordeno-a-la-fuerza-publica-golpear-a-los-grandes-empresarios-del-narcotrafico/202304/"

"Minería ilegal aumentó la contaminación con mercurio y la deforestación en seis departamentos, la grave denuncia de Procuraduría, El Ministerio Público advirtió que en los últimos meses se ha presentado un repunte de las quejas relacionadas con el incremento de minería ilegal en todo el país.
https://www.semana.com/nacion/articulo/mineria-ilegal-aumento-la-contaminacion-con-mercurio-y-la-deforestacion-en-seis-departamentos-la-grave-denuncia-de-la-procuraduria/202334/"

"Desafíos ambientales de Colombia en el 2023: garantizar la seguridad de los líderes ambientales y detener la deforestación, La lucha contra la deforestación y la protección de los líderes ambientales, sociales e indígenas son desafíos que están presentes en este 2023, como lo han estado en años anteriores. Este 2023 también será escenario para el análisis de muchos de los cambios que ha propuesto el nuevo gobierno de Gustavo Petro.

https://es.mongabay.com/2023/01/desafios-ambientales-de-colombia-en-2023-garantizar-la-seguridad-de-los-lideres-ambientales/"

"Crean en Colombia la Mesa Nacional de Mercurio contra la minería ilegal, La Procuraduría General de la Nación convocó la primera Mesa Nacional de Mercurio, en atención a las reiteradas denuncias relacionadas con el incremento de las actividades de minería ilegal en diferentes regiones de Colombia.

https://es-us.vida-estilo.yahoo.com/crean-colombia-mesa-nacional-mercurio-171000886.html?guccounter=1&guce_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ29vZ2xlLmNvbS8&guce_referrer_sig=AQAAAM2YJNEuTqMgGwMR2DnmRQSJerGtckLhrOZngEo4hzJJN5CuZUQvTJmH0THzu6cb27CS0Ym0Pw1mHP4PibAo4UDGf5N21Eg_GR6GQVHJSwfLCg5CCu-RdnuFsdmOuCL-uTC5dceuIzlyP3zrpzcbJp7bULWu6jCwWeEmk59EmL9V"

"Minería ilegal profundiza deforestación en Parque Yapacana, denuncian ambientalistas, De acuerdo con el estudio, se estima una deforestación minera acumulada de 1.537 hectáreas dentro del Parque Nacional Yapacana y casi la mitad ha ocurrido entre el 2021 y 2022.

https://correodelcaroni.com/sociedad/ambiente/mineria-ilegal-profundiza-deforestacion-en-parque-yapacana-denuncian-ambientalistas/"



Una de las principales conclusiones es que la deforestación, en el periodo de tiempo estudiado, se asoció positivamente con la intensidad del conflicto armado y la proximidad a las plantaciones ilegales de coca, principalmente en la Amazonía colombiana. También se identificó que la proximidad a concesiones mineras, pozos petroleros y la red de carreteras se asocian con una mayor deforestación en el país.

La finalidad es hacer visible la información de manera sencilla y al alcance de personas que no tengan un conocimiento profundo de la Amazonia; pretende además, evidenciar las acciones que desde diferentes proyectos aportan conocimiento para tener una Amazonia sin deforestación; es necesario saber las cifras, ubicar los lugares donde se presenta esta problemática y saber cómo avanzan las soluciones, en las que hay aportes importantes, que permiten llegar a tener cero deforestación en el 2030, de acuerdo con el compromiso que ha adquirido el país en las cumbres internacionales.

De acuerdo al presupuesto asignado para la vigencia 2023 y 2024, se proyecta que se garantizará el sostenimiento de las operaciones durante el último mes de la vigencia 2023 y los 4 primeros meses de la vigencia 2024 con el fin de no afectar el sostenimiento de las unidades territoriales de la fuerza.

Finalmente se aclara que no existe a la fecha un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del combustible de aviación, a través de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, por lo que se hace necesario, adelantar un proceso público, con el propósito de satisfacer la necesidad de la Entidad, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 – en su Título I -ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: Aspectos Generales; Estudio de la oferta; Estudio de la demanda.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022-CCE-EICP-GI-18), a continuación, se establece el análisis del sector para la contratación del "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL".

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

3.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

El sector específico del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector secundario o de industrial; toda vez que se requiere la adquisición de suministro de combustibles de aviación JET A-1.

El combustible JET A1 es un derivado del petróleo utilizado como combustible para aviones con turbinas tipo propulsión o Jet. El Jet A1 es una mezcla de hidrocarburos (Hidrogeno y Carbono) la cual es tratada químicamente para eliminar los compuestos azufrados con comportamientos corrosivos.

El combustible de la aviación influye directamente en el sector del transporte aéreo, el cual es un sector altamente vulnerable a la fluctuación de los precios de la gasolina lo que afecta significativamente el servicio.
En Colombia, el Combustibles de Aviación Jet A1 es producido por Ecopetrol, quien los vende a los Distribuidores Mayoristas y estos a los Distribuidores Minoristas, los cuales los suministran al Consumidor Final la cadena de hidrocarburos colombiana, en la actualidad se encuentra regulada, es decir cada agente (distribuidores mayorista, distribuidores Minoristas y consumidores finales) deben dar cumplimiento como participantes del mercado, es de resaltar que aunque el precio de los combustibles se encuentra regulado, la variable volumen incide en los márgenes de comercialización de los distribuidores; sin embargo, presentarse una situación de recesión en la producción, se afectará directamente al precio del combustible, toda vez que no es un bien sustituto, en cuanto a su producción en Colombia se encuentra en las refinerías de Barrancabermeja, Cartagena y Orito.

El proceso de refinación y comercialización del combustible JET A1, se realiza en la Refinería de Barrancabermeja (GRB) y en la Refinería de Cartagena (Reficar) y producto importado.

Según, la Asociación Petrolera de Colombia en su informe EVOLUCIÓN 2021 Y PERSPECTIVAS 2022 – 2030 DEL MERCADO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS - diciembre 2021. Se estima lo siguiente:

3. Expectativas de mediano plazo: crecimiento del mercado de combustibles líquidos entre 2022 y 2030

- Después de la recuperación de la demanda en 2021, los diferentes agentes de la cadena encuestados prevén que la demanda de combustibles líquidos continúe en aumento.
- Para 2022, se espera un crecimiento del 10% vs. 2021 (9% en gasolina y diésel, y 20% en Jet), teniendo en cuenta que este año el consumo de combustibles estuvo aún afectado por algunas restricciones. La demanda de diésel superaría niveles pre pandemia, y en el caso del jet se estima alcanzar el volumen de 2019 hasta 2023.
- A partir de 2023 y hasta 2030, la expectativa es un crecimiento del 3% anual (4% en gasolina, 2% en diésel y 5% en Jet).
- En general, la visión del sector es que aún con la transición energética, los combustibles líquidos continuarán siendo la principal fuente de energía para el sector transporte, y que su demanda aumentará influenciada por el crecimiento económico del país.

2. Inversión y generación de empleo en la cadena de distribución.

- Según encuesta ACP, en 2021, se invirtieron 3,3 billones de pesos en las actividades de refinación, transporte por poliductos y distribución mayorista. Para 2022 se espera un incremento del 12%, es decir, inversiones cercanas a los 3,7 billones de pesos.
- En refinación, se tienen programados mantenimientos mayores, la interconexión de las plantas de crudo en Reficar, y proyectos de tratamiento de aguas residuales, control emisiones y mejora de la calidad de los combustibles en Barrancabermeja.
- En poliductos, se prevén inversiones en mantenimientos para la continuidad operativa, autogeneración fotovoltaica, sistema de combustibles en Apiay, tanques de almacenamiento en Sebastopol, Yumbo y Pozos Colorados, y estudio de proyectos de crecimiento de la variante Galán – Chimitá.
- En la distribución mayorista, se espera que el 45% de la inversión se destine a la adecuación de plantas de abasto conforme al nuevo reglamento técnico, el 33% al sostenimiento de la red de estaciones de servicio, y el 18% en servicios complementarios y desarrollo tecnológico.
- Actualmente, toda la cadena de distribución de combustibles líquidos, las actividades de refinación, importación, producción de biocombustibles, transporte por poliductos, distribución mayorista y minorista generan cerca de 85.000 empleos directos y 110.000 indirectos.
- Para 2022, se espera que la cifra aumente entre un 2% y 3%.

Se aclara que el precio del combustible de aviación puede variar debido a cualquier tipo de fluctuación de la TRM o del precio del petróleo, la proporción de abastecimiento de la demanda Nacional con combustible importado por Ecopetrol, el impuesto al carbono y la flexibilidad Operacional del Ejército Nacional la cual depende de la situación de orden público en el país.

De acuerdo con la Proyección demanda Energía Eléctrica Gas Natural y Combustibles Líquidos 2022-2036 de la Unidad de Planeación Minero Energético UPME, se estableció que:

Finalmente, la demanda de jet fuel es la que se espera tenga mayor 3 Sin contemplar la demanda de vehículos eléctricos, grandes consumidores de energía (GCE) y generación distribuida. 5 dinamismo, con un crecimiento promedio anual esperado de 5.91%.

Las variables exógenas para la proyección de demanda del jet fuel es el precio de este energético como variable explicativa adicional a las usadas en el escenario base. Como resultado de la estimación de este modelo se obtuvo el valor esperado de la serie y al intervalo de confianza al 68% y 95%

Al igual que los demás combustibles líquidos, durante el mes de diciembre del 2021 se observaron consumos elevados de jet fuel que distan del promedio anual registrado en vigencias anteriores con un total de 54 Mgal. Los consumos más bajos de jet fuel se presentan durante el primer cuatrimestre del año, por lo que se espera que la demanda mantenga un comportamiento estacional histórico una vez recuperada del impacto de la pandemia.

El modelo de proyección estima que el consumo de jet fuel presente una tendencia creciente, con un crecimiento promedio anual esperado de 5.91%, con un rango de 2,56% y 22.29% de 2022 a 2035, considerando que el crecimiento de 2020 a 2021 fue de 89%, dado el levantamiento de restricciones de vuelos nacionales e internacionales y el retorno a la normalidad. En promedio, cada mes la demanda crece 0,57%.

La descarbonización de los sectores estratégicos es objetivo prioritario de las grandes economías. Industrias como la aeronáutica se apoyan en la innovación para reducir sus emisiones. Hablamos de ello con Elena Rodríguez, Responsable de I+D+i en el Centro Tecnológico AIMEN.

¿Por qué descarbonizar el sector de la aviación es un reto tan complicado? ¿Cómo es el contexto en el que nos encontramos?

A medida que las economías y las poblaciones crecen, la demanda de bienes aumenta, al igual que el número de personas con el deseo y los medios para viajar. A nivel mundial, se espera que **la actividad total del transporte se duplique con creces en 2050** en relación a 2015. Cualquier avance tecnológico en la descarbonización del sector de la aviación se vería simplemente compensado por el aumento de la demanda de movilidad.

La aviación representa actualmente el 2% de las emisiones mundiales de CO_2 y el 3,8% de las emisiones en la Unión Europea, **pero el crecimiento previsto del tráfico aéreo hará que las emisiones globales se tripliquen en 2050.**

En un contexto de compromiso mundial para reducir drásticamente el impacto en el medio ambiente, la UE ha fijado objetivos ambiciosos (como la neutralidad climática para 2050) que han sido adoptados en la aviación, obligada a adoptar rápida y ampliamente una nueva generación de aeronaves con mejoras decisivas de rendimiento. Esto supone un reto complicado, ya que afecta a toda la cadena de valor de la fabricación de aviones, tanto en lo que se refiere al desarrollo de **nuevas estructuras más ligeras** (nuevos diseños y materiales) como de los **sistemas de propulsión más sostenibles,** sumado a la fuerte inercia de un sector en el que introducir cambios que afecten a sus procesos de certificación siempre es muy tedioso, conlleva muchos años de desarrollos, y, por lo tanto, resulta muy costoso. Proyectos de I+D como CAELESTIS contribuyen a introducir dichos cambios, basándonos en nuevos conceptos de diseño de componentes ligeros y nuevas maneras de fabricar desde la perspectiva digital.

¿Qué expectativas tienen de cara a este próximo año?

El proyecto avanzará hasta utilizar los datos reales de la fabricación en el sistema de simulación y validar las soluciones de simulación con los resultados reales. Todo esto estará apoyado con **sistemas de computación de altas prestaciones** (HPC) para ejecutar las simulaciones, y con algoritmos de **inteligencia artificial** para crear datos sintéticos que enriquezcan las simulaciones y proponer soluciones de diseño alternativas y optimizadas.

En el próximo año se espera llegar a conseguir este flujo de datos reales obtenidos en la fabricación dentro del sistema de simulación. En los siguientes meses de proyecto se optimizarán las simulaciones hasta que sean validadas usando los datos reales de procesos y ensayos

Si hablamos de la reducción de emisiones en el sector, ¿qué perspectivas diría que hay en este momento y qué agentes son los más importantes en su éxito?

Para el 2035, **tres prometedores tipos de aviones de propulsión alternativa** podrían ofrecer opciones viables a los aviones convencionales que emiten carbono, mientras que **los aviones totalmente eléctricos** con baterías podrían permitir un vuelo completamente libre de emisiones en las distancias más cortas.

El **hidrógeno**, por su parte, podría utilizarse para electrificar las aeronaves con pilas de combustible en distancias medias, o mediante combustión directa. Esta última podría aplicarse a cualquier aeronave que recorra las distancias actuales.

Elena Rodríguez Senín es responsable de Unidad de Negocio y Coordinadora de Materiales Avanzados en el Centro Tecnológico de AIMEN. Licenciada en Química en Santiago de Compostela (Galicia)

Información tomada en: https://www.mapfreglobalrisks.com/gerencia-riesgos-seguros/entrevistas/innovacion-y-sostenibilidad-como-reducir-las-emisiones-en-la-aviacion/

TECNOLOGÍA:

La industria aeronáutica se enfrenta a un futuro marcado por el desarrollo de aviones disruptivos para cumplir con los objetivos de reducción de emisiones contaminantes, manteniendo los niveles de operatividad y controlando los costes. Para alcanzar estos retos, las investigaciones actuales están centradas en la aplicación tecnológica en el diseño y fabricación de las aeronaves, en la implementación de nuevos materiales, en la digitalización, en el desarrollo de tecnologías de generación y en el almacenamiento y gestión de energía, junto con su integración en la estructura.

El desarrollo aeronáutico en la actualidad se está centrando en tres vertientes, como comenta Vicente Gómez, secretario general de la Plataforma Tecnológica Aeroespacial Española (PAE):

– La eficiencia medioambiental: reducción drástica de las emisiones (la aviación es actualmente responsable del 2% de las emisiones totales de CO2). Se trabaja para que las emisiones netas de carbono de la aviación sean en 2050 la mitad de lo que eran en 2005.

– La eficiencia energética: reducción del consumo, factor principal del coste de operación de los aviones.

– La competitividad en precio sin sacrificar la seguridad: para que la aviación siga siendo el medio de transporte más seguro.

"Hay muchas líneas de trabajo para cumplir con esos objetivos y una de ellas es la de conseguir diseñar y fabricar aviones más eficientes aerodinámicamente, reduciendo la resistencia aerodinámica para aumentar la eficiencia energética", señala Gómez, que, de entre las ideas en desarrollo que se están investigando para conseguirlo, destaca las tecnologías que permiten la optimización de trayectorias o la que trata de conseguir un flujo aerodinámico laminar en torno a la aeronave. "Hay diversos proyectos en esta dirección en Europa, e incluso alguno de ellos ya está haciendo ensayos en vuelo, como el proyecto de Airbus, en el que se han sustituido las secciones externas del ala de un avión comercial por unas nuevas capaces de reducir la resistencia aerodinámica en un 50% y ahorrar un 5% de CO2, y en el que la industria española ha tenido una participación relevante (la estructura de la nueva ala laminar ha sido desarrollada y fabricada en España por Aernnova)".

(INFORMACION TOMADA DE: https://www.mapfreglobalrisks.com/gerencia-riesgos-seguros/articulos/tecnologia-aeronautica-para-aviones-mas-eficientes/)

En virtud de lo anterior, hay varias tecnologías que pueden ayudar a reducir el porcentaje de emisiones contaminantes de los aviones, como:

El motor ultrafan
Rolls-Royce, una de los principales constructores de motores aéreos, afirma que nuevo Ultrafan de última generación, que lleva más de 10 años en desarrollo y listo para entrar en servicio a mediados de la próxima década, será 25% más eficiente en consumo de combustible que se versión inicial Trent.
Airbus señala que, aunque un avión totalmente eléctrico todavía está muy lejos de construirse, debido al peso de la batería y duración de vuelo, tiene más esperanza en desarrollar un avión híbrido.

Este fabricante cree que una aeronave híbrida, más verde y más silenciosa podría estar volando comercialmente para 2025. Airbus se ha asociado con Siemens y Rolls-Royce para desarrollar un avión de demostración E-Fan X, programado para volar el próximo año.

Biocombustible
Biocombustibles hechos de plantas o desechos animales frecuentemente son promocionados como una alternativa sustentable a los combustibles de jet basados en queroseno.
Pero dado que cualquiera de las principales aerolíneas puede consumir más de 4.000 millones de galones de combustible al año, en la actualidad no hay una sola planta de biocombustibles en el mundo que pueda producir aunque sea una fracción de los que se necesita, opina Freya Burton, jefe de sostenibilidad de LanzaTech, una de las empresas que lidera el campo de la conversión de desechos en combustible, basada en Chicago.

Por ejemplo, compañías como LanzaTech se especializa en la producción de etanol por medio de la captura de gases de desechos. Pero su biocombustible sólo formó parte de 6% de la mezcla de combustible en el avión de Virgin.

Otras compañías están experimentando con desechos de comida o algas, y varias aerolíneas están estudiando la posibilidad de usar biocombustibles.

(INFORMACION TOMADA DE: https://www.bbc.com/mundo/noticias-48238334)

3.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

El comité económico estructurador, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del sector desde el punto de vista económico, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: **Aspectos Generales, Estudio de la oferta, Comportamiento del Gasto histórico.**

ASPECTOS GENERALES.

a.) ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

En la identificación del sector económico del objeto del presente proceso se determina que el mismo corresponde a el sector secundario o sector de Industria - suministro de combustible de aviación - (comercio de combustible y lubricantes), Sector minero energético

El cual según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.; permite identificar que las empresas que posiblemente están en la capacidad de brindar el suministro de combustible Jet A 1 tienen dentro de sus actividades económicas las siguientes clasificaciones.

466 comercio al por mayor especializado de otros productos.

Este grupo comprende el comercio al por mayor de: combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos, metales y productos metalíferos, materiales de construcción, artículos de ferretería, equipo y materiales de fontanería y calefacción, productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario, desperdicios, desechos, chatarra y otros productos N.C.P.

4661 comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de combustibles, grasas, lubricantes y aceites, tales como:

- Carbón vegetal y mineral, coque, leña y nafta.
- Petróleo crudo, aceite crudo, gasolina, diésel, aceite combustible, aceite de calefacción y keroseno.
- Gas licuado de petróleo, butano, gas propano y gas en pipetas o cilindros para uso industrial.
- Aceites y grasas lubricantes y productos de la refinación del petróleo.

4731 comercio al por menor de combustible para automotores

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.
• Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.

Esta clase excluye:
• El comercio al por mayor de combustibles.

Se incluye en la clase 4661 «Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos».

4923

Transporte de carga por carretera es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, a cambio de una remuneración o precio.

1. **Productos incluidos dentro del sector**

Dentro de los productos incluido en el sector se encuentran:

- Combustibles gaseosos: hidrocarburos (metano, etano, butano).
- Combustibles líquidos: derivados del petróleo (gasóleo, gasolina, queroseno,…) y alcoholes (metanol, etanol,…)
- Combustibles sólidos: carbón (mineral y vegetal), coque y biomasa, también se consideran combustibles, el Uranio 235 y el plutonio 239. Son combustibles de reacción nuclear.

Es de resaltar que los combustibles de aviación son combustibles a base de petróleo, o mezclas de petróleo y combustibles sintéticos, utilizados para propulsar aeronaves; no obstante estos tienen requisitos más estrictos que utilizados en los combustibles utilizados en tierra, como por ejemplo la calefacción y el transporte por carretera, y contienen aditivos para mejorar o mantener propiedades importantes para el rendimiento o el manejo del combustible.

Respecto a las aeronaves con turbina de gas, se puede indicar que están basados en queroseno (JP-8 y Jet A-1); mientras las aeronaves con motores de pistón utilizan gasolina con plomo y las que tienen motores diésel pueden utilizar combustible para aviones derivados del queroseno.

2. **Agentes que comprenden el sector**

El sector de combustible está constituido por diversos actores que interactúan en el mercado como son: productores o refinadores e importadores, almacenadores, intermediarios (transportadores y distribuidores mayoristas y minoristas) y los consumidores; es importante resaltar que al analizar el comportamiento total del mercado de combustibles se puede decir que se caracteriza por ser monopólico, debido a que existe un sólo agente en la producción o un solo agente dominante: Ecopetrol S.A.

Sumado a lo anterior, a continuación, se describe las obligaciones de los agentes del sector:

AGENTE	OBLIGACIÓN
Refinador	Mantener una prestación regular del servicio
Importador	Entregar a sus clientes los certificados de calidad y cantidad de los combustibles líquidos derivados del petróleo importados. Mantener por el término de 6 meses, a disposición del Ministerio de Minas y Energía las muestras de los combustibles importados, con sus respectivos certificados
Almacenador	Mantener una prestación regular del servicio de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo
Distribuidor Mayorista	Garantizar suministro regularmente y estable de combustibles con las personas con las que tenga un contrato o acuerdo comercial, salvo interrupción justificada del suministro. Disponer en todo momento de una capacidad de almacenamiento mínima correspondiente al 30% de su volumen mensual de despachos de cada planta de abastecimiento que posea.
Distribuidor Minorista	Garantizar un suministro de carácter regular y estable a los consumidores finales con los que mantenga una relación mercantil vinculante, sea cual fuere la forma de la misma, salvo interrupción justificada del suministro
Transportador	Transportador por poliducto: Reglamento de transporte Terrestre: Decreto 1609 de 2002
Gran Consumidor	Abastecerse solamente de los agentes autorizados por MinMinas.
Productor de Alcohol Carburante	No existe restricción para exportar alcoholes carburantes en la medida en que se garantice el abastecimiento interno de los mismos. Mantener una capacidad de almacenamiento e inventario suficiente para cubrir la demanda durante un tiempo mínimo de 10 días hábiles
Productor de Biodiesel	No existe restricción para exportar biodiesel en la medida en que se garantice la demanda interna del mismo. Mantener una capacidad de almacenamiento e inventario equivalente a 10 días de producción

Fuente: plan indicativo de abastecimiento de combustibles líquidos/ subdirección de hidrocarburo 221

En este sentido, se puede indicar además que este sector se caracteriza por pertenecer a un mercado con características oligopólicas toda vea que existen unas pocas firmas con estas características, además son los encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, en Colombia existen 21 Refinadores, en donde Ecopetrol quien tiene mayor participación; 26 Importadores, entre los cuales Ecopetrol también es el agente con mayor participación.

- Refinadores e Importadores de Combustible de Aviación Colombianas

De acuerdo a la Comisión de Regulación de Energía y GAS, actualmente en Colombia operan refinadores de combustibles líquidos, las refinerías más grandes son las ubicadas en Barrancabermeja y Cartagena de propiedad de ECOPETROL S.A (en adelante ECOPETROL).

En el primer eslabón de la cadena de distribución están los productores (de refinados del petróleo y de biocombustibles) y los importadores. En el caso de los productores, se trata de agentes encargados de la transformación de materia bruta en combustible líquido mediante la refinación, la destilación o cualquier otro proceso.

Los importadores, por su parte, se encargan de la compra de los combustibles en el exterior, de su transporte y de los trámites aduaneros y portuarios para su nacionalización. Estos agentes también se encargan de vender los productos derivados a distribuidores mayoristas o al Gran Consumidor.

Actualmente Ecopetrol S.A. mantiene el monopolio de las actividades relacionadas con la refinación, pero se aclara que es una actividad libre y se permite la entrada de cualquier agente que así lo solicite (Art. 58 y 210 del CP).

REFINADORES		IMPORTADORES	
1	A.M.V. S.A. - ASOCIADOS MARIN VALENCIA S.A.	1	AGRICOLOMBIA S.A.S
2	APIAY	2	AYATAWACOOP
3	ASOCIADOS MARIN VALENCIA S.A.	3	BIOCOMBUSTIBLES S.A.
4	CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.	4	BIOENERGY S.A.S
5	COINOGAS S.A.	5	BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA
6	DISOLVENTES Y PETRÓLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S.	6	C.I TERRA BUNKERING S.A.S
7	ECOPETROL S.A.	7	C.I. CORPORACIÓN PETROLERA S.A.
8	GASMOCAM S.A.	8	C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.
9	HIDROCARBUROS DEL CASANARE S.A.S.	9	C.I. ESAPETROL S.A.
10	IFO PROCESOS S.A.	10	C.I. TRENACO COLOMBIA S.A.S.
11	INTERNATIONAL FUELS SANTA MARTA S.A.	11	CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED
12	ODIN PETROIL S.A.S.	12	CHEVRON PETROLEUM COMPANY
13	ORITO	13	COMBIOS S.A.S.
14	PEGASUS BLENDING INTERNATIONAL	14	CORPORACIÓN PROMOTORA DE PAZ
15	PETRÓLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA	15	ECOPETROL S.A.
16	PETROMINERALES COLOMBIA LTD. - SUCURSAL COLOMBIA	16	ENERGÍA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.
17	REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.	17	EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A
18	REFINERÍA ECOENERGÉTICOS	18	FRONTERA ENERGY COLOMBIA COR SUCURSAL COLOMBIA
19	TERMINAL DE LÍQUIDOS DE BARRANQUILLA S.A.S	19	GUNVOR COLOMBIA C.I S.A.S.
20	TURGAS S.A. E.S.P.	20	ODIN PETROIL S.A.
21	TY GAS S.A. E.S.P.	21	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
		22	PETRÓLEOS DEL MILENIO C.I. S.A. PETROMIL
		23	REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.
		24	SILCOMPA COLOMBIA S.A.S.
		25	TRAFIGURA ENERGY COLOMBIA S.A.S.
		26	ZONA FRANCA CELSIA S.A E.S.P.

Fuente: Ministerio de Minas – Colombia Compra Eficiente/ Estudio de Mercado CCE–235–4A–2020

Ahora bien, en Colombia los Distribuidores Mayoristas, grandes Consumidores Finales y Almacenadores, y Transportadores. Distribuidores Mayoristas, adquieren el Combustible de los Refinadores y luego los venden a los Distribuidores Minoristas y a Grandes Consumidores.

Es de resaltar que, en Colombia, el almacenamiento al por mayor de Combustible lo efectúan 23 Distribuidores Mayoristas en plantas de abasto y 17 Almacenadores de Combustible y 22 distribuidores minoristas.

El Combustible líquido derivado del petróleo es transportado por (vía terrestre a través de poliductos, por carretera en vehículos de carga, vía férrea, vía marítima, fluvial o aérea). En donde Ecopetrol es el mayor Transportador de Combustible por poliductos y oleoductos.

- Distribuidos y Almacenadores de Combustible de Colombia.

Se almacena combustible del refinador, distribuidor mayorista, y gran consumidor. No puede comercializar los combustibles que almacene.

Existen almacenadores registrados como tales en las bases de datos del SICOM. El Decreto 1073 de 2015, señala la obligación de los Distribuidores Mayoristas de disponer en todo momento de una capacidad de almacenamiento mínima correspondiente alrededor del 30% de su volumen mensual de despachos de cada planta de abastecimiento que posea.

La norma se refiere a "capacidad de almacenamiento" y no contempla la obligación de contar con inventario físico real para enfrentar las contingencias que se presenten. Junto con el transportador, es una actividad de logística de la cadena.

DISTRIBUIDORES		ALMACENADORES	
1	BIOMAX S.A.	1	ALGRANEL S.A.
2	BRIO (BIOMAX S.A.)	2	BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA
3	C.I. CORPORACIÓN PETROLERA S.A.	3	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
4	C.I. ECOSPETROLEO S.A.	4	CENTRAL DE INVERSIONES PIACENZA S.A.
5	CASAMOTOR S.A.	5	CLEAN ENERGY S.A.S.
6	CHEVRON PETROLEUM COMPANY	6	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL IFO ENERGY S.A.S.
7	COMERCIALIZADORA PROXXON S.A.	7	CONSORCIO ALDECO
8	COOPERATIVA AYATAWACOOP	8	ENERGIZAR S.A.
9	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PIMPINEROS DEL NORTE –COOMULPINORT	9	IMPORTADORA FERTIPETROLEOS TASAJERO LTDA.
10	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DISCOM S.A.S.	10	OIL TANKING DE COLOMBIA S.A.
11	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES WAYUU LTDA. – DISCOWACOOP	11	OLEODUCTOS DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.
12	OCEAN ENERGY S.A.S.	12	PLATAFORMA PETROLERA DEL RIO MAGDALENA S.A.S. PETROMAG S.A.S
13	OCTANO DE COLOMBIA S.A. EN RESTRUCTURACIÓN	13	PROMIN LTDA.
14	ORGANIZACIÓN TERPEL S.	14	REFINERÍA DE CARTAGENA S.A
15	P Y B PETRÓLEOS Y BIOCOMBUSTIBLES S.A.S.	15	SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.
16	PETRÓLEOS DEL MILENIO C.I. S.A.S. – PETROMIL	16	TERMINAL DE LÍQUIDOS DE BARRANQUILLA – TELBRA S.A.S
17	PLUS COMBUSTIBLES SUCURSAL COLOMBIA	17	VOPAK S.A.
18	PRIMAX COLOMBIA S.A.		
19	PROMIN LTDA.		
20	PRUEBA WS – BRIO		
21	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLE S.A.S.		
22	ZAPATA Y VELÁSQUEZ S.A.		
23	ZEUSS PETROLEUM S.A.S.		

Fuente: Ministerio de Minas – Colombia Compra Eficiente Fuente: Ministerio de Minas – Colombia Compra Eficiente/ Estudio de Mercado/ Acuerdo Marco CCE– 235–4A– 2020

- Agente Dominante:

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles.

El gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía se encarga de formular los lineamientos relacionados con los precios, la gestión integral del petróleo, gas y biocombustibles y a través de la Agencia Nacional de Hidrocarburos velan por promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos del país, administrándolos integralmente y armonizando los intereses de la sociedad, el Estado y las empresas del sector.

El país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar) las dos pertenecen a la empresa Ecopetrol, cuentan con una capacidad instalada de 1.958 Millones de barriles, esta cantidad suple la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

IDENTIFICACIÓN	EMPRESA	CARACTERISTICA	SERVICIO QUEOFERECE
AGENTE DOMINANTE	ECOPETROL	Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1118 de 2006, regida por los Estatutos Sociales que se encuentran contenidos de manera integral en la Escritura Pública No. 10976 del 21 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría Veintinueve del Círculo Notarial de Bogotá D.C	Explorar, descubrir y delimitar acumulaciones de hidrocarburos comercialmente viables. Transporte a través de los sistemas de oleoductos, poliductos y transporte multimodal (flota fluvial y carro tanques), que llevan los crudos desde los campos de producción hasta las refinerías o los puertos de exportación. Comercialización de crudos, productos, petroquímicos, gas y energía Producción de crudo y gas y actividad de refinación y petroquímica

- Distribuidores Mayoristas según el Sistema de información de combustibles líquidos.

Los distribuidores mayoristas adquieren los combustibles líquidos del refinador o importador y se encargan de la distribución desde las plantas de abastecimiento hasta el siguiente agente de la cadena, por ejemplo, los distribuidores minoristas.

Algunas características de este mercado en la cadena de distribución son:

1) El producto comercializado tiene características homogéneas. No obstante, los distribuidores mayoristas le incorporan aditivos lo que mejora el rendimiento y actúa como factor de diferenciación de producto.
2) El mercado es altamente concentrado.
3) El alcance geográfico del mercado mayorista.

TIPO DE AGENTE	SICOM	NOMBRE COMERCIAL	DEPARTAMENTO AGENTE	MUNICIPIO AGENTE
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330001	COOPERATIVA AYATAWACOOP	LA GUAJIRA	MAICAO
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330002	ORGANIZACION TERPEL S.A.	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330003	BRIO (BIOMAX S.A.)	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330004	C.I. CORPORACION PETROLERA S.A.	ATLANTICO	BARRANQUILLA
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330005	C.I. ECOSPETROLEO S.A.	ATLANTICO	BARRANQUILLA
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330006	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLE SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330007	CHEVRON PETROLEUM COMPANY	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330008	PRIMAX COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330009	PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.

DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330010	COMERCIALIZADORA PROXXON S.A.	ANTIOQUIA	MEDELLIN
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330012	ZAPATA Y VELASQUEZ S.A.	ANTIOQUIA	MEDELLIN
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330013	OCTANO DE COLOMBIA S.A. EN RESTRUCTURACION	CUNDINAMARCA	MADRID
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330014	ZEUSS PETROLEUM SAS	ANTIOQUIA	GIRARDOTA
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330015	BIOMAX	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330016	PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S. - PETROMIL S.A.S.	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330019	PROMIN LTDA.	ATLANTICO	BARRANQUILLA
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330023	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PIMPINEROS DEL NORTE - COOMULPINORT	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSE DE CUCUTA
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330024	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES WAYUU SAS	LA GUAJIRA	MAICAO
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330025	CASAMOTOR S.A.S.	TOLIMA	IBAGUE
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330029	PETRODECOL S.A.	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330030	OCEAN ENERGY SAS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330031	P Y B PETROLEOS Y BIOCOMBUSTIBLES S.A.S.	LA GUAJIRA	MAICAO
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330032	PLUS MAS ENERGY S.A.S	TOLIMA	COELLO
DISTRIBUIDOR MAYORISTA	330033	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DISCOM S.A.S.	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS

Fuente: https://www.sicom.gov.co/images/Distribuidor_Mayorista.xlsx

Según la Confederación de Distribuidores Minoristas de Combustibles y Energéticos (Comce), Terpel, Primax y Chevron con Texaco son los líderes del mercado de estaciones de servicio de combustible en Colombia, representando el 74% de las ventas de gasolina corriente a marzo de 2023. Terpel es la líder del mercado con una participación del 41,33% en volumen de ventas de gasolina corriente y ha registrado ventas destacables en aviación (407,6 millones de galones y 78,9% de participación en el segmento) y combustible marino (16,6 millones de galones y 14,1% de participación).
Primax ocupa el segundo lugar con 43,16 millones de galones y una participación del 20,89% en ventas de gasolina corriente en estaciones de servicio. Primax ha estado expandiendo su red de estaciones en todo el país, enfocándose en productos amigables con el medio ambiente como el Max Pro Diésel. Chevron, con Texaco, se ubica en el tercer lugar del mercado de estaciones de servicio, con una participación del 11,75% y 24,2 millones de galones comercializados.

TERPEL: Participa en el mercado con un 40.8% de las ventas, y con una cobertura en red de 300 estaciones de servicio a nivel nacional conectadas en línea además de contar con la red de gas natural vehicular más grande del país bajo la marca Gazel.

https://www.terpel.com/

BIOMAX: Ocupa el segundo renglón en la participación nacional en ventas con el 16%, la empresa dedicada a la distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo. Cuenta 769 estaciones de servicio. Los productos que comercializa BIOMAX como distribuidor mayorista y minorista de combustible son: Diesel, Gasolina, Turbo Combustible JETA-1.

https://www.biomax.co/

CHEVRON se encuentra entre los principales proveedores de combustibles y lubricantes de Colombia, También opera una red de estaciones de servicio Texaco® y somos un importante proveedor en los aeropuertos de Bogotá y San Andrés.

https://www.chevron.com/

PRIMAX: Es una empresa peruana con más de 100 años de experiencia, dedicada a la venta y suministro de combustible líquidos derivados del petróleo. Ingresó a Colombia en 2018 adquiriendo EDS de las marcas Esso y Mobil; a julio de 2020 esta empresa contaba con alrededor de 750 EDS a nivel nacional lo que genero un fortalecimiento de su participación en el mercado a nivel nacional.

https://www.primax.com/

- Distribuidores Minorista según el Sistema de información de combustibles líquidos.

De acuerdo con el Decreto 1073 de 2015, no existe ninguna restricción en cuanto al número de EDS que se ubican en una vía, municipio o área, y recae sobre las autoridades competentes municipales la certificación del uso y utilización del suelo. No obstante, la libre entrada de competidores se ve dificultada por un conjunto de requisitos institucionales. Dentro de estas reglas, por ejemplo, está la destinación de uso de suelo consagrado en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) de cada municipio. Lo anterior ya que define las áreas en las que potencialmente se pueden ubicar las estaciones de servicio (EDS). La limitación espacial podría crear un mercado especulativo de terrenos que, potencialmente, incrementaría el monto de las inversiones necesarias para poner en marcha una nueva EDS. Ahora, sí la ubicación de la EDS es rural y se ubican en vías nacional

Según el SICOM las siguientes estaciones son Distribuidores Minorista de combustible de Aviación en Colombia y se encuentran activas:

TIPO DE AGENTE	NOMBRE COMERCIAL	DEPARTAMENTO AGENTE	MUNICIPIO AGENTE
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - AEROPUERTO ALFREDO VASQUEZ COBO	AMAZONAS	LETICIA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO JUAN H. WHITE	ANTIOQUIA	CAUCASIA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - AEROPUERTO OLAYA HERRERA	ANTIOQUIA	MEDELLIN
DISTRIBUIDOR MINORISTA	CHEVRON PETROLEUM COMPANY - AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, SANTA CATALINA Y PROVIDENCIA	SAN ANDRES
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A.	ATLANTICO	BARRANQUILLA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ	ATLANTICO	SOLEDAD
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. -EL DORADO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ CHEVRON-EXXON	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS
DISTRIBUIDOR MINORISTA	CHEVRON PETROLEUM COMPANY - SERVICIO DE AVIACION ALLIED COLOMBIA S.A.S PLANTA AVENIDA EL DORADO No 113 17 85	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S.- AEROPUERTO LA NUBIA	CALDAS	MANIZALES
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	CAQUETA	FLORENCIA

TIPO DE AGENTE	NOMBRE COMERCIAL	DEPARTAMENTO AGENTE	MUNICIPIO AGENTE
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	CAQUETA	FLORENCIA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ SA - AEROPUERTO SAN VICENTE DEL CAGUAN	CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO ALCARAVAN	CASANARE	YOPAL
DISTRIBUIDOR MINORISTA	SERVICOMBUSTIBLES AEREOS DEL CASANARE - SEDCA S.A. - AEROPUERTO ALCARAVAN	CASANARE	YOPAL
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A - AEROPUERTO ALFONSO LOPEZ	CESAR	VALLEDUPAR
DISTRIBUIDOR MINORISTA	DRUMMOND LTD. - AERODROMO EL BORREGO	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO EL CARAÑO	CHOCO	QUIBDO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
DISTRIBUIDOR MINORISTA	SERVIAVIACION EL AEROPUERTO NO. 1 CIA LTDA. - AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZALEZ	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO BENITO SALAS	HUILA	NEIVA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA	LA GUAJIRA	RIOHACHA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	DRUMMOND LTD - AEROPUERTO PUERTO DRUMMOND	MAGDALENA	CIENAGA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - AEROPUERTO SIMON BOLIVAR	MAGDALENA	SANTA MARTA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	AERO SANIDAD AGRICOLA S EN C - ASA	MAGDALENA	SANTA MARTA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO VANGUARDIA	META	VILLAVICENCIO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	DISTRIBUIDORA VANGUARDIA S A S - AEROPUERTO VANGUARDIA DISTRIBUIDORA VANGUARDIA	META	VILLAVICENCIO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES	NARIÑO	ALDANA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO LA FLORIDA	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - AEROPUERTO CAMILO DAZA	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSE DE CUCUTA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S.- AEROPUERTO EL EDEN	QUINDIO	ARMENIA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO LAS BRUJAS	SUCRE	COROZAL
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE LTDA - AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO	SUCRE	SANTIAGO DE TOLU
DISTRIBUIDOR MINORISTA	AEROFULL LTDA. - AEROPUERTO SANTIAGO VILLA	TOLIMA	FLANDES
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EDS AVIACION GAF AEROPUERTO FLANDES	TOLIMA	FLANDES
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - IBAGUE	TOLIMA	IBAGUE
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S.- AEROPUERTO GERARDO TOVAR	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ SA - PLANTA BIOMAX MANSILLA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON CHEVRON - EXXON	VALLE DEL CAUCA	CALI
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL SA - AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - SERVICIO DE AVIACION ALLIED COLOMBIA S.A.S PLANTA AVENIDA EL DORADO No 113 17 85 ENTRADA 5	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.

TIPO DE AGENTE	NOMBRE COMERCIAL	DEPARTAMENTO AGENTE	MUNICIPIO AGENTE
DISTRIBUIDOR MINORISTA	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ Y CIA LTDA.	PUTUMAYO	VILLAGARZON
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EXXONMOBIL DE COLOMBIA SA - AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ TERPEL	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCOURT	ANTIOQUIA	CAREPA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - PLANTA AEROPORTUARIA 806	RISARALDA	PEREIRA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ TERPEL	ATLANTICO	SOLEDAD
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EXXONMOBIL DE COLOMBIA SA - AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ CHEVRON-EXXON	ATLANTICO	SOLEDAD
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO TRES DE MAYO	PUTUMAYO	PUERTO ASIS
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A - PLANTA AEROPORTUARIA 822	CORDOBA	MONTERIA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO DE AVIACIÓN EXXONMOBIL	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A - AEROPUERTO SANTA ANA	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A - AEROPUERTO PALONEGRO	SANTANDER	LEBRIJA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A - AEROPUERTO YARIGUIES	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	GLOBE AIR FUEL LTDA - AEROPUERTO GUAYMARAL	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	APTO JOSE MARIA CORDOVA	ANTIOQUIA	RIONEGRO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	GLOBE AIR FUEL LTDA. - AEROPUERTO GUAYMARAL	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	GLOBE AIR FUEL LTDA. - AEROPUERTO VANGUARDIA	META	VILLAVICENCIO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL SA - BASE AEREA GERMAN OLANO - PALENQUERO	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL SA - BASE MILITAR DE TOLEMAIDA	CUNDINAMARCA	NILO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - PLANTA DE ABASTECIMIENTO ENERGIZAR MANSILLA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ Y CIA LTDA. - MAESTRO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - MAESTRO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL AVIACION - MAESTRO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO GUAYMARAL	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	NARIÑO	CHACHAGUI
DISTRIBUIDOR MINORISTA	META PETROLEUM LTDA - AERODROMO DE MORELIA CAMPO RUBIALES	META	PUERTO GAITAN
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO SIMON BOLIVAR	MAGDALENA	SANTA MARTA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO PALONEGRO	SANTANDER	LEBRIJA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO CAMILO DAZA	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSE DE CUCUTA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EXXON MOBIL - MAESTRO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	CHEVRON - MAESTRO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	FASTER FUEL SAS - PLANTA NOVENA BRIGADA	HUILA	NEIVA

TIPO DE AGENTE	NOMBRE COMERCIAL	DEPARTAMENTO AGENTE	MUNICIPIO AGENTE
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO MATECAÑA	RISARALDA	PEREIRA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE S.A.S. - AEROPUERTO GERMAN OLANO	VICHADA	PUERTO CARREÑO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACIÓN TEREL - AEROPUERTO EL ALCARAVAN	CASANARE	YOPAL
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACIÓN TERPEL SA - AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZALEZ	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACIÓN TERPEL SA - AEROPUERTO VANGUARDIA	META	VILLAVICENCIO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	AVIACOM S.A.S - MAESTRO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	FASTER FUEL S.A.S. - AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLIS	CAUCA	GUAPI
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACIÓN DE SERVICIO AVIACIÓN - ALLIED COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC - CENTRO PETROLERO DE CAÑO LIMON	ARAUCA	ARAUQUITA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	CI CHEVRON EXPORT S.A.S. - PLANTA ABASTECIMIENTO DE CHEVRON	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	CI CHEVRON EXPORT S.A.S. - PLANTA CHEVRON	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE S.A.S. - AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ	ATLANTICO	SOLEDAD
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACIÓN DE SERVICIO DE AVIACIÓN TERPEL RIOHACHA	LA GUAJIRA	RIOHACHA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	CI CHEVRON EXPORT S.A.S. - AEROPUERTO EL DORADO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EDS SAN CARLOS	CORDOBA	SAN CARLOS
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - INSTALACION KM 3 VIA CARTAGO- ZARAGOZA	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ SA - AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	VAUPES	MITU
DISTRIBUIDOR MINORISTA	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ SA - AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	GUAINIA	INIRIDA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - INSTALACION PLANTA ABASTECIMIENTO ZEUSS PETROLEUM SA	ANTIOQUIA	GIRARDOTA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ENERGIZAR S.A.S. - AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA	ANTIOQUIA	RIONEGRO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACION TERPEL S.A. - AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ ENTRADA I	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS
DISTRIBUIDOR MINORISTA	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLE - PLANTA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIZAR SAS	CUNDINAMARCA	FACATATIVA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLES SAS - INSTALACION DE ALLIED COLOMBIA SAS AEROPUERTO EL DORADO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLE - MAESTRO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO ALFREDO VASQUEZ COBO	AMAZONAS	LETICIA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.- RIONEGRO	ANTIOQUIA	RIONEGRO
DISTRIBUIDOR MINORISTA	GLOBE AIR FUEL LTDA - AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS	TOLIMA	SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ICARO -AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	C.I. REPSOL AVIACIÓN COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EDS AVIACION ARPT EL DORADO	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ	ATLANTICO	SOLEDAD

TIPO DE AGENTE	NOMBRE COMERCIAL	DEPARTAMENTO AGENTE	MUNICIPIO AGENTE
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EDS AVIACION AE ALFONSO BONILLA ARAGON	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ SA - AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	ARAUCA	TAME
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EDS DE AVIACIÓN ARAUCA-ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EDS AVIACION AE SIMON BOLIVAR	MAGDALENA	SANTA MARTA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ENRIQUE OLAYA HERRERA	ANTIOQUIA	MEDELLIN
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EDS AVIACIÓN AE PALONEGRO	SANTANDER	LEBRIJA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA - SERVICIO DE AVIACION ALLIED COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	EDS AVIACIÓN AE MATECAÑA	RISARALDA	PEREIRA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	PUMA ENERGY COLOMBIA C.I. S.A.S.- Allied Bogotá Aeropuerto El Dorado	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	PUMA ENERGY COLOMBIA C.I. S.A.S.- INST. MANSILLA ENERGIZAR S.A.S.	CUNDINAMARCA	FACATATIVA
DISTRIBUIDOR MINORISTA	ESTACION DE SERVICIO DE AVIACIÓN PRIMAX COLOMBIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.
DISTRIBUIDOR MINORISTA	TX-AE JOSE MARIA CORDOVA	ANTIOQUIA	RIONEGRO

Fuente: https://www.sicom.gov.co/images/Distribuidor_Minorista.xlsx

3. Entidades adscritas, entidades Vinculadas y asociaciones que participan en el sector.

- Entidades adscritas.



- Entidades vinculadas

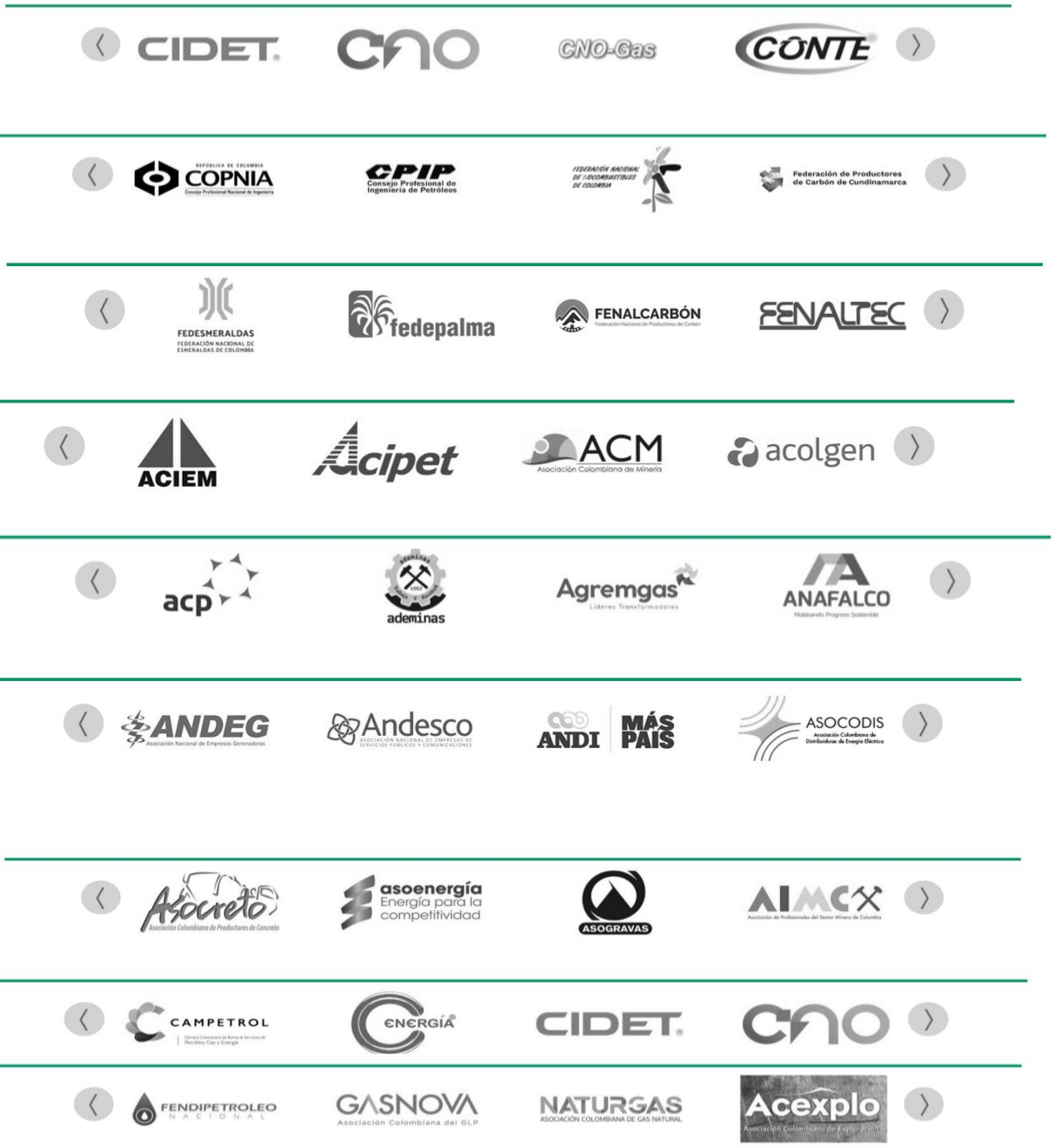




- Asociaciones y Agremiaciones







4. Cifras totales de Ventas.

En el sector de combustible las ventas al consumidor final y se efectúa a través de la cadena de estaciones de servicio que se ubican a lo largo y ancho del país o como comercializador industrial, todas ellas abanderadas por los distribuidores mayoristas.

De conformidad con el Decreto 4299 de 2005, modificado por el Decreto 1717 de 2008, es:
"Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador industrial.". Los

requisitos y reglamentación para ser distribuidor minorista están consignadas en el artículo 2.1.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1703 de 2015.

Estas estaciones de servicio (EDS) se pueden subdividir en Aviación, Marítimas, Fluviales y Automotriz siendo estas últimas las más comunes (ver Cuadro 3).

Para el año 2020 existían alrededor de 6.242 estaciones de servicio automotriz según (SICOM, 2020).

También existe una categoría especial llamada Comercializador Industrial, que a diferencia de las EDS puede tener varios proveedores siempre y cuando se ajuste a la Ley (Especialmente en los casos de distribución de combustibles para aviación o de combustibles para quemadores industriales) siempre y cuando el mayorista no cuente con el abastecimiento del mismo. Solo le puede distribuir combustibles al consumidor final que consuma menos de 20.000 galones mensuales, al gran consumidor sin instalaciones y a la EDS de aviación de propiedad de las Fuerzas Militares

Tipo de EDS	Cantidad	Volumen de Ventas Anual (con SICOM)
Aviación	115	523.511.849
Marítima	77	45.660.961
Fluvial	31	4.130.449
Comercializador Industrial	301	146.257.232
Automotriz	6.242	3.575.250.989

Fuente: Contraloría General de la Republica/ SICOM

5. Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Según el Informe Económico/ Evolución 2021 y Perspectivas 2022-2030 del Mercado de Combustibles Líquidos en Colombia- Vicepresidencia de Asuntos Económicos; el sector en los próximos cinco años presenta una perspectiva de crecimiento positiva por las siguientes razones:

- Demanda creciente de combustibles líquidos.
- Oportunidades para los agentes en el desarrollo de nuevas líneas de negocio (otras actividades y oferta de otros energéticos o combustibles con diferentes especificaciones).
- Ampliación en la capacidad de importación, transporte por poliductos y almacenamiento, y la adecuación de plantas de abasto y estaciones de servicio conforme al nuevo reglamento Técnico.
- Las anteriores tendencias estarán enmarcadas en un contexto de transición energética, la cual irá avanzando conforme a la realidad del mercado y con una participación preponderante de los combustibles líquidos y sus mezclas con biocombustibles.
- En particular, los distribuidores ven en la diversificación y diferenciación de energéticos una alternativa para competir, crecer en el mercado y aumentar la oferta de valor a los consumidores.

No obstante, para respaldar este crecimiento del sector consideran relevante avanzar en la modernización y flexibilización de la regulación, que promueva mayor competencia, una mejor calidad del servicio y amplíe las alternativas de suministro.

A partir de 2023 hasta 2030, se espera un crecimiento sostenido alrededor del 3% anual (4% gasolina, 2% diésel y 5% jet). Todo esto en consecuencia a el crecimiento económico y la expectativa de una lenta penetración de la movilidad eléctrica.

En Colombia según la Asociación Colombiana de Petróleo en su informe publicado en diciembre del 2021, estableció en el caso del Jet, este podría tardar hasta el 2023, con gran incertidumbre porque no hay claridad sobre los efectos del Covid-19 en los hábitos de consumo, si se reducirán de forma estructural los viajes de negocio, cuál va a ser la senda de recuperación del turismo, el aumento del teletrabajo, la preferencia por el transporte particular, etc. • La menor demanda de combustibles en 2020 alivió la tensión sobre la infraestructura de transporte y almacenamiento existente en el país para garantizar confiabilidad de abastecimiento. A partir de 2022, cuando se retomen niveles y tasas de crecimiento pre pandemia, serán cada vez más indispensables las ampliaciones de capacidad de transporte, de internación y almacenamiento identificadas como prioritarias en el Plan de Abastecimiento de la UPME de 2019.

Las empresas del sector prevén crecimientos anuales promedio del 2% en la demanda de gasolina y diésel, inferior a la tendencia de los dos últimos años (4% anual).
Se espera que el incremento del consumo de estos combustibles esté atado directamente al crecimiento económico, y parcialmente influenciado por la transición a la movilidad eléctrica.

En Jet, debido a la baja posibilidad aún de contar a nivel comercial con energéticos sustitutos, la expectativa es retomar a partir de 2023 un ritmo de crecimiento anual del 7%. O En este horizonte de tiempo, de no ampliarse la capacidad de producción nacional de combustibles con la calidad exigida en el país, las importaciones continuarán en aumento, y podrían pasar de representar el 22% de la demanda en 2020, al 40% en 2030.

Expectativa de Crecimiento consumo de combustible líquidos (miles de barriles /día)

- Disminución en el recaudo por impuestos al consumo de combustibles fue compensado con alivio fiscal para el Gobierno por eliminación de subsidios

Para la vigencia 2020, el gobierno Colombiano genero un alivio, para el año 2021 la ACP estima una disminución del 39% (-1,7 billones de pesos) en el recaudo por impuestos acciónales (IVA, impuesto nacional e impuesto al carbono) a la gasolina y el diésel; 2,7 billones de pesos en 2020 vs. 4,4 billones en 2019, debido al menor consumo, a la disminución de los IP's base del cálculo del IVA, y a que durante todo el año rigió la tarifa del 5% en el IVA.

Este menor ingreso a nivel de cuentas fiscales del Gobierno Nacional pudo ser compensado con la eliminación de subsidios a los combustibles y, en consecuencia, el ahorro de cerca de 0,6 billones de pesos generado a favor del FEPC (vs. el gasto fiscal alrededor de 2 billones de pesos en 2019). • Las anteriores cifras incluyen la reducción del subsidio al ingreso al productor de la gasolina y el diésel en zonas de frontera, el cual se redujo a la cuarta parte, pasando de 0,4 billones de pesos en 2019 a 0,1 billones de pesos en 2020.

Por su parte, los departamentos y municipios percibieron una disminución del 16% (de 0,4 billones de pesos) en sus ingresos por sobretasa a la gasolina y el ACPM; 2,3 billones de pesos en 2020 vs. 2,7 billones de pesos en 2019.

6. Variables económicas.

En Colombia, según lo establecido en el Boletín Técnico – Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB), IV trimestre 2022pr, publicado el 15 de agosto del 2023; en el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno

Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

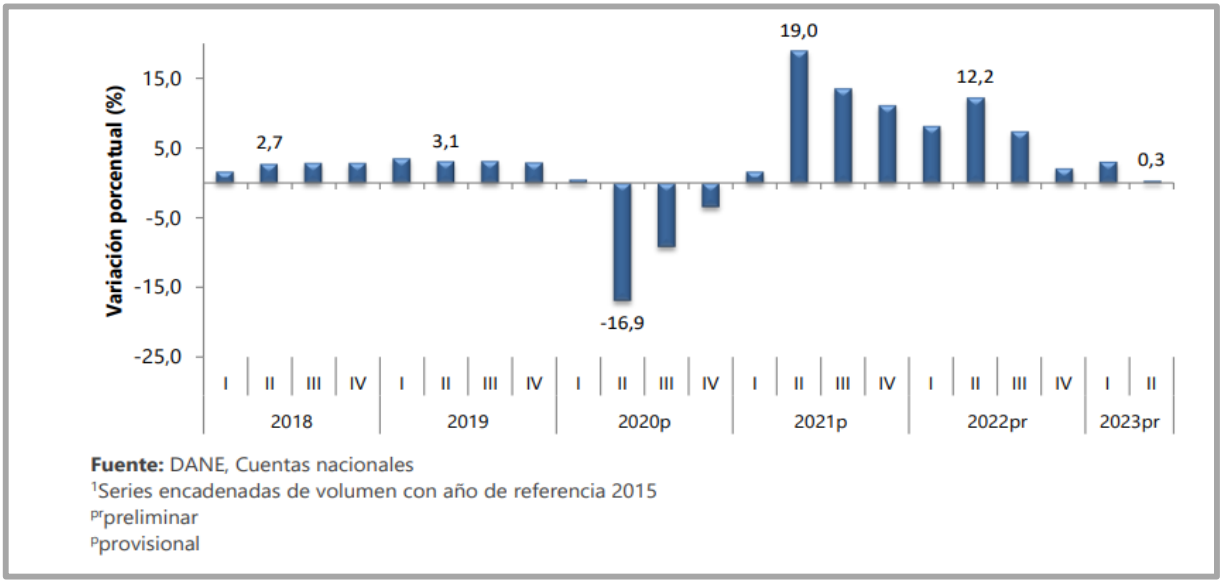
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;

Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Gráfico: Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2023 preliminar



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Indicadores Económicos

Sumado a lo anterior se muestran a continuación los resultados obtenidos a través del Banco de la república en su boletín técnico del 02 de octubre del 2023 "*Información recopilada y calculada por el Departamento Técnico y de Información Económica del Banco de la República*" se destacan las siguientes cifras.

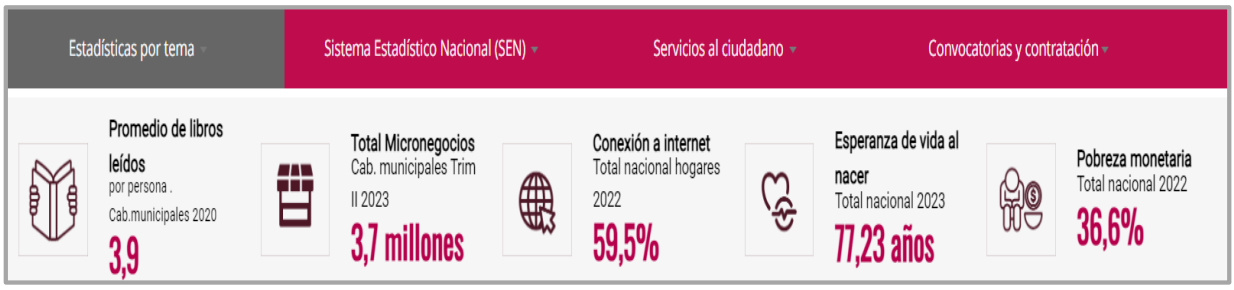
Cuadro resumen: principales indicadores económicos

Variable	Periodicidad	Unidades	Fecha último dato	Último dato disponible	Dato anterior	Un año atrás
PIB (precios constantes) 1/	Trimestral	Var. % anual	jun-23	0,34	3,00	12,15
Índice de producción industrial (IPI) 2/	Mensual	Var. % anual	jul-23	-7,21	-4,88	5,05
Tasa de desempleo GEIH 3/	Mensual	%	ago-23	9,28	9,57	10,63
Inflación al consumidor (IPC) 4/	Mensual	Var. % anual	ago-23	11,43	11,78	10,84
TRM (viernes) 5/	Diaria	Pesos	sep-29-23	$ 4.085,57	$ 3.948,25	$ 4.532,07
Tasas de interés						
Tasa de intervención			may-02-23*	13,25	13,00**	6,00
DTF 6/	Semanal		sep-29-23	12,71	13,01	11,08
Agregados monetarios* **						
Base monetaria	Semanal	Var. % anual	sep-15-23	-0,17	-2,51	8,71
M3 7/	Semanal	Var. % anual	sep-15-23	6,84	6,63	14,33
Cartera * **						
En moneda total	Semanal	Var. % anual	sep-15-23	6,40	6,70	16,40
En moneda legal	Semanal	Var. % anual	sep-15-23	6,93	7,17	17,44
En moneda extranjera 8/	Semanal	Var. % anual	sep-15-23	-11,44	-9,44	-10,40
Sector externo						
Cuenta corriente	Trimestral	US$ millones % PIB	jun-23	-2.524,48 -2,96	-3.385,32 -4,19	-4.951,05 -5,50
Deuda externa	Mensual	US$ millones % PIB	jun-23	187.528,66 56,07	186.633,14 55,04	175.986,17 51,28
Saldo de reservas internacionales netas 9\ (p)	Mensual	US$ millones	ago-23	57.944,58	58.111,93	56.982,62
Situación fiscal: superávit (+) o déficit (-)						
SPC 10/	Trimestral	% PIB	mar-23	-2,61	-2,12	-1,45
GNC	Trimestral	% PIB	mar-23	-0,73	-1,97	-1,15

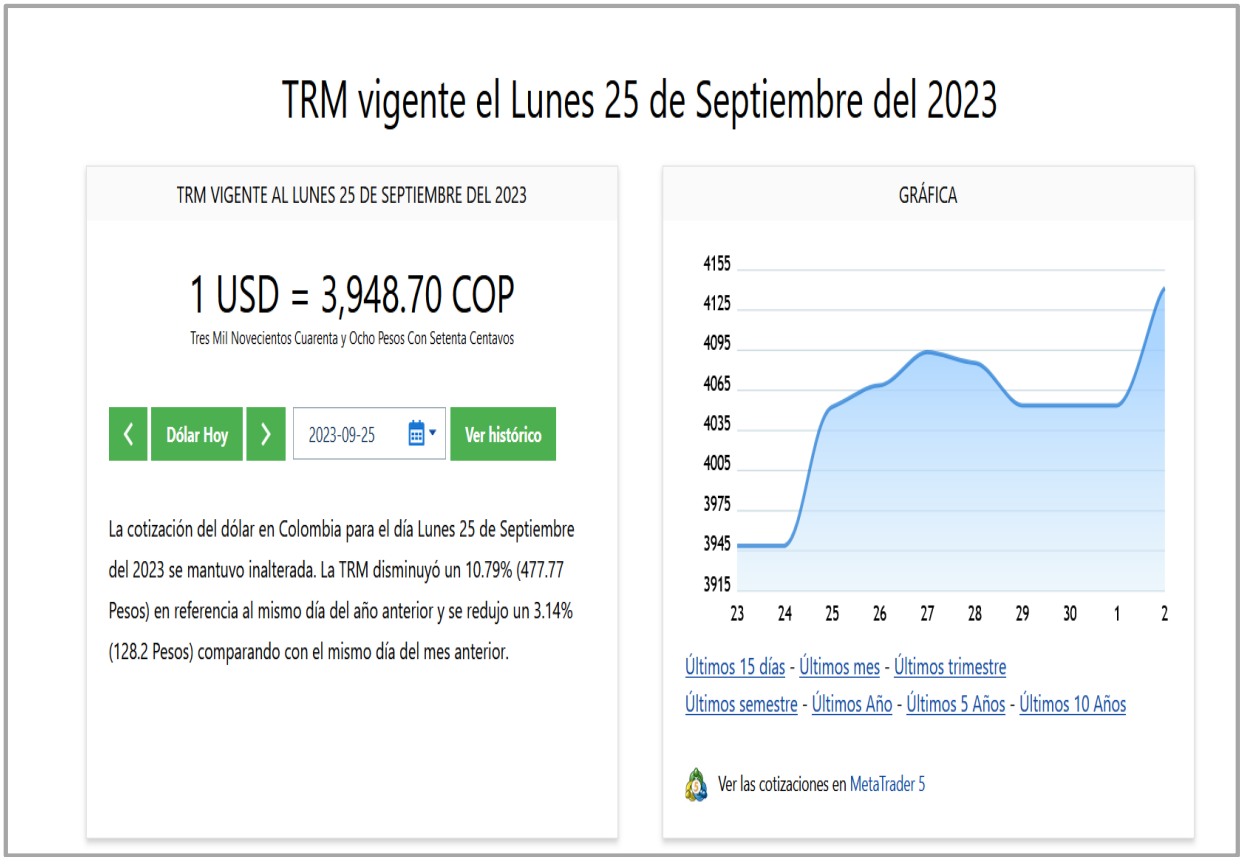
fuete Boletín técnico Banrep

así como las cifra consultadas en la pagina del DANE el tres de octubre del 2023.





- Tasa representativa del mercado del día del cierre del sondeo de mercado



- Tasa representativa del mercado proyectada por el ministerio de defensa para efectos presupuestales

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Firmado digitalmente

Defensa

lunes, 25 de septiembre de 2023

NO. RS20230925110963

Al contestar por favor cite este número

MINDEFENSA
Rad No. RS20230925110963
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 25/09/2023 16:52:01

Defensa

Bogotá D.C.

PARA: Viceministro para la Estrategia y Planeación, Viceministro de Defensa para las Políticas y Asuntos Internacionales, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, Secretaria General, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aérea Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Secretario General, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Director de Contratación Estatal UGG, Director de Gestión del Talento Humano UGG, Directora Administrativa UGG, Director de Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior.

Proyección tipo de cambio dólar 2023 - 2024 – 2025 – 2026 - 2027

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar nuevamente una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

Dirección: Carrera 54 Nº 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

Codigo de verificacion: 927ae77c-2177-45bc-9f06-1e32527a3a0b
Url: https://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/verify-document/927ae77c-2177-45bc-9f06-1e32527a3a0b

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

lunes, 25 de septiembre de 2023

NO. RS20230925110963

Al contestar por favor cite este número

AÑO	2023	2024	2025	2026	2027
VALOR COP	$ 4.500	$ 4.500	$ 4.600	$ 4.600	$ 4.700

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga lo dispuesto en la circular No. RS20230727080569 del 27 de julio de 2023 Proyección tipo de cambio dólar 2023 - 2024 – 2025 – 2026 - 2027.

Atentamente,

CLARA INÉS CHIQUILLO DÍAZ
Directora de Finanzas

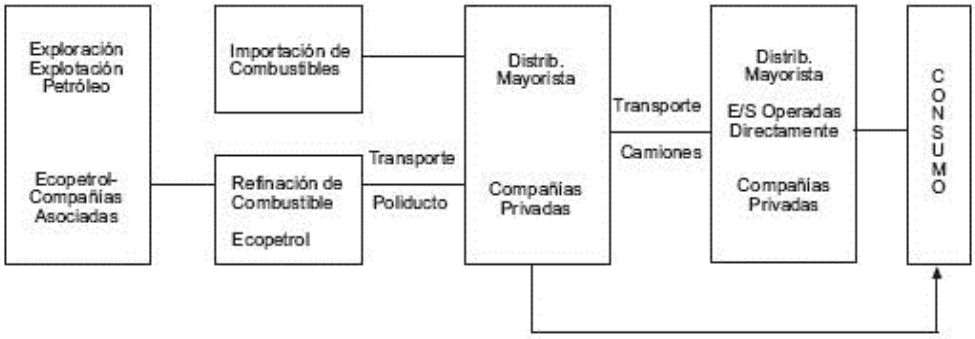
Elaboró: PD. Laura Prada
Visto Bueno: PD. John Bernal Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Serie: Circular/ Circular

Dirección: Carrera 54 Nº 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

7. Cadena Productiva y consumo de Combustible en Colombia

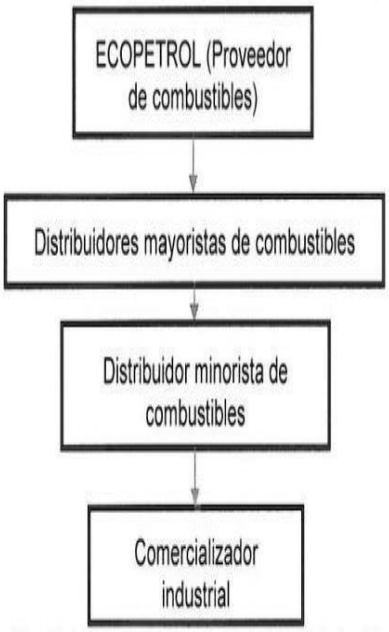
En cuanto a la cadena de suministro de combustibles se puede establecer que de conformidad con el Decreto 1073 de 2015 y su última fecha de actualización el 05 de agosto de 2022 "Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía" y la ley 812 de 2003, este sector cuenta con un número de agentes en cuatro eslabones los Refinadores y los Importadores dentro de la cadena de distribución:

Gráfica: Cadena Productiva de Combustible.



Fuente:https://www.google.com/search?q=flujo+grama+de+distribucion+de+combustible+en+colombia&clie nt=Firefox

Gráfica: Estructura del Mercado de Combustible líquido para la aviación



Fuente: Folios 21 a 24 del Cuaderno Reservado de Intervinientes No. 1 del Expediente.
Elaboración SIC.

Consumo de Combustible SICOM



8. Sistema precios y la dinámica de importaciones, exportaciones

El sistema de precio de venta de combustible se caracteriza por ser un mercado libre, "libertad vigilada" teniendo en cuenta que los minoristas fijan libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido, esto es estipulado para las ciudades capitales del país. Podemos decir entonces que el precio del combustible de aviación tiene relación proporcional con el precio del barril de petróleo, toda vez que, si se observa el precio en dólares del barril WTI referencia para Colombia, tiene una similar tendencia del precio en dólares del combustible de aviación, así las cosas, se puede establecer que el precio del combustible de aviación se encuentra directamente afectado por la fluctuación que se pueda presentar en el precio del barril WTI

Frente "libertad regulada" se establece con un límite al margen del distribuidor minorista y aplica a los Municipios diferentes a las ciudades capitales, y los precios en las EDS son supervisados por parte de los Gobiernos Locales. La competencia dentro de este mercado ha sido fuerte en muchas regiones del país y el principal mecanismo de competitividad es la rebaja de precios al consumidor de hecho, muchos utilizan su posición favorable (clasificación de distribuidores minorista) para cautivar y aumentar su participación en el mercado sin medir las consecuencias de rentabilidad y sostenibilidad en el mismo. Este afán se debe a la alteración de los dos principales factores del mercado, la demanda (consumos de combustibles cada vez menores desde principio de la década) y la oferta (cantidad de EDS y distribuidores minoristas que se han Incrementado a niveles irracionales). Pero para dar una mirada a estos fenómenos debemos revisarlos siguientes aspectos

Empresas mayoristas. Operan la unidad empresarial bajo el esquema de "integración vertical", lo que explica que sus costos e ingresos se fusionan con la actividad mayorista. Propietarios. Dueños de la planta física, muchas veces de equipos, lo que constituye una ventaja comparativa pues acceden a descuentos en la compra de combustibles.

Arrendatarios. Tienen un contrato con el propietario de la EDS que son muchas veces empresas mayoristas, a la que entregan alrededor de un 35% del ingreso bruto por concepto de canon de arrendamiento y no acceden a descuentos en la compra de combustible.

La realidad dentro de este mercado es que no todos estos actores tienen el mismo "estatus" y que dependiendo de sus ventajas comparativas pueden utilizar los elementos diferenciadores favorables para optimizar su posición dentro de ese mismo mercado.

Así las cosas, las leyes 681 de 2001 y 1450 de 2011, han definido el precio de Jet A 1 producido localmente En cuanto a las tarifas de transporte están a cargo de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., a partir del 1° de agosto de 2014 Ecopetrol dejó de publicar esta información en dólares y se debe recurrir a Cenit para adelantar cualquier consulta referente a este tema.

Por otra parte la LEY 1450/2011 en su artículo 116 frente a los costos del flete al excluir al refinador del costo del flete, y establece que este costo deberá ser definido ENTRE los distribuidores y clientes, cuando haya lugar. Con base en las tarifas de transporte de mercado

Es de destacar que actualmente la estructura de precios del Combustible JET A1, no se encuentran regulado, sin embargo la ley 681 de 2001 en su articula 10 y 11 estableció la metodología del cálculo del precio de venta de combustibles, sin embargo se debe dar aplicabilidad a la reforma tributaria ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 de acuerdo al artículo No. 175 que modificó el artículo No. 424 de estatuto tributario expedido por el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobado por el congreso de la república; donde el numeral 14 que a la letra dice:

…el combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada" serán excluidos del impuesto y por siguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas" …

Adicionalmente, en el artículo 222 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, se estableció que...

…la tarifa por tonelada de CO2 se ajustará cada primero de febrero con la inflación del año anterior más un punto hasta que sea equivalente a una (1) UVT por tonelada de C02 "…

Sumado a lo anterior en el evento de un desabastecimiento en el país, es necesario importar el Combustible jet a 1, en donde el valor de referencia de Jet-A1 Internacional será el valor promedio del Combustible de Aviación en ala de avión de los aeropuertos del área y del Golfo de México, en donde se tienen en cuenta variables como (el valor al productor en cada aeropuerto (intoplane fee, fletes, seguros, transporte, o similares) y sin incluir los márgenes de intermediación y de manejo de inventarios (Decreto 1073 de 2015).

El Decreto 575 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica" en el Artículo 12 establece: Adiciónese un numeral al artículo 468-1 del Estatuto Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2021, el combustible de aviación se encentraba grabado con la tarifa del 5%

9. Dinámica de exportación e importación de combustible

En el boletín técnico importaciones (IMPO) junio 2023 publicado del 19 de septiembre del 2023 por el DANE, de acuerdo con n las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2023, las importaciones fueron US$4.945,2 millones CIF y presentaron una disminución de 28,2% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 26,8% en el grupo de Manufacturas.

En julio de 2023, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,2%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,1%, y Otros sectores con 0,2%

Tabla. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Febrero (2023/2019)p

Grupos de productos (OMC)	Julio[P]					Enero-julio[P]				
	2019	2023	Variación (%)	Contribución a la variación	Participación 2023 (%)	2019	2023	Variación (%)	Contribución a la variación	Participación 2023 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**4.565,0**	**4.945,2**	**8,3**	**8,3**	**100,0**	**30.420,2**	**36.766,1**	**20,9**	**20,9**	**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	610,7	703,8	15,2	2,0	14,2	3.992,8	5.718,0	43,2	5,7	15,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	465,8	499,8	7,3	0,7	10,1	3.177,0	4.145,9	30,5	3,2	11,3
Manufacturas[3]	3.484,5	3.731,9	7,1	5,4	75,5	23.216,4	26.870,5	15,7	12,0	73,1
Otros sectores[4]	4,0	9,7	141,1	0,1	0,2	34,0	31,7	-6,5	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifra preliminar
[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.
[2] Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.
[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.
[4] Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

Ahora bien en el periodo enero – febrero 2023 se registra un aumento en las compras externas de Colombia de 28,3%, si se compara con el mismo periodo de 2019. Las importaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas aumentaron 85,9%, Manufacturas en 19,4%, Agropecuarios, alimentos y bebidas registraron un aumento de 37,7% y Otros sectores una disminución de 33,9%

Tabla. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de Productos (OMC) Julio (2023/2022) p

Grupos de productos (OMC)	Julio[P]					Enero - julio[P]				
	2022	2023	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2023 (%)	2022	2023	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2023 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**6.890,9**	**4.945,2**	**-28,2**	-28,2		**45.397,1**	**36.766,1**	**-19,0**	-19,0	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	918,3	703,8	-23,4	-3,1	14,2	6.524,3	5.718,0	-12,4	-1,8	15,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	871,1	499,8	-42,6	-5,4	10,1	5.316,8	4.145,9	-22,0	-2,6	11,3
Manufacturas[3]	5.097,0	3.731,9	-26,8	-19,8	75,5	33.478,6	26.870,5	-19,7	-14,6	73,1
Otros sectores[4]	4,5	9,7	113,3	0,1	0,2	77,5	31,7	-59,1	-0,1	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

P: Cifra preliminar
[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.
[2] Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.
[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.
[4] Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

Importaciones según grupos de productos OMC
julio (2023/2022)

Sección / Capítulo	Descripción	Julio 2022	Julio 2023	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**6.890,9**	**4.945,2**	**-28,2**		**-28,2**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**918,3**	**703,8**	**-23,4**		**-3,1**
0	Productos alimenticios y animales vivos	719,1	545,0	-24,2	-19,0	-2,5
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	92,5	66,4	-28,2	-2,8	-0,4
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	69,0	46,1	-33,2	-2,5	-0,3
1	Bebidas y tabacos	37,7	46,3	22,8	0,9	0,1
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**871,1**	**499,8**	**-42,6**		**-5,4**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	744,2	405,7	-45,5	-38,9	-4,9
68	Metales no ferrosos	93,9	58,7	-37,4	-4,0	-0,5
	Demás	33,0	35,4	7,3	0,3	0,0
	Manufacturas	**5.097,0**	**3.731,9**	**-26,8**		**-19,8**
7	Maquinaria y equipo de transporte	2.359,8	1.748,5	-25,9	-12,0	-8,9
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.423,1	1.003,3	-29,5	-8,2	-6,1
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	877,4	603,5	-31,2	-5,4	-4,0
8	Artículos manufacturados diversos	436,7	376,6	-13,8	-1,2	-0,9
	Otros sectores *	**4,5**	**9,7**	**113,3**		**0,1**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

[P]: Cifra preliminar

3.1.3. ANÁLISIS ASPECTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO

El objeto del presente proceso, a saber: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL", es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales), además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión del Ejército Nacional, y en especial de la aviación del Ejército.

Así mismo, se traen a colación los artículos 1518 y 1519 del código civil, que rezan:

> *ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.

ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

Para el caso en concreto, se adelantará una contratación pública bajo la modalidad de Licitación Pública con presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

"Las Entidades Estatales ***pueden utilizar el mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación****. En este caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja.*

En la fecha señalada en los pliegos de condiciones, los oferentes deben presentar los documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad Estatal. En el caso de una conformación dinámica parcial de la oferta, a los documentos señalados se acompañará el componente de la oferta que no es objeto de conformación dinámica.

La Entidad Estatal dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. La subasta inversa para la conformación dinámica de la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados, en la fecha y hora previstas en los pliegos de condiciones.

En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva.

Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente Lances en la subasta.

En ningún caso el precio será la única variable sometida a conformación dinámica.

La herramienta electrónica usada para la subasta debe permitir que el oferente conozca su situación respecto de los demás competidores y únicamente en relación con el cálculo del menor costo evaluado. Si la subasta recae únicamente sobre algunas variables, las que no admiten mejora deben haber sido previamente evaluadas y alimentadas en el sistema, de manera que este pueda ante cualquier Lance efectuar el cálculo automático del menor costo evaluado.

De lo acontecido en la subasta, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el combustible de aviación puede ser considerado como un bien de común utilización, ya que pueden ser utilizados por varias entidades estatales o en reiteradas ocasiones por una misma entidad estatal o dependencia. Ese uso proviene de las necesidades propias y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades, por ello, es válido realizar una subasta, en donde el orden de elegibilidad sea el menor precio.

De acuerdo a lo expuesto, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), así mismo, en virtud del artículo 1 de la ley 2160 de 2021, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso, y un año más.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, verificando el objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El (los) contrato (s) resultante (s) del presente proceso de selección, será el **contrato de suministro**, entendido como aquel "contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios" (artículo 968 Código de Comercio).

Por otro lado, se aclara que para el presente proceso, el factor de selección será el precio, es decir, se adjudicará cada LOTE (Punto de tanqueo) del presente proceso al proponente que haya cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y que ofrezca el lance más bajo (menor precio). No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

De igual forma, la CENAC Aviación, aclara, que el o los futuros contratistas asumirán todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, por lo que no existirá vínculo laboral ni comercial alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y quienes le presten los servicios.

Debe traerse a colación el Decreto 1056 de 1953, denominado como el Código de Petróleos, reglamentado parcialmente por el Decreto 2011 de 1986 y modificado por el Decreto 2106 de 2019; el cual dispone que el transporte y distribución de petróleo y sus derivados constituye un servicio público, y por consiguiente las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercerla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

En este orden de ideas, se expidió el Decreto 1073 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", mediante el cual se compilo y racionalizó la normativa que rige el sector minero energético. Es en la sección 2 "Distribución de combustibles", donde se establecen los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del decreto 1073/2015, establece las definiciones aplicables a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, que en el caso del presente proceso, se nombran solo algunos de estas, así:

- Almacenador: Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la actividad de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, en los términos de los Artículos 2.2.1.1.2.2.3.81 y 2.2.1.1.2.2.3.82 del presente Decreto

- Combustibles líquidos derivados de petróleo: Son todos los productos clasificables dentro de las categorías de las gasolinas, gasóleos, querosenes y fuelóleos, entre los cuales se cuentan: Combustibles para aviación (avigás), gasolina motor (gasolina extra, gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada, gasolina extraoxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina, queroseno, diésel extra o de bajo azufre, diésel corriente (ACPM), diésel marino (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marine diésel, gas oil, intersol, diésel número 2), y combustible para quemadores industriales (combustibles fuel oil).

- Estación de servicio: Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo. Dependiendo del tipo de combustibles que distribuyan las estaciones de servicio se clasifican en:

 Estación de servicio de aviación;

 Estación de servicio automotriz;

 Estación de servicio fluvial, y

 Estación de servicio marítima.

- Estación de servicio de aviación: Establecimiento en donde se almacenan y distribuyen combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados exclusivamente para aviación.

- Precio de referencia de la gasolina de aviación A 1 en Colombia: Es el promedio de los precios ponderados por volumen de venta de combustible de aviación para motores tipo turbina (gasolina de aviación Jet A 1) para los siete aeropuertos con mayor consumo de este combustible en el país.

 Para determinar el precio de venta se tendrán en cuenta el Ingreso al Productor y la tarifa de transporte por poliductos.

- Precio de referencia de la gasolina de aviación Jet A 1 Internacional: Es el precio promedio del combustible de aviación para motores tipo turbina (gasolina de aviación Jet Al) en ala de avión de los Aeropuertos del Área y del Golfo de México, en el cual se tendrán en cuenta el precio al productor y otros cargos al combustible en cada aeropuerto (intoplane fee, Fletes, seguros. transporte. o similares) y sin incluir los márgenes de intermediación, de truputh o de manejo de inventarios.

El Decreto 1073 de 2015 establece que el Ministerio de Minas y Energía, debe autorizar a quien quiera actuar como el agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo; por ello los oferentes del presente proceso deben contar con esta autorización y en caso de presentarse como Proponente plural (Consorcio- Unión Temporal) al menos uno de sus integrantes debe contar con esta autorización.

Conforme con lo anterior, el Decreto 1073 de 2015, indica que el Ministerio de Minas y Energía debe autorizar al Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista que actúan como Comercializador Industrial, por ello aquellos proponentes que desean participar en las entregas a granel, debe contar con la autorización como Distribuidor Minorista a través de estación de servicio de Aviación a cada Punto de tanqueo.

Por otro lado, los oferentes deben tener en cuenta las disposiciones del Ministerio de Minas y Energías, Ministerio de Transporte, en especial, la Resolución 40264 de julio 28 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía: "Por la cual se derogan algunas disposiciones de la Resolución 180790 de 2002, "por la cual se establecen los requisitos de calidad, de almacenamiento, transporte y suministro de los combustibles de aviación para motores tipo turbina y se dictan otras disposiciones". A través de esta resolución, el gobierno reglamenta las características mínimas que deben cumplir los combustibles de aviación para motores tipo turbinas Jet A, Jet A-1 y Jet B, así como los requisitos y procedimientos para el almacenamiento, transporte para todas las modalidades y suministro de estos combustibles, con el propósito de minimizar eventuales riesgos que puedan afectar la seguridad de los usuarios del transporte aéreo y de las personas que intervienen en la cadena de producción, almacenamiento, manejo, transporte y suministro de estos combustibles.

Los contratistas, de igual manera deberán prever las disposiciones del Decreto 926 de 2016-Decreto 446 de 2020, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, en especial lo concerniente al impuesto nacional al carbono (Ley 1607 de 2012, modificada por la Ley 1819 de 2016), entendido como el pago de una tarifa relacionada con el contenido de carbono, que es un elemento químico de los combustibles y que se librera en forma de gases efecto invernadero a la atmosfera cuando se hace la combustión de estos energéticos. Por ello, se debe tener en cuenta la Resolución de la DIAN No. 000012 de enero 31 de 2023, por la cual se ajustan las tarifas del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, y del Impuesto al carbono, en especial el artículo 2, el cual dispone:

"Base gravable y tarifa del Impuesto al carbono. El Impuesto al carbono se liquidará a partir del primero (1) de febrero de 2023, sobre las bases gravables y conforme con las tarifas relacionadas a continuación, ajustadas en los términos del parágrafo 1 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 48 de la Ley 2277 de 2022:
La tarifa corresponderá a veintitrés mil trescientos noventa y cuatro pesos son sesenta centavos ($23.394,60) por tonelada de carbono equivalente (CO2eq) y los valores de la tarifa por unidad de combustible serán los siguientes:

Combustible fósil	Unidad	Tarifa/unidad
Carbón	Tonelada	$ 59.587,76
Fuel oil	Galón	$ 271,61
Jet fuel	Galón	$ 230,52
Kerosene	Galón	$ 224,82
Gas licuado de petróleo	Galón	$ 152,92

De igual modo, los contratistas se comprometen a cumplir con las exigencias del Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado (RACAE) FAC-34-20, en especial lo referente al suministro del combustible de aviación y las pruebas de calidad de combustible de acuerdo con el tipo de combustible suministrado, con la norma establecida vigente.

Por otro lado, en el presente proceso, se dará cumplimiento a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

No obstante, teniendo en cuenta la modalidad de selección y en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, no se darán puntajes por concepto de criterios diferenciales, ya que dicha normatividad reza:

"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.(…)"

Otro punto es, que el objeto del presente proceso es un servicio uniforme de común utilización, así mismo como consta en el numeral 13.8 del estudio previo, pero en la fecha de expedición de los documentos previos, se deja constancia que NO hay acuerdo marco de precios aplicable, por lo cual, no es necesario dar aplicación al artículo 11 del decreto 142 de 2023, que dispone:

(…)
Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos. (…)

En este orden de ideas, se expresa que el acuerdo marco en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente denominado "Suministro de combustible de aviación", se encuentra cerrado, como consta en la siguiente imagen:



El contratista así mismo, tendrá la responsabilidad administrativa con respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados y/o dependientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Decreto 472 de 2015 que fue compilado en el capítulo 2.2.4.11 del Decreto 1072 de 2015. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la CENAC AVIACION y el Contratista.

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	**Art. 29**. Debido Proceso **Art. 38**. Libre Asociación **Art. 83**. Buena Fe **Art. 86**. Acción de Tutela **Art. 87**. Acudir ante la autoridad **Art. 189.** #20 **Art. 217**. Fuerzas Militares **Art. 333.** Actividad económica e iniciativa privada **Art. 345.** Presupuesto **Art. 355.**

Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	**Art. 669.** Dominio **Art. 673.** Modos de adquirir el dominio **Art. 1494 a 1501.** Definiciones (obligaciones) **Art. 1502.** Requisitos para obligarse **Art. 1519.** Objeto licito **Art. 1592 a 1596.** Clausula penal **Art. 1602.** Contrato ley para las partes
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	**Art. 1.** Aplicabilidad de la ley comercial **Art. 2.** Aplicación de la legislación civil **Art. 10**. Comerciantes – Concepto – Calidad **Art. 12**. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio **Art. 14.** Personas inhábiles para ejercer el comercio **Art. 19**. Obligaciones de los comerciantes **Título III**. Del registro Mercantil **Libro Segundo**. De las sociedades comerciales Art. 864. Definición de contrato
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Definición de entidades, servidores y servicios públicos **Art 3**. Fines de la Contratación Estatal **Art 6.** Capacidad para contratar **Art 8**. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar **Art 9**. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes **Art 12**. Delegación para contratar **Art 13**. Normatividad aplicable a los contratos estatales **Art 23 al 29.** Principios de la Contratación Estatal. **Art. 32.** Contrato Estatal. **Art 39**. Forma del contrato estatal. **Art 40**. Contenido del contrato estatal **Art 41**. Perfeccionamiento del contrato. **Art 51**. Responsabilidad de los contratistas
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Objeto **Art. 11.** Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos **Art. 14.** Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos **Art. 19.** Soporte documental **Art. 27.** Acceso y consulta de los documentos
Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.	Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023
Ley 816 de 2003. Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública	Art. 1. Art. 2. Art. 3.
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	**Art. 1.** Objeto **Art 2, numeral 1.** Licitación publica **Art 3.** Contratación Pública Electrónica. **Art 5.** Selección Objetiva **Art 6.** Verificación de las condiciones de los proponentes **Art 7.** Garantías en la contratación.

	Art. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. **Art. 9.** De la adjudicación **Art 18.** Inhabilidades para contratar. **Art 23.** Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	*(Modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 2195 de 2022 y corregida por el Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Finalidad de la parte primera **Art. 2.** Ámbito de aplicación **Art 3**. Principios **Art 5**. Derecho de las personas ante las autoridades **TITULO II.** Art. 13 al 22. Derecho de petición. **TITULO III.** **Art. 34 al 45**. Procedimiento administrativo general **Art. 74 al 81**. Recursos **Art. 93 al 97**. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. **Art 4.** Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. **Art 84.** Supervisión e interventoría contractual **Art 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. **Art 86.** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **Art. 88.** Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. **Art. 89**. Expedición de adendas **Art 90.** Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	*(Modificada por la Ley 2220 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art 13**. Observancia de normas procesales **Art. 14.** Debido Proceso **Arts. 74 y s.s.:** Apoderados **Art. 251.** Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Principio de máxima publicidad para titular universal **Art. 5.** Ámbito de aplicación **Art. 7**. Disponibilidad de la Información **Art. 10.** Publicidad de la contratación **Art. 18**. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.	*(Derogado parcialmente Ley 2277 de 2022)* Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de	(Modificado por Ley 2022 de 2020) **Art. 2.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 **Art 5**. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

infraestructura y se dictan otras disposiciones	
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones	*(Modificada por la Ley 2277 de 2022)* **Art. 4**. Adiciónense el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciónense los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario **Art 18.** Modifíquense los parágrafos 1, 2 Y los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los parágrafos 4, 5 Y 6, Y el parágrafo transitorio 3 al mismo artículo
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	**Art 2.** Inhabilidad para contratar. **Art 3.** Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado **Art. 6**. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **Art 7.** Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. **Art 8**. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	*(Modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021)* **Art. 40.** Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. **Art. 41.** Inhabilidades sobrevinientes. **Art. 42.** Otras inhabilidades **Art. 43.** Otras incompatibilidades **Art. 44.** Conflicto de intereses **Art. 45.** Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	*(Modificado por Decreto 296 de 2021)* **Art. 33**: Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras publicas **Art. 34**. Promoción del desarrollo en la contratación publica **Art 35**. Factores de Desempate
Ley 2040 de 2020. Por Medio De La Cual Se Adoptan	**Art. 1.** Objeto **Art. 3.** Criterio de desempate.

Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones	
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
Ley 2097 de 2021. Por medio de la cual se crea el registro de deudores Alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones	Art. 6. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Ley 2276 de 2022. Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023	**Art. 1.** Presupuesto de rentas y recursos de capital **Art. 2.** Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones **TERCERA PARTE**. Disposiciones generales
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.	*(Modificado por Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 4.** Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. **Art. 19.** Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. **Art. 58.** Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos
Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los Procesos judiciales y flexibilizar la atención a los Usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones
Ley 2277 de 2022. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Capitulo II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS JURÍDICAS**
Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto	*(Derogado parcialmente Ley 2277 de 2022)*

Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998, 863 de 2003 y 2155 de 2021; y sus decretos reglamentarios.	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.
Decreto 2106 de 2019	*(Modificado por Ley 2079 de 2021)* Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	**CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP **CAPITULO 1, SECCION 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION**. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 **CAPITULO 2, SECCION 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN**. **SUBSECCION 1.** Art 2.2.1.2.1.1. al art. 2.2.1.2.1.1.2 Art.2.2.1.2.1.1.1 **CAPITULO 2, SECCION 3. GARANTÍAS**. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 **CAPITULO 2, SECCION 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1041 de 2022	Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.
Decreto 1042 de 2022.	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 2609 de 2022.	Por el cual se reglamentan los artículos 70 y 73 del Estatuto Tributario y se sustituyen los artículos 1.2.1.17.20. y 1.2.1.17.21. del Capítulo 17 Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria

Decreto 2590 de 2022	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Decreto 0142 de 2023.	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
Decreto 444 de 2023	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
Directiva Presidencial 002 de marzo 30 de 2023	Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.
Circular Externa Única. Versión 02 del 15 de julio de 2022	(CCE-EICP-MA-06) Colombia Compra Eficiente
Circular Externa No. 1 de febrero 16 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos en los procesos de contratación regidos por documentos tipo
Guía de propiedad intelectual en la contratación pública. Versión 2 del 30-12-2022	(CCE-EICP-GI-15) Colombia Compra Eficiente
Guía de elaboración de Estudios del Sector	(GEES versión 02 del 24 de junio de 2022-CCE-EICP-GI-18) Colombia Compra Eficiente
Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación	(G-PPEPC-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(G-MOAB-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021) Colombia Compra Eficiente.
Guía para entender los instrumentos de agregación de demanda y acuerdos Marco de Precios	(CCE-GAD-MA V1.30/12/2021) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	(G-GESAL-03) Colombia Compra Eficiente.
Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente	(CCE-EICP-GI-16 abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.

Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(RHPC-Versión 2 del 30-06-2022) Colombia Compra Eficiente.
Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	Código CCE-EICP-MA-03 V1 de fecha 24/11/2021, Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
CONPES 3522	Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – OFFSETS- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia. (CUANDO APLIQUE).
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Defensa Nacional	
Directiva Permanente No. 34 de noviembre de 2018	Sistema OTAN de catalogación
Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022.	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 4130 de junio 16 de 2022. MDN	Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios
Circular 30413	Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado
Circular No. RS20220322027480 del 22 de marzo de 2022	Directrices de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE).
Oficio con radicado No. RS20230925110963 del 25 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2023-2024-2025-2026-2027
Ejército Nacional	
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Cartilla formatos de contratación	https://www.ejercito.mil.co/cartilla-formato-de-contratacion/
Circular No. 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022, emitida por	Políticas de austeridad en el gasto

la oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8)	
Normas del sector	
Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado (RACAE) FAC-34-20	https://aaaes.fac.mil.co/sites/aaaes/files/AAAES/documentos/fac-ae-00_racae_2017_-_publico_-_rev.18oct2020_2.pdf
Normas técnicas colombianas (NTC)	No.4517. "Manejo de turbo combustible para aviación- transporte" No. 4642. "Manejo del turbo combustible para aviación- almacenamiento" No. 4643. "Manejo del turbo combustible para aviación- Suministro" No. 1899. "Petróleo y sus derivados-Turbo combustible para aviación" No. 1647. "Petróleo. Toma Manual de muestras de petróleo y productos del petróleo" No. 5011. "Manejo de turbo combustible de aviación en contenedores móviles"
ASTM D 1655-21C	Standard Especification for aviation turbine fuels
API- IP STANDARD	No. 1542 "Identification markings for dedicated aviation fuel manufacturing and distributions facilities, airport storage and mobile fuelling equipment" No. 1581. "Specifications and qualification procedures for aviation jet fuel filter/separators" No. 1583. "Specifications and laboratory tests for aviation fuel filter monitors with absorbent type elements" No. 1590. "Specifications and Qualification Procedures for Aviation Fuel Microfilters"
Decreto 1056 de 1953	*Código de Petróleos*
Decreto 2011 de 1986	*Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1056 de 1953.*
Decreto 1073 de 2015	Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía
Decreto 1135 de 2022	Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones
Resolución 180790 de julio 31 de 2002,Ministerio de Minas y Energía	"por la cual se establecen los requisitos de calidad, de almacenamiento, transporte y suministro de los combustibles de aviación para motores tipo turbina y se dictan otras disposiciones"

Resolución 40264 de julio 28 de 2022,Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se derogan algunas disposiciones de la Resolución 180790 de 2002
Resolución de la DIAN No. 000012 de enero 31 de 2023	por la cual se ajustan las tarifas del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, y del Impuesto al carbono

3.1.4. OTROS ASPECTOS

El presente proceso se regirá con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes y los criterios diferenciales de los que tratan los artículos 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, 32 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, y 35. FACTORES DE DESEMPATE.

Se aclara que en virtud de la modalidad de selección (licitación pública a través del mecanismo de subasta) no se incluirán puntajes adicionales en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas o en virtud de presentarse emprendimientos y empresas de mujeres.

3.1.4.1. ANÁLISIS LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación **NO** es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...)"*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es de: **TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000.000,00),** valor que supera el umbral de limitación que es:

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Vigente hasta 31/12/23

3.1.4.2. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el numeral 3.1.3. "ANÁLISIS ASPECTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO" de este documento.

3.1.4.3. ORIGEN DE LOS SERVICIOS

El MDN – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION, realizó la respectiva consulta de la existencia de empresas que realicen el suministro de combustible de aviación tipo JET A-1 en Colombia, determinando que, de acuerdo a lo solicitado por el Comité Técnico estructurador, el suministro de combustible puede ser prestado en Colombia por empresas nacionales o extranjeras. Por ello, se puede inferir que existe competencia abierta en condiciones de calidad, oportunidad y precio, del presente proceso.

Por ello, y en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la CENAC Aviación, preferirá la oferta de servicios nacionales o aquellos servicios que posean Tratamiento nacional en el mercado (Acuerdo Comercial –TLC), siempre y cuando se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas.

4. ANALISIS DE LA DEMANDA O COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Al efectuar el análisis de la demanda se resalta que la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente a través de la tienda virtual del Estado, actualmente tiene **cerrado** el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación, CCE–235– 4A–2020 de Octubre 19, 2020 hasta Octubre 19, 2022,con el cual se buscaba adquirir el suministro de Combustible de Aviación en dos Modalidades: (i) Suministro a granel; y (ii) Suministro al ala; no obstante dentro de este acuerdo surtieron puntos en modalidades desiertos y/o son requeridos actualmente por la Aviación del Ejército por la necesidad propia de la fuerza como se encuentra justificados jurídicamente y técnicamente.
Respecto a la demanda la Aviación del Ejército Nacional, adquirido combustible JET A1 en las últimas tres vigencias, como se relacionan a continuación:

CONTRATO	VALOR COP	CONTRATISTA	ESTADO
141-CENACAVI-2020	$ 1.416.878.113,00	CTH	LIQUIDADO ACTA N° 599120
142-CENACAVI-2020	$ 2.738.236.412,00	ENERGIZAR	LIQUIDADO ACTA N° 598127
143-CENACAVI-2020	$ 861.250.708,00	TERPEL	LIQUIDADO ACTA N° 6640002
144-CENACAVI-2020	$ 1.360.384.005,00	WFS	LIQUIDADO ACTA N° 641661
145-CENACAVI-2020	$ 60.300.702,00	GAF	LIQUIDADO ACTA N° 625771
146-CENACAVI-2020	$ 870.887.543,00	FASTER	LIQUIDADO ACTA N° 625771
146-CENACAVI-2020	$ 1.335.447.100,00	CCL	LIQUIDADO ACTA N° 598754
O.C 60113-2020	$ 735.996.995,01	FASTER	LIQUIDADO ACTA N° 2022180003203566
O.C 60115-2020	$ 925.942.784,12	CTH	LIQUIDADO ACTA N° 346984
O.C 60116-2020	$ 3.555.535.221,21	ENERGIZAR	LIQUIDADO ACTA N° 963406
O.C 60117-2020	$ 3.150.510.443,78	TERPEL	LIQUIDADO ACTA N° 043873

110-CENACAVI-2021	$ 8.630.369.251,15	CCL	PROCESO LIQUIDACION
111-CENACAVI-2021	$ 646.493.582,86	AVALON	PROCESO LIQUIDACION
112-CENACAVI-2021	$ 488.599.901,18	CTH	PROCESO LIQUIDACION
113-CENACAVI-2021	$ 979.040.404,31	FASTER FUEL	PROCESO LIQUIDACION
114-CENACAVI-2021	$ 2.165.891.048,43	ENERGIZAR	PROCESO LIQUIDACION
115-CENACAVI-2021	$ 72.842.596,20	GAF	PROCESO LIQUIDACION
OC-70602-2021	$ 3.180.958.656,97	TERPEL	PROCESO LIQUIDACION
OC-70601-2021	$ 1.147.597.767,07	FASTER FUEL	PROCESO LIQUIDACION
OC-70600-2021	$ 729.893.768,28	ENERGIZAR	PROCESO LIQUIDACION
OC-70599-2021	$ 792.447.730,79	CTH	PROCESO LIQUIDACION
131-CENACAVI-2022	$ 7.881.601.666,00	CCL	EN EJECUCION, fecha terminación: 30-06-2023
OC-101593-2022	$ 3.945.478.062,77	FASTER FUEL	EN EJECUCION, fecha de vencimiento 30-05-2023
OC-101592-2022	$ 15.852.433.750,69	CTH	EN EJECUCION, fecha de vencimiento 30-05-2023
OC-101594-2022	$ 6.290.582.754,03	TERPEL	EN EJECUCION, fecha de vencimiento 30-05-2023

CTO. 188 -CENACAVIACIÓN-2023	$ 1.041.760.697,98	TERPEL	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL	EN EJECUCIÓN
CTO. 189 -CENACAVIACIÓN-2023	$ 2.790.230.399,32	FASTER		EN EJECUCIÓN
CTO. 190 -CENACAVIACIÓN-2023	$ 1.779.906.514,84	WFS		EN EJECUCIÓN
CTO. 191 -CENACAVIACIÓN-2023	$ 2.230.570.157,72	CCL		EN EJECUCIÓN
CTO. 192 -CENACAVIACIÓN-2023	$ 6.344.801.527,47	CTH		EN EJECUCIÓN
CTO. 193 -CENACAVIACIÓN-2023	$ 867.148.018,25	BRENNSTOFF		EN EJECUCIÓN

Con donde se destacan las siguientes características:

- Modalidad de contrataciones: Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniforme Por Subasta Inversa y el Acuerdo Marco a través de una Licitación Pública.
- Forma de Pago: pagos parciales contra entregas parciales
- Moneda: Pesos Colombianos
- Rubro presupuestal: Presupuestal 064-A- 02- 02- 01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA YEQUIPO).
- Adjudicación: Margen de Comercialización por puntos de tanqueo (Lotes).

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) se logró identificar que Compra Eficiente / Estudio de Mercado/Acuerdo Marco CCE–235–4A–2020, que en anteriores las vigencias, se realizó un filtro de contratos de Combustible de Aviación suscritos entre las vigencias 2017-2019, donde se efectuaron noventa y seis (96) contratos de Combustible de Aviación, por un valor de 366.858 millones de pesos, a su vez que las entidades que adquieren combustible de aviación se encontraban en la siguiente proporción.

Entidades Estatales que Adquieren combustible porcentaje de participación (cálculos Colombia compra eficiente/ 02. Estudio de Mercado Acuerdo Marco CCE–235–4A–2020

No.	Entidad Estatal	No. de contratos	Valor de los contratos	Participación por monto
1	Fuerza Aérea Colombiana	9	$ 152.674.000.213	41,62%
2	Central Administrativa Y Contable Especializada - CENAC	32	$ 93.862.087.895	25,59%
3	Dirección de Antinarcóticos	17	$ 55.605.811.175	15,16%
4	Dirección General de la Policía Nacional	7	$ 35.117.101.399	9,57%
5	Ejército Nacional	14	$ 20.131.481.177	5,49%
6	Agencia Logística de las Fuerzas Militares	8	$ 7.998.500.000	2,18%
7	Gobernación de Antioquia	2	$ 978.306.381	0,27%
8	Alcaldía Municipio de Cali	2	$ 300.000.000	0,08%
9	Dirección General Marítima - INRED 3	1	$ 71.252.080	0,02%
10	Instituto Nacional de Vías	1	$ 70.002.900	0,02%
11	Servicio Nacional de Aprendizaje	2	$ 36.926.530	0,01%
12	Instituto Nacional de Vías	1	$ 13.440.881	0,00%
	Total 12 Entidades Estatales	**96**	**$ 366.858.910.631**	**100,00%**

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente con base en SECOP 2017 – 2019

En cuanto la vigencia de los contratos de entidades estatales entre 2017 y 2019, Colombia compra eficiente/ Estudio de Mercado Acuerdo Marco CCE–235–|4A–2020 manifestó que:

> *… un 44% de los contratos tuvo una duración mayor a tres (3) meses y menor o igual a seis (6) meses. Esto puede indicar que las Entidades Estatales, generalmente demandan el suministro de Combustible de Aviación semestralmente, teniendo en cuenta el consumo de combustible que tienen las aeronaves en estos periodos de tiempo, a excepción de la Fuerza Aérea Colombiana que adelanta sus procesos por 2 años. La Tabla 11 muestra la vigencia de los contratos de la adquisición del suministro de Combustible de Aviación publicados en el SECOP I y en el SECOP II en el período 2017 - 2019…*

Frente a la Facturación y pago estableció que

> … en las modalidades de entrega al ala y a granel, el Proveedor debe entregar la factura en medio digital por correo electrónico 24 horas después de la prestación del servicio y debe enviarla en físico a las instalaciones de la entidad antes de 10 días calendario. A partir de la entrega de la factura en físico, la Entidad tiene 30 días calendario para realizar el pago del valor total contratado.
> Y en cuanto a la Entrega y supervisión

> …Los lugares de ejecución de los contratos son los puntos de tanqueo donde la Entidad Estatal necesite el suministro de Combustible de Aviación de acuerdo con la modalidad requerida. Colombia Compra Eficiente identificó un total de 239 puntos de tanqueo en todo el territorio colombiano. Estos puntos se dividen en aeropuertos y/o aeródromos, helipuertos y bases militares o de Policía. Los puntos de tanqueo cubren los 32 departamentos del territorio nacional, esto supone un reto para la distribución, ya que algunos puntos no son de fácil acceso. Estos retos en la entrega de combustible en algunos puntos se ven reflejados en los altos márgenes de comercialización en puntos como Guapi, Pedrera, Tarapacá y Peñas Coloradas. En contrataciones pasadas en algunos puntos de difícil acceso no se presentan Proveedores para prestar el servicio de suministro de Combustible de Aviación. Por esto Colombia Compra Eficiente debe buscar una estrategia para minimizar este riesgo. De acuerdo con la información del consumo promedio mensual por punto, los cuatro puntos más importantes se ubican en Barranquilla, Bogotá, Puerto Salgar y Villavicencio. Adicionalmente, las Entidades Estatales solicitan combustible en puntos fuera del territorio nacional. El Anexo 1 muestra la información del margen de comercialización

máximo para cada uno de los puntos de tanqueo. La información fue obtenida con base en los recientes procesos de contratación de las Fuerzas Armadas, las cuales tienen la mayor participación en el total de las adquisiciones…

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?
Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontrando los resultados detallados en numeral ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

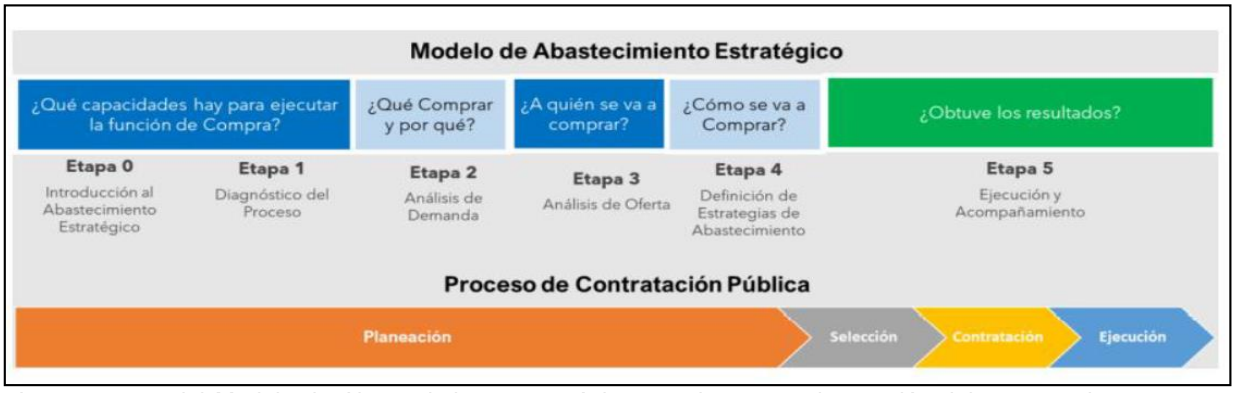
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.



Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02



La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública

¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
SUMINSTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	Por qué se requiere el combustible para las aeronaves del ejército nacional, aeronaves estatales que por intermedio de cooperación así lo requieran, y aeronaves civiles que presten sus servicios a la División De Aviación Asalto Aéreo mediante contratos de horas rentadas o en cumplimiento de alguna misión de apoyo al Ejercito nacional, entre otros	Se han solicitado cotización si obligación de compras inscritas en el secop con los códigos UNSPCS detallados en el presente estudio, así como las recomendadas por la oficina de planes. **Nota** - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud	A través de un proceso de Subasta
Datos e información: SECOP I, SECOP II y Datos Abiertos			

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

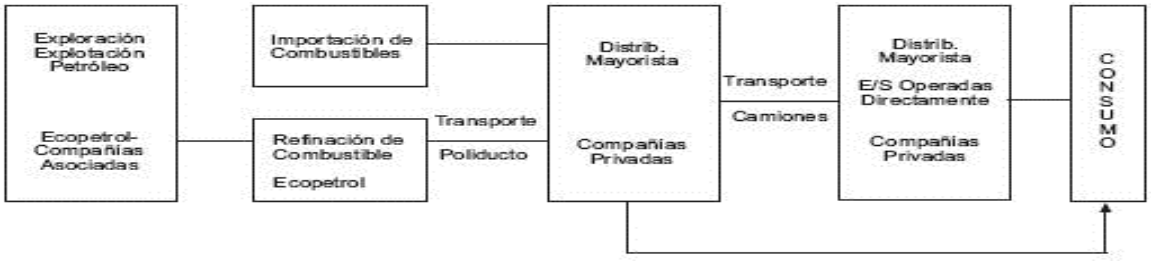
CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
15101504	Combustible de aviación

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La distribución de combustible está constituido por diversos actores que interactúan en el mercado como son: productores o refinadores e importadores, almacenadores, intermediarios (transportadores y distribuidores mayoristas y minoristas) y los consumidores; es importante resaltar que al analizar el comportamiento total del mercado de combustibles se puede decir que se caracteriza por ser monopólico, debido a que existe un sólo agente en la producción o un solo agente dominante: Ecopetrol S.A.

Cadena Productiva de Combustible en Colombia



Fuente:https://www.google.com/search?q=flujo+grama+de+distribucion+de+combustible+en+colombia&client=Firefox

En cuanto a la cadena de suministro de combustibles se puede establecer que de conformidad con el Decreto 1073 de 2015 y la ley 812 de 2003, la misma cuenta con un número significativo de agentes en cuatro eslabones los Refinadores y los Importadores: os siguientes agentes de la cadena de distribución de combustibles.

- Sistemas de precios

El sistema de precio de venta de combustible se caracteriza por ser un mercado libre, "libertad vigilada" teniendo en cuenta que los minoristas fijan libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido, esto es estipulado para las ciudades capitales del país. Podemos decir entonces que el precio del combustible de aviación tiene relación proporcional con el precio del barril de petróleo, toda vez que, si se observa el precio en dólares del barril WTI referencia para Colombia, tiene una similar tendencia del precio en dólares del combustible de aviación, así las cosas, se puede establecer que el precio del combustible de aviación se encuentra directamente afectado por la fluctuación que se pueda presentar en el precio del barril WTI

Frente "libertad regulada" se establece con un límite al margen del distribuidor minorista y aplica a los Municipios diferentes a las ciudades capitales, y los precios en las EDS son supervisados por parte de los Gobiernos Locales. La competencia dentro de este mercado ha sido fuerte en muchas regiones del país y el principal mecanismo de competitividad es la rebaja de precios al consumidor de hecho, muchos utilizan su posición favorable (clasificación de distribuidores minorista) para cautivar y aumentar su participación en el mercado sin medir las consecuencias de rentabilidad y sostenibilidad en el mismo. Este afán se debe a la alteración de los dos principales factores del mercado, la demanda (consumos de combustibles cada vez menores desde principio de la década) y la oferta (cantidad de EDS y distribuidores minoristas que se han Incrementado a niveles irracionales). Pero para dar una mirada a estos fenómenos debemos revisarlos siguientes aspectos

Empresas mayoristas. Operan la unidad empresarial bajo el esquema de "integración vertical", lo que explica que sus costos e ingresos se fusionan con la actividad mayorista. Propietarios. Dueños de la planta física, muchas veces de equipos, lo que constituye una ventaja comparativa pues acceden a descuentos en la compra de combustibles.

Arrendatarios. Tienen un contrato con el propietario de la EDS que son muchas veces empresas mayoristas, a la que entregan alrededor de un 35% del ingreso bruto por concepto de canon de arrendamiento y no acceden a descuentos en la compra de combustible.

La realidad dentro de este mercado es que no todos estos actores tienen el mismo "estatus" y que dependiendo de sus ventajas comparativas pueden utilizar los elementos diferenciadores favorables para optimizar su posición dentro de ese mismo mercado.

Así las cosas, las leyes 681 de 2001 y 1450 de 2011, han definido el precio de Jet A 1 producido localmente En cuanto a las tarifas de transporte están a cargo de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., a partir del 1° de agosto de 2014 Ecopetrol dejó de publicar esta información en dólares y se debe recurrir a Cenit para adelantar cualquier consulta referente a este tema.

Por otra parte la LEY 1450/2011 en su artículo 116 frente a los costos del flete al excluir al refinador del costo del flete, y establece que este costo deberá ser definido ENTRE los distribuidores y clientes, cuando haya lugar. Con base en las tarifas de transporte de mercado

Es de destacar que actualmente la estructura de precios del Combustible JET A1, no se encuentran regulado, sin embargo la ley 681 de 2001 en su articula 10 y 11 estableció la metodología del cálculo del precio de venta de combustibles, sin embargo se debe dar aplicabilidad a la reforma tributaria ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 de acuerdo al artículo No. 175 que modificó el artículo No. 424 de estatuto tributario expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobado por el congreso de la república; donde el numeral 14 que a la letra dice:

…el combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada" serán excluidos del impuesto y por siguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas" …

Adicionalmente, en el artículo 222 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, se estableció que...

…la tarifa por tonelada de CO2 se ajustará cada primero de febrero con la inflación del año anterior más un punto hasta que sea equivalente a una (1) UVT por tonelada de C02 "…

Sumado a lo anterior en el evento de un desabastecimiento en el país, es necesario importar el Combustible jet a 1, en donde el valor de referencia de Jet-A1 Internacional será el valor promedio del Combustible de Aviación en ala de avión de los aeropuertos del área y del Golfo de México, en donde se tienen en cuenta variables como (el valor al productor en cada aeropuerto (intoplane fee, fletes, seguros, transporte, o similares) y sin incluir los márgenes de intermediación y de manejo de inventarios (Decreto 1073 de 2015).

El Decreto 575 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica" en el Artículo 12 establece: Adiciónese un numeral al artículo 468-1 del Estatuto Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2021, el combustible de aviación se encentraba grabado con la tarifa del 5%

Estructura de costos

Respecto a la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los SERVICIOS a suministrar, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

4.1.1. ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

Para entender el comportamiento financiero del sector de Suministro de Combustible de Aviación, se tiene en cuenta la proyección realizada por Colombia Compra Eficiente bajo el número de proceso CCE–235–4A–2020 Estudio de Mercado el cual dice:

…Colombia Compra revisó la información financiera de EMIS a diciembre de 2018 y evaluó la situación financiera de las empresas del sector de suministro de Combustible de Aviación. Para el efecto filtró: (i) las empresas que reportan como actividad principal los códigos CIIU G4661, G4731 y (ii) los operadores reportados en el SICOM. La siguiente tabla resume el comportamiento de las empresas que suministran Combustible de Aviación.

Indicadores financieros empresas vendedoras de Combustible de Aviación datos proyectados Estudio de Mercado CCE–235–4A–2020

Estadísticas descriptivas	Liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Razón de cobertura de intereses
Promedio	2,41	0,57	0,23	0,08	-30,21
Mediana	1,53	0,57	0,13	0,07	0,00
Desviación estándar	2,37	0,21	0,28	0,08	116,95
Mínimo	0,82	0,23	-0,20	-0,02	-571,72
Máximo	12,07	0,96	1,20	0,27	0,88
No. de empresas	23	23	23	23	23

Fuente: Cálculos Colombia Compra Eficiente con base en EMIS (2018).

…Para analizar el comportamiento financiero de las empresas que suministran Combustible de Aviación, Colombia Compra Eficiente seleccionó un universo de 25 empresas, de las cuáles dos se encontraban cerradas, por lo cual, se realizó el análisis con 23 empresas, en las cuáles se encuentran Distribuidores Mayoristas y Distribuidores Minoristas – Comercializadores Industriales.

ESPACIO EN BLANCO

De estas empresas, Colombia Compra Eficiente puede analizar que cuentan con una buena salud financiera, debido a que registran un índice de liquidez donde se evidencia que pueden responder por sus deudas a corto plazo, pero a la vez el índice de endeudamiento no es tan alto como se presenta en otros sectores…

NIT	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE PASIVOS NO CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:	CAPITAL DE TRABAJO:	CAPACIDAD PATRIMONIAL
900.497.906,00	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	61.434.951,00	107.771.511,00	169.206.462,00	36.663.996,00	28.585.769,00	65.249.765,00	103.956.697,00	1,68	39%	24.770.955,00	103.956.697,00
802.024.009,00	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	14.945.211,00	30.204.608,00	45.149.819,00	1.546.268,00	23.875.051,00	25.421.319,00	19.728.500,00	9,67	56%	13.398.943,00	19.728.500,00
900.425.918,00	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	82.383.594,00	3.583.678,00	85.967.272,00	71.297.361,00		71.297.361,00	14.669.911,00	1,16	83%	11.086.233,00	14.669.911,00
860.513.970,00	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	732.938.405,00	318.343.690,00	1.051.282.095,00	272.728.009,00	55.493.208,00	328.221.217,00	723.060.878,00	2,69	31%	460.210.396,00	723.060.878,00
900.047.822,00	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	112.711.307,00	62.225.970,00	174.937.277,00	61.622.520,00	6.626.762,00	68.249.282,00	106.687.995,00	1,83	39%	51.088.787,00	106.687.995,00
900.225.341,00	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	34.667.421,00	6.313.639,00	40.981.060,00	23.106.905,00	687.764,00	23.794.669,00	17.186.391,00	1,50	58%	11.560.516,00	17.186.391,00
860.002.554,00	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	705.883.736,00	980.043.292,00	1.685.927.028,00	494.269.554,00	716.027.462,00	1.210.297.016,00	475.630.012,00	1,43	72%	211.614.182,00	475.630.012,00
900.364.933,00	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	74.078,00	16.492.711,00	16.566.789,00	2.352,00	37.528.386,00	37.530.738,00	- 20.963.949,00	31,50	227%	71.726,00	- 20.963.949,00
900.491.889,00	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	37.812.959,00	5.108.467,00	42.921.426,00	31.916.917,00		31.916.917,00	11.004.509,00	1,18	74%	5.896.042,00	11.004.509,00
900.072.847,00	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	32.290.833,00	62.337.683,00	94.628.516,00	22.756.590,00	10.068.132,00	32.824.722,00	61.803.794,00	1,42	35%	9.534.243,00	61.803.794,00
900.477.347,00	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	401.824.072,00	195.705,00	402.019.777,00	317.363.989,00	4.464.349,00	321.828.338,00	80.191.439,00	1,27	80%	84.460.083,00	80.191.439,00
901.210.452,00	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	45.599.305,00		45.599.305,00	33.279.749,00	636.567,00	33.916.316,00	11.682.989,00	1,37	74%	12.319.556,00	11.682.989,00
800.023.551,00	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	106.381.404,00	28.984.105,00	135.365.509,00	64.383.606,00	51.146.233,00	115.529.839,00	19.835.670,00	1,65	85%	41.997.798,00	19.835.670,00
900.585.053,00	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	163.105.548,00	1.548.757,00	164.654.305,00	134.236.065,00	26.042.076,00	160.278.141,00	4.376.164,00	1,22	97%	28.869.483,00	4.376.164,00
830.509.575,00	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	6.159.735,00	6.494.394,00	12.654.129,00	8.850.129,00	115.221,00	8.965.350,00	3.688.779,00	0,70	71%	- 2.690.394,00	3.688.779,00
900.646.156,00	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	739.716.065,00		739.716.065,00	499.310.466,00	264.000.965,00	763.311.431,00	- 23.595.366,00	1,48	103%	240.405.599,00	- 23.595.366,00
830.142.761,00	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	171.199.764,00	67.011.227,00	238.210.991,00	58.676.013,00	53.319.734,00	111.995.747,00	126.215.244,00	2,92	47%	112.523.751,00	126.215.244,00
900.585.067,00	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	727.149.398,00		727.149.398,00	669.306.613,00	8.656.702,00	677.963.315,00	49.186.083,00	1,09	93%	57.842.785,00	49.186.083,00

NIT	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE PASIVOS NO CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:	CAPITAL DE TRABAJO:	CAPACIDAD PATRIMONIAL
900.351.463,00	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	487.226,00	1.188.772,00	1.675.998,00	105.045,00	90.240,00	195.285,00	1.480.713,00	4,64	12%	382.181,00	1.480.713,00
900.226.684,00	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	93.948.991,00	77.191.275,00	171.140.266,00	179.151.265,00		179.151.265,00	- 8.010.999,00	0,52	105%	- 85.202.274,00	- 8.010.999,00
901.300.741,00	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	19.599.626,00	542.398,00	20.142.024,00	13.903.316,00		13.903.316,00	6.238.708,00	1,41	69%	5.696.310,00	6.238.708,00
900.319.750,00	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	49.767.996,00		49.767.996,00	715,00		715,00	49.767.281,00	69.605,59	0%	49.767.281,00	49.767.281,00

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Indicadores financieros acreditados por las empresas cotizantes 294- SIP-CENACAVIACION-2023

	TERPEL	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S A	FASTER FUEL SAS
	NIT: 830095213	NIT: 830118785 2	NIT: 830118785 2
INDICE DE LIQUIDEZ	1,10	3,46	3,46
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,59	0,32	0,32
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	2,46	44,22	44,22
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,25	0,11	0,11
RENTABLIDAD DEL ACTIVO	0,10	0,07	0,07
ACTIVO CORRIENTE	2.568.655.791.000,00	34.088.222.433,00	6.140.482.917,0
PASIVO CORRIENTE	2.325.597.993.000,00	9.831.003.220,00	1.776.878.716,00
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	243.057.798.000,00	24.257.219.213,00	4.363.604.2010
PA3TRIMONIO	3.008.275.545.000,00	43.852.492.570,00	6.103.766.603,00

	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA	ENERGIZAR S.A.S
	NIT: 900223270 4	NIT: 830095617 2
INDICE DE LIQUIDEZ	4,56	2.99
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,28	0,35
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	37,64	1,26
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,12	0,13
RENTABLIDAD DEL ACTIVO	0,09	0,08
ACTIVO CORRIENTE	$ 8.666.354.802,00	46.969.869.474,91
PASIVO CORRIENTE	$ 1.896.397.010,00	$ 15.686.655.004,51
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	6.769.957.792,00	31.283.214.470,40
PATRIMONIO	7.771.027.088,00	$ 53.675.571.036,96

Indicadores requeridos en proceso anterior

INDICADORES	PROCESO ANTERIOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor igual 76%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor igual 1
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual 1%
RENTABLIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual 1%
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	Mayor igual 40%
PATRIMONIO	Mayor igual 40%

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, **la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports donde dese puede se puede consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades con corte 2021, se tomaron los datos allí existentes, para el presente estudio se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

Índices estadísticos del sector (calculados con la muestra disponible en la Superintendencia financiera)

Adicionalmente para el presente proceso se analiza información financiera de las empresas que participaron en el estudio de mercado, empresas del sector (información consolidada) y los indicadores requeridos para procesos de anteriores vigencias (cuando aplique).

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales *IV Capacidad Financiera* y *V Capacidad Organizacional,* analizo los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: *Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector".* Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector y no al estudio en particular de algunas empresas.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "***Artículo 2.2.1.1.1.6.1****. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.2****. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".*

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe

promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

En consideración a lo anterior la Entidad Estatal solicitara los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,76 o 76%
CAPITAL DE TRABAJO	(≥)40% de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados.
CAPACIDAD PATRIMONIAL	(≥)40% de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,01 o 1%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,01 o 1%

REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
Índice de liquidez	Puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Razón de cobertura de intereses	Indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.
Índice de endeudamiento	Indica la capacidad de endeudamiento del proponente, logrando evidenciar no sólo la carga moratoria del mismo, sino también la capacidad de acceder a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento del objeto contractual.
Capital de trabajo	Lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.
Capacidad Patrimonial	Lo cual permitirá que el proponente cuente con los recursos propios para asegurar la continuidad del mismo en el tiempo, identificando el respaldo patrimonial de la empresa.
Rentabilidad del patrimonio	Este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.
Rentabilidad del activo	Este indicador permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio https://www.sic.gov.co/

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del presente proceso de selección es: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE**

COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL".

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo al LOTE (punto de tanqueo) a ofertar, así:

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	NOMBRE DEL POLIODUCTO OFERTADO	CUMPLE / NO CUMPLE
1		BUENAVISTA CARROTANQUE A GRANEL		
2		EL BANCO CARROTANQUE A GRANEL		
3		MAICAO CARROTANQUE A GRANEL		
4	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJN -PNC	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJN		
		SANTA MARTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC		
5		SANTA ROSA DEL SUR CARROTANQUE A GRANEL		
6		TUCURINCA CARROTANQUE A GRANEL		
7		VALLEDUPAR CARROTANQUE A GRANEL		
8		AP-BARRANQUILLA AEROPUERTO AL ALA		
9		AP-CARTAGENA AEROPUERTO AL ALA		
10		AP-COROZAL AEROPUERTO AL ALA		
11		AP-RIOHACHA AEROPUERTO AL ALA		
12		AP-SAN ANDRES AEROPUERTO AL ALA		
13		AP-SANTA MARTA AEROPUERTO AL ALA		
14		AP-VALLEDUPAR AEROPUERTO AL ALA		
15		AP-COVEÑAS AEROPUERTO AL ALA		
16		AGUACHICA CARROTANQUE A GRANEL		
17		BARRANCABERMEJA CARROTANQUE A GRANEL		
18		OCAÑA CARROTANQUE A GRANEL		
19		AP-BARRANCABERMEJA AEROPUERTO AL ALA		
20		CONVENCIÓN AEROPUERTO AL ALA		
21		AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO AL ALA		
22		AP-CÚCUTA AEROPUERTO AL ALA		
23		AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO A GRANEL		
24		AP-CÚCUTA AEROPUERTO A GRANEL		
25		H-BUCARAMANGA HELIPUERTO AL ALA		
26		H-CÚCUTA HELIPUERTO AL ALA		
27		H-TIBU HELIPUERTO AL ALA		
28		H-TUNJA HELIPUERTO AL ALA		
29		H-BUCARAMANGA HELIPUERTO A GRANEL		
30		H-CÚCUTA HELIPUERTO A GRANEL		

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	NOMBRE DEL POLIODUCTO OFERTADO	CUMPLE / NO CUMPLE
31		H-TIBU HELIPUERTO A GRANEL		
32		H-TUNJA HELIPUERTO A GRANEL		
33		CALI CARROTANQUE A GRANEL		
34		EL ESTRECHO CARROTANQUE A GRANEL		
35		GUALTAL CARROTANQUE A GRANEL		
36		MIRANDA CARROTANQUE A GRANEL		
37		POPAYÁN CARROTANQUE A GRANEL		
38		TUMACO PNC CARROTANQUE A GRANEL		
39		TUMACO CARROTANQUE A GRANEL		
40		JUANCHACO CARROTANQUE A GRANEL		
41		BAHIA SOLANO CARROTANQUE A GRANEL		
42		AP-BUENAVENTURA AEROPUERTO AL ALA		
43		AP-CALI AEROPUERTO AL ALA		
44		AP-GUAPI AEROPUERTO AL ALA		
45		AP-IPIALES AEROPUERTO AL ALA		
46		AP-PASTO AEROPUERTO AL ALA		
47		AP-POPAYÁN AEROPUERTO AL ALA		
48		AP-TUMACO AEROPUERTO AL ALA		
49		AP -PALMIRA AEROPUERTO AL ALA		
50		AP-TUMACO AEROPUERTO A GRANEL		
51		CALAMAR GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL		
52		CARURÚ VAUPÉS VIA AEREA		
53		LA URIBE CARROTANQUE A GRANEL		
54		MAPIRIPÁN CARROTANQUE A GRANEL		
55		MIRAFLORES VIA AEREA		
56		PUERTO RICO META CARROTANQUE A GRANEL		
57	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL EJN- PNC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL EJN		
		SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC		
58		VISTA HERMOSA CARROTANQUE A GRANEL		
59		AP-LA MACARENA AEROPUERTO AL ALA		
60		AP-LA URIBE AEROPUERTO AL ALA		
61		AP-MITÚ AEROPUERTO AL ALA		
62		AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO AL ALA		
63		AP-VILLAVICENCIO AEROPUERTO AL ALA		
64		AP-LA MACARENA AEROPUERTO A GRANEL		
65		AP-LA URIBE AEROPUERTO A GRANEL		
66		AP-MITÚ AEROPUERTO A GRANEL		
67		AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO A GRANEL		
68		H-APIAY HELIPUERTO AL ALA		
69		H-GRANADA HELIPUERTO AL ALA		
70		H-APIAY HELIPUERTO A GRANEL		
71		H-GRANADA HELIPUERTO A GRANEL		
72		CHAPARRAL CARROTANQUE A GRANEL		
73		IBAGUÉ CARROTANQUE A GRANEL		
74		LA PLATA CARROTANQUE A GRANEL		
75		PITALITO CARROTANQUE A GRANEL		
76		PLANADAS CARROTANQUE A GRANEL		
77		NEIVA CARROTANQUE A GRANEL		
78	BOGOTA CARROTANQUE A GRANEL EJN-PNC-FAC	BOGOTA CARROTANQUE A GRANEL EJN		
		BOGOTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC		

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	NOMBRE DEL POLIODUCTO OFERTADO	CUMPLE / NO CUMPLE
		BOGOTA FAC CARROTANQUE A GRANEL FAC		
79		TOLEMAIDA CARROTANQUE A GRANEL		
80		MELGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL		
81		AP-ARMENIA AEROPUERTO AL ALA		
82		AP-IBAGUÉ AEROPUERTO AL ALA		
83		AP-NEIVA AEROPUERTO AL ALA		
84		AP-MANIZALES AEROPUERTO AL ALA		
85		AP-PEREIRA AEROPUERTO AL ALA		
86		H-NEIVA HELIPUERTO AL ALA		
87		H-NEIVA HELIPUERTO A GRANEL		
88		ARARACUARA VIA AEREA		
89		CARTAGENA DEL CHAIRÁ CARROTANQUE A GRANEL		
90		CHORRERA VIA AEREA		
91		LARANDIA CARROTANQUE A GRANEL		
92		PEDRERA VIA AEREA		
93		PEÑAS COLORADAS VIA AEREA		
94		PUERTO RICO CAQUETÁ CARROTANQUE A GRANEL		
95		SANTA ANA CARROTANQUE A GRANEL		
96		AP-FLORENCIA AEROPUERTO AL ALA		
97		AP-LETICIA AEROPUERTO AL ALA		
98		AP-PUERTO ASIS AEROPUERTO AL ALA		
99		AP-PUERTO LEGUIZAMO AEROPUERTO AL ALA		
100		AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN AEROPUERTO AL ALA		
101		AP-VILLAGARZÓN AEROPUERTO AL ALA		
102		AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN AEROPUERTO A GRANEL		
103		AP-VILLAGARZÓN AEROPUERTO A GRANEL		
104		H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO AL ALA		
105		H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO A GRANEL		
106		ANORÍ CARROTANQUE A GRANEL		
107		BELLO CARROTANQUE A GRANEL		
108	CAUCASIA CARROTANQUE A GRANEL EJN- PNC	CAUCASIA CARROTANQUE A GRANEL EJN		
		CAUCASIA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC		
109		LAS ANIMAS CARROTANQUE A GRANEL		
110		MONTERÍA CARROTANQUE A GRANEL		
111		MUTATÁ CARROTANQUE A GRANEL		
112		PUERTO LIBERTADOR CARROTANQUE A GRANEL		
113		QUIBDÓ CARROTANQUE A GRANEL		
114		SEGOVIA CARROTANQUE A GRANEL		
115		TARAZÁ CARROTANQUE A GRANEL		
116		URRAO CARROTANQUE A GRANEL		
117		AP-APARTADÓ AEROPUERTO AL ALA		
118		AP-CAUCASIA AEROPUERTO AL ALA		
119		AP-MEDELLÍN AEROPUERTO AL ALA		
120		AP-MONTERÍA AEROPUERTO AL ALA		
121		AP-QUIBDÓ AEROPUERTO AL ALA		
122		AP-RIONEGRO AEROPUERTO AL ALA		
123		H-CAREPA HELIPUERTO AL ALA		
124		H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO AL ALA		
125		H-CAREPA HELIPUERTO A GRANEL		
126		H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO A GRANEL		

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	NOMBRE DEL POLIODUCTO OFERTADO	CUMPLE / NO CUMPLE
127		ARAUCA CARROTANQUE A GRANEL		
128		BARRANCOMINAS VIA AEREA		
129		CAÑO LIMÓN CARROTANQUE A GRANEL		
130		CUMARIBO CARROTANQUE A GRANEL		
131		PAZ DE ARIPORO CARROTANQUE A GRANEL		
132		PUERTO JORDÁN CARROTANQUE A GRANEL		
133		TAME CARROTANQUE A GRANEL		
134		SARAVENA CARROTANQUE A GRANEL		
135		YOPAL CARROTANQUE A GRANEL		
136		AP-ARAUCA AEROPUERTO AL ALA		
137		AP-CUMARIBO AEROPUERTO AL ALA		
138		AP-PUERTO CARREÑO AEROPUERTO AL ALA		
139		AP-PUERTO INIRIDA AEROPUERTO AL ALA		
140		AP-TAME AEROPUERTO AL ALA		
141		AP-SARAVENA AEROPUERTO AL ALA		
142		AP-YOPAL AEROPUERTO AL ALA		
143		AP-CUMARIBO AEROPUERTO A GRANEL		
144		AP-TAME AEROPUERTO A GRANEL		
145		AP-SARAVENA AEROPUERTO A GRANEL		
146		AP-YOPAL AEROPUERTO A GRANEL		
147		VILLAGARZON PNC CARROTANQUE A GRANEL		
148		GUAYMARAL CARROTANQUE A GRANEL		
149		MARIQUITA PNC CARROTANQUE A GRANEL		
150		NECOCLI PNC CARROTANQUE A GRANEL		
151		PUERTO SALGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL		

NOTA: El oferente debe indicar que lote (s) o punto (s) de tanqueo (s) es (son) el (los) ofertado (s).

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	ESPECIFICACIÓN
1	Decreto 1521 de 1998 "por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio". NTC4642 (Manejo del turbo combustible para aviación). (Almacenamiento) Cumpliendo con los requisitos de ASTMD 1655 (especificaciones estándar para combustibles de turbinas de aviación) Norma Técnica 1899 petróleo y sus derivados (combustibles de aviación para motores de turbina) Norma Técnica 4643 (manejo de turbo combustibles para aviación (Suministro). JIG (Joint Inspection Group). NTC 4517 (Manejo de turbo combustible de Aviación) – (Transporte) NTC 5011 manejo de turbo combustible de aviación en (Contenedores móviles) NTC 1692, Transporte. Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación. Etiquetado y rotulado. NTC 1871, Petróleo y sus derivados. Gasolina para aviación. NTC 2050, Código Eléctrico Colombiano. Reglamento Aeronáutico Colombiano. RAC Parte 10. Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas. API /IP 1542, Airport Equipment Marking for Fuel Identification. API/IP 1581, Specifications and Qualification Procedures for Aviation Jet Fuel.

	API/IP1583, Specifications and Qualification Procedures for Aviation Fuel Filter Monitors with Absorbent Type Elements. API/IP 1590, Specification and Qualification Procedures for Aviation Fuel Micro filters. ASTM D2276/IP216, Standard Test Method for Particulate Contaminant in Aviation Fuel by Line Sampling. ASME/ANSI B 31.3, Chemical Plant and Petroleum Refinery Piping. ATA Spec 103, Standards for Jet Fuel Quality Control at Airports. MIL-D 23119, Specification Data for Fuel and Water Tanks. MIL-T 52983, Specification Data for Oil and Fuel Pillow Type Storage Tank. MIL-T-53029, Tanks, Fabric, Collapsible: 10,000; 20,000; and 50,000 Gallon, Drinking Water. MIL-T-53066A, Tank, Fabric, Collapsible, 5,000 Barrel, Fuel. NFPA 30, Flammable & Combustible Liquids Code. NFPA 77, Static Electricity. Reglamento Aeronáutico Colombiano. RAC Parte 10. Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas. API /IP 1542, Airport Equipment Marking for Fuel Identification. API/IP 1581, Specifications and Qualification Procedures for Aviation Jet Fuel. API/IP1583, Specifications and Qualification Procedures for Aviation Fuel Filter Monitors with Absorbent Type Elements. API/IP 1590, Specification and Qualification Procedures for Aviation Fuel Micro filters. ASTM D2276/IP216, Standard Test Method for Particulate Contaminant in Aviation Fuel by Line Sampling. ASME/ANSI B 31.3, Chemical Plant and Petroleum Refinery Piping. ATA Spec 103, Standards for Jet Fuel Quality Control at Airports. MIL-D 23119, Specification Data for Fuel and Water Tanks. MIL-T 52983, Specification Data for Oil and Fuel Pillow Type Storage Tank. MIL-T-53029, Tanks, Fabric, Collapsible: 10,000; 20,000; and 50,000 Gallon, Drinking Water. MIL-T-53066A, Tank, Fabric, Collapsible, 5,000 Barrel, Fuel. NFPA 30, Flammable & Combustible Liquids Code. NFPA 77, Static Electricity. Manual Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI).
2	**EL OFERENTE** Debe presentar en su oferta, la copia de la resolución vigente que emite el Ministerio de Minas y Energía relacionada con el tipo de combustible conforme la necesidad expuesta por la fuerza, de acuerdo a lo dispuesto en Decreto 4299 de noviembre 26 de 2005, por el cual se reglamenta el artículo 61 de la ley 812 de 2003 y se establecen otras Disposiciones, Decreto 1333 de abril de 2007 por el cual se modifica el decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones, Decreto 1717 de mayo 21 de 2008 por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones, compilados por el Decreto 1073 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. NOTA: El oferente que sea intermediador, deberá presentar copia del contrato entre las partes (titular-intermediario), contrato de agenciamiento comercial y/o similar; sin desconocer que el oferente debe estar autorizado para transportar y suministrar el combustible de aviación por la autoridad correspondiente.
3	**DISTRIBUIDOR** El oferente deberá informar junto con su oferta, en documento independiente, el tipo de actividad acreditada por Ministerio de Minas, relacionada con la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, ya sea como distribuidor mayorista a través de planta de abastecimiento, minorista a través de estación de servicio, comercializador industrial o grandes consumidores.
4	**MODALIDADES DEL SUMINISTRO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN**
4.1	**MODALIDAD CARROTANQUE A GRANEL**

	El contratista suministrará el combustible de aviación tipo JET-A1 bajo la MODALIDAD CARROTANQUE A GRANEL, directamente al punto de tanqueo del Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Armada Nacional, Policía Nacional en cumplimiento de la Directiva Ministerial 022 de Cooperación entre Fuerzas cuando la dinámica operacional lo requiera, empleando para su transporte carrotanques técnicamente aptos, los cuales tomarán el combustible desde la planta, aeropuerto, helipuerto o poliducto que el contratista tenga previsto.
4.2	SUMINISTRO CARROTANQUE A GRANEL EN AEROPUERTO El contratista suministrara el combustible de aviación tipo JET-A1 bajo la modalidad suministro a granel en aeropuerto, a un carrotanque o aeronave del Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Armada Nacional, Policía Nacional en cumplimiento de la Directiva Ministerial 022 de Cooperación entre Fuerzas cuando la dinámica operacional lo requiera y aeronaves civiles que presten sus servicios a la División de Aviación Asalto Aéreo mediante contratos de horas rentadas o en cumplimiento de alguna misión en apoyo al ejército nacional, en un aeropuerto para ser movilizado hasta el punto en donde así lo requiera el Ejército.
4.3	**SUMINISTRO AL ALA** El contratista suministrara el combustible de aviación tipo JET-A1 bajo la modalidad al ala, el suministro de combustible de aviación tipo JET A1 directamente a los tanques de una aeronave del Ejército Nacional, aeronaves estatales que por intermedio de cooperación así lo requieran, y aeronaves civiles que presten sus servicios a la División de Aviación Asalto Aéreo mediante contratos de horas rentadas o en cumplimiento de alguna misión en apoyo al Ejército Nacional desde las instalaciones propias de la empresa contratista como aeropuertos o helipuertos.
4.4	**SUMINISTRO A GRANEL VÍA AÉREA** El contratista suministrará el combustible de aviación tipo JET-A1 bajo la modalidad a granel vía aérea, a aquellos puntos en donde por su difícil ubicación solo se puede efectuar dicha entrega empleando aeronaves para trasportar el combustible desde la planta, aeropuerto o helipuerto que el contratista tenga previsto hasta el lugar en donde el Ejército Nacional tenga instalado el punto de tanqueo.
4.5	**SUMINISTRO CARROTANQUE A GRANEL EN HELIPUERTO** El contratista suministrará el combustible de aviación tipo JET-A1 bajo la modalidad a granel en helipuerto, a un carrotanque o aeronave del Ejército Nacional, en un helipuerto, para ser movilizado hasta el punto en donde así lo requiera el Ejército o Fuerza Aérea Colombiana, Armada Nacional, Policía Nacional en cumplimiento de la Directiva Ministerial 022 de Cooperación entre Fuerzas cuando la dinámica operacional lo requiera y aeronaves civiles que presten sus servicios a la División de Aviación Asalto Aéreo mediante contratos de horas rentadas o en cumplimiento de alguna misión en apoyo al Ejército Nacional.
5	**CONSIDERACIONES ESPECIALES DE ACUERDO A LA MODALIDAD**
5,1	**PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO CARROTANQUE A GRANEL** El suministro de combustible de aviación tipo jet A1 que se requiera mediante la modalidad de suministro a granel en punto propio del Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Armada Nacional, Policía Nacional en cumplimiento de la Directiva Ministerial 022 de Cooperación entre Fuerzas cuando la dinámica operacional lo requiera, se efectuará previo pedido del Ejército Nacional División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial y/o Suboficial de pedidos- con previa autorización del Supervisor del contrato, a través del correo electrónico pedidosdecoa@hotmail.com, confirmado mediante llamada del celular No. 3183351990, (...) el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos, en un tiempo no mayor a 72 horas, en caso de presentarse alguna situación ajena a las partes que impidan efectuar la entrega dentro de dicho lapso, previa solicitud justificada del contratista, el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión de 72 horas al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega

de combustible. En caso de superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes.
Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible del carrotanque de la empresa al punto de tanqueo del Ejército Nacional; "para eso los señores ejecutivos Y/O segundos comandantes de las unidades de cada jurisdicción, en el ejercicio de sus funciones administrativas y bajo el cumplimiento de los mecanismos de control, administración y vigilancia del combustible de aviación establecido en la Circular de Ordenes Permanentes N°1315 del 2019; deberá enviar el documento al señor SUPERVISOR DEL CONTRATO donde se especifique la cantidad de galones recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército, una vez terminado dicho traspaso de combustible y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del punto de tanqueo. NOTA: se entiende por cantidad recibida la que registre el contador del Ejército Nacional, el cual pertenece al plan de calibración de la Fuerza.
El contratista deberá presentar la siguiente documentación al momento de la entrega del pedido, completamente diligenciada, legible, sin tachones ni enmendaduras, con la cual se certifica la calidad, clase, procedencia y entrega del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional: Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible del carrotanque de la empresa al punto de tanqueo del Ejército Nacional; para eso los comandantes y/o ejecutivos de los BMMA´s de acuerdo a su jurisdicción a través de las Brigadas de Aviación deberá enviar el formato correspondiente a la recepción donde se especifique la cantidad de galones recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército, el cual pertenece al plan de calibración de la Fuerza, una vez terminado dicho traspaso de combustible y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 (CQ 012/14) de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del punto de tanqueo. Para eso los señores ejecutivos Y/O segundos comandantes de las unidades de cada jurisdicción, en el ejercicio de sus funciones administrativas y bajo el cumplimiento de los mecanismos de control, administración y vigilancia del combustible de aviación establecido en la Circular de Ordenes Permanentes N°1315 de 2019; deberá enviar el documento al señor SUPERVISOR DEL CONTRATO donde se especifique la cantidad de galones recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército, una vez terminado dicho traspaso de combustible y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del punto de tanqueo.
Guía de trasporte emitida por el mayorista. Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora.
Pruebas Calidad emitida por el mayorista. Copia del pedido emitido por el DECOA.
El contratista deberá garantizar la entrega del bien objeto del contrato en los puntos donde el Ejército Nacional lo requiera, para lo cual debe llevar como mínimo los acoples de tres (3¨) pulgadas y dos (2¨) pulgadas necesarias para la respectiva entrega o los que haya lugar para garantizar la entrega. Así mismo, el contratista garantizará tener los medios necesarios para el suministro de combustible de aviación. Respondiendo a la necesidad operacional tales Como Mangueras, pistolas de presión, Equipos FARE y contadores.

	Se aclara que, se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército y sólo si no cuenta con este medio será usado el contador de la empresa. El suministro en esta modalidad deberá realizarse bajo el cumplimiento de la NTC-4517 (transporte) y la NTC-4643 (manejo), Ejército que cuentan con su certificado de calibración según recipiente volumétrico (serafín) que cuenta con el certificado vigente expedido por la ONAC.
5.2	**PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO VÍA AÉREA** El suministro de combustibles de aviación que se requiera en la modalidad vía aérea se efectuará previo pedido del Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial de y/o Suboficial pedidos- Supervisor del contrato, a través del correo electrónico pedidosdecoa@hotmail.com, confirmado mediante llamada del celular No. 3183351990, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos. Al momento de la entrega del pedido, el contratista deberá diligenciar completamente la siguiente documentación sin tachones, ni enmendaduras y de forma legible, con la cual se certifica la entrega, calidad, y clase del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional : Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible pedido desde la aeronave que uso el contratista para trasladar el combustible al carrotanque o al bidón del Ejército Nacional; se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del Ejército al término de la operación, en caso de no contar con este medio, se empleará el contador con el que el contratista suministra el combustible, el cual debe estar debidamente calibrado y certificado de acuerdo a norma técnica; y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del carrotanque.
	Remisión o Comprobante de entrega emitido por la empresa contratista Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora. Copia del pedido emitido por el DECOA.
	Certificación de combustibles vía aérea. (con el fin de que la empresa contratista certifique que se realizó el vuelo para ingresar el combustible de acuerdo al pedido del Ejército Nacional) El (los) contratista (s) a los que se les sea adjudicados los puntos de suministro vía aérea determinados en el presente proceso, deben garantizar el suministro vía aérea en la cantidad y como lo disponga el Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo-DECOA – Oficial y/o Suboficial de pedidos - Supervisor del contrato, a través de un medio de comunicación (correo electrónico, teléfono celular), que se definirá en el respectivo contrato. La cantidad requerida debe ser suministrada por el contratista en un tiempo no mayor a 72 horas, en caso de presentarse alguna situación ajena a las partes que impidan efectuar la entrega dentro de dicho lapso, previa solicitud justificada del contratista, el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión de 72 horas más al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes. Nota 1: Una vez sea suministrado el combustible en la modalidad vía aérea, el contratista debe enviar al Departamento de Combustibles de la División de Aviación asalto aéreo en Bogotá, el plan de vuelo de la aeronave que efectuó el transporte, requisito que se debe cumplir en todas las entregas en esta modalidad sin ninguna excepción.
	Nota 2. El contratista deberá entregar soporte expedido por la empresa transportadora (guía aérea), en la cual conste la cantidad de combustible transportado fecha y hora de entrega en el punto correspondiente.

	Nota 3: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada.
5.3	**PROCEDIMIENTO MODALIDAD SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO Y HELIPUERTO** El suministro de combustible de aviación que se requiera en la modalidad a granel en el Aeropuerto y helipuerto se efectuará previo pedido del Ejército Nacional-División de Aviación Asalto Aéreo- Departamento de combustibles de Aviación- Oficial u Suboficial de pedidos- Supervisor del contrato, a través del correo electrónico pedidosdecoa@hotmail.com, confirmado mediante llamada del celular No. 3183351990, el cual deberá ser entregado por parte del contratista en la cantidad, modalidad y lugar requeridos. Para efectos de dar por recibido el pedido, se entiende por hora de recibo en la cual se han terminado de practicar las pruebas de calidad con resultado satisfactorio y ha sido traspasado en su totalidad el combustible pedido desde el poliducto, aeropuerto, helipuerto, planta propia o en administración del contratista al carrotanque o bidón del Ejército Nacional; se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del carrotanque del Ejército Nacional al término de la operación, en caso de no contar con este medio, se empleará el contador con el que el contratista suministra el combustible, el cual debe estar debidamente calibrado y certificado de acuerdo a norma técnica; y se entiende por recibido el pedido en el momento en que es firmado el formato No. 1 de recibo a satisfacción por parte del funcionario competente que es el operador del carrotanque. El pedido en esta modalidad deberá ser entregado de manera inmediata una vez sea expedido el requerimiento por parte del Ejército Nacional. Al momento de la entrega del pedido, el contratista deberá diligenciar completamente la siguiente documentación sin tachones, ni enmendaduras y de forma legible, con la cual se certifica la entrega, calidad, y clase del producto, esta será igualmente anexada en original a la factura, para poder tramitar el pago por parte del Ejército Nacional así: Remisión o Comprobante de entrega emitido por la empresa contratista Formato No.1 emitido por el Ejército Nacional-unidad receptora. Copia del pedido emitido por el DECOA. Nota: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada. El suministro en esta modalidad deberá realizarse bajo el cumplimiento de la NTC-4517 (transporte) y la NTC-4643 (manejo)
5.4	**PROCEDIMIENTO MODALIDAD AL ALA AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS** El suministro de combustible de aviación que se requiera en la modalidad al ala del avión se efectuará de forma inmediata en la cantidad requerida por la tripulación de la aeronave al momento del tanqueo, para lo cual la empresa contratista debe garantizar permanentemente tanto la disponibilidad del combustible suficiente y del personal de tanqueadores, como la operatividad de los equipos en sus puntos propios tales como aeropuertos y helipuertos, esto con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad y tiempo requerido. En el caso de los helipuertos ubicados en unidades militares y aeropuertos que operen todo el tiempo, la empresa contratista debe contar con disponibilidad las 24 horas de un tanqueador; y en el caso de los aeropuertos que operan con horario limitado si se llegase a requerir un tanqueo fuera del tiempo de operación, el supervisor coordinará previamente con la empresa para que este garantice la disponibilidad del tanqueador durante la operación. Para los casos específicos en los que el concesionario u operador no autorice al proveedor realizar el suministro, el contratista deberá informar formalmente mediante documento teniendo en cuenta la sensibilidad de las operaciones aéreas realizadas por la Fuerza Pública, de lo contrario se constituiría en un hecho de incumplimiento. Para efectos de dar por recibido el combustible bajo esta modalidad, se entiende recibido el combustible bajo esta modalidad, una vez verificada satisfactoriamente la calidad del producto, finalizado el tanqueo y diligenciado el comprobante de entrega con letra legible, con su respectivo "printer", con el sello seco correspondiente a la aeronave que efectuó el tanqueo, sin espacios en blanco, ni tachones, ni enmendaduras,

	suscrito mediante firma, pos firma y cédula por el tanqueador y por el tripulante. Copia del comprobante debe ser entregado a la tripulación y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva. Cabe aclarar que las condiciones de calidad del producto son de entera responsabilidad de la empresa administradora del punto.
	NOTA 1: Para el caso de los aeropuertos, Helipuertos y plantas la empresa que preste el bien de entrega del producto debe diligenciar a diario el Formato ANEXO D13 (Planilla certificación consumo para las plantas de administración y helipuertos), formato que será suministrado por el Jefe DECOA al iniciar el contrato y se debe anexar a la facturación para que sea tramitada para pago sin excepción alguna, mencionado formato debe estar firmado por los Comandantes o ejecutivos y segundos comandantes de los BAMMA`S y del BASPA"25 a los que corresponda cada Helipuerto por asignación de Jurisdicción.
	NOTA 2: El contratista que tenga puntos adjudicados bajo esta modalidad, deberá contar con un programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de cada una de sus plantas, equipos de almacenamiento y suministro de combustible, el cual debe ser estrictamente cumplido, así como también debe certificar la calibración de los contadores de cada uno de los equipos de suministro, a efectos de determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves que efectúan el tanqueo.
	Para efectos de verificar el cumplimiento de dicho programa, será responsabilidad de los comandantes y/o ejecutivos de los BMMA´s Y Brigadas de Aviación a cuya jurisdicción pertenezcan dichos aeropuertos, helipuertos y plantas y plantas, en virtud de sus funciones administrativas dar cumplimiento a los mecanismos de control para administración y vigilancia del combustible de aviación establecidos en la Circular de Ordenes Permanentes N°1315 de 2019. El contratista deberá facilitar esta tarea permitiendo las visitas de inspección y enviando al ejecutivo del batallón trimestralmente copia de las certificaciones del mantenimiento y calibración de sus equipos, el original de dicha documentación debe permanecer actualizado en el aeropuerto o helipuerto respectivo.
	NOTA 3: El personal de tanqueadores de la empresa contratista debe estar entrenado y capacitado en el manejo, almacenamiento y distribución de combustible y debe contar con las certificaciones respectivas establecidas en las normas técnicas (NTC4642 numeral 5, literal 5.1.2. capacitación y entrenamiento y NTC4643, numeral 5, literal 5.1. requisitos generales para la operación).
	NOTA 4 Para efectos de verificar el cumplimiento de dicho programa, será responsabilidad de los comandantes y/o ejecutivos de los BMMA´s Y Brigadas de Aviación a cuya jurisdicción pertenezcan dichos aeropuertos, helipuertos y plantas y plantas, en virtud de sus funciones administrativas dar cumplimiento a los mecanismos de control para administración y vigilancia del combustible de aviación establecidos en la Circular de Ordenes Permanentes N°1315 de 2019. El contratista deberá facilitar esta tarea permitiendo las visitas de inspección. El contratista a solicitud de los comandantes y/o ejecutivos de los BMMA´s deberá enviar copia de las certificaciones del mantenimiento y calibración de sus equipos. La documentación original debe permanecer actualizado en el aeropuerto o helipuerto respectivo."
	Nota 5: El comprobante de entrega debe tener el respectivo "printer" legible y visible, el cual registre la cantidad exacta de galones suministrados, la cual debe coincidir con la cantidad facturada.
6	**PRUEBAS DE CALIDAD DE COMBUSTIBLES**
	Para la entrega de combustibles en las modalidades a granel por medio de carro tanques o vía aérea, el contratista debe suministrar un Tubo de Hidro kit de 15 PPM (partes por millón) por cada 200 galones de combustible a entregar, los cuales debe tener como mínimo entre 8 y 12 meses de vida útil antes de su fecha de vencimiento, el control de la entrega de los Hidro kit estarán a cargo del Departamento de Combustibles de aviación.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Para el suministro el contratista se obliga al inicio de cada tanqueo de acuerdo a la solicitud de la tripulación, a realizar una prueba de pasta SHELL WATER Y/o Hidro kit de la cual quedara prueba en respectivo vale de tanqueo. Con estas pruebas se realizarán los ensayos abreviados o de campo los cuales consisten en pruebas de apariencia, prueba química detectora de agua y densidad API.
En caso de que se requiera el contratista deberá asumir el costo de las pruebas que considere la entidad por una sola vez en cada visita, entre ellas BACTERIANAS, API.

Estas pruebas son a cargo del contratista, por tal motivo la administración no acepta ningún cobro adicional por las mismas.</td></tr>
<tr><td></td><td>Nota 1: las pruebas antes descritas no generan ningún costo o gasto para la Aviación del Ejercito, por lo que por ningún motivo serán cobradas al contrato suscrito.

NOTA 2: en caso de ser requerido, previa coordinación con el supervisor del contrato se verificara la disponibilidad de pruebas antes de realizar la inspección respectiva. "</td></tr>
<tr><td>7</td><td>El contratista debe comprometerse a cumplir a cabalidad con las entregas en las modalidades correspondientes dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento del Departamento de Combustibles de Aviación (supervisor del contrato), en caso de presentarse circunstancias ajenas a las partes que impidan la entrega dentro de dicho lapso, previa solicitud justificada por el contratista el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión hasta 72 horas más al tiempo inicial de entrega con el fin de garantizar el suministro de combustible, en caso de superar este término, se afectaría el normal desarrollo operaciones y la misionalidad institucional por la tanto, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez informará la situación al ordenador del gasto para que se inicie los respectivos procedimientos establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan la contratación estatal.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>NORMAS TÉCNICAS
PRODUCTO: JET 1-A
<table>
<tr><td>Grado</td><td>Jet 1A - Combustible de aviación (aviones con turbina o tipo jet)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Referencia</td><td>ASTM D 1655 / NTC 1899 (Norma Técnica Colombiana)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Actualización</td><td>Marzo 1, 2005</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Características</td><td>Unidades</td><td>Métodos</td><td>Mínimo</td><td>Máximo</td><td></td></tr>
<tr><td>Acidez</td><td>mg KOH/g</td><td>D 3242</td><td></td><td>0,1</td><td></td></tr>
<tr><td>Aromáticos</td><td>mL/100 Ml</td><td>D 1319 (1)</td><td></td><td>25</td><td></td></tr>
<tr><td>Azufre Total</td><td>g/100 g</td><td>D 4294 (2)</td><td></td><td>0,3</td><td></td></tr>
<tr><td>Azufre Mercaptano</td><td>g/100 g</td><td>D 3227</td><td></td><td>0,003</td><td></td></tr>
<tr><td>Calor neto de combustión</td><td>MJ/kg</td><td>D 3338 (3)</td><td>42,8</td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Clasificación interface		D 1094		1 b	
Apariencia			Clara y Brillante		
Color Saybolt		D 156	Reportar		
Corrosión al Cobre, 2 h a 100 °C	Clasificación	D 130		1 (4)	
Densidad a 15 °C	kg/m3	D 4052 (5)	775	840	
Estabilidad Térmica:		D 3241			
Caída de presión en el filtro	kPa(mm Hg)			3.3 (25)	
Depósitos en el tubo				3	
Destilación :		D 86 (6)			
Punto Inicial de Ebullición	°C		Reportar		
10 % de recobrado	°C			205	
50 % de recobrado	°C		Reportar		
90 % de recobrado	°C		Reportar		
Punto Final de Ebullición	°C			300	
Residuo de destilación	mL/100 Ml			1,5	
Pérdidas de destilación	mL/100 Ml			1,5	
Goma existente	mg/100 Ml	D 381		7	
Punto de Inflamación	°C	D 56	38		
Punto de Congelación	°C	D 2386 (7)		-47	
Propiedades de Combustión: Punto de humo (8)	Mm	D 1322	18		
Naftalenos (8)	mL/100 Ml			3	
		D 1840			
Viscosidad a - 20 °C	mm2/s	D 445		8	
Características de separación del agua (MSEP-A)		D 3948	85		

(1) Método alterno D 5186, método Infrarrojo

(2) Método alterno D 2622

(3) Método alterno D 4529 o D 4809

(4) El valor 1 se refiere a valores 1a o 1B

(5) Método alterno D 1298

(6) Método alterno D-2887

	(7) Método alterno D 5972 (8) Si el punto de humo es mayor o igual a 25 no se hace naftalenos
	El JET A-1, también conocido como turbo combustible, turbosina o JP-1A, es un destilado medio proveniente de la destilación atmosférica del petróleo, con características especiales de calidad, que es tratado químicamente para eliminar compuestos azufrados tales como sulfuros, mercaptanos y ácidos nafténicos, que pueden tener un comportamiento corrosivo. **USOS** Está diseñado para utilizarse como combustible para aeronaves con turbinas tipo propulsión o jet.
9	**PRECAUCIONES PARA EL MANEJO** Se clasifica como un líquido inflamable clase II de acuerdo con la Norma técnica 321 de la NFPA (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION), por lo cual debe tenerse especial cuidado y es indispensable cumplir con los estándares establecidos para el diseño de los tanques de almacenamiento, tuberías y llenaderos.
	Cuando se diseñen puntos de almacenamiento, estaciones de bien, o cualquier otra instalación para el manejo de este combustible, deben aplicarse las normas NFPA en lo relacionado con la protección contra incendios, las Normas API (AMERICAN PETROLEUM INSTITUTE) y las reglamentaciones expedidas por las autoridades gubernamentales de control tanto nacional como regional y local. No es recomendable dar a este producto usos diferentes del mencionado antes debido a que los vapores que genera son más pesados que el aire, por lo tanto tienden a depositarse en lugares bajos donde están localizadas normalmente las fuentes de ignición tales como pilotos de estufas, interruptores de corriente eléctrica, tomas de corriente y puntos calientes tales como lámparas incandescentes, los cuales pueden producir incendios y explosiones. Este combustible debe manejarse con cuidado muy especial puesto que la contaminación de otros productos altera sustancialmente sus características y lo hace inservible para ser usado como combustible de aviación. Igualmente es importante evitar su contaminación con partículas o sólidos o con cualquier suciedad de la atmósfera. Adicionalmente a lo aquí expuesto en este punto específico se debe cumplir con lo establecido en la norma NTC 4532 Transporte de mercancías peligrosas, tarjetas de emergencia para transporte de materiales.
10	La facturación que presente inconsistencias en referencia a los precios, galones, lectura del printer, tickets, formatos o pedidos no será tramitada para pago en la CENAC AVIACION. El Departamento de Combustibles de Aviación a través del supervisor del contrato devolverá mediante oficio a la empresa, la facturación y esta deberá entregarla nuevamente dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes, debidamente corregida. De la misma manera, para los vales de suministro que presenten novedades durante su diligenciamiento tales como tachones, enmendaduras, sellos secos o printer ilegible o no visible, la empresa contratista deberá anexar la respectiva carta aclaratoria explicando la situación o motivo por el cual se hizo la enmendadura.
11	Para las modalidades de suministro a granel, granel en aeropuerto a, granel en helipuerto a carro tanque o bidón y vía aérea, el contratista debe anexar el pedido por el cual se solicitó el combustible donde se refleje: fecha, hora, cantidad, y punto donde se suministró, de igual forma el pedido debe quedar anexo en la factura original, copia No. 1 y copia No. 2.
12	El contratista debe enviar a la oficina de registro de la DAVAA, y/o correo electrónico facturacionfueldcoa@gmail.com, el día 15 de cada mes la certificación del revisor fiscal y la planilla de parafiscales debidamente cancelados para ser anexados a la facturación para posterior pago por parte de la CENAC AVIACIÓN. luego de ser verificada físicamente de acuerdo a los procedimientos internos del Ejército Nacional, la empresa deberá cumplir de igual manera con la facturación electrónica en la plataforma que corresponda

13	El contratista que haya ejecutado el 90% del contrato debe informar al supervisor de forma escrita, con el objeto de prevenir que se exceda el valor contratado y al término total del presupuesto, este debe suspender las entregas en todas las modalidades. El supervisor verificará la información suministrada por el contratista y la contrastará con los datos que reposen en el DECOA. El MDN Ejército Nacional NO responderá ni cancelara los consumos adicionales que excedan el valor total del contrato.
14	El contratista deberá sostener el valor establecido como margen de comercialización y valor del flete en cada uno de los puntos de suministro, que le sean adjudicados, durante toda la ejecución del contrato.
15	El contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para el MDN – Ejército Nacional, el combustible que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato. Si los combustibles no se reciben por parte del Ejército por encontrar algún contaminante, la empresa debe rendir un informe detallado al supervisor del contrato con copia al Ordenador del Gasto explicando las razones por las cuales se presentó la contaminación y debe reemplazarlo por un producto que cumpla con todas las especificaciones de calidad.
16	El contratista se obliga a contribuir en el buen ejercicio de la supervisión del contrato, garantizando la operación de suministro de combustible de aviación y el soporte logístico necesario de manera oportuna conforme a las obligaciones contractuales, los procedimientos internos de la entidad, las directivas y circulares vigentes.
17	El contratista debe hacer llegar los días miércoles de cada semana al Departamento de Combustibles de Aviación, al correo electrónico facturacionfueldcoa@gmail.com la lista oficial actualizada de precios de combustible tipo JET A-1 para su respectiva verificación.
18	El contratista debe presentar la factura correspondiente, sin tachones o enmendaduras que impidan ver su fecha, valor o su numeración, ante la División de Aviación Asalto Aéreo, Departamento Combustibles de Aviación, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega o suministro de combustibles en los puntos adjudicados al contrato en todas las modalidades para ser tramitados para pago ante la CENAC AVIACION. El contratista debe anexar la documentación requerida.
19	El contratista debe permitir que el personal que designe EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, examine los combustibles con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones pactadas. El Ejército Nacional se reserva el derecho de hacer revistas selectivas a las instalaciones de las empresas contratistas en cumplimiento de la supervisión contractual.
20	El transporte de combustibles hasta el lugar de entrega, así como el pago de las primas de los seguros de transporte, por robo, destrucción, pérdida del mismo, acciones terroristas, siniestros etc., será asumido por cuenta y riesgo del contratista sin ningún costo para el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE AVIACIÓN- DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO, así mismo la División de Aviación Asalto Aéreo no se hará responsable de las escoltas a que haya lugar para garantizar el transporte y suministro y posterior entrega de los pedidos realizados.
21	El contratista debe garantizar los medios necesarios para cumplir con las condiciones de tiempo cantidad, modo y lugar del pedido efectuado por el Ejército Nacional, para lo cual debe contar con los elementos que se requieran para la descarga, así como también el contratista debe garantizar que la entrega del combustible no sea retardada por deficiencias en la disponibilidad de transporte, teniendo previsto que se requiera abastecer varios puntos al mismo tiempo.
22	Si por razones no previstas, el poliducto del cual se despacha el combustible para abastecer algún punto, no cuenta con disponibilidad de combustible JET A1; la empresa contratada debe recurrir a otro poliducto con el fin de garantizar el abastecimiento a los puntos adjudicados al contrato sin exceder 72 horas de entrega en el punto adjudicado siguientes al requerimiento del Departamento de Combustibles de Aviación supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la administración. esta situación debe ser informada y sustentada por escrito al supervisor del contrato, si se presentan circunstancias ajenas a las partes que impidan la entrega dentro de dicho lapso, este término podrá extenderse hasta 72 horas previa solicitud del contratista y su

<table>
<tr><td></td><td>respectiva autorización por parte del supervisor del contrato; El no cumplimiento en el tiempo exigido acarreará las sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan la contratación estatal.</td></tr>
<tr><td>23</td><td>El contratista debe garantizar la recepción y despacho de los pedidos de combustible de aviación todos los días de la semana sin excepción y con prioridad inmediata cuando se presenten situaciones especiales de orden público que afecten la seguridad y defensa nacional.</td></tr>
<tr><td>24</td><td>Para el suministro de combustibles de aviación en aeropuertos, helipuertos ya sea a granel en carro tanques, bladders o al ala del avión, la empresa debe contar con la respectiva autorización vigente durante la ejecución del contrato emitida por el Ministerio de Minas y Energía para operar dentro de los aeropuertos y helipuertos, además contar con instalaciones aptas debidamente autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aero civil y/o la concesión del aeropuerto y helipuertos para cubrir la operación de suministro de combustible.</td></tr>
<tr><td>25</td><td>El contratista que le sea adjudicado helipuertos y/o las plantas de administración, en caso de derrame, estos debe asumir los costos que esto genere al Ejército Nacional y al medio ambiente, así mismo debe responder ante los diferentes entes de control y autoridades que regulen la fauna y flora del medio ambiente.</td></tr>
<tr><td>26</td><td>Una vez efectuado el pedido de combustible, la empresta contratista confirmará el despacho a través de correo electrónico en el cual incluirá la siguiente información:
Nombre del Transportista.
Número de teléfono
Placas del vehículo
Ruta y tiempo aproximado de tránsito hasta el punto de entrega.</td></tr>
<tr><td>27</td><td>Todos los días martes de cada semana, las empresas deben enviar al correo estadisticadecoa@gmail.com, el reporte de los suministros de combustible JET A1 correspondientes a la semana inmediatamente anterior en todos los puntos adjudicados en la modalidad al ala del avión en aeropuertos y helipuertos así como plantas en administración siguiendo de manera estricta el formato especificado así:
<table>
<tr><th>FUERZA</th><th>UNIDAD TACTICA</th><th>UNIDAD OM</th><th>FECHA</th><th>EQUIPO</th><th>MATRICULA</th><th>PUNTO DE TANQUEO</th><th>MODALIDAD GENERAL</th><th>N° VALE</th></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>28</td><td>FACTURACIÓN:
COMBUSTIBLE NACIONAL
El contratista durante la ejecución del contrato y para efectos de pago del suministro de combustible nacional, debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL, correspondientes a la semana en la cual se realizó la prestación del suministro utilizando la siguiente formula, de acuerdo con el ultimo concepto emitido por la DIAN contenido dentro del comunicado Radicado No.1002022081650 del 24 de diciembre de 2018; así:
PV + IVA + TTP
Donde la formula se desglosa así:
PRECIO DE VENTA (PV) + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + VALOR DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE POLIDUCTO (TTP) publicado en pesos colombianos por CENIT Transporte y Logística
Igualmente, para los valores en dólares publicados por Ecopetrol se tomará el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) (promedio de la semana anterior), solo con los dos primeros decimales sin aproximación, sumando estos dos resultados para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos.
Nota 1: Para el IP (INGRESO AL PRODUCTOR) importado, en cualquier caso, se tomará el número entero y los 5 (cinco) primeros decimales registrados por Ecopetrol. toda vez que este requisito es indispensable para obtener el precio de venta.</td></tr>
<tr><td></td><td>Nota 2: De acuerdo con el ultimo concepto emitido por la DIAN, contenido dentro del comunicado Radicado</td></tr>
</table>

	No.1002022081650 del 24 de diciembre de 2018, el Precio de Venta estará conformado por el Ingreso al Productor (IP) o Precio de Venta de la Gasolina de Aviación tipo JET-A1 que el productor le vende al distribuidor mayorista, el Impuesto Nacional al Carbono (IC), el Margen de Comercialización (MC) y el Flete Mayorista (FM) si aplica.
	Nota 3: La fórmula general anteriormente enunciada sobre el precio de venta solo aplicará para los suministros a granel en cualquier tipo de modalidad (suministro en aeropuerto y/o helipuerto).
	Nota 4: Para suministros al ala se mantendrá la fórmula así: INGRESO AL PRODUCTOR (IP) + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + MARGEN DE COMERCIALIZACION (MC) + IMPUESTO AL CARBONO (IC) + VALOR TRANSPORTE A TRAVES DE POLIDUCTO (TPP) + FLETE MAYORISTA (FM) si aplica.
29	**COMBUSTIBLE NACIONAL DE CARTAGENA (REFICAR):**
	El contratista durante la ejecución del contrato y para efectos de pago del suministro de combustible nacional REFICAR debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL, correspondientes a la semana en el cual se realizó la prestación del bien utilizando la siguiente formula: INGRESO AL PRODUCTOR (IP) + MARGEN DE COMERCIALIZACION (MC) + IMPUESTO AL CARBONO (IC) + FLETE MAYORISTA (FM) + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + VALOR DE TRANSPORTE A TRAVES DE POLIDUCTO (TPP) Igualmente, para los valores en dólares publicados por Ecopetrol se tomará el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) (promedio de la semana anterior), solo con los dos primeros decimales sin aproximación, para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos. Nota 1: La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible nacional suministrado desde la refinería REFICAR hacia el centro del país.
30	**COMBUSTIBLE PONDERADO:**
	El contratista durante la ejecución del contrato y para efectos de pago del suministro de combustible mezclado (Nacional, Nacional de Cartagena e Importado), debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL y CENIT correspondientes a la semana en el cual se realizó la prestación del bien utilizando la siguiente fórmula para cálculo del precio de venta del producto mezclado (nacional, nacional en Cartagena e Importado):
	Precio Producto Mezclado: (PVPN %PN)+ (PVPNC%PNC) y (PVPN%PN) + (PV,IMP%IMP)+FLETE MAYORISTA (50% Certificado) Dónde: PVPN = Precio de Venta de Producto Nacional. (IP+MC+IC+IVA+TPP) PVPNC = Precio de Venta de Producto Nacional Cartagena (IP+MC+IC+FM+IVA+TPP)
	PVIMP= Precio de Venta de Producto Importado (IP.IMP+MC+IC+FM+IVA+TPP) %PN = Porcentaje Producto Nacional que compone la mezcla de acuerdo al porcentaje emitido por el mayorista. %PNC = Porcentaje Producto Cartagena o Importado que compone la mezcla de acuerdo al porcentaje emitido por el mayorista Nota 1: Toda vez que la Suma del %PN + %PNC+ %IMP debe ser igual al 100%.

	En el caso de suministrar combustible JET A-1 Nacional de Cartagena (REFICAR) o IMPORTADO, el contratista junto con la factura debe anexar la certificación en la cual se exprese que el combustible fue transportado de Cartagena (REFICAR), esta certificación debe estar suscrita por el distribuidor mayorista, razón por la que el Departamento de Combustible devolverá la factura que no cumpla con este requisito. El valor final del flete para el producto Nacional de Cartagena (REFICAR) o IMPORTADO, deberá corresponder al certificado emitido por la mayorista.
	El valor del galón en pesos colombianos se tomara con solo dos decimales sin aproximar, seguido de esto se sumara el margen fijo de comercialización y en el caso específico de adquirir producto Nacional de Cartagena (REFICAR) o Importado se sumará el valor del flete (Certificado por la empresa mayorista), para así obtener el precio final por galón.
	Se aclara que se mantienen las fórmulas que hasta la fecha se tienen previstas en el contrato, esto a fin de atender cualquier variación que se presente en la producción de combustible JET A-1 por parte de Ecopetrol, previendo incluso que se pueda presentar la necesidad de facturar combustible importado nuevamente de acuerdo a las variaciones normales que puedan afectar el mercado."
	Nota 2: La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible nacional suministrado desde la refinería REFICAR hacia el centro del país.
31	**COMBUSTIBLE IMPORTADO.**
	El contratista durante la ejecución del contrato y para el pago de suministro del combustible importado debe tomar para su cálculo los datos publicados por ECOPETROL, correspondientes a la semana en el cual se realizó la prestación del bien que incluye el INGRESO AL PRODUCTOR IMPORTADO (IP), MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (MC), IMPUESTO AL CARBONO (IC), FLETE MAYORISTA (FM), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IMPORTADO (IVA), así como el VALOR DE TRANSPORTE A TRAVES DE POLIDUCTO. Igualmente, para los valores en dólares publicados por Ecopetrol se tomará el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) (promedio de la semana anterior), solo con los dos primeros decimales sin aproximación, para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos. Nota 1: La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible Importado suministrado desde Cartagena hacia el centro del país.
	Nota 2: Para el IP (INGRESO AL PRODUCTOR) importado, en cualquier caso, se tomará el número entero y los 5 (cinco) primeros decimales registrados por Ecopetrol. Toda vez que este requisito es indispensable para obtener el precio de venta. Nota 3: El Departamento de combustibles de Aviación (supervisor del contrato) autoriza los suministros y puede rechazar las facturas que no cumplan con los requisitos mínimos que permitan certificar la recepción de combustibles de aviación. Nota 4: La estructura de los precios de Ecopetrol se va actualizando semanalmente, y la administración verificará al momento de la facturación que se tenga en cuenta los valores según los lineamientos antes establecidos. Nota 5: La estructura de precios se modificará de conformidad a las normas vigentes que durante la ejecución del contrato expida el congreso y/o el gobierno nacional.
	Nota 6: La facturación debe ser enviada al Departamento de combustibles de aviación de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00. El contratista debe entregar en la oficina de registro de la División de Aviación Asalto Aéreo: Factura original con su respectivo soporte anexo, copia No. 01 y copia No. 02 en tamaño carta papel bond. No se aceptan copias en papel químico (debido a que con el tiempo estas se deterioran y se pierde la información).

	Nota 7: El contratista debe realizar la facturación independiente por fuerza y/ o empresa así: Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Policía y empresas civiles.
	Nota 8: El porcentaje de flete terrestre pactado no aplica para los puntos de suministro de la Costa Caribe ya que el suministro proviene de los poliductos de Barranquilla y Cartagena, aplicando el flete de internación sólo para los puntos de suministro del centro del país.
	Nota 9 El flete terrestre mayorista aplica de la siguiente manera: Flete de Internación: Para el producto reficar o importado trasladado desde la costa caribe para cubrir la demanda de los puntos del centro del país Flete de Externación: Aplica en caso de que la refinería de Cartagena y el producto importado no sea suficiente para abastecer los puntos de suministro de la costa caribe y sea necesario trasladar combustible del centro del país para cubrir la demanda de la zona norte.
32	El contratista se obliga a realizar el cruce de cuentas mensual de manera presencial con el fin de llevar una correcta ejecución del contrato. En las instalaciones de la División de Aviación Asalto Aéreo Departamento de Combustibles de Aviación, con el supervisor del contrato y el área de facturación del DECOA, Con una periodicidad mensual.
33	El contratista se compromete a suministrar el apoyo necesario al personal de Ejecutivos y Segundos Comandantes de los Batallones de Movilidad y Maniobra, los Ejecutivos del BRIAV 25 y los Ejecutivos del BRIAV 32 para que efectúen revista mensual en donde se verifique el cumplimiento de los programas de mantenimiento realizado, donde debe constar el control y seguimiento del suministro del combustible (cantidad de galones, verificación pruebas de calidad) en los complejos y/o puntos del contratista que abastece al Ejército Nacional, según cada jurisdicción.
34	El volumen de combustible pedido a cada punto dependerá de manera directa a la dinámica de las operaciones, y necesidad de la fuerza de acuerdo a las situaciones especiales de orden público en cada Jurisdicción, por lo que los consumos previstos en el presente estudio son proyectados.
35	Previa autorización del supervisor del contrato se podrán realizar tanqueos a aeronaves de la Policía Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, aeronaves de horas rentadas o aeronaves en cumplimiento de misiones institucionales, en aeropuertos, helipuertos o puntos propios de tanqueo adjudicados. Lo anterior en cumplimiento a la Directiva Ministerial No. 022/2007.
36	Dentro de la verificación de las facturas y para efectos de ser tramitadas para pago, el número del sello seco colocado en los vales de suministro debe corresponder a la matrícula de la aeronave a la que se le realizo el tanqueo.
37	Al momento de la recepción si la coloración del combustible de aviación cambia su tonalidad habitual, la empresa contratista debe enviar al supervisor del contrato con copia al Departamento de combustibles de Aviación el certificado emitido por el mayorista en donde se especifique los motivos que generaron estos cambios y si existe un cambio en las especificaciones técnicas del combustible que afecte la operación o si por el contrario es un cambio de apariencia que no afecta el rendimiento del combustible para el desarrollo de las operaciones.
38	Los contratistas tendrán hasta máximo 60 días calendario para realizar las entregas de las pruebas de HIDRO KIT una vez sean realizadas las entregas de combustible de aviación en los puntos del Ejército Nacional.
39	El valor final de las facturas deberá ser redondeado a dos decimales.
40	De conformidad con lo establecido en la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, artículo 175, numeral 14, el cual modificó el artículo No. 424 del Estatuto Tributario, el combustible se halla excluido de impuesto sobre las ventas y por siguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas, así: (...) El combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés , San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada" (...) serán excluidos del impuesto y por siguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas" (...), De acuerdo el artículo en mención para los puntos de suministro de combustibles que operan

	dentro de estas jurisdicciones suministrando combustible de aviación, en las modalidades carrotanque a granel o al ala del avión, no les será liquidado el valor del galón la sumatoria del IVA para efecto de la elaboración de la lista de precios.
41	Los contratistas deberán registrar la información de consumos en los puntos que les sean adjudicados o entregados en administración en el sistema de información CICCA (CENTRO INTEGRADO DE COMANDO Y CONTROL DE LA AVIACIÓN) administrado por el Ejército nacional. Para que los vales sean tramitados para pago deben traer el número de orden de vuelo escrito en forma legible.
42	El contratista, deberá asumir la responsabilidad de los daños que se llegaren a ocasionar por causas atribuibles al mismo, a las aeronaves, instalaciones equipos de la operación de suministro de combustible del Ejército Nacional como resultado del desarrollo del objeto a contratar.
43	El proponente deberá presentar en un documento independiente en la oferta su plan logístico para el cubrimiento de la operación de los puntos a ofertar, con el fin de garantizar la continuidad del suministro de combustible de acuerdo a las necesidades de la fuerza. (Con relación al soporte logístico para cubrir la operación de acuerdo al punto a ofertar).
44	El transporte del combustible de aviación debe ser con carrotanques dedicados, es decir que única y exclusivamente sea para transporte de combustible de aviación, de igual manera no se aceptan la recepción de descargas parciales, por lo que los vehículos deben llegar con sellos de apertura, pruebas de calidad de rigor y manejos cerrados.
45	El suministro de combustibles de aviación de aeropuertos y helipuertos solo se podrá realizar a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones fijas con una capacidad almacenamiento comprobada y suficiente para el sostenimiento de las operaciones militares desarrolladas en cada jurisdicción, las instalaciones deben estar debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y energía, aeronáutica civil de Colombia para la operación segura del combustibles de aviación en el aeropuerto o helipuerto u concesión de los mismos.
46	Cuando se realice uniones temporales u acuerdos comerciales con otras entidades o compañías se debe cumplir con los mismos requisitos estipulados en el ITEM 45 acreditando instalaciones debidamente aprobadas por el ministerio minas y energía. Presentando los documentos respectivos que lo acrediten.
47	Para el caso específico de los helipuertos, aeropuertos, y plantas en administración que se encuentren dentro de unidades militares están sujetos a la suscripción de un contrato de arrendamiento o comodato de acuerdo con la normatividad vigente emitida por el Comando de Ingenieros del Ejército, sin que ello implique cambios en el valor contratado y/o perjuicio de las obligaciones contractuales adquiridas por medio del presente. Este procedimiento debe ser coordinado directamente con la unidad militar en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de tanqueo.
48	Las ubicaciones específicas para los puntos a granel, son los siguientes:

PUNTO	MODALIDAD
AP-BARRANQUILLA	AEROPUERTO AL ALA
AP-CARTAGENA	AEROPUERTO AL ALA
AP-COROZAL	AEROPUERTO AL ALA
AP-RIOHACHA	AEROPUERTO AL ALA
AP-SAN ANDRES	AEROPUERTO AL ALA
AP-SANTA MARTA	AEROPUERTO AL ALA
AP-VALLEDUPAR	AEROPUERTO AL ALA
AP-COVEÑAS	AEROPUERTO AL ALA
AGUACHICA	CARROTANQUE A GRANEL
BARRANCABERMEJA	CARROTANQUE A GRANEL
OCAÑA	CARROTANQUE A GRANEL
AP-BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO AL ALA
CONVENCIÓN	AEROPUERTO AL ALA
AP-BUCARAMANGA	AEROPUERTO AL ALA

	AP-CÚCUTA	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-BUCARAMANGA	AEROPUERTO A GRANEL	
	AP-CÚCUTA	AEROPUERTO A GRANEL	
	H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO AL ALA	
	H-CÚCUTA	HELIPUERTO AL ALA	
	H-TIBU	HELIPUERTO AL ALA	
	H-TUNJA	HELIPUERTO AL ALA	
	H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO A GRANEL	
	H-CÚCUTA	HELIPUERTO A GRANEL	
	H-TIBU	HELIPUERTO A GRANEL	
	H-TUNJA	HELIPUERTO A GRANEL	
	CALI	CARROTANQUE A GRANEL	
	EL ESTRECHO	CARROTANQUE A GRANEL	
	GUALTAL	CARROTANQUE A GRANEL	
	MIRANDA	CARROTANQUE A GRANEL	
	POPAYÁN	CARROTANQUE A GRANEL	
	TUMACO	CARROTANQUE A GRANEL	
	JUANCHACO	CARROTANQUE A GRANEL	
	BAHIA SOLANO	CARROTANQUE A GRANEL	
	AP-BUENAVENTURA	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-CALI	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-GUAPI	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-IPIALES	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-PASTO	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-POPAYÁN	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-TUMACO	AEROPUERTO AL ALA	
	AP -PALMIRA	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-TUMACO	AEROPUERTO A GRANEL	
	CALAMAR GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL	
	CARURÚ VAUPÉS	VIA AEREA	
	LA URIBE	CARROTANQUE A GRANEL	
	MAPIRIPÁN	CARROTANQUE A GRANEL	
	MIRAFLORES	VIA AEREA	
	PUERTO RICO META	CARROTANQUE A GRANEL	
	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL	
	VISTA HERMOSA	CARROTANQUE A GRANEL	
	AP-LA MACARENA	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-LA URIBE	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-MITÚ	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-VILLAVICENCIO	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-LA MACARENA	AEROPUERTO A GRANEL	
	AP-LA URIBE	AEROPUERTO A GRANEL	
	AP-MITÚ	AEROPUERTO A GRANEL	
	AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO A GRANEL	
	H-APIAY	HELIPUERTO AL ALA	
	H-GRANADA	HELIPUERTO AL ALA	
	H-APIAY	HELIPUERTO A GRANEL	
	H-GRANADA	HELIPUERTO A GRANEL	
	CHAPARRAL	CARROTANQUE A GRANEL	
	IBAGUÉ	CARROTANQUE A GRANEL	
	LA PLATA	CARROTANQUE A GRANEL	
	PITALITO	CARROTANQUE A GRANEL	

	PLANADAS	CARROTANQUE A GRANEL	
	NEIVA	CARROTANQUE A GRANEL	
	BOGOTA	CARROTANQUE A GRANEL	
	TOLEMAIDA	CARROTANQUE A GRANEL	
	AP-ARMENIA	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-IBAGUÉ	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-NEIVA	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-MANIZALES	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-PEREIRA	AEROPUERTO AL ALA	
	H-NEIVA	HELIPUERTO AL ALA	
	H-NEIVA	HELIPUERTO A GRANEL	
	ARARACUARA	VIA AEREA	
	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CARROTANQUE A GRANEL	
	CHORRERA	VIA AEREA	
	LARANDIA	CARROTANQUE A GRANEL	
	PEDRERA	VIA AEREA	
	PEÑAS COLORADAS	VIA AEREA	
	PUERTO RICO CAQUETÁ	CARROTANQUE A GRANEL	
	SANTA ANA	CARROTANQUE A GRANEL	
	AP-FLORENCIA	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-LETICIA	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-PUERTO ASIS	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-VILLAGARZÓN	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO A GRANEL	
	AP-VILLAGARZÓN	AEROPUERTO A GRANEL	
	H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	HELIPUERTO AL ALA	
	H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	HELIPUERTO A GRANEL	
	ANORÍ	CARROTANQUE A GRANEL	
	BELLO	CARROTANQUE A GRANEL	
	CAUCASIA	CARROTANQUE A GRANEL	
	LAS ANIMAS	CARROTANQUE A GRANEL	
	MONTERÍA	CARROTANQUE A GRANEL	
	MUTATÁ	CARROTANQUE A GRANEL	
	PUERTO LIBERTADOR	CARROTANQUE A GRANEL	
	QUIBDÓ	CARROTANQUE A GRANEL	
	SEGOVIA	CARROTANQUE A GRANEL	
	TARAZÁ	CARROTANQUE A GRANEL	
	URRAO	CARROTANQUE A GRANEL	
	AP-APARTADÓ	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-CAUCASIA	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-MEDELLÍN	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-MONTERÍA	AEROPUERTO AL ALA	
	AP-QUIBDÓ	AEROPUERTO AL ALA	

		AP-RIONEGRO	AEROPUERTO AL ALA	
		H-CAREPA	HELIPUERTO AL ALA	
		H-PUERTO BERRIO	HELIPUERTO AL ALA	
		H-CAREPA	HELIPUERTO A GRANEL	
		H-PUERTO BERRIO	HELIPUERTO A GRANEL	
		ARAUCA	CARROTANQUE A GRANEL	
		BARRANCOMINAS	VIA AEREA	
		CAÑO LIMÓN	CARROTANQUE A GRANEL	
		CUMARIBO	CARROTANQUE A GRANEL	
		PAZ DE ARIPORO	CARROTANQUE A GRANEL	
		PUERTO JORDÁN	CARROTANQUE A GRANEL	
		TAME	CARROTANQUE A GRANEL	
		SARAVENA	CARROTANQUE A GRANEL	
		YOPAL	CARROTANQUE A GRANEL	
		AP-ARAUCA	AEROPUERTO AL ALA	
		AP-CUMARIBO	AEROPUERTO AL ALA	
		AP-PUERTO CARREÑO	AEROPUERTO AL ALA	
		AP-PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO AL ALA	
		AP-TAME	AEROPUERTO AL ALA	
		AP-SARAVENA	AEROPUERTO AL ALA	
		AP-YOPAL	AEROPUERTO AL ALA	
		AP-CUMARIBO	AEROPUERTO A GRANEL	
		AP-TAME	AEROPUERTO A GRANEL	
		AP-SARAVENA	AEROPUERTO A GRANEL	
		AP-YOPAL	AEROPUERTO A GRANEL	
		VILLAGARZON PNC	CARROTANQUE A GRANEL	
		TUMACO PNC	CARROTANQUE A GRANEL	
		CAUCASIA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	
		GUAYMARAL	CARROTANQUE A GRANEL	
		BOGOTA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	
		SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC	CARROTANQUE A GRANEL	
		MARIQUITA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	
		SANTA MARTA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	
		NECOCLI PNC	CARROTANQUE A GRANEL	
		BOGOTA FAC	CARROTANQUE A GRANEL	
		MELGAR FAC	CARROTANQUE A GRANEL	
		PUERTO SALGAR FAC	CARROTANQUE A GRANEL	

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Atendiendo la naturaleza del objeto del presente proceso, el cual es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL**",** la necesidad planteada por la División de Aviación Asalto Aéreo (DAVAA), y teniendo en cuenta que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Por lo anterior, y atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto asignado para el presente proceso de selección, conociendo que este, supera la menor cuantía de contratación de acuerdo al presupuesto del M.D.N.-EJERCITO NACIONAL para el año 2023; y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, la modalidad de contratación a seguir en el presente proceso de selección será la LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

> *"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
> *Cuando la entidad estatal así lo determine,* ***la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa****, en las condiciones que fije el reglamento. (…)" (negrilla fuera de texto)*

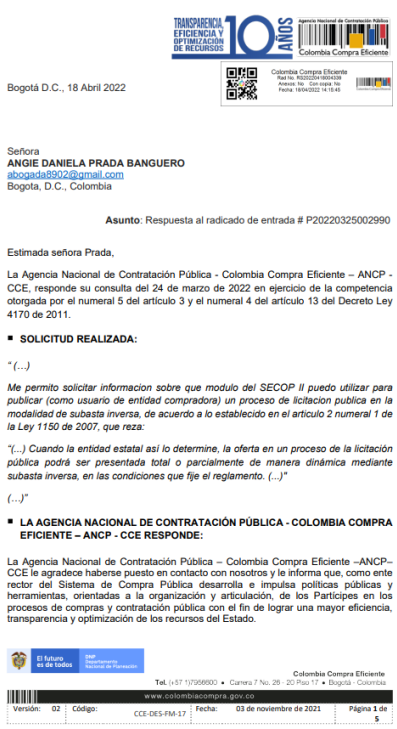
Lo anterior, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, según los cuales:

> *"**Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación**. En este caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja (…)". (Negrilla fuera de texto)*

Así mismo, se da cumplimiento estricto a los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función pública, lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1, en concordancia con lo estipulado en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

Se hace la aclaración, en la actualidad NO se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios "Suministro de Combustible de Aviación" CCE-235-4A-2020, de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

De igual modo, se aclara que para el proceso lanzado en la vigencia anterior, la asesoría jurídica estructuradora mediante consulta a la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, con el radicado No. P20220325002990, de fecha 25 de marzo de 2022, solicitó información respecto al uso de la plataforma SECOP II para la publicación de los procesos de licitación pública mediante la modalidad de subasta inversa, sabiendo que no existe plantilla de pliego electrónico para esta modalidad. Es así, como el día 18 de abril de 2022, se tuvo respuesta, así:



Bogotá D.C., 18 Abril 2022

Señora
ANGIE DANIELA PRADA BANGUERO
abogada8902@gmail.com
Bogota, D.C., Colombia

Asunto: Respuesta al radicado de entrada # P20220325002990

Estimada señora Prada,

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP - CCE, responde su consulta del 24 de marzo de 2022 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 y el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Ley 4170 de 2011.

- **SOLICITUD REALIZADA:**

"(…)

Me permito solicitar informacion sobre que modulo del SECOP II puedo utilizar para publicar (como usuario de entidad compradora) un proceso de licitacion publica en la modalidad de subasta inversa, de acuerdo a lo establecido en el articulo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que reza:

"(...) Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...)"

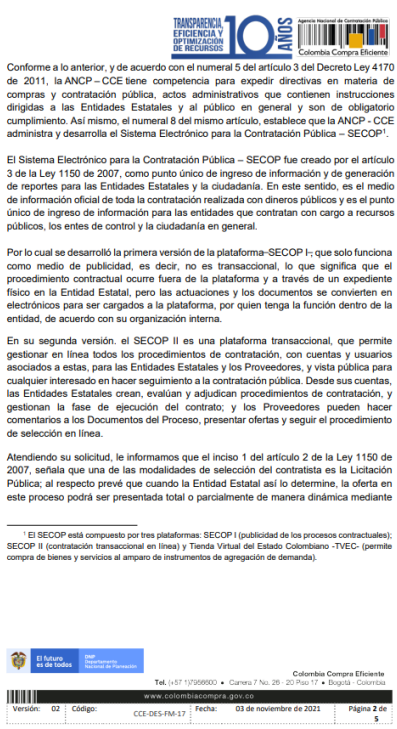
(…)"

- **LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – ANCP - CCE RESPONDE:**

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –ANCP– CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que, como ente rector del Sistema de Compra Pública desarrolla e impulsa políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los Partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Versión: 02	Código: CCE-DES-FM-17	Fecha: 03 de noviembre de 2021	Página 1 de 5



Conforme a lo anterior, y de acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, la ANCP – CCE tiene competencia para expedir directivas en materia de compras y contratación pública, actos administrativos que contienen instrucciones dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento. Así mismo, el numeral 8 del mismo artículo, establece que la ANCP - CCE administra y desarrolla el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP[1].

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP fue creado por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y la ciudadanía. En este sentido, es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos y es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, los entes de control y la ciudadanía en general.

Por lo cual se desarrolló la primera versión de la plataforma–SECOP I–; que solo funciona como medio de publicidad, es decir, no es transaccional, lo que significa que el procedimiento contractual ocurre fuera de la plataforma y a través de un expediente físico en la Entidad Estatal, pero las actuaciones y los documentos se convierten en electrónicos para ser cargados a la plataforma, por quien tenga la función dentro de la entidad, de acuerdo con su organización interna.

En su segunda versión. el SECOP II es una plataforma transaccional, que permite gestionar en línea todos los procedimientos de contratación, con cuentas y usuarios asociados a estas, para las Entidades Estatales y los Proveedores, y vista pública para cualquier interesado en hacer seguimiento a la contratación pública. Desde sus cuentas, las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican procedimientos de contratación, y gestionan la fase de ejecución del contrato; y los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el procedimiento de selección en línea.

Atendiendo su solicitud, le informamos que el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que una de las modalidades de selección del contratista es la Licitación Pública; al respecto prevé que cuando la Entidad Estatal así lo determine, la oferta en este proceso podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante

[1] El SECOP está compuesto por tres plataformas: SECOP I (publicidad de los procesos contractuales); SECOP II (contratación transaccional en línea) y Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- (permite compra de bienes y servicios al amparo de instrumentos de agregación de demanda).

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Versión: 02	Código: CCE-DES-FM-17	Fecha: 03 de noviembre de 2021	Página 2 de 5

subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento[2] Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.1.1, regula el procedimiento por medio del cual se presentan las ofertas de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos adelantados en esta modalidad.

De acuerdo con el funcionamiento técnico de la plataforma del SECOP II, es posible adelantar este tipo de procedimiento contractual, para lo cual las Entidades Estatales deben hacer uso del módulo de "Licitación Pública". Sin embargo, es necesario precisar que el evento de subasta inversa no se puede adelantar a través de la plataforma teniendo en cuenta que actualmente este módulo no cuenta con las condiciones, ni con la infraestructura necesaria para su realización.

Por lo tanto, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones para gestionar este tipo de procesos a través del SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015:

1. El módulo que debe utilizar la Entidad Estatal en el SECOP II para el desarrollo del proceso en referencia con oferta dinámica a través de subasta inversa es el de Licitación Pública.

2. La Entidad Estatal debe definir detalladamente en las condiciones del proceso las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la correspondiente puja.

3. La subasta inversa para la conformación dinámica de la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados, en la fecha y hora previstas en los pliegos de condiciones.

4. En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva.

5. Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente Lances en la subasta.

6. La herramienta electrónica usada para la subasta debe permitir que el oferente conozca su situación respecto de los demás competidores y únicamente en relación con el cálculo del menor costo evaluado. Si la subasta recae únicamente sobre algunas variables, las que no admiten mejora deben haber sido

[2] Ley 1150 de 2007. «Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
»1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.
» Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento».

previamente evaluadas y alimentadas en el sistema, de manera que este pueda ante cualquier Lance efectuar el cálculo automático del menor costo evaluado.

De acuerdo con lo anterior, el hecho de que la plataforma del SECOP II no contemple el evento de subasta inversa de manera electrónica dentro del módulo de "Licitación Pública", no significa que la entidad no pueda realizarlo de manera externa a esta y cargar posteriormente el resultado de dicha actuación administrativa para dar publicidad y transparencia de su actividad contractual.

En este sentido, la entidad deberá estructurar y publicar el proceso de contratación a través del módulo de "Licitación Pública" de acuerdo con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Licitación Pública en el SECOP II" contenida en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190820guiamslicitacionpublicaentidadestatalv7.pdf e indicar en los pliegos de condiciones si hay lugar a la presentación de las ofertas de manera dinámica mediante subasta inversa así como las variables técnicas y económicas, así como la fecha y hora para su realización.

Después de realizado el evento de subasta la Entidad Estatal deberá cargar en el SECOP II un acta en donde quede constancia de lo acontecido en el evento de subasta. Para esto, debe dirigirse a la sección "Informes proceso de selección" desde el expediente del proceso e ingresar a la referencia por medio de la cual fue publicado con anterioridad el informe de evaluación.

Una vez ingrese, deberá dirigirse a la opción "2. Informes" y hacer clic sobre "Nuevo informe de evaluación" para que la plataforma le permita adjuntar el acta de la subasta. La plataforma habilitara además el campo "Fecha y hora límite para recibir observaciones al informe" el cual es obligatorio, sin embargo, podrá establecer un plazo de uno o dos minutos teniendo en cuenta que solamente se va a dar publicidad al acta del evento de subasta para conocimiento de todos los interesados y luego hacer clic en "Publicar".

Seguidamente, cuando se alcance el tiempo establecido en el campo "Fecha y hora límite para recibir observaciones al informe", a través de la sección "1. Ofertas en evaluación" la entidad estatal podrá realizar normalmente la selección del contratista y adjudicación del proceso de contratación, de acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral VII. Informe de adjudicación de la "Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Licitación Pública en el SECOP II" mencionada anteriormente.

Por último, recuerde que, al momento de realizar la selección del contratista la plataforma le da la posibilidad de hacer una adjudicación total o parcial. La opción total confirmará el valor de la oferta inicial presentada por el proveedor como el valor de la selección y posteriormente del contrato, es decir, el valor de la oferta del Proveedor antes de la subasta inversa. Por su parte, la opción parcial, le permite a la Entidad Estatal editar el valor de la oferta del Proveedor, en este caso, para que corresponda

con el valor obtenido después del evento de subasta y que de este modo tanto la adjudicación como el valor del contrato salga correctamente.

De igual manera, si es de su interés conocer información adicional sobre el funcionamiento técnico de SECOP II puede consultar las guías y manuales dispuestos por la ANCP – CCE en el minisitio de SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Finalmente, en caso de tener dudas adicionales sobre las plataformas del SECOP puede acceder a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente a través de los canales especificados en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/mesa-de-servicio.

En los anteriores términos esperamos haber atendido su requerimiento.

Cordialmente,

Rigoberto Rodríguez Peralta
Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico
Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Elaboró: Gabriela Gongora Bermudez – Contratista – SIDT
Revisó: Felipe Ruiz – Coordinador Uso y Apropiación - SIDT
Aprobó: Rigoberto Rodriguez Peralta – Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico
Anexo: NA

Por lo anterior, la CENAC AVIACION, y teniendo en cuenta que la plataforma del SECOP continua sin cambios, publicará el presente proceso haciendo uso del pliego electrónico creado para la Selección Abreviada Subasta

Inversa electrónica en SECOP II, sin confundir a los proveedores, ya que se establece claramente que el presente proceso corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.**

Así mismo se informa, que en virtud del número de lotes (151) del presente proceso, no se puede hacer uso de la plataforma SECOP II para el desarrollo de la subasta, por lo que, la subasta será PRESENCIAL, tal y como se establece en la Guía del SECOP II, modalidades de contratación: selección abreviada con subasta inversa CCE-SEC-GI-XX V1. 20/04/2022.

> **NOTA:** En el SECOP II podrá configurar hasta cien [100] artículos por lo cual, si lo requiere, puede hacer una carga masiva usando una plantilla en formato Excel del SECOP II. Para usar la plantilla de Excel, haga clic en "Opciones", y "Exportar desde Excel" para descargar la plantilla con la información de la pregunta "Lista de precios" del SECOP II.
>
> Use la plantilla para diligenciar la información de los bienes o servicios que va a

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf)

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la CENAC AVIACION verificará en cada propuesta: el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, es decir una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes en los términos anteriormente señalados, la CENAC AVIACIÓN, bajo los preceptos del referido artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> "(…)*La Entidad Estatal dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. La subasta inversa para la conformación dinámica de la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados, en la fecha y hora previstas en los pliegos de condiciones.*
>
> *En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva.*
>
> *Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente Lances en la subasta.*
>
> *En ningún caso el precio será la única variable sometida a conformación dinámica.*

La herramienta electrónica usada para la subasta debe permitir que el oferente conozca su situación respecto de los demás competidores y únicamente en relación con el cálculo del menor costo evaluado. Si la subasta recae únicamente sobre algunas variables, las que no admiten mejora deben haber sido previamente evaluadas y alimentadas en el sistema, de manera que este pueda ante cualquier Lance efectuar el cálculo automático del menor costo evaluado.

De lo acontecido en la subasta, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso"

Por otro lado, se deja constancia de los mandamientos del decreto 1082 de 2015, respecto al procedimiento de la subasta inversa, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

De otra parte, la norma en comento en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- Subasta inversa electrónica.
- Subasta Inversa presencial

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

6.1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente

La oferta debe contener dos partes, **la primera** en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y **la segunda** parte contiene el precio inicial propuesto por el oferente.

Así mismo, se les recomienda a los interesados, leer las guías que expide la Agencia Colombia Compra Eficiente, para presentar la oferta (*https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708*)

6.2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

6.3. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL (POR LOTE)

a) Habrá subasta inversa por Lote, siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados por Lote, cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. NOTA: Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente en uno o varios lotes, cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el lote o lotes al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

b) Cuando se cumple la fecha de cierre, la CENAC AVIACION abrirá las ofertas presentadas. El sobre habilitante (jurídico, técnico, financiero y organizacional) se abrirá inmediatamente. El sobre económico, sólo se abrirá luego de publicar el informe de habilitación.
Nota: Por favor remitirse para verificar los términos, al Pliego de condiciones -Anexo No. 1 Datos del Proceso.

c) Para abrir el sobre económico, la CENAC AVIACION primero admitirá las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por LOTE (Punto de tanqueo).

d) El día y fecha señalado en el Anexo No. 1 DATOS DEL PROCESO, se realizará la verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los oferentes en la subasta presencial y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).

e) El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC AVIACION- realizará el procedimiento de corrección aritmética y verificación de cantidades mínimas ofrecidas; posteriormente comunicará a los participantes de la subasta el valor Base de la puja por LOTE, el cual corresponderá al TOTAL DEL MENOR VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (si aplica), de las ofertas habilitadas por LOTE.

f) Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un CINCO POR CIENTO (5%), este porcentaje se le aplicará inicialmente TOTAL MENOR VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (si aplica) y proporcionalmente a cada ítem.

g) La Entidad procederá a la entrega de los formatos a los proponentes asistentes a la subasta, con un código secreto para cada oferente.

h) El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC AVIACION otorgará a los proponentes un término común de 2 minutos para hacer un lance que mejore el anterior, bajo el procedimiento que se refiere en los puntos anteriores.

i) Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados, al término de los 2 minutos, un funcionario nombrado por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION recogerá los sobres de todos los participantes.

j) El funcionario encargado ordenará descendentemente los lances válidos y con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor porcentaje, y el nuevo valor base sobre el cual se realizara la siguiente puja.

k) El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo por parte del comité económico evaluador nombrado por EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION

l) El MDN - EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION, repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

m) Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, o no presente lance en una puja, no podrán seguir participando en la subasta del Lote, entendiéndose finalizada su participación en ese Lote.

n) Si los oferentes no asisten o no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el menor valor total ofertado (este debe tener incluido el IVA) si aplica

o) En caso de presentar empate la Entidad Estatal verificará los requisitos del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y se seleccionará al oferente bajo estos criterios.

p) El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACION- hará público el resultado de la Subasta inversa incluyendo la identidad del proponente.

q) Dado que no es obligatorio recibir observaciones en esta fase del Proceso, la Entidad NO permitirá el uso de la palabra para realizar observaciones.

s) Los oferentes podrán retirarse en cualquier momento durante el desarrollo de la subasta, para ello deberá informar de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento de subasta presencial. No se permitirá el uso de celulares.

NOTA GENERAL1: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA GENERAL 2: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo por LOTE (punto de tanqueo), lo anterior en aplicación al Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA GENERAL 3: Si al terminar la subasta inversa hay empate en uno o varios LOTES (puntos de tanqueo), la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

LANCE: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta para el total del proceso.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional en virtud de la Ley 2276 de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023", expidió el Decreto No. 2590 de 2022, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y consignadas en el plan de compras para la vigencia 2023 de la Central Administrativa Y Contable Especializada CENAC Aviación del Ejército.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por un valor de **TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000.000,00),** con cargo al CDP No. 24923 de fecha 2023-09-19 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI)

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VIGENCIA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A 02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	DAVAA	2023	8%	$2.000.000.000
	10			2024	92%	$ 30.000.000.000
TOTAL					**100%**	**$ 32.000.000.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHequinter — Carlos Antonio Quintero Galindo
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN
Fecha y Hora Sistema: 19/09/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	24923	Fecha Registro:	2023-09-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	2.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	2.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	2.000.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	24923	Fecha Registro:	2023-09-19	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	2.000.000.000,00	0,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACION JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTAD

Jonatan Figueroa Pena
Oficial del Ejército
C.C. 80.85[illegible]17

Página 1 de 1

APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS 2024



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Hacienda

5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2023-043639
Bogotá D.C., 17 de agosto de 2023 10:49

Doctor
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2023-063708
No. Expediente 784/2023/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo de vigencias futuras 2024, 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército de Colombia.

Respetado doctor Velásquez:

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencias futuras para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1501-03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO

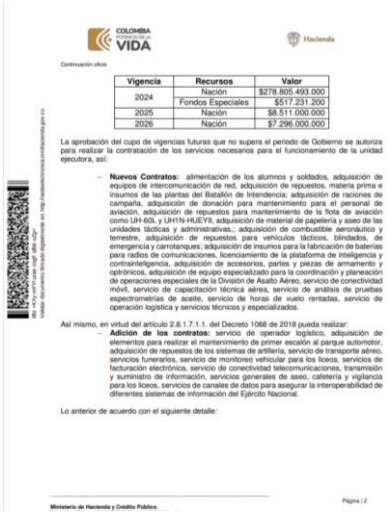
Cuenta:	01	Gastos de Personal
Subcuenta	01	Planta de Personal Permanente
Ordinal	03	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial

Vigencia	Recursos	Valor
2024	Nación	$440.271.000.000

Cuenta: 02 Adquisición de Bienes y Servicios

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 381 1700 Fuera de Bogotá 01 8000 910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Página | 1



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Hacienda

Continuación oficio

Vigencia	Recursos	Valor
2024	Nación	$278.805.493.000
	Fondos Especiales	$517.231.200
2025	Nación	$8.511.000.000
2026	Nación	$7.296.000.000

La aprobación del cupo de vigencias futuras que no supera el periodo de Gobierno se autoriza para realizar la contratación de los servicios necesarios para el funcionamiento de la unidad ejecutora, así:

- **Nuevos Contratos:** alimentación de los alumnos y soldados, adquisición de equipos de intercomunicación de red, adquisición de repuestos, materia prima e insumos de las plantas del Batallón de Intendencia; adquisición de raciones de campaña, adquisición de donación para mantenimiento para el personal de aviación, adquisición de repuestos para mantenimiento de la flota de aviación como UH-60L y UH1N-HUEYII, adquisición de material de papelería y aseo de las unidades tácticas y administrativas., adquisición de combustible aeronáutico y terrestre, adquisición de repuestos para vehículos tácticos, blindados, de emergencia y carrotanques; adquisición de insumos para la fabricación de baterías para radios de comunicaciones, licenciamiento de la plataforma de inteligencia y contrainteligencia, adquisición de accesorios, partes y piezas de armamento y ópticrónicos, adquisición de equipo especializado para la coordinación y planeación de operaciones especiales de la División de Asalto Aéreo, servicio de conectividad móvil, servicio de capacitación técnica aérea, servicio de análisis de pruebas espectrometrías de aceite, servicio de horas de vuelo rentadas, servicio de operación logística y servicios técnicos y especializados.

Así mismo, en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2018 pueda realizar:

- **Adición de los contratos:** servicio de operador logístico, adquisición de elementos para realizar el mantenimiento de primer escalón al parque automotor, adquisición de repuestos de los sistemas de artillería, servicio de transporte aéreo, servicios funerarios, servicio de monitoreo vehicular para los liceos, servicios de facturación electrónica, servicio de conectividad telecomunicaciones, transmisión y suministro de información, servicios generales de aseo, cafetería y vigilancia para los liceos, servicios de canales de datos para asegurar la interoperabilidad de diferentes sistemas de información del Ejército Nacional.

Lo anterior de acuerdo con el siguiente detalle:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Página | 2



Las vigencias futuras aprobadas para el Sector Defensa y Policía con recurso nación, a la fecha, ascienden a 2024 con $3,6 billones o el 7,3%; 2025 $2,1 billones o el 3,7%; y 2026 $1,5 billones o el 2,6% con respecto del espacio de gasto establecido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, los cuales no superan el 50% en cada vigencia, de conformidad con la decisión del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, en sesión del pasado 14 de julio de 2023.

Es de anotar que el rubro por el cual se autoriza el cupo de vigencia futura, cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con las relaciones de CDP's, expedida por el Director de la Dirección Financiera, del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército.

Es preciso indicar que los objetos contractuales anteriormente relacionados se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

La presente aprobación se efectúa teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente.

Finalmente, la ejecución del contrato, la entidad es responsable de dar cumplimiento al artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 444 del 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto y a las demás normas que le apliquen.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Radicado N° **20235190197923**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DEPLA-96.8

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2023

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación
Aeropuerto El Dorado, Muelle Internacional, Entrada No.6 - Vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío procesos Vigencias Futuras DAVAA 2024

Con toda atención me permito enviar a esa Central Administrativa, los procesos por vigencias futuras que la División de Aviación Asalto Aéreo solicito a DIPAP-CEDES-JEMPP bajo los siguientes conceptos, así:

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA

7.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

7.2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los servicios a adquirir, se tuvo en cuenta los precios históricos y el estudio de mercado realizado por la Entidad, realizado a través de la plataforma del SECOP II y del correo cenacaviacionejercito@gmail.com La entidad revisó precios históricos de las últimas tres vigencias.

7.2.2. PRECIOS HISTÓRICOS ACTUALIZADOS

Para el presente proceso se tendrán como precios históricos, los valores de los puntos adjudicados en los contratos No. 188, 189,190,191,192 y 193-CENACAVIACION-2023, Así las cosas, los valores históricos del

contrato en mención en fueron traídos tomado el Índice de Precios al Consumidor IPC, para efectos legales en la presente vigencia:

Así las cosas, la fórmula utilizada para los históricos en pesos es la siguiente:

Valor Histórico x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme

2003 - 2023

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 07 de septiembre de 2023

Nota: los contratos fueron suscritos en el mes de agosto y el valor actual del IPC último publicado también es de agosto 2023.

PUNTO	MODALIDAD_	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTORICO TRAIDO A PRESENTE CONTRATOS 188-189-190-191-192-193 CENACAVAICION-2023
BUENAVISTA	CARROTANQUE A GRANEL	1.468,89
EL BANCO	CARROTANQUE A GRANEL	1.738,83
MAICAO	CARROTANQUE A GRANEL	1.893,42
SANTA MARTA	CARROTANQUE A GRANEL	1.277,95
SANTA ROSA DEL SUR	CARROTANQUE A GRANEL	2.154,43
TUCURINCA	CARROTANQUE A GRANEL	1.488,96
VALLEDUPAR	CARROTANQUE A GRANEL	2.064,45
AP-BARRANQUILLA	AEROPUERTO AL ALA	1.515,77
AP-CARTAGENA	AEROPUERTO AL ALA	2.046,96
AP-COROZAL	AEROPUERTO AL ALA	10.591,00
AP-RIOHACHA	AEROPUERTO AL ALA	2.764,22
AP-SAN ANDRES	AEROPUERTO AL ALA	4.947,88
AP-SANTA MARTA	AEROPUERTO AL ALA	2.667,62
AP-VALLEDUPAR	AEROPUERTO AL ALA	4.633,13
AP-COVEÑAS	AEROPUERTO AL ALA	8.867,00
AGUACHICA	CARROTANQUE A GRANEL	1.251,73
BARRANCABERMEJA	CARROTANQUE A GRANEL	1.065,31

PUNTO	MODALIDAD_	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTORICO TRAIDO A PRESENTE CONTRATOS 188-189-190-191-192-193 CENACAVAICION-2023
OCAÑA	CARROTANQUE A GRANEL	1.655,23
AP-BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO AL ALA	5.318,29
CONVENCIÓN	AEROPUERTO AL ALA	DESIERTO
AP-BUCARAMANGA	AEROPUERTO AL ALA	3.319,66
AP-CÚCUTA	AEROPUERTO AL ALA	2.025,92
AP-BUCARAMANGA	AEROPUERTO A GRANEL	4.593,00
AP-CÚCUTA	AEROPUERTO A GRANEL	5.150,44
H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO AL ALA	9.417,50
H-CÚCUTA	HELIPUERTO AL ALA	9.430,26
H-TIBU	HELIPUERTO AL ALA	9.593,30
H-TUNJA	HELIPUERTO AL ALA	5.384,67
H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO A GRANEL	6.794,38
H-CÚCUTA	HELIPUERTO A GRANEL	6.161,94
H-TIBU	HELIPUERTO A GRANEL	7.111,83
H-TUNJA	HELIPUERTO A GRANEL	8.567,28
CALI	CARROTANQUE A GRANEL	1.394,94
EL ESTRECHO	CARROTANQUE A GRANEL	1.587,00
GUALTAL	CARROTANQUE A GRANEL	2.677,00
MIRANDA	CARROTANQUE A GRANEL	2.152,49
POPAYÁN	CARROTANQUE A GRANEL	1.565,22
TUMACO	CARROTANQUE A GRANEL	2.097,91
JUANCHACO	CARROTANQUE A GRANEL	1.450,28
BAHIA SOLANO	CARROTANQUE A GRANEL	28.213,00
AP-BUENAVENTURA	AEROPUERTO AL ALA	10.926,00
AP-CALI	AEROPUERTO AL ALA	1.485,07
AP-GUAPI	AEROPUERTO AL ALA	24.524,00
AP-IPIALES	AEROPUERTO AL ALA	8.944,00
AP-PASTO	AEROPUERTO AL ALA	10.918,00
AP-POPAYÁN	AEROPUERTO AL ALA	11.132,00
AP-TUMACO	AEROPUERTO AL ALA	DESIERTO
AP -PALMIRA	AEROPUERTO AL ALA	1.551,00
AP-TUMACO	AEROPUERTO A GRANEL	2.097,91
CALAMAR GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL	1.795,63
CARURÚ VAUPÉS	VIA AEREA	NO ADQUIRIDO
LA URIBE	CARROTANQUE A GRANEL	2.264,95
MAPIRIPÁN	CARROTANQUE A GRANEL	1.289,00
MIRAFLORES	VIA AEREA	NO ADQUIRIDO
PUERTO RICO META	CARROTANQUE A GRANEL	1.833,63
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL	1.181,79
VISTA HERMOSA	CARROTANQUE A GRANEL	2.370,00
AP-LA MACARENA	AEROPUERTO AL ALA	7.320,00
AP-LA URIBE	AEROPUERTO AL ALA	DESIERTO
AP-MITÚ	AEROPUERTO AL ALA	DESIERTO
AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO AL ALA	2.719,57
AP-VILLAVICENCIO	AEROPUERTO AL ALA	3.688,56

PUNTO	MODALIDAD_	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTORICO TRAIDO A PRESENTE CONTRATOS 188-189-190-191-192-193 CENACAVAICION-2023
AP-LA MACARENA	AEROPUERTO A GRANEL	DESIERTO
AP-LA URIBE	AEROPUERTO A GRANEL	DESIERTO
AP-MITÚ	AEROPUERTO A GRANEL	DESIERTO
AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO A GRANEL	1.886,06
H-APIAY	HELIPUERTO AL ALA	8.069,38
H-GRANADA	HELIPUERTO AL ALA	7.923,92
H-APIAY	HELIPUERTO A GRANEL	8.727,28
H-GRANADA	HELIPUERTO A GRANEL	8.727,28
CHAPARRAL	CARROTANQUE A GRANEL	1.971,00
IBAGUÉ	CARROTANQUE A GRANEL	1.590,80
LA PLATA	CARROTANQUE A GRANEL	2.132,08
PITALITO	CARROTANQUE A GRANEL	2.264,95
PLANADAS	CARROTANQUE A GRANEL	2.187,77
NEIVA	CARROTANQUE A GRANEL	2.599,00
BOGOTA	CARROTANQUE A GRANEL	778,25
TOLEMAIDA	CARROTANQUE A GRANEL	904,24
AP-ARMENIA	AEROPUERTO AL ALA	10.796,00
AP-IBAGUÉ	AEROPUERTO AL ALA	10.409,00
AP-NEIVA	AEROPUERTO AL ALA	7.416,00
AP-MANIZALES	AEROPUERTO AL ALA	10.796,00
AP-PEREIRA	AEROPUERTO AL ALA	3.187,00
H-NEIVA	HELIPUERTO AL ALA	7.436,00
H-NEIVA	HELIPUERTO A GRANEL	7.436,00
ARARACUARA	VIA AEREA	NO ADQUIRIDO
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CARROTANQUE A GRANEL	2.315,93
CHORRERA	VIA AEREA	NO ADQUIRIDO
LARANDIA	CARROTANQUE A GRANEL	1.318,74
PEDRERA	VIA AEREA	NO ADQUIRIDO
PEÑAS COLORADAS	VIA AEREA	NO ADQUIRIDO
PUERTO RICO CAQUETÁ	CARROTANQUE A GRANEL	2.084,09
SANTA ANA	CARROTANQUE A GRANEL	1.783,84
TARAPACÁ	CARROTANQUE A GRANEL	DESIERTO
AP-FLORENCIA	AEROPUERTO AL ALA	3.894,55
AP-LETICIA	AEROPUERTO AL ALA	6.932,96
AP-PUERTO ASIS	AEROPUERTO AL ALA	DESIERTO
AP-PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO AL ALA	9.770,27
AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO AL ALA	DESIERTO
AP-VILLAGARZÓN	AEROPUERTO AL ALA	4.400,00
AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO A GRANEL	4.430,00
AP-VILLAGARZÓN	AEROPUERTO A GRANEL	4.400,00
H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	HELIPUERTO AL ALA	8.581,75

PUNTO	MODALIDAD_	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTORICO TRAIDO A PRESENTE CONTRATOS 188-189-190-191-192-193 CENACAVAICION-2023
H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	HELIPUERTO A GRANEL	8.581,75
ANORÍ	CARROTANQUE A GRANEL	2.663,00
BELLO	CARROTANQUE A GRANEL	1.663,72
CAUCASIA	CARROTANQUE A GRANEL	1.808,32
LAS ANIMAS	CARROTANQUE A GRANEL	2.660,87
MONTERÍA	CARROTANQUE A GRANEL	2.382,79
MUTATÁ	CARROTANQUE A GRANEL	2.665,76
PUERTO LIBERTADOR	CARROTANQUE A GRANEL	2.263,71
QUIBDÓ	CARROTANQUE A GRANEL	2.128,55
SEGOVIA	CARROTANQUE A GRANEL	1.286,00
TARAZÁ	CARROTANQUE A GRANEL	1.838,00
URRAO	CARROTANQUE A GRANEL	2.314,07
AP-APARTADÓ	AEROPUERTO AL ALA	4.953,90
AP-CAUCASIA	AEROPUERTO AL ALA	4.675,00
AP-MEDELLÍN	AEROPUERTO AL ALA	2.097,83
AP-MONTERÍA	AEROPUERTO AL ALA	4.544,15
AP-QUIBDÓ	AEROPUERTO AL ALA	11.123,00
AP-RIONEGRO	AEROPUERTO AL ALA	2.547,90
H-CAREPA	HELIPUERTO AL ALA	8.471,22
H-PUERTO BERRIO	HELIPUERTO AL ALA	7.614,49
H-CAREPA	HELIPUERTO A GRANEL	8.471,22
H-PUERTO BERRIO	HELIPUERTO A GRANEL	7.614,49
ARAUCA	CARROTANQUE A GRANEL	5.513,00
BARRANCOMINAS	VIA AEREA	NO ADQUIRIDO
CAÑO LIMÓN	CARROTANQUE A GRANEL	4.843,00
CUMARIBO	CARROTANQUE A GRANEL	2.468,65
PAZ DE ARIPORO	CARROTANQUE A GRANEL	1.949,70
PRIMAVERA	CARROTANQUE A GRANEL	DESIERTO
PUERTO JORDÁN	CARROTANQUE A GRANEL	3.110,00
TAME	CARROTANQUE A GRANEL	1.925,45
SARAVENA	CARROTANQUE A GRANEL	2.066,00
YOPAL	CARROTANQUE A GRANEL	1.571,40
AP-ARAUCA	AEROPUERTO AL ALA	2.827,91
AP-CUMARIBO	AEROPUERTO AL ALA	2.468,60
AP-PUERTO CARREÑO	AEROPUERTO AL ALA	DESIERTO
AP-PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO AL ALA	14.350,00
AP-TAME	AEROPUERTO AL ALA	DESIERTO
AP-SARAVENA	AEROPUERTO AL ALA	4.695,00
AP-YOPAL	AEROPUERTO AL ALA	2.749,00
AP-CUMARIBO	AEROPUERTO A GRANEL	DESIERTO
AP-TAME	AEROPUERTO A GRANEL	2.305,00
AP-SARAVENA	AEROPUERTO A GRANEL	DESIERTO
AP-YOPAL	AEROPUERTO A GRANEL	4.047,11
VILLAGARZON PNC	CARROTANQUE A GRANEL	2.177,65
TUMACO PNC	CARROTANQUE A GRANEL	2.256,66
CAUCASIA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.808,32

PUNTO	MODALIDAD_	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTORICO TRAIDO A PRESENTE CONTRATOS 188-189-190-191-192-193 CENACAVAICION-2023
GUAYMARAL	CARROTANQUE A GRANEL	1.309,50
BOGOTA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.309,50
SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.181,79
MARIQUITA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.602,95
SANTA MARTA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.277,95
NECOCLI PNC	CARROTANQUE A GRANEL	2.137,00
BOGOTA FAC	CARROTANQUE A GRANEL	778,25
MELGAR FAC	CARROTANQUE A GRANEL	1.104,99
PUERTO SALGAR FAC	CARROTANQUE A GRANEL	1.506,00

NOTA: se aclara que para los lotes en donde se declararon desiertos en el proceso anterior no se toma los datos históricos de contratos suscritos en vigencias anteriores toda vez que en la mayoría de estos punto de conformidad con la resolución No.00680504 del 31 de julio de 2023, correspondieron a los lotes desiertos por cuanto no se presentaron ofertas, de conformidad con los establecidos en la subasta inversa No. 059-00-A-COFAC-JELOG-2023lecido en el literal a) del numeral 1.21 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO, por lo que el mercado mostro o que el precio estimado no era atractivo o no favorable.

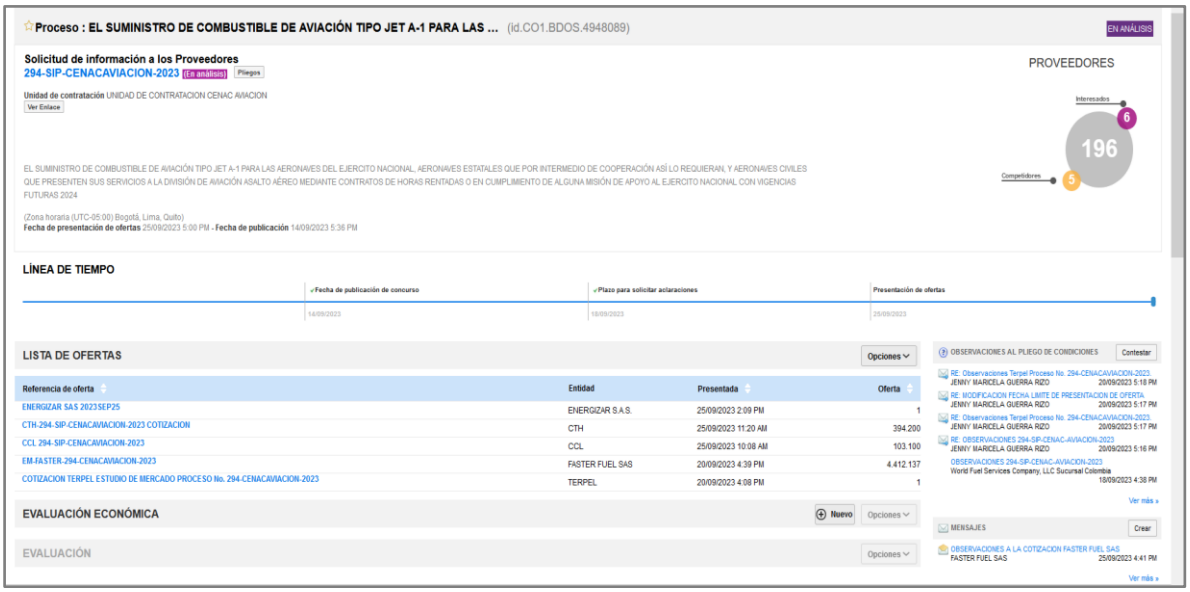
PUNTO	NOMBRE DEL PUNTO
No.20	CONVENCIÓN AEROPUERTO AL ALA
No.48	AP-TUMACO AEROPUERTO AL ALA
No.52	CARURÚ VAUPÉS CARROTANQUE A GRANEL
No.55	MIRAFLORES CARROTANQUE A GRANEL
No.60	AP-LA URIBE AEROPUERTO AL ALA
No.61	AP-MITÚ AEROPUERTO AL ALA
No.64	AP-LA MACARENA AEROPUERTO A GRANEL
No.65	AP-LA URIBE AEROPUERTO A GRANEL
No.66	AP-MITÚ AEROPUERTO A GRANEL
No.88	ARARACUARA CARROTANQUE A GRANEL
No.90	CHORRERA CARROTANQUE A GRANEL
No.92	PEDRERA CARROTANQUE A GRANEL
No.93	PEÑAS COLORADAS CARROTANQUE A GRANEL
No.96	TARAPACÁ CARROTANQUE A GRANEL
No.99	AP-PUERTO ASIS AEROPUERTO AL ALA
No.101	AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN AEROPUERTO AL ALA
No.129	BARRANCOMINAS CARROTANQUE A GRANEL
No.133	PRIMAVERA CARROTANQUE A GRANEL
No.139	AP-CUMARIBO AEROPUERTO AL ALA
No.140	AP-PUERTO CARREÑO AEROPUERTO AL ALA
No.142	AP-TAME AEROPUERTO AL ALA
No.145	AP-CUMARIBO AEROPUERTO A GRANEL
No.147	AP-SARAVENA AEROPUERTO A GRANEL

NOTA: Es de precisar que para el proceso que es adelanta se cambió la modalidad desde el plan de necesidades se cambio la modalidad de los puntos CARURÚ VAUPÉS, MIRAFLORES, ARARACUARA, CHORRERA, PEDRERA, PEÑAS COLORADA, Y BARRANCODE MINAS a Vía aérea, a lo requerido en el proceso anterior, no obstante la entidad cuenta con los contratos números 361 y 362-CENACAVIACION-2019 que fueron suscritos en el mes de diciembre de ese año y fueron traídos a valor presente para efectos legales de la presente vigencia, utilizando las SERIES DE EMPLAME publicadas por el DAME

PUNTO	MODALIDAD_	361 y 362-CENACAVIACION-2019 VR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN HISTORICO TRAIDO A VR PRESENTE
CARURÚ VAUPÉS	VIA AEREA	11.648
MIRAFLORES	VIA AEREA	9.669
ARARACUARA	VIA AEREA	19.878
CHORRERA	VIA AEREA	19.646
PEDRERA	VIA AEREA	22.556
PEÑAS COLORADAS	VIA AEREA	56.721
BARRANCOMINAS	VIA AEREA	9.814

PRECIOS DE MERCADO COTIZADOS

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No.294-SIP-CENACAVIACION-2023, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes y por medio de la plataforma SECOP II, el registro de solicitud de cotización se expone a continuación:



Adicionalmente se realizó solicitud de cotización sin obligación de compra, a través del correo electrónico cenacaviacionejercito@gmail.com, a empresas legalmente constituidas y analizadas por el área de planeación y exploración comercial del CENAC AVIACIÓN verificadas en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), como se puede identificar en el oficio que reposa en la carpeta maestra.

De la solicitud de información No.294-SIP-CENACAVIACION-2023 tramitada a través del SECOP II, se obtuvo respuesta de las empresas:

REFERENCIA DE OFERTA	ENTIDAD	PRESENTADA
ENERGIZAR SAS 2023SEP25	ENERGIZAR S.A.S.	25/09/2023 2:09 PM

CTH-294-SIP-CENACAVIACION-2023 COTIZACION	CTH	25/09/2023 11:20 AM
CCL 294-SIP-CENACAVIACION-2023	CCL	25/09/2023 10:08 AM
EM-FASTER-294-CENACAVIACION-2023	FASTER FUEL SAS	20/09/2023 4:39 PM
COTIZACION TERPEL ESTUDIO DE MERCADO PROCESO No. 294-CENACAVIACION-2023	TERPEL	20/09/2023 4:08 PM

Para la solicitud de información No.294-SIP-CENACAVIACION-2023 tramitada a través del SECOP II se observan (196) posibles cotizantes (06) interesados y (5) competidores quienes allegaron su cotización de acuerdo a la solicitud de la Entidad dentro de los términos establecidos y se recibió (01) correo electrónico cotización de la empresa FASTER FUEL SAS

Es de anotar que durante la etapa de cotización se dio comunicación abierta y publica con los interesados en el proceso, lo cual motivo a que los interesados presentaran sus observaciones a la solicitud de información de proveedores (cotización), observaciones que fueron atendidas y resueltas por el Comité Técnico Estructurador, que con fundamento en las respuestas técnicas y económicas

De esta solicitud de cotización, se obtuvo respuesta por los medios mencionado con anterioridad, las cuales fueron analizadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, generando el respectivo aval técnico, así:

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador, quienes determinan cuales de las cotizaciones allegadas cumplen íntegramente con lo requerido en la SIP, como se evidencia en el aval técnico, que se expone a continuación:



RAD_S

Radicado No. XXXXXXXXX MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-17.2

Bogotá, D.C, 28 de Septiembre del 2023

Señor Coronel
RAFAEL ALEJANDRO JIMENEZ CASTAÑO
Jefe de Estado Mayor División de Aviación Asalto Aéreo
Aeropuerto el Dorado Nueva Zona de Aviación General, Entrada 6
Bogotá D.C.

Asunto: Envió aval técnico cotizaciones proceso 294-SIP-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVICION JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION A SI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILESQUE PRESENTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISION DE AVIACION A SALTO AEREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS ERNTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL CON VIGENCIAS FUTURAS 2024"

Respetuosamente me permito enviar al señor Coronel Gerente de Proyecto el aval técnico de las Ofertas del proceso 294- SIP-CENACAVIACIÓN-2023 para la adquisición y suministro de combustibles de aviación, una vez colejado con el estudio técnico, me permito remitir el aval técnico de las cotizaciones discriminado así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

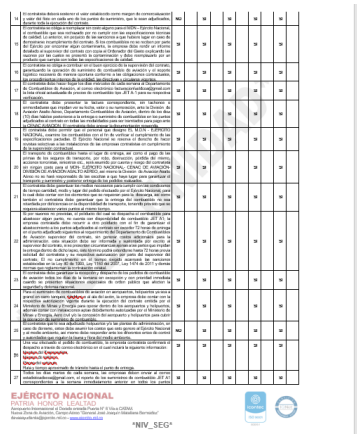
El oferente debe manifestar que cumple con el punto que está en la capacidad de suministrar de acuerdo a la modalidad a proveer, no obstante, debe tener en cuenta que los puntos que manifieste que cumplen deben ser losmismo que oferte en la propuesta económica y carta de presentación de la oferta.

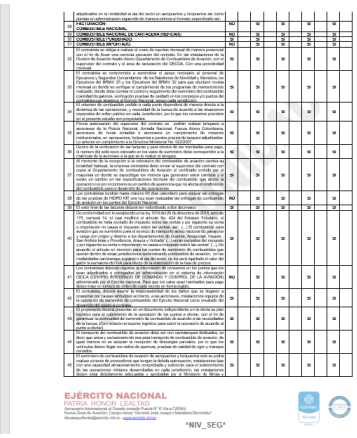


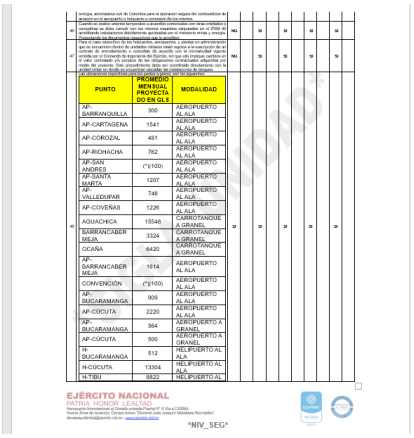
ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

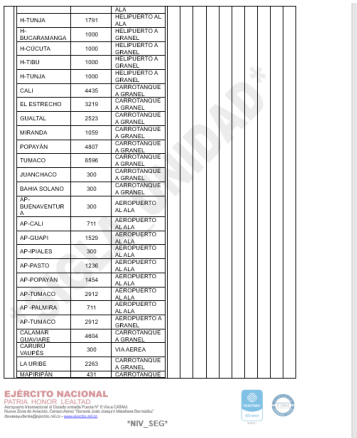
El oferente debe diligenciar la presente ficha conforme a los ítems ofertados que en caso de no aplicar, el coticanteto informará con (N/A). Es decir, no aplica cuando el proponente no oferte puntos de tanqueo en las diferentes modalidades descritas en el presente proceso.







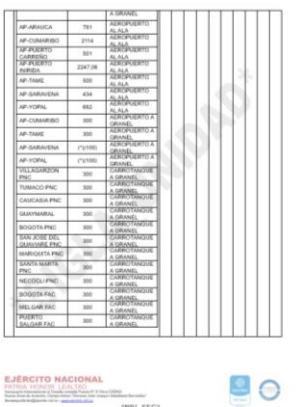






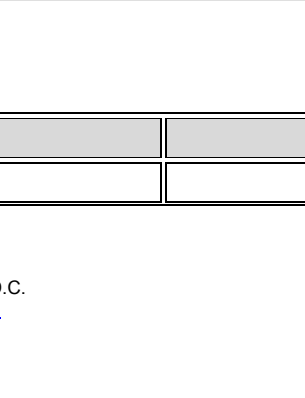














Resumen aval de cotizaciones:

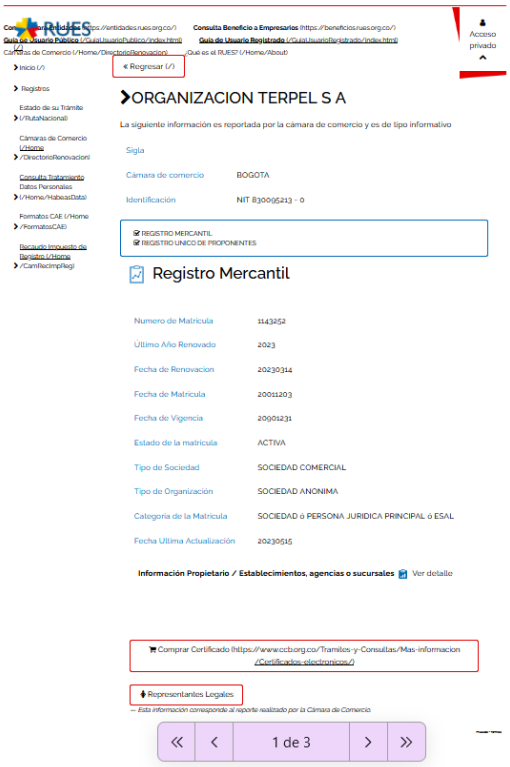
Proveedor	AVALADA SI/NO
TERPEL	SI

CTH	SI
CCL	SI
ENERGIZAR S.A.S.	SI
FASTER FUEL SAS	**SI**

Las empresas cotizantes y avaladas (5) por el comité técnico estructurador se consultaron en el registro Único Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio, determinando que se encuentran activas.

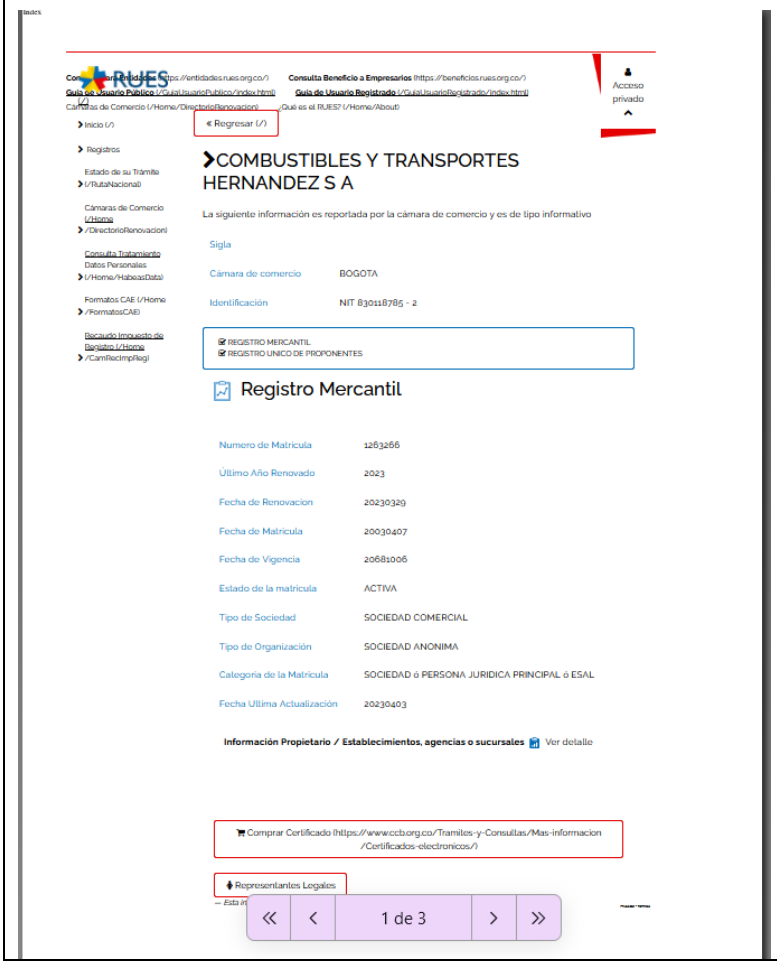
Actividades Económicas

ESPACIO EN BLANCO



Actividades Económicas

- **4661** Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
- **8299** Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
- **4731** Comercio al por menor de combustible para automotores
- **4923** Transporte de carga por carretera



« Regresar (/)

COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S A

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 830118785 - 2

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1263266
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230329
Fecha de Matricula	20030407
Fecha de Vigencia	20681006
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230403

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

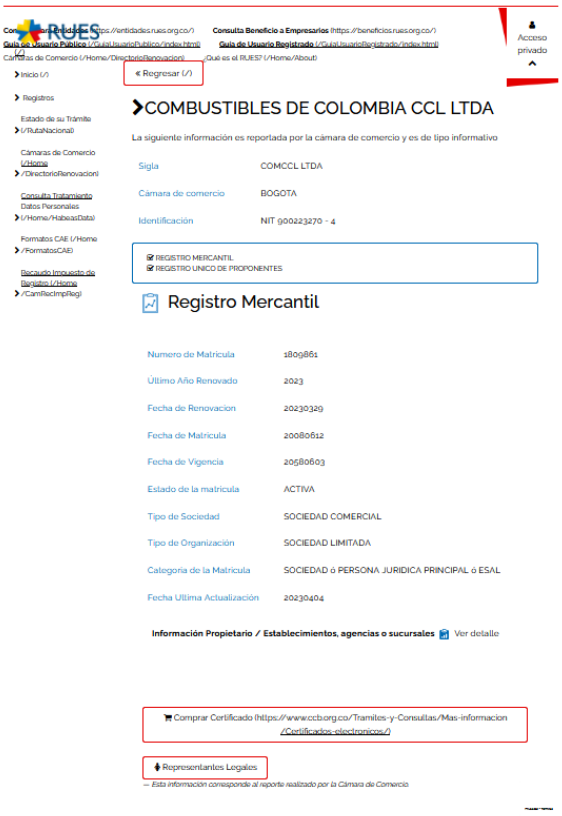
Comprar Certificado (https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas/Mas-informacion/Certificados-electronicos/)

Representantes Legales

1 de 3

Actividades Económicas

- **4661** Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
- **4923** Transporte de carga por carretera
- **5121** Transporte aéreo nacional de carga
-



« Regresar (/)

COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	COMCCL LTDA
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900223270 - 4

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1809861
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230329
Fecha de Matricula	20080612
Fecha de Vigencia	20580603
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230404

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

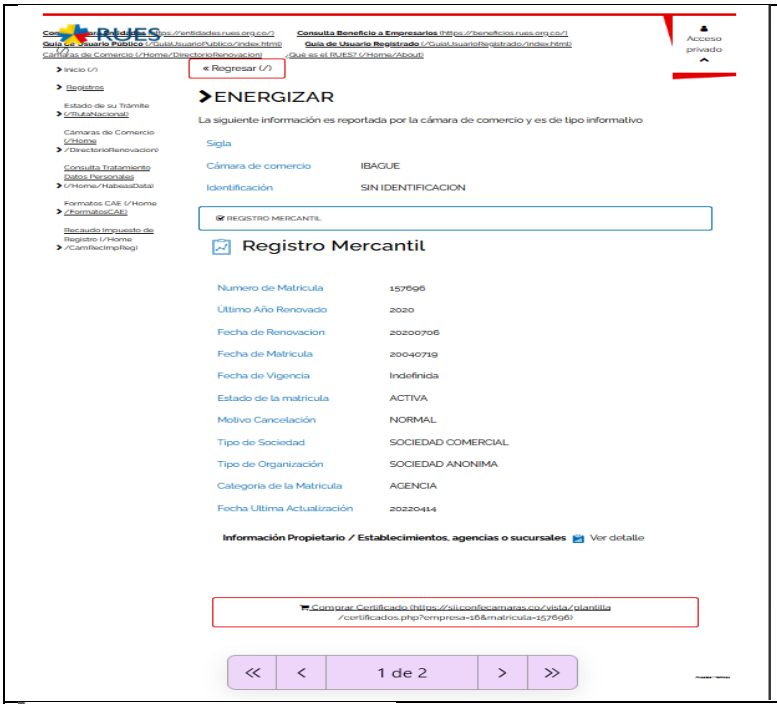
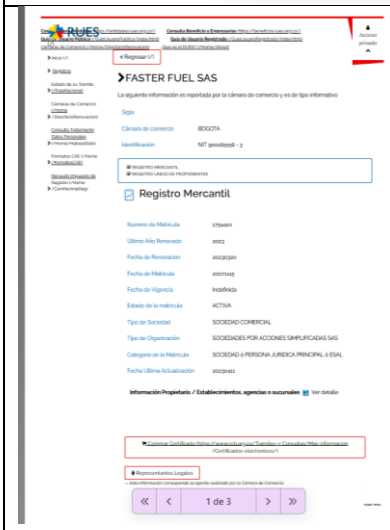
Comprar Certificado (https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas/Mas-informacion/Certificados-electronicos-0)

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

- **4731** Comercio al por menor de combustible para automotores
- **4923** Transporte de carga por carretera

	**Actividades Económicas** **4661** Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
	**Actividades Económicas** • **4731** Comercio al por menor de combustible para automotores • **4923** Transporte de carga por carretera • **6810** Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados • **0163** Actividades posteriores a la cosecha

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5°, numeral 5 que a letra indica: *"…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.*

…Artículo 5°. Contenido del documento de constitución…5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

COTIZACIONES

Para desarrollar el presente estudio de mercado, se procede a revisar las cotizaciones resultantes del estudio de mercado avaladas por el Comité Técnico Estructurador y para el análisis se analizan cada uno de los puntos

PUNTO	MODALIDAD	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (TERPEL)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (FASTER)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (CCL)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (ENERGIZAR)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (CTH)
BUENAVISTA	CARROTANQUE A GRANEL	4.411	14.011			3.500
EL BANCO	CARROTANQUE A GRANEL	4.418	10.985			4.000
MAICAO	CARROTANQUE A GRANEL	4.542	13.833			
SANTA MARTA	CARROTANQUE A GRANEL	4.071	10.384		6.000	
SANTA ROSA DEL SUR	CARROTANQUE A GRANEL	5.488	10.021			
TUCURINCA	CARROTANQUE A GRANEL	3.979	12.409			
VALLEDUPAR	CARROTANQUE A GRANEL	4.394	11.697			6.000
AP-BARRANQUILLA	AEROPUERTO AL ALA	4.889	8.024		5.000	
AP-CARTAGENA	AEROPUERTO AL ALA	4.683	11.856			
AP-COROZAL	AEROPUERTO AL ALA		42.368		15.500	
AP-RIOHACHA	AEROPUERTO AL ALA	5.747	12.281		6.000	
AP-SAN ANDRES	AEROPUERTO AL ALA		41.086		16.500	
AP-SANTA MARTA	AEROPUERTO AL ALA	5.074	10.579		6.000	
AP-VALLEDUPAR	AEROPUERTO AL ALA	9.139	14.696			
AP-COVEÑAS	AEROPUERTO AL ALA					
AGUACHICA	CARROTANQUE A GRANEL	5.011	8.282			3.500
BARRANCABERMEJA	CARROTANQUE A GRANEL	4.801	4.093		8.500	3.000
OCAÑA	CARROTANQUE A GRANEL	5.049	10.237			
AP-BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO AL ALA	13.179	8.142			
CONVENCIÓN	AEROPUERTO AL ALA					
AP-BUCARAMANGA	AEROPUERTO AL ALA	6.124	21.493			
AP-CÚCUTA	AEROPUERTO AL ALA	6.537	18.172			
AP-BUCARAMANGA	AEROPUERTO A GRANEL		12.053			
AP-CÚCUTA	AEROPUERTO A GRANEL		13.833			
H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO AL ALA			14.200		

PUNTO	MODALIDAD	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (TERPEL)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (FASTER)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (CCL)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (ENERGIZAR)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (CTH)
H-CÚCUTA	HELIPUERTO AL ALA			14.600		
H-TIBU	HELIPUERTO AL ALA			19.000		
H-TUNJA	HELIPUERTO AL ALA					
H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO A GRANEL		12.053	8.900		
H-CÚCUTA	HELIPUERTO A GRANEL		13.833	8.500		
H-TIBU	HELIPUERTO A GRANEL		14.901	13.000		
H-TUNJA	HELIPUERTO A GRANEL		8.739			
CALI	CARROTANQUE A GRANEL	4.934	10.272		7.000	3.600
EL ESTRECHO	CARROTANQUE A GRANEL		13.842		22.000	
GUALTAL	CARROTANQUE A GRANEL		12.765			
MIRANDA	CARROTANQUE A GRANEL	5.533	10.985		22.000	
POPAYÁN	CARROTANQUE A GRANEL	6.496	9.937		12.500	3.500
TUMACO	CARROTANQUE A GRANEL		12.334			
JUANCHACO	CARROTANQUE A GRANEL		43.315			
BAHIA SOLANO	CARROTANQUE A GRANEL		44.323		25.000	
AP-BUENAVENTURA	AEROPUERTO AL ALA		45.137		17.500	
AP-CALI	AEROPUERTO AL ALA	4.943	12.212		8.500	
AP-GUAPI	AEROPUERTO AL ALA		61.182			
AP-IPIALES	AEROPUERTO AL ALA		27.254			
AP-PASTO	AEROPUERTO AL ALA		21.335			
AP-POPAYÁN	AEROPUERTO AL ALA		45.202		17.500	
AP-TUMACO	AEROPUERTO AL ALA		29.981			
AP -PALMIRA	AEROPUERTO AL ALA				8.500	
AP-TUMACO	AEROPUERTO A GRANEL		13.121			
CALAMAR GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL		10.628			5.000
CARURÚ VAUPÉS	VIA AEREA		299.454			
LA URIBE	CARROTANQUE A GRANEL		10.628			6.200
MAPIRIPÁN	CARROTANQUE A GRANEL		10.628			
MIRAFLORES	VIA AEREA		354.693			
PUERTO RICO META	CARROTANQUE A GRANEL		10.806			4.200
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL	5.135	9.560		9.000	4.000
VISTA HERMOSA	CARROTANQUE A GRANEL		9.916			5.000
AP-LA MACARENA	AEROPUERTO AL ALA					10.800
AP-LA URIBE	AEROPUERTO AL ALA					8.300
AP-MITÚ	AEROPUERTO AL ALA					17.600
AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO AL ALA	8.318	9.923		8.800	6.500
AP-VILLAVICENCIO	AEROPUERTO AL ALA	9.474	17.510		7.800	
AP-LA MACARENA	AEROPUERTO A GRANEL					10.800
AP-LA URIBE	AEROPUERTO A GRANEL		10.628			8.300
AP-MITÚ	AEROPUERTO A GRANEL					17.600
AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO A GRANEL		9.560		9.800	6.500
H-APIAY	HELIPUERTO AL ALA					
H-GRANADA	HELIPUERTO AL ALA					
H-APIAY	HELIPUERTO A GRANEL		7.780			

PUNTO	MODALIDAD	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (TERPEL)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (FASTER)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (CCL)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (ENERGIZAR)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (CTH)
H-GRANADA	HELIPUERTO A GRANEL		8.848			
CHAPARRAL	CARROTANQUE A GRANEL		8.314			5.000
IBAGUÉ	CARROTANQUE A GRANEL		8.136			2.000
LA PLATA	CARROTANQUE A GRANEL		10.094			3.800
PITALITO	CARROTANQUE A GRANEL		10.272			4.000
PLANADAS	CARROTANQUE A GRANEL		8.848			
NEIVA	CARROTANQUE A GRANEL		8.314			4.500
BOGOTA	CARROTANQUE A GRANEL	4.084	6.356		5.000	2.800
TOLEMAIDA	CARROTANQUE A GRANEL	4.480	7.780		9.000	3.200
AP-ARMENIA	AEROPUERTO AL ALA		39.529		16.500	
AP-IBAGUÉ	AEROPUERTO AL ALA		39.529		16.500	
AP-NEIVA	AEROPUERTO AL ALA		22.761			
AP-MANIZALES	AEROPUERTO AL ALA		41.018		18.500	
AP-PEREIRA	AEROPUERTO AL ALA	5.821	13.985		7.000	
H-NEIVA	HELIPUERTO AL ALA		11.582			
H-NEIVA	HELIPUERTO A GRANEL		8.314			
ARARACUARA	VIA AEREA		354.693			
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CARROTANQUE A GRANEL		10.628			4.800
CHORRERA	VIA AEREA		409.932			
LARANDIA	CARROTANQUE A GRANEL		10.628		18.500	3.500
PEDRERA	VIA AEREA		520.409			
PEÑAS COLORADAS	VIA AEREA		243.859			
PUERTO RICO CAQUETÁ	CARROTANQUE A GRANEL		10.806			5.000
SANTA ANA	CARROTANQUE A GRANEL		12.053			5.000
TARAPACÁ	CARROTANQUE A GRANEL		5.644			
AP-FLORENCIA	AEROPUERTO AL ALA				14.500	
AP-LETICIA	AEROPUERTO AL ALA	13.440				
AP-PUERTO ASIS	AEROPUERTO AL ALA					
AP-PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO AL ALA					
AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO AL ALA					6.500
AP-VILLAGARZÓN	AEROPUERTO AL ALA					8.200
AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO A GRANEL		12.765			6.500
AP-VILLAGARZÓN	AEROPUERTO A GRANEL		11.697			8.200
H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	HELIPUERTO AL ALA					
H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	HELIPUERTO A GRANEL		12.765			
ANORÍ	CARROTANQUE A GRANEL	5.456	11.697			
BELLO	CARROTANQUE A GRANEL	3.747	11.697			
CAUCASIA	CARROTANQUE A GRANEL	4.984	11.697			3.700

PUNTO	MODALIDAD	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (TERPEL)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (FASTER)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (CCL)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (ENERGIZAR)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (CTH)
LAS ANIMAS	CARROTANQUE A GRANEL		12.053		28.000	
MONTERÍA	CARROTANQUE A GRANEL	4.476	14.189			3.000
MUTATÁ	CARROTANQUE A GRANEL	4.383	12.765			
PUERTO LIBERTADOR	CARROTANQUE A GRANEL	5.290	13.121			3.200
QUIBDÓ	CARROTANQUE A GRANEL	4.616	12.587		20.500	
SEGOVIA	CARROTANQUE A GRANEL	5.040	12.231			
TARAZÁ	CARROTANQUE A GRANEL	4.940	11.697			
URRAO	CARROTANQUE A GRANEL	4.209	14.011			
AP-APARTADÓ	AEROPUERTO AL ALA	9.921				
AP-CAUCASIA	AEROPUERTO AL ALA					
AP-MEDELLÍN	AEROPUERTO AL ALA	5.824			6.000	
AP-MONTERÍA	AEROPUERTO AL ALA	8.680				
AP-QUIBDÓ	AEROPUERTO AL ALA				20.000	
AP-RIONEGRO	AEROPUERTO AL ALA	4.704			7.000	
H-CAREPA	HELIPUERTO AL ALA			15.600		
H-PUERTO BERRIO	HELIPUERTO AL ALA					
H-CAREPA	HELIPUERTO A GRANEL		14.189	9.300		
H-PUERTO BERRIO	HELIPUERTO A GRANEL		10.272			
ARAUCA	CARROTANQUE A GRANEL		11.341			
BARRANCOMINAS	VIA AEREA		300.522			
CAÑO LIMÓN	CARROTANQUE A GRANEL		11.341			
CUMARIBO	CARROTANQUE A GRANEL					5.000
PAZ DE ARIPORO	CARROTANQUE A GRANEL		10.272			4.000
PRIMAVERA	CARROTANQUE A GRANEL		302.480			
PUERTO JORDÁN	CARROTANQUE A GRANEL		10.985			
TAME	CARROTANQUE A GRANEL		10.272			4.300
SARAVENA	CARROTANQUE A GRANEL		10.985			7.000
YOPAL	CARROTANQUE A GRANEL	5.117	10.094			3.500
AP-ARAUCA	AEROPUERTO AL ALA	7.796				6.800
AP-CUMARIBO	AEROPUERTO AL ALA					9.600
AP-PUERTO CARREÑO	AEROPUERTO AL ALA					
AP-PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO AL ALA					18.600
AP-TAME	AEROPUERTO AL ALA					7.800
AP-SARAVENA	AEROPUERTO AL ALA					10.500
AP-YOPAL	AEROPUERTO AL ALA	13.986				
AP-CUMARIBO	AEROPUERTO A GRANEL					9.600
AP-TAME	AEROPUERTO A GRANEL		10.272			7.800
AP-SARAVENA	AEROPUERTO A GRANEL		10.985			10.500
AP-YOPAL	AEROPUERTO A GRANEL		10.094			
VILLAGARZON PNC	CARROTANQUE A GRANEL		11.697			5.100

PUNTO	MODALIDAD	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (TERPEL)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (FASTER)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (CCL)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (ENERGIZAR)	VR UNITARIO MARGEN DE COMERCIALIZACION (CTH)
TUMACO PNC	CARROTANQUE A GRANEL		13.121			
CAUCASIA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	4.984	11.697			3.700
GUAYMARAL	CARROTANQUE A GRANEL	4.110	6.676			3.300
BOGOTA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	4.084	6.356			2.800
SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC	CARROTANQUE A GRANEL	5.135	9.204			4.000
MARIQUITA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	4.206	8.314			3.200
SANTA MARTA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	4.071	12.943			2.800
NECOCLI PNC	CARROTANQUE A GRANEL	4.973	13.833			
BOGOTA FAC	CARROTANQUE A GRANEL	4.084	6.356			2.800
MELGAR FAC	CARROTANQUE A GRANEL		7.780			3.200
PUERTO SALGAR FAC	CARROTANQUE A GRANEL	4.081	7.780			4.000

OTRA FUENTE

Vr margen de comercialización Contrato 004- 2023 Policía Nacional

PUNTO	MODALIDAD	VR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POLICIA 004- 2023
SANTA MARTA	CARROTANQUE A GRANEL	1.500,00
AP-BARRANQUILLA	AEROPUERTO AL ALA	2.832,00
AP-CARTAGENA	AEROPUERTO AL ALA	3.984,70
AP-COROZAL	AEROPUERTO AL ALA	20.311,53
AP-RIOHACHA	AEROPUERTO AL ALA	4.940,00
AP-SAN ANDRES	AEROPUERTO AL ALA	12.850,00
AP-SANTA MARTA	AEROPUERTO AL ALA	3.890,00
AP-VALLEDUPAR	AEROPUERTO AL ALA	7.026,00
AGUACHICA	CARROTANQUE A GRANEL	1.300,00
BARRANCABERMEJA	CARROTANQUE A GRANEL	1.100,00
AP-BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO AL ALA	8.297,17
AP-BUCARAMANGA	AEROPUERTO AL ALA	3.430,00
AP-CÚCUTA	AEROPUERTO AL ALA	3.999,00
H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO AL ALA	8.188,74
H-CÚCUTA	HELIPUERTO AL ALA	8.659,32
H-TIBU	HELIPUERTO AL ALA	8.342,00
H-TUNJA	HELIPUERTO AL ALA	6.474,90
POPAYÁN	CARROTANQUE A GRANEL	3.900,00
TUMACO	CARROTANQUE A GRANEL	2.800,00
AP-BUENAVENTURA	AEROPUERTO AL ALA	21.063,80
AP-CALI	AEROPUERTO AL ALA	3.075,00
AP-GUAPI	AEROPUERTO AL ALA	42.133,70
AP-IPIALES	AEROPUERTO AL ALA	13.513,59
AP-PASTO	AEROPUERTO AL ALA	14.003,06
AP-POPAYÁN	AEROPUERTO AL ALA	21.816,09
AP-TUMACO	AEROPUERTO AL ALA	14.298,78
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL	2.800,00
AP-LA MACARENA	AEROPUERTO AL ALA	7.248,81
AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO AL ALA	3.600,00
AP-VILLAVICENCIO	AEROPUERTO AL ALA	3.850,00

PUNTO	MODALIDAD	VR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN POLICIA 004- 2023
H-GRANADA	HELIPUERTO AL ALA	8.511,90
BOGOTA	CARROTANQUE A GRANEL	1.800,00
AP-ARMENIA	AEROPUERTO AL ALA	18.806,97
AP-IBAGUÉ	AEROPUERTO AL ALA	18.806,97
AP-NEIVA	AEROPUERTO AL ALA	9.755,63
AP-MANIZALES	AEROPUERTO AL ALA	20.311,53
AP-PEREIRA	AEROPUERTO AL ALA	4.970,00
H-NEIVA	HELIPUERTO AL ALA	5.774,79
LARANDIA	CARROTANQUE A GRANEL	3.000,00
AP-FLORENCIA	AEROPUERTO AL ALA	13.800,00
AP-LETICIA	AEROPUERTO AL ALA	9.850,00
AP-PUERTO ASIS	AEROPUERTO AL ALA	9.578,90
AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO AL ALA	4.524,08
AP-VILLAGARZÓN	AEROPUERTO AL ALA	4.324,26
CAUCASIA	CARROTANQUE A GRANEL	1.900,00
AP-APARTADÓ	AEROPUERTO AL ALA	8.647,17
AP-CAUCASIA	AEROPUERTO AL ALA	10.354,90
AP-MEDELLÍN	AEROPUERTO AL ALA	3.596,00
AP-MONTERÍA	AEROPUERTO AL ALA	6.281,40
AP-QUIBDÓ	AEROPUERTO AL ALA	22.568,36
H-CAREPA	HELIPUERTO AL ALA	7.610,62
H-PUERTO BERRIO	HELIPUERTO AL ALA	8.317,90
AP-ARAUCA	AEROPUERTO AL ALA	7.144,00
AP-CUMARIBO	AEROPUERTO AL ALA	5.375,74
AP-PUERTO CARREÑO	AEROPUERTO AL ALA	7.444,90
AP-PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO AL ALA	13.117,31
AP-TAME	AEROPUERTO AL ALA	4.738,45
AP-SARAVENA	AEROPUERTO AL ALA	4.297,10
AP-YOPAL	AEROPUERTO AL ALA	4.855,00
VILLAGARZON PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.560,00
TUMACO PNC	CARROTANQUE A GRANEL	2.800,00
CAUCASIA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.900,00
GUAYMARAL	CARROTANQUE A GRANEL	1.310,00
BOGOTA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.800,00
SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC	CARROTANQUE A GRANEL	2.800,00
MARIQUITA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.510,00
SANTA MARTA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.500,00
NECOCLI PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.554,00
BOGOTA FAC	CARROTANQUE A GRANEL	1.800,00

Vr margen de comercialización FUERZA AÉREA COLOMBIANA FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA RESOLUCIÓN No. 004, subasta inversa No. 059-00-A-COFAC-JELOG-2023

PUNTO	MODALIDAD	FUERZA AÉREA COLOMBIANA FUERZA AÉREA COLOMBIANA RESOLUCIÓN No. 004, subasta inversa No. 059-00-A-COFAC-JELOG-2023
AP-BARRANQUILLA	AEROPUERTO AL ALA	1.800,00
AP-CARTAGENA	AEROPUERTO AL ALA	2.151,00
AP-RIOHACHA	AEROPUERTO AL ALA	2.662,00
AP-SAN ANDRES	AEROPUERTO AL ALA	8.000,00
AP-SANTA MARTA	AEROPUERTO AL ALA	2.400,00
AP-VALLEDUPAR	AEROPUERTO AL ALA	4.700,00
AGUACHICA	CARROTANQUE A GRANEL	2.900,00
BARRANCABERMEJA	CARROTANQUE A GRANEL	5.500,00
AP-CÚCUTA	AEROPUERTO AL ALA	4.500,00
CALI	CARROTANQUE A GRANEL	1.600,00

PUNTO	MODALIDAD	FUERZA AÉREA COLOMBIANA FUERZA AÉREA COLOMBIANA RESOLUCIÓN No. 004, subasta inversa No. 059-00-A-COFAC-JELOG-2023
POPAYÁN	CARROTANQUE A GRANEL	1.990,00
AP-CALI	AEROPUERTO AL ALA	1.800,00
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL	2.800,00
AP-LA MACARENA	AEROPUERTO AL ALA	7.624,00
AP-LA URIBE	AEROPUERTO AL ALA	5.412,00
AP-MITÚ	AEROPUERTO AL ALA	16.911,00
AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO AL ALA	2.500,00
AP-VILLAVICENCIO	AEROPUERTO AL ALA	3.200,00
BOGOTA	CARROTANQUE A GRANEL	900,00
TOLEMAIDA	CARROTANQUE A GRANEL	2.623,50
AP-PEREIRA	AEROPUERTO AL ALA	2.558,00
LARANDIA	CARROTANQUE A GRANEL	1.790,00
AP-LETICIA	AEROPUERTO AL ALA	8.500,00
AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO AL ALA	4.687,00
AP-VILLAGARZÓN	AEROPUERTO AL ALA	5.412,00
QUIBDÓ	CARROTANQUE A GRANEL	5.400,00
AP-APARTADÓ	AEROPUERTO AL ALA	5.800,00
AP-MEDELLÍN	AEROPUERTO AL ALA	2.060,00
AP-MONTERÍA	AEROPUERTO AL ALA	4.500,00
AP-RIONEGRO	AEROPUERTO AL ALA	1.878,00
CUMARIBO	CARROTANQUE A GRANEL	5.800,00
SARAVENA	CARROTANQUE A GRANEL	2.100,00
YOPAL	CARROTANQUE A GRANEL	1.800,00
AP-ARAUCA	AEROPUERTO AL ALA	4.100,00
AP-PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO AL ALA	14.058,00
AP-TAME	AEROPUERTO AL ALA	4.919,00
AP-SARAVENA	AEROPUERTO AL ALA	4.448,00
BOGOTA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	900,00
BOGOTA FAC	CARROTANQUE A GRANEL	900,00
MELGAR FAC	CARROTANQUE A GRANEL	1.620,00
PUERTO SALGAR FAC	CARROTANQUE A GRANEL	1.629,60

Nota: Los valores de los contratos de otra fuerza no fueron traídos a valor presente.

PROYECCIÓN DEL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (NACIONAL/IMPORTADO).

Para la proyección del margen de comercialización de los puntos a adquirir en el presente proceso, se tomarán: el análisis de valores cotizados, frente a el último margen de comercialización histórico contratado, traído a valor presente.

A su vez, se aclara que los precios de combustibles que se utilizaran son únicamente los márgenes de comercialización aclarando que para la facturación del galón total se deberá tener en cuenta los datos publicados por Ecopetrol, la TRM promedio de la semana anterior, solo con los dos primero decimal sin aproximación, de la semana anterior a la prestación del servicio, para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos y los valores publicado por CENIT.

ANÁLISIS

Para el análisis de los puntos de tanqueo en todas las modalidades, con precios de las cotizaciones avaladas técnicamente y el último margen de comercialización histórico contratado traído a valor presente y los márgenes de comercialización adjudicados a la Policía 2023 y la Fuerza Aérea 2023.

Con esta información se determinará el margen de comercialización ($)- (Nacional / Importado) de referencia según el siguiente criterio (métrica):

Para determinar el precio de referencia "margen de comercialización de referencia", el comité económico realizo las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

Menor Valor entre los márgenes históricos y los márgenes cotizados unitarios para cada uno de los puntos.

Promedio, resultante entre los márgenes históricos y los márgenes cotizados unitarios para cada uno de los puntos.

Media Geométrica, resultante entre los márgenes históricos y los márgenes cotizados unitarios para cada uno de los puntos

Mediana, resultante entre los márgenes históricos y los márgenes cotizados unitarios para cada uno de los puntos.

Media Geométrica entre los márgenes históricos y los márgenes cotizados unitarios para cada uno de los puntos

Desviación, se determinó entre los márgenes históricos y los márgenes cotizados unitarios para cada uno de los puntos.

Dispersión, se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MEDIANA CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA.
Media Geométrica: Entre el menor valor de los márgenes obtenido de la diferentes fuentes y el Menor valor cotizado.

Una vez verificado lo valores propuestos se tomó como criterio tomado es el Precio estimado en el proceso 186, los cuales presenta un rango aceptables y competitivo, para algunos punto que fueron declarados desiertos se tomó la Media Geométrica entre el Menor Vr cotizado y en el caso de los puntos que no fueron requeridos en el proceso anterior el Vr histórico traído a presente Contrato 361-362 2019

En este orden de ideas para este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

NOTA: En el evento de recibir oferta de proponente extranjero, para efectos de presupuesto se deberá tener en cuenta la tasa representativa del mercado proyectada por el Ministerio de Defensa Nacional para la presente vigencia.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ($)- (NACIONAL / IMPORTADO) DE REFERENCIA.

Para la determinación del margen de comercialización ($)- (Nacional / Importado) de referencia se realizó el análisis uno a uno de los puntos cotizados e históricos

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ($)- (NACIONAL / IMPORTADO) DE REFERENCIA
Para la determinación del margen de comercialización ($)- (Nacional / Importado) de referencia.

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
BUENAVISTA	CARROTANQUE A GRANEL	3.298	1.469	3.500	5.338	4.018	3.500	4.965	3.298	Precio estimado en el proceso 186
EL BANCO	CARROTANQUE A GRANEL	2.569	1.739	4.000	4.742	3.869	4.000	3.653	2.569	Precio estimado

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										en el proceso 186
MAICAO	CARROTANQUE A GRANEL	3.651	1.893	4.542	5.980	4.565	4.096	5.350	3.651	Precio estimado en el proceso 186
SANTA MARTA	CARROTANQUE A GRANEL	2.004	1.278	4.071	4.747	3.652	4.071	3.652	2.004	Precio estimado en el proceso 186
SANTA ROSA DEL SUR	CARROTANQUE A GRANEL	2.588	2.154	5.488	5.063	4.184	4.038	3.622	2.588	Precio estimado en el proceso 186
TUCURINCA	CARROTANQUE A GRANEL	2.217	1.489	3.979	5.023	3.573	3.098	5.034	2.217	Precio estimado en el proceso 186
VALLEDUPAR	CARROTANQUE A GRANEL	2.509	2.064	4.394	5.333	4.372	4.394	3.889	2.509	Precio estimado

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										en el proceso 186
AP-BARRANQUILLA	AEROPUERTO AL ALA	1.750	1.516	4.889	4.236	3.494	4.889	2.690	1.750	Precio estimado en el proceso 186
AP-CARTAGENA	AEROPUERTO AL ALA	2.460	2.047	4.683	5.262	4.089	3.572	4.546	2.460	Precio estimado en el proceso 186
AP-COROZAL	AEROPUERTO AL ALA	10.591	10.591	15.500	19.763	16.475	13.046	15.247	10.591	Precio estimado en el proceso 186
AP-RIOHACHA	AEROPUERTO AL ALA	2.939	2.764	5.747	5.946	5.097	5.747	3.852	2.939	Precio estimado en el proceso 186
AP-SAN ANDRES	AEROPUERTO AL ALA	6.054	4.948	16.500	17.147	11.937	11.277	16.787	6.054	Precio estimado

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										en el proceso 186
AP-SANTA MARTA	AEROPUERTO AL ALA	2.864	2.668	5.074	5.437	4.767	5.074	3.209	2.864	Precio estimado en el proceso 186
AP-VALLEDUPAR	AEROPUERTO AL ALA	4.680	4.633	9.139	8.287	7.346	6.909	4.767	4.680	Precio estimado en el proceso 186
AP-COVEÑAS	AEROPUERTO AL ALA	8.888	8.867	0	8.877	8.877	8.877		8.888	Precio estimado en el proceso 186
AGUACHICA	CARROTANQUE A GRANEL	1.826	1.252	3.500	3.974	3.193	3.500	2.823	1.826	Precio estimado en el proceso 186
BARRANCABERMEJA	CARROTANQUE A GRANEL	1.583	1.065	3.000	3.840	3.075	3.547	2.691	1.583	Precio estimado

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										en el proceso 186
OCAÑA	CARROTANQUE A GRANEL	1.832	1.655	5.049	4.693	3.538	3.440	4.012	1.832	Precio estimado en el proceso 186
AP-BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO AL ALA	5.372	5.318	8.142	8.003	7.441	6.757	3.694	5.372	Precio estimado en el proceso 186
CONVENCIÓN	AEROPUERTO AL ALA	7.920	7.920		7.920	7.920	7.920		7.920	Precio estimado en el proceso 186
AP-BUCARAMANGA	AEROPUERTO AL ALA	4.071	3.320	6.124	8.752	6.494	5.097	8.576	4.071	Precio estimado en el proceso 186
AP-CÚCUTA	AEROPUERTO AL ALA	2.175	2.026	6.537	7.227	4.783	4.356	7.590	2.175	Precio estimado

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										en el proceso 186
AP-BUCARAMANGA	AEROPUERTO A GRANEL	4.594	4.593	12.053	7.080	6.336	4.594	4.307	4.594	Precio estimado en el proceso 186
AP-CÚCUTA	AEROPUERTO A GRANEL	5.150	5.150	13.833	8.045	7.159	5.150	5.013	5.150	Precio estimado en el proceso 186
H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO AL ALA	9.794	9.418	14.200	11.137	10.941	9.794	2.659	9.794	Precio estimado en el proceso 186
H-CÚCUTA	HELIPUERTO AL ALA	7.086	7.086	14.600	9.591	9.017	7.086	4.338	7.086	Precio estimado en el proceso 186
H-TIBU	HELIPUERTO AL ALA	9.593	9.593	19.000	12.729	12.047	9.593	5.431	9.593	Precio estimado

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										en el proceso 186
H-TUNJA	HELIPUERTO AL ALA	5.385	5.385	0	5.385	5.385	5.385		5.385	Precio estimado en el proceso 186
H-BUCARAMANGA	HELIPUERTO A GRANEL	6.794	6.794	8.900	8.635	8.389	7.847	2.485	6.794	Precio estimado en el proceso 186
H-CÚCUTA	HELIPUERTO A GRANEL	6.162	6.162	8.500	8.664	8.174	7.331	3.618	6.162	Precio estimado en el proceso 186
H-TIBU	HELIPUERTO A GRANEL	7.112	7.112	13.000	10.531	9.949	10.056	4.024	7.112	Precio estimado en el proceso 186
H-TUNJA	HELIPUERTO A GRANEL	8.567	8.567	8.739	8.625	8.624	8.567	99	8.567	Precio estimado

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										en el proceso 186
CALI	CARROTANQUE A GRANEL	1.711	1.395	3.600	4.819	3.808	4.267	3.388	1.711	Precio estimado en el proceso 186
EL ESTRECHO	CARROTANQUE A GRANEL	1.587	1.587	13.842	9.754	5.263	7.715	10.001	1.587	Precio estimado en el proceso 186
GUALTAL	CARROTANQUE A GRANEL	2.678	2.677	12.765	6.040	4.506	2.678	5.824	2.678	Precio estimado en el proceso 186
MIRANDA	CARROTANQUE A GRANEL	2.359	2.152	5.533	8.606	5.840	5.533	8.294	2.359	Precio estimado en el proceso 186
POPAYÁN	CARROTANQUE A GRANEL	1.977	1.565	3.500	5.996	4.539	4.998	4.474	1.977	Precio estimado

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										en el proceso 186
TUMACO	CARROTANQUE A GRANEL	3.373	2.098	12.334	5.935	4.436	3.373	5.578	3.373	Precio estimado en el proceso 186
JUANCHACO	CARROTANQUE A GRANEL	1.450	1.450	43.315	15.405	4.499	1.450	24.171	1.450	Precio estimado en el proceso 186
BAHIA SOLANO	CARROTANQUE A GRANEL	28.213	25.000	25.000	31.437	30.646	28.213	8.723	28.213	Precio estimado en el proceso 186
AP-BUENAVENTURA	AEROPUERTO AL ALA	10.926	10.926	17.500	21.122	17.524	14.213	16.307	10.926	Precio estimado en el proceso 186
AP-CALI	AEROPUERTO AL ALA	1.552	1.485	4.943	5.738	4.117	4.943	4.631	1.552	Precio estimado

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										en el proceso 186
AP-GUAPI	AEROPUERTO AL ALA	24.525	24.524	61.182	36.744	33.261	24.525	21.164	24.525	Precio estimado en el proceso 186
AP-IPIALES	AEROPUERTO AL ALA	8.964	8.944	27.254	15.054	12.977	8.964	10.565	8.964	Precio estimado en el proceso 186
AP-PASTO	AEROPUERTO AL ALA	10.939	10.918	21.335	14.397	13.658	10.939	6.008	10.939	Precio estimado en el proceso 186
AP-POPAYÁN	AEROPUERTO AL ALA	11.132	11.132	17.500	21.242	17.694	14.316	16.253	11.132	Precio estimado en el proceso 186
AP-TUMACO	AEROPUERTO AL ALA	2.006	2.006	29.981	15.994	7.756	15.994	19.781	7.756	Med Geom entre el

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										Menor Vr cotizado y el Menor Vr
AP -PALMIRA	AEROPUERTO AL ALA	1.552	1.551	8.500	3.868	2.735	1.552	4.012	1.552	Precio estimado en el proceso 186
AP-TUMACO	AEROPUERTO A GRANEL	11.150	2.098	13.121	8.790	6.745	11.150	5.878	11.150	Precio estimado en el proceso 186
CALAMAR GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL	2.623	1.796	5.000	5.012	3.978	3.812	3.983	2.623	Precio estimado en el proceso 186
CARURÚ VAUPÉS	VIA AEREA		11.648	299.454	155.551	59.059	155.551	203.510	11.648	Vr historico traido a presente Contrato

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										361-362 2019
LA URIBE	CARROTANQUE A GRANEL	2.340	2.265	6.200	5.358	4.323	4.270	3.965	2.340	Precio estimado en el proceso 186
MAPIRIPÁN	CARROTANQUE A GRANEL	1.289	1.289	10.628	4.402	2.604	1.289	5.392	1.289	Precio estimado en el proceso 186
MIRAFLORES	VIA AEREA		9.669	354.693	182.181	58.562	182.181	243.969	9.669	Vr histórico traído a presente Contrato 361-362 2019
PUERTO RICO META	CARROTANQUE A GRANEL	2.032	1.834	4.200	4.718	3.606	3.116	4.198	2.032	Precio estimado en el proceso 186

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL	2.387	1.182	4.000	5.211	4.133	4.568	3.434	2.387	Precio estimado en el proceso 186
VISTA HERMOSA	CARROTANQUE A GRANEL	2.371	2.370	5.000	4.914	4.085	3.685	3.558	2.371	Precio estimado en el proceso 186
AP-LA MACARENA	AEROPUERTO AL ALA	7.325	7.320	10.800	8.482	8.335	7.325	2.008	7.325	Precio estimado en el proceso 186
AP-LA URIBE	AEROPUERTO AL ALA	4.546	4.546	8.300	6.423	6.143	6.423	2.654	6.143	Med Geom entre el Menor Vr cotizado y el Menor Vr
AP-MITÚ	AEROPUERTO AL ALA	13.375	13.375	17.600	15.487	15.343	15.487	2.988	15.343	Med Geom entre el Menor Vr cotizado y

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										el Menor Vr
AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO AL ALA	3.201	2.720	6.500	6.577	5.875	7.409	3.015	3.201	Precio estimado en el proceso 186
AP-VILLAVICENCIO	AEROPUERTO AL ALA	3.965	3.689	7.800	8.487	7.168	7.800	5.620	3.965	Precio estimado en el proceso 186
AP-LA MACARENA	AEROPUERTO A GRANEL	7.013	7.013	10.800	8.907	8.703	8.907	2.677	8.703	Med Geom entre el Menor Vr cotizado y el Menor Vr
AP-LA URIBE	AEROPUERTO A GRANEL	4.218	4.218	8.300	7.715	7.192	8.300	3.245	5.917	Med Geom entre el Menor Vr cotizado y el Menor Vr

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
AP-MITÚ	AEROPUERTO A GRANEL	13.375	13.375	17.600	15.487	15.343	15.487	2.988	15.343	Med Geom entre el Menor Vr cotizado y el Menor Vr
AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO A GRANEL	2.727	1.886	6.500	6.095	5.002	6.500	3.707	2.727	Precio estimado en el proceso 186
H-APIAY	HELIPUERTO AL ALA	8.069	8.069	0	8.069	8.069	8.069		8.069	Precio estimado en el proceso 186
H-GRANADA	HELIPUERTO AL ALA	7.924	7.924	0	7.924	7.924	7.924		7.924	Precio estimado en el proceso 186
H-APIAY	HELIPUERTO A GRANEL	8.727	7.780	7.780	8.412	8.399	8.727	547	8.727	Precio estimado en el

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										proceso 186
H-GRANADA	HELIPUERTO A GRANEL	8.727	8.727	8.848	8.768	8.767	8.727	70	8.727	Precio estimado en el proceso 186
CHAPARRAL	CARROTANQUE A GRANEL	1.971	1.971	5.000	4.314	3.565	3.486	3.025	1.971	Precio estimado en el proceso 186
IBAGUÉ	CARROTANQUE A GRANEL	1.641	1.591	2.000	3.342	2.553	1.820	3.201	1.641	Precio estimado en el proceso 186
LA PLATA	CARROTANQUE A GRANEL	2.391	2.132	3.800	4.604	3.740	3.096	3.732	2.391	Precio estimado en el proceso 186
PITALITO	CARROTANQUE A GRANEL	2.338	2.265	4.000	4.719	3.841	3.169	3.788	2.338	Precio estimado en el

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										proceso 186
PLANADAS	CARROTANQUE A GRANEL	2.188	2.188	8.848	4.408	3.486	2.188	3.845	2.188	Precio estimado en el proceso 186
NEIVA	CARROTANQUE A GRANEL	2.599	2.599	4.500	4.503	3.987	3.550	2.694	2.599	Precio estimado en el proceso 186
BOGOTA	CARROTANQUE A GRANEL	1.327	778	2.800	3.391	2.686	3.442	2.158	1.327	Precio estimado en el proceso 186
TOLEMAIDA	CARROTANQUE A GRANEL	1.792	904	3.200	4.526	3.429	3.840	3.254	1.792	Precio estimado en el proceso 186
AP-ARMENIA	AEROPUERTO AL ALA	10.796	10.796	16.500	19.405	16.605	13.648	13.683	10.796	Precio estimado en el

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										proceso 186
AP-IBAGUÉ	AEROPUERTO AL ALA	10.410	10.409	16.500	19.212	16.305	13.455	13.846	10.410	Precio estimado en el proceso 186
AP-NEIVA	AEROPUERTO AL ALA	7.437	7.416	22.761	12.538	10.787	7.437	8.853	7.437	Precio estimado en el proceso 186
AP-MANIZALES	AEROPUERTO AL ALA	10.796	10.796	18.500	20.278	17.245	14.648	14.296	10.796	Precio estimado en el proceso 186
AP-PEREIRA	AEROPUERTO AL ALA	3.319	3.187	5.821	6.662	5.702	5.821	4.407	3.319	Precio estimado en el proceso 186
H-NEIVA	HELIPUERTO AL ALA	7.437	7.436	11.582	8.818	8.620	7.437	2.393	7.437	Precio estimado en el

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										proceso 186
H-NEIVA	HELIPUERTO A GRANEL	7.437	7.436	8.314	7.729	7.718	7.437	507	7.437	Precio estimado en el proceso 186
ARARACUARA	VIA AEREA		19.878	354.693	187.286	83.968	187.286	236.750	19.878	Vr histórico traído a presente Contrato 361-362 2019
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CARROTANQUE A GRANEL	2.732	2.316	4.800	5.119	4.239	3.766	3.830	2.732	Precio estimado en el proceso 186
CHORRERA	VIA AEREA		19.646	409.932	214.789	89.741	214.789	275.974	19.646	Vr histórico traído a presente Contrato

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										361-362 2019
LARANDIA	CARROTANQUE A GRANEL	2.309	1.319	3.500	7.251	4.616	3.500	7.274	2.309	Precio estimado en el proceso 186
PEDRERA	VIA AEREA		22.556	520.409	271.482	108.343	271.482	352.035	22.556	Vr histórico traído a presente Contrato 361-362 2019
PEÑAS COLORADAS	VIA AEREA		56.721	243.859	150.290	117.610	150.290	132.326	56.721	Vr histórico traído a presente Contrato 361-362 2019
PUERTO RICO CAQUETÁ	CARROTANQUE A GRANEL	2.221	2.084	5.000	5.028	3.977	3.610	4.080	2.221	Precio estimado en el

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										proceso 186
SANTA ANA	CARROTANQUE A GRANEL	2.274	1.784	5.000	5.278	3.954	3.637	4.733	2.274	Precio estimado en el proceso 186
AP-FLORENCIA	AEROPUERTO AL ALA	4.035	3.895	14.500	7.477	6.108	4.035	6.083	4.035	Precio estimado en el proceso 186
AP-LETICIA	AEROPUERTO AL ALA	8.413	6.933	13.440	9.595	9.221	8.413	3.411	8.413	Precio estimado en el proceso 186
AP-PUERTO ASIS	AEROPUERTO AL ALA	2.539	2.539	0	2.539	2.539	2.539		2.539	Med Geom entre el Menor Vr cotizado y el Menor Vr
AP-PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO AL ALA	9.770	9.770	0	9.770	9.770	9.770		9.770	Precio estimado

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										en el proceso 186
AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO AL ALA	4.437	4.437	6.500	5.469	5.371	5.469	1.459	5.371	Med Geom entre el Menor Vr cotizado y el Menor Vr
AP-VILLAGARZÓN	AEROPUERTO AL ALA	4.411	4.400	8.200	5.670	5.419	4.411	2.191	4.411	Precio estimado en el proceso 186
AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO A GRANEL	4.437	4.430	6.500	7.033	6.355	5.469	3.943	4.437	Precio estimado en el proceso 186
AP-VILLAGARZÓN	AEROPUERTO A GRANEL	4.411	4.400	8.200	7.177	6.569	6.306	3.504	4.411	Precio estimado en el proceso 186

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	HELIPUERTO AL ALA	8.582	8.582	0	8.582	8.582	8.582		8.582	Precio estimado en el proceso 186
H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN	HELIPUERTO A GRANEL	8.582	8.582	12.765	9.976	9.796	8.582	2.415	8.582	Precio estimado en el proceso 186
ANORÍ	CARROTANQUE A GRANEL	2.664	2.663	5.456	5.620	4.613	4.060	4.260	2.664	Precio estimado en el proceso 186
BELLO	CARROTANQUE A GRANEL	1.733	1.664	3.747	4.710	3.353	2.740	4.757	1.733	Precio estimado en el proceso 186
CAUCASIA	CARROTANQUE A GRANEL	2.001	1.808	3.700	4.838	3.789	3.700	4.049	2.001	Precio estimado en el proceso 186

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
LAS ANIMAS	CARROTANQUE A GRANEL	2.848	2.661	12.053	11.391	7.112	7.451	11.909	2.848	Precio estimado en el proceso 186
MONTERÍA	CARROTANQUE A GRANEL	2.585	2.383	3.000	5.326	4.110	3.000	5.022	2.585	Precio estimado en el proceso 186
MUTATÁ	CARROTANQUE A GRANEL	2.776	2.666	4.383	5.647	4.511	3.579	4.810	2.776	Precio estimado en el proceso 186
PUERTO LIBERTADOR	CARROTANQUE A GRANEL	2.357	2.264	3.200	5.246	4.119	3.200	4.567	2.357	Precio estimado en el proceso 186
QUIBDÓ	CARROTANQUE A GRANEL	2.217	2.129	4.616	8.410	5.623	4.616	7.997	2.217	Precio estimado en el proceso 186

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
SEGOVIA	CARROTANQUE A GRANEL	1.287	1.286	5.040	4.961	3.178	3.163	5.160	1.287	Precio estimado en el proceso 186
TARAZÁ	CARROTANQUE A GRANEL	1.838	1.838	4.940	5.078	3.738	3.389	4.648	1.838	Precio estimado en el proceso 186
URRAO	CARROTANQUE A GRANEL	2.615	2.314	4.209	5.787	4.346	3.412	5.545	2.615	Precio estimado en el proceso 186
AP-APARTADÓ	AEROPUERTO AL ALA	5.159	4.954	9.921	6.678	6.329	5.159	2.811	5.159	Precio estimado en el proceso 186
AP-CAUCASIA	AEROPUERTO AL ALA	4.696	4.675	0	4.685	4.685	4.685		4.696	Precio estimado en el proceso 186

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
AP-MEDELLÍN	AEROPUERTO AL ALA	3.488	2.098	5.824	4.353	3.999	4.656	1.889	3.488	Precio estimado en el proceso 186
AP-MONTERÍA	AEROPUERTO AL ALA	5.294	4.544	8.680	6.173	5.933	5.294	2.204	5.294	Precio estimado en el proceso 186
AP-QUIBDÓ	AEROPUERTO AL ALA	11.124	11.123	20.000	14.082	13.526	11.124	5.125	11.124	Precio estimado en el proceso 186
AP-RIONEGRO	AEROPUERTO AL ALA	2.710	2.548	4.704	4.240	3.883	3.707	2.085	2.710	Precio estimado en el proceso 186
H-CAREPA	HELIPUERTO AL ALA	8.471	8.471	15.600	10.847	10.383	8.471	4.116	8.471	Precio estimado en el proceso 186

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
H-PUERTO BERRIO	HELIPUERTO AL ALA	7.614	7.614	0	7.614	7.614	7.614		7.614	Precio estimado en el proceso 186
H-CAREPA	HELIPUERTO A GRANEL	8.471	8.471	9.300	10.108	9.865	8.886	2.749	8.471	Precio estimado en el proceso 186
H-PUERTO BERRIO	HELIPUERTO A GRANEL	7.614	7.614	10.272	8.500	8.414	7.614	1.534	7.614	Precio estimado en el proceso 186
ARAUCA	CARROTANQUE A GRANEL	5.513	5.513	11.341	7.456	7.011	5.513	3.365	5.513	Precio estimado en el proceso 186
BARRANCOMINAS	VIA AEREA		9.814	300.522	155.168	54.307	155.168	205.562	9.814	Vr histórico traído a presente Contrato

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										361-362 2019
CAÑO LIMÓN	CARROTANQUE A GRANEL	4.843	4.843	11.341	7.009	6.431	4.843	3.752	4.843	Precio estimado en el proceso 186
CUMARIBO	CARROTANQUE A GRANEL	2.548	2.469	5.000	3.339	3.156	2.548	1.439	2.548	Precio estimado en el proceso 186
PAZ DE ARIPORO	CARROTANQUE A GRANEL	2.017	1.950	4.000	4.560	3.565	3.009	3.925	2.017	Precio estimado en el proceso 186
PUERTO JORDÁN	CARROTANQUE A GRANEL	3.111	3.110	10.985	5.735	4.737	3.111	4.546	3.111	Precio estimado en el proceso 186
TAME	CARROTANQUE A GRANEL	1.990	1.925	4.300	4.622	3.607	3.145	3.925	1.990	Precio estimado en el

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										proceso 186
SARAVENA	CARROTANQUE A GRANEL	2.066	2.066	7.000	5.529	4.257	4.533	4.317	2.066	Precio estimado en el proceso 186
YOPAL	CARROTANQUE A GRANEL	1.625	1.571	3.500	4.381	3.411	3.500	3.516	1.625	Precio estimado en el proceso 186
AP-ARAUCA	AEROPUERTO AL ALA	3.036	2.828	6.800	5.115	4.619	4.918	2.555	3.036	Precio estimado en el proceso 186
AP-CUMARIBO	AEROPUERTO AL ALA	5.201	2.469	9.600	5.757	4.977	5.201	3.598	5.201	Precio estimado en el proceso 186
AP-PUERTO CARREÑO	AEROPUERTO AL ALA	6.652	6.652	0	6.652	6.652	6.652		6.652	Med Geom entre el Menor Vr

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										cotizado y el Menor Vr
AP-PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO AL ALA	14.357	14.350	18.600	15.769	15.649	14.357	2.452	14.357	Precio estimado en el proceso 186
AP-TAME	AEROPUERTO AL ALA	2.041	2.041	7.800	4.921	3.990	4.921	4.072	3.990	Med Geom entre el Menor Vr cotizado y el Menor Vr
AP-SARAVENA	AEROPUERTO AL ALA	4.700	4.695	10.500	6.632	6.142	4.700	3.350	4.700	Precio estimado en el proceso 186
AP-YOPAL	AEROPUERTO AL ALA	2.769	2.749	13.986	6.501	4.740	2.769	6.482	2.769	Precio estimado en el proceso 186

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
AP-CUMARIBO	AEROPUERTO A GRANEL	5.201	5.201	9.600	7.401	7.066	7.401	3.110	7.066	Med Geom entre el Menor Vr cotizado y el Menor Vr
AP-TAME	AEROPUERTO A GRANEL	2.309	2.305	7.800	5.671	4.544	5.054	4.014	2.309	Precio estimado en el proceso 186
AP-SARAVENA	AEROPUERTO A GRANEL	2.050	2.050	10.500	7.845	6.184	10.500	5.024	4.640	Med Geom entre el Menor Vr cotizado y el Menor Vr
AP-YOPAL	AEROPUERTO A GRANEL	4.047	4.047	10.094	6.063	5.488	4.047	3.491	4.047	Precio estimado en el proceso 186
VILLAGARZON PNC	CARROTANQUE A GRANEL	2.251	2.178	5.100	5.306	4.135	3.675	4.472	2.251	Precio estimado en el

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										proceso 186
TUMACO PNC	CARROTANQUE A GRANEL	3.373	2.257	13.121	6.250	4.640	3.373	5.976	3.373	Precio estimado en el proceso 186
CAUCASIA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	2.001	1.808	3.700	4.838	3.789	3.700	4.049	2.001	Precio estimado en el proceso 186
GUAYMARAL	CARROTANQUE A GRANEL	1.354	1.310	3.300	3.350	2.761	3.300	2.224	1.354	Precio estimado en el proceso 186
BOGOTA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.327	1.310	2.800	3.175	2.632	2.800	2.120	1.327	Precio estimado en el proceso 186
SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC	CARROTANQUE A GRANEL	2.387	1.182	4.000	4.382	3.511	4.000	3.090	2.387	Precio estimado en el

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										proceso 186
MARIQUITA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	1.829	1.603	3.200	3.830	3.186	3.200	2.721	1.829	Precio estimado en el proceso 186
SANTA MARTA PNC	CARROTANQUE A GRANEL	2.004	1.278	2.800	4.619	3.277	2.800	4.767	2.004	Precio estimado en el proceso 186
NECOCLI PNC	CARROTANQUE A GRANEL	2.138	2.137	4.973	5.770	4.210	3.555	5.539	2.138	Precio estimado en el proceso 186
BOGOTA FAC	CARROTANQUE A GRANEL	1.327	778	2.800	3.069	2.372	2.800	2.247	1.327	Precio estimado en el proceso 186
MELGAR FAC	CARROTANQUE A GRANEL	2.575	1.105	3.200	3.665	2.901	2.887	2.881	2.575	Precio estimado en el

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA PROCESO ANTERIOR 186-CENACAVIACION-2023	MENOR VALOR	MENOR VR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO) DESPUES DE OBSEVACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS	CRITERIO
										proceso 186
PUERTO SALGAR FAC	CARROTANQUE A GRANEL	1.506	1.506	4.000	3.775	3.104	4.000	2.573	1.506	Precio estimado en el proceso 186

Nota 1: se aclara que para el análisis no se tiene en cuenta el punto de PRIMAVERA ni TARAPACA

Nota: El supervisor del contrato teniendo en cuenta que los requerimientos serán efectuados por la necesidad de la Fuerza, durante la ejecución del contrato y que, de acuerdo a la siguiente distribución existen puntos con varias modalidades de entrega, debe velar por la optimización de los recursos en armonía con la necesidad de la fuerza.

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO)
1		BUENAVISTA CARROTANQUE A GRANEL	3.298
2		EL BANCO CARROTANQUE A GRANEL	2.569

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO)
3		MAICAO CARROTANQUE A GRANEL	3.651
4	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJN -PNC	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJN	2.004
		SANTA MARTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	2.004
5		SANTA ROSA DEL SUR CARROTANQUE A GRANEL	2.588
6		TUCURINCA CARROTANQUE A GRANEL	2.217
7		VALLEDUPAR CARROTANQUE A GRANEL	2.509
8		AP-BARRANQUILLA AEROPUERTO AL ALA	1.750
9		AP-CARTAGENA AEROPUERTO AL ALA	2.460
10		AP-COROZAL AEROPUERTO AL ALA	10.591
11		AP-RIOHACHA AEROPUERTO AL ALA	2.939
12		AP-SAN ANDRES AEROPUERTO AL ALA	6.054
13		AP-SANTA MARTA AEROPUERTO AL ALA	2.864
14		AP-VALLEDUPAR AEROPUERTO AL ALA	4.680
15		AP-COVEÑAS AEROPUERTO AL ALA	8.888
16		AGUACHICA CARROTANQUE A GRANEL	1.826
17		BARRANCABERMEJA CARROTANQUE A GRANEL	1.583
18		OCAÑA CARROTANQUE A GRANEL	1.832
19		AP-BARRANCABERMEJA AEROPUERTO AL ALA	5.372
20		CONVENCIÓN AEROPUERTO AL ALA	7.920
21		AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO AL ALA	4.071
22		AP-CÚCUTA AEROPUERTO AL ALA	2.175
23		AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO A GRANEL	4.594

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO)
24		AP-CÚCUTA AEROPUERTO A GRANEL	5.150
25		H-BUCARAMANGA HELIPUERTO AL ALA	9.417
26		H-CÚCUTA HELIPUERTO AL ALA	9.430
27		H-TIBU HELIPUERTO AL ALA	9.593
28		H-TUNJA HELIPUERTO AL ALA	5.385
29		H-BUCARAMANGA HELIPUERTO A GRANEL	9.794
30		H-CÚCUTA HELIPUERTO A GRANEL	7.086
31		H-TIBU HELIPUERTO A GRANEL	7.112
32		H-TUNJA HELIPUERTO A GRANEL	8.567
33		CALI CARROTANQUE A GRANEL	1.711
34		EL ESTRECHO CARROTANQUE A GRANEL	1.587
35		GUALTAL CARROTANQUE A GRANEL	2.678
36		MIRANDA CARROTANQUE A GRANEL	2.359
37		POPAYÁN CARROTANQUE A GRANEL	1.977
38		TUMACO PNC CARROTANQUE A GRANEL	3.373
39		TUMACO CARROTANQUE A GRANEL	3.373
40		JUANCHACO CARROTANQUE A GRANEL	1.450
41		BAHIA SOLANO CARROTANQUE A GRANEL	28.213
42		AP-BUENAVENTURA AEROPUERTO AL ALA	10.926
43		AP-CALI AEROPUERTO AL ALA	1.552
44		AP-GUAPI AEROPUERTO AL ALA	24.525

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO)
45		AP-IPIALES AEROPUERTO AL ALA	8.964
46		AP-PASTO AEROPUERTO AL ALA	10.939
47		AP-POPAYÁN AEROPUERTO AL ALA	11.132
48		AP-TUMACO AEROPUERTO AL ALA	7.756
49		AP -PALMIRA AEROPUERTO AL ALA	1.552
50		AP-TUMACO AEROPUERTO A GRANEL	11.150
51		CALAMAR GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL	2.623
52		CARURÚ VAUPÉS VIA AEREA	11.648
53		LA URIBE CARROTANQUE A GRANEL	2.340
54		MAPIRIPÁN CARROTANQUE A GRANEL	1.289
55		MIRAFLORES VIA AEREA	9.669
56		PUERTO RICO META CARROTANQUE A GRANEL	2.032
57	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL EJN- PNC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL EJN	2.387
		SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	2.387
58		VISTA HERMOSA CARROTANQUE A GRANEL	2.371
59		AP-LA MACARENA AEROPUERTO AL ALA	7.325
60		AP-LA URIBE AEROPUERTO AL ALA	6.143
61		AP-MITÚ AEROPUERTO AL ALA	15.343
62		AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO AL ALA	3.201
63		AP-VILLAVICENCIO AEROPUERTO AL ALA	3.965

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO)
64		AP-LA MACARENA AEROPUERTO A GRANEL	8.703
65		AP-LA URIBE AEROPUERTO A GRANEL	5.917
66		AP-MITÚ AEROPUERTO A GRANEL	15.343
67		AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO A GRANEL	2.727
68		H-APIAY HELIPUERTO AL ALA	8.069
69		H-GRANADA HELIPUERTO AL ALA	7.924
70		H-APIAY HELIPUERTO A GRANEL	8.727
71		H-GRANADA HELIPUERTO A GRANEL	8.727
72		CHAPARRAL CARROTANQUE A GRANEL	1.971
73		IBAGUÉ CARROTANQUE A GRANEL	1.641
74		LA PLATA CARROTANQUE A GRANEL	2.391
75		PITALITO CARROTANQUE A GRANEL	2.338
76		PLANADAS CARROTANQUE A GRANEL	2.188
77		NEIVA CARROTANQUE A GRANEL	2.599
78	BOGOTA CARROTANQUE A GRANEL EJN-PNC-FAC	BOGOTA CARROTANQUE A GRANEL EJN	1.327
		BOGOTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	1.327
		BOGOTA FAC CARROTANQUE A GRANEL FAC	1.327
79		TOLEMAIDA CARROTANQUE A GRANEL	1.792
80		MELGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL	2.575
81		AP-ARMENIA AEROPUERTO AL ALA	10.796
82		AP-IBAGUÉ AEROPUERTO AL ALA	10.410
83		AP-NEIVA AEROPUERTO AL ALA	7.437

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO)
84		AP-MANIZALES AEROPUERTO AL ALA	10.796
85		AP-PEREIRA AEROPUERTO AL ALA	3.319
86		H-NEIVA HELIPUERTO AL ALA	7.437
87		H-NEIVA HELIPUERTO A GRANEL	7.437
88		ARARACUARA VIA AEREA	19.878
89		CARTAGENA DEL CHAIRÁ CARROTANQUE A GRANEL	2.732
90		CHORRERA VIA AEREA	19.646
91		LARANDIA CARROTANQUE A GRANEL	2.309
92		PEDRERA VIA AEREA	22.556
93		PEÑAS COLORADAS VIA AEREA	56.721
94		PUERTO RICO CAQUETÁ CARROTANQUE A GRANEL	2.221
95		SANTA ANA CARROTANQUE A GRANEL	2.274
96		AP-FLORENCIA AEROPUERTO AL ALA	4.035
97		AP-LETICIA AEROPUERTO AL ALA	8.413
98		AP-PUERTO ASIS AEROPUERTO AL ALA	2.539
99		AP-PUERTO LEGUIZAMO AEROPUERTO AL ALA	9.770
100		AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN AEROPUERTO AL ALA	5.371
101		AP-VILLAGARZÓN AEROPUERTO AL ALA	4.411
102		AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN AEROPUERTO A GRANEL	4.437

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO)
103		AP-VILLAGARZÓN AEROPUERTO A GRANEL	4.411
104		H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO AL ALA	8.582
105		H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO A GRANEL	8.582
106		ANORÍ CARROTANQUE A GRANEL	2.664
107		BELLO CARROTANQUE A GRANEL	1.733
108	CAUCASIA CARROTANQUE A GRANEL EJN- PNC	CAUCASIA CARROTANQUE A GRANEL EJN	2.001
		CAUCASIA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	2.001
109		LAS ANIMAS CARROTANQUE A GRANEL	2.848
110		MONTERÍA CARROTANQUE A GRANEL	2.585
111		MUTATÁ CARROTANQUE A GRANEL	2.776
112		PUERTO LIBERTADOR CARROTANQUE A GRANEL	2.357
113		QUIBDÓ CARROTANQUE A GRANEL	2.217
114		SEGOVIA CARROTANQUE A GRANEL	1.287
115		TARAZÁ CARROTANQUE A GRANEL	1.838
116		URRAO CARROTANQUE A GRANEL	2.615
117		AP-APARTADÓ AEROPUERTO AL ALA	5.159
118		AP-CAUCASIA AEROPUERTO AL ALA	4.696
119		AP-MEDELLÍN AEROPUERTO AL ALA	3.488
120		AP-MONTERÍA AEROPUERTO AL ALA	5.294
121		AP-QUIBDÓ AEROPUERTO AL ALA	11.124
122		AP-RIONEGRO AEROPUERTO AL ALA	2.710

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO)
123		H-CAREPA HELIPUERTO AL ALA	8.471
124		H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO AL ALA	7.614
125		H-CAREPA HELIPUERTO A GRANEL	8.471
126		H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO A GRANEL	7.614
127		ARAUCA CARROTANQUE A GRANEL	5.514
128		BARRANCOMINAS VIA AEREA	9.814
129		CAÑO LIMÓN CARROTANQUE A GRANEL	4.843
130		CUMARIBO CARROTANQUE A GRANEL	2.548
131		PAZ DE ARIPORO CARROTANQUE A GRANEL	2.017
132		PUERTO JORDÁN CARROTANQUE A GRANEL	3.111
133		TAME CARROTANQUE A GRANEL	1.990
134		SARAVENA CARROTANQUE A GRANEL	2.066
135		YOPAL CARROTANQUE A GRANEL	1.625
136		AP-ARAUCA AEROPUERTO AL ALA	3.036
137		AP-CUMARIBO AEROPUERTO AL ALA	5.201
138		AP-PUERTO CARREÑO AEROPUERTO AL ALA	6.652
139		AP-PUERTO INIRIDA AEROPUERTO AL ALA	14.357
140		AP-TAME AEROPUERTO AL ALA	3.990
141		AP-SARAVENA AEROPUERTO AL ALA	4.700
142		AP-YOPAL AEROPUERTO AL ALA	2.769
143		AP-CUMARIBO AEROPUERTO A GRANEL	7.066
144		AP-TAME AEROPUERTO A GRANEL	2.309

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZAC IÓN ($)-(NACIONAL /IMPORTADO)
145		AP-SARAVENA AEROPUERTO A GRANEL	4.640
146		AP-YOPAL AEROPUERTO A GRANEL	4.047
147		VILLAGARZON PNC CARROTANQUE A GRANEL	2.251
148		GUAYMARAL CARROTANQUE A GRANEL	1.354
149		MARIQUITA PNC CARROTANQUE A GRANEL	1.829
150		NECOCLI PNC CARROTANQUE A GRANEL	2.138
151		PUERTO SALGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL	1.506

Es preciso indicar que no se trata de un contrato de compraventa de bienes y/o servicios de ejecución instantánea, sino de un contrato de suministro de tracto sucesivo que se mantiene en el tiempo hasta cuando los requerimientos agoten el presupuesto establecido, optimizándose así el uso de los recursos, teniendo en cuenta que las solicitudes se realizaran por el supervisor previa autorización del ordenador de gasto, con base en las necesidades establecidas por la Departamento de Combustible.
l término margen de comercialización se refiere al suministro de combustible nacional o importado, por lo tanto este valor será idéntico para cualquiera de las dos circunstancias. En este orden de ideas, los valores estimados de los contratos será el resultante de la adjudicación, no obstante, se aclara que los mismos no podrán superar el Presupuesto Asignado.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

La proyección de cantidades, están supeditadas a un proceso de suministro, por lo que la satisfacción de la puesta en marcha de cada ítem está sujeta al pedido del supervisor del contrato.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD. Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso correspondiente a **TREINTA Y DOS MIL MILLONES**

DE PESOS MCTE ($32.000.000.000,00)), aclara que la necesidad total de COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JET A 1, no se agota con el plazo de ejecución señalado en el anexo datos del proceso, toda vez que este tipo de requerimiento es constante para la administración, teniendo en cuenta que, las operaciones de las aeronaves que se encuentran siempre en cumplimiento de diversas tareas. Moneda: Pesos Colombianos.

CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR
En virtud de la tipología contractual y las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso, NO APLICA el concepto de comercio exterior

7.2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde al mismo presupuesto asignado, es decir de **TREINTA Y DOS MIL MILLOS DE PESOS M/CTE ($32.000.000.000),** Lo anterior, teniendo en cuenta que se tratará de un contrato de suministro (monto agotable).

El presupuesto oficial por Lote (punto de tanqueo), corresponde a:

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2023	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2024	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
1		BUENAVISTA CARROTANQUE A GRANEL	$ 3.010.933	$ 45.163.992	$ 48.174.925
2		EL BANCO CARROTANQUE A GRANEL	$ 6.379.055	$ 95.685.832	$ 102.064.887
3		MAICAO CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.465.836	$ 21.987.540	$ 23.453.376
4	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJN -PNC	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJN	$ 11.924.692	$ 178.870.381	$ 190.795.073
		SANTA MARTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	$ 1.388.423	$ 20.826.349	$ 22.214.772
5		SANTA ROSA DEL SUR CARROTANQUE A GRANEL	$ 20.483.027	$ 307.245.401	$ 327.728.428
6		TUCURINCA CARROTANQUE A GRANEL	$ 5.649.552	$ 84.743.286	$ 90.392.838
7		VALLEDUPAR CARROTANQUE A GRANEL	$ 6.610.773	$ 99.161.598	$ 105.772.371
8		AP-BARRANQUILLA AEROPUERTO AL ALA	$ 1.350.298	$ 20.254.466	$ 21.604.764
9		AP-CARTAGENA AEROPUERTO AL ALA	$ 7.158.149	$ 107.372.229	$ 114.530.378
10		AP-COROZAL AEROPUERTO AL ALA	$ 3.387.475	$ 50.812.121	$ 54.199.596
11		AP-RIOHACHA AEROPUERTO AL ALA	$ 3.696.908	$ 55.453.617	$ 59.150.525
12		AP-SAN ANDRES AEROPUERTO AL ALA	$ 495.390	$ 7.430.856	$ 7.926.246
13		AP-SANTA MARTA AEROPUERTO AL ALA	$ 5.824.224	$ 87.363.367	$ 93.187.591
14		AP-VALLEDUPAR AEROPUERTO AL ALA	$ 3.997.604	$ 59.964.053	$ 63.961.657

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2023	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2024	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
15		AP-COVEÑAS AEROPUERTO AL ALA	$ 7.690.463	$ 115.356.950	$ 123.047.413
16		AGUACHICA CARROTANQUE A GRANEL	$ 63.277.507	$ 949.162.610	$ 1.012.440.117
17		BARRANCABERMEJA CARROTANQUE A GRANEL	$ 22.758.712	$ 341.380.684	$ 364.139.396
18		OCAÑA CARROTANQUE A GRANEL	$ 38.051.874	$ 570.778.113	$ 608.829.987
19		AP-BARRANCABERMEJA AEROPUERTO AL ALA	$ 9.001.285	$ 135.019.279	$ 144.020.564
20		CONVENCIÓN AEROPUERTO AL ALA	$ 536.490	$ 8.047.357	$ 8.583.847
21		AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO AL ALA	$ 4.616.295	$ 69.244.431	$ 73.860.726
22		AP-CÚCUTA AEROPUERTO AL ALA	$ 10.494.769	$ 157.421.539	$ 167.916.308
23		AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO A GRANEL	$ 3.001.577	$ 45.023.648	$ 48.025.225
24		AP-CÚCUTA AEROPUERTO A GRANEL	$ 2.728.810	$ 40.932.153	$ 43.660.963
25		H-BUCARAMANGA HELIPUERTO AL ALA	$ 3.198.900	$ 47.983.506	$ 51.182.406
26		H-CÚCUTA HELIPUERTO AL ALA	$ 82.744.175	$ 1.241.162.621	$ 1.323.906.796
27		H-TIBU HELIPUERTO AL ALA	$ 55.418.242	$ 831.273.623	$ 886.691.865
28		H-TUNJA HELIPUERTO AL ALA	$ 9.876.870	$ 148.153.053	$ 158.029.923
29		H-BUCARAMANGA HELIPUERTO A GRANEL	$ 5.728.091	$ 85.921.360	$ 91.649.451
30		H-CÚCUTA HELIPUERTO A GRANEL	$ 5.789.959	$ 86.849.385	$ 92.639.344
31		H-TIBU HELIPUERTO A GRANEL	$ 5.709.639	$ 85.644.581	$ 91.354.220
32		H-TUNJA HELIPUERTO A GRANEL	$ 6.290.604	$ 94.359.058	$ 100.649.662
33		CALI CARROTANQUE A GRANEL	$ 20.704.429	$ 310.566.431	$ 331.270.860
34		EL ESTRECHO CARROTANQUE A GRANEL	$ 15.409.914	$ 231.148.704	$ 246.558.618
35		GUALTAL CARROTANQUE A GRANEL	$ 12.966.063	$ 194.490.947	$ 207.457.010
36		MIRANDA CARROTANQUE A GRANEL	$ 5.202.905	$ 78.043.568	$ 83.246.473
37		POPAYÁN CARROTANQUE A GRANEL	$ 34.818.545	$ 522.278.174	$ 557.096.719
38		TUMACO PNC CARROTANQUE A GRANEL	$ 43.009.330	$ 645.139.947	$ 688.149.277
39		TUMACO CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.501.024	$ 22.515.354	$ 24.016.378
40		JUANCHACO CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.422.881	$ 21.343.210	$ 22.766.091
41		BAHIA SOLANO CARROTANQUE A GRANEL	$ 4.015.486	$ 60.232.288	$ 64.247.774
42		AP-BUENAVENTURA AEROPUERTO AL ALA	$ 2.174.509	$ 32.617.634	$ 34.792.143
43		AP-CALI AEROPUERTO AL ALA	$ 3.274.988	$ 49.124.818	$ 52.399.806

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2023	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2024	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
44		AP-GUAPI AEROPUERTO AL ALA	$ 16.692.818	$ 250.392.265	$ 267.085.083
45		AP-IPIALES AEROPUERTO AL ALA	$ 1.989.189	$ 29.837.834	$ 31.827.023
46		AP-PASTO AEROPUERTO AL ALA	$ 8.857.521	$ 132.862.816	$ 141.720.337
47		AP-POPAYÁN AEROPUERTO AL ALA	$ 10.620.397	$ 159.305.949	$ 169.926.346
48		AP-TUMACO AEROPUERTO AL ALA	$ 21.043.451	$ 315.651.758	$ 336.695.209
49		AP -PALMIRA AEROPUERTO AL ALA	$ 3.344.854	$ 50.172.812	$ 53.517.666
50		AP-TUMACO AEROPUERTO A GRANEL	$ 20.194.270	$ 302.914.055	$ 323.108.325
51		CALAMAR GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL	$ 24.472.098	$ 367.081.472	$ 391.553.570
52		CARURÚ VAUPÉS VIA AEREA	$ 2.110.071	$ 31.651.072	$ 33.761.143
53		LA URIBE CARROTANQUE A GRANEL	$ 11.766.805	$ 176.502.069	$ 188.268.874
54		MAPIRIPÁN CARROTANQUE A GRANEL	$ 2.021.798	$ 30.326.974	$ 32.348.772
55		MIRAFLORES VIA AEREA	$ 2.314.824	$ 34.722.358	$ 37.037.182
56		PUERTO RICO META CARROTANQUE A GRANEL	$ 4.232.947	$ 63.494.198	$ 67.727.145
57	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL EJN- PNC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL EJN	$ 61.812.149	$ 927.182.233	$ 988.994.382
		SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	$ 1.549.047	$ 23.235.709	$ 24.784.756
58		VISTA HERMOSA CARROTANQUE A GRANEL	$ 4.571.291	$ 68.569.363	$ 73.140.654
59		AP-LA MACARENA AEROPUERTO AL ALA	$ 18.685.491	$ 280.282.362	$ 298.967.853
60		AP-LA URIBE AEROPUERTO AL ALA	$ 1.714.665	$ 25.719.970	$ 27.434.635
61		AP-MITÚ AEROPUERTO AL ALA	$ 21.418.725	$ 321.280.872	$ 342.699.597
62		AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO AL ALA	$ 11.832.097	$ 177.481.448	$ 189.313.545
63		AP-VILLAVICENCIO AEROPUERTO AL ALA	$ 1.581.452	$ 23.721.774	$ 25.303.226
64		AP-LA MACARENA AEROPUERTO A GRANEL	$ 1.904.170	$ 28.562.546	$ 30.466.716
65		AP-LA URIBE AEROPUERTO A GRANEL	$ 1.698.074	$ 25.471.112	$ 27.169.186
66		AP-MITÚ AEROPUERTO A GRANEL	$ 2.159.871	$ 32.398.071	$ 34.557.942
67		AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO A GRANEL	$ 1.689.523	$ 25.342.850	$ 27.032.373
68		H-APIAY HELIPUERTO AL ALA	$ 6.415.991	$ 96.239.872	$ 102.655.863
69		H-GRANADA HELIPUERTO AL ALA	$ 1.840.129	$ 27.601.930	$ 29.442.059
70		H-APIAY HELIPUERTO A GRANEL	$ 6.329.611	$ 94.944.161	$ 101.273.772
71		H-GRANADA HELIPUERTO A GRANEL	$ 6.329.611	$ 94.944.161	$ 101.273.772

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2023	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2024	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
72		CHAPARRAL CARROTANQUE A GRANEL	$ 12.209.172	$ 183.137.577	$ 195.346.749
73		IBAGUÉ CARROTANQUE A GRANEL	$ 9.335.941	$ 140.039.113	$ 149.375.054
74		LA PLATA CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.904.058	$ 28.560.875	$ 30.464.933
75		PITALITO CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.581.794	$ 23.726.915	$ 25.308.709
76		PLANADAS CARROTANQUE A GRANEL	$ 6.106.607	$ 91.599.112	$ 97.705.719
77		NEIVA CARROTANQUE A GRANEL	$ 7.093.060	$ 106.395.901	$ 113.488.961
78	BOGOTA CARROTANQUE A GRANEL EJN-PNC-FAC	BOGOTA CARROTANQUE A GRANEL EJN	$ 106.741.619	$ 1.601.124.281	$ 1.707.865.900
		BOGOTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	$ 1.462.748	$ 21.941.224	$ 23.403.972
		BOGOTA FAC CARROTANQUE A GRANEL FAC	$ 1.462.748	$ 21.941.224	$ 23.403.972
79		TOLEMAIDA CARROTANQUE A GRANEL	$ 362.169.549	$ 5.432.543.232	$ 5.794.712.781
80		MELGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.371.182	$ 20.567.736	$ 21.938.918
81		AP-ARMENIA AEROPUERTO AL ALA	$ 2.163.926	$ 32.458.893	$ 34.622.819
82		AP-IBAGUÉ AEROPUERTO AL ALA	$ 2.128.533	$ 31.928.002	$ 34.056.535
83		AP-NEIVA AEROPUERTO AL ALA	$ 1.763.651	$ 26.454.770	$ 28.218.421
84		AP-MANIZALES AEROPUERTO AL ALA	$ 2.163.926	$ 32.458.893	$ 34.622.819
85		AP-PEREIRA AEROPUERTO AL ALA	$ 1.512.893	$ 22.693.401	$ 24.206.294
86		H-NEIVA HELIPUERTO AL ALA	$ 15.745.482	$ 236.182.235	$ 251.927.717
87		H-NEIVA HELIPUERTO A GRANEL	$ 6.280.607	$ 94.209.108	$ 100.489.715
88		ARARACUARA VIA AEREA	$ 2.771.521	$ 41.572.815	$ 44.344.336
89		CARTAGENA DEL CHAIRÁ CARROTANQUE A GRANEL	$ 9.257.814	$ 138.867.215	$ 148.125.029
90		CHORRERA VIA AEREA	$ 6.772.043	$ 101.580.639	$ 108.352.682
91		LARANDIA CARROTANQUE A GRANEL	$ 63.200.532	$ 948.007.983	$ 1.011.208.515
92		PEDRERA VIA AEREA	$ 3.882.861	$ 58.242.916	$ 62.125.777
93		PEÑAS COLORADAS VIA AEREA	$ 8.598.405	$ 128.976.068	$ 137.574.473
94		PUERTO RICO CAQUETÁ CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.577.532	$ 23.662.979	$ 25.240.511
95		SANTA ANA CARROTANQUE A GRANEL	$ 33.147.968	$ 497.219.518	$ 530.367.486
96		AP-FLORENCIA AEROPUERTO AL ALA	$ 1.570.329	$ 23.554.937	$ 25.125.266

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2023	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2024	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
97		AP-LETICIA AEROPUERTO AL ALA	$ 1.630.420	$ 24.456.293	$ 26.086.713
98		AP-PUERTO ASIS AEROPUERTO AL ALA	$ 6.516.933	$ 97.753.991	$ 104.270.924
99		AP-PUERTO LEGUIZAMO AEROPUERTO AL ALA	$ 10.031.667	$ 150.475.005	$ 160.506.672
100		AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN AEROPUERTO AL ALA	$ 3.431.950	$ 51.479.256	$ 54.911.206
101		AP-VILLAGARZÓN AEROPUERTO AL ALA	$ 2.322.793	$ 34.841.890	$ 37.164.683
102		AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN AEROPUERTO A GRANEL	$ 1.689.523	$ 25.342.850	$ 27.032.373
103		AP-VILLAGARZÓN AEROPUERTO A GRANEL	$ 565.197	$ 8.477.948	$ 9.043.145
104		H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO AL ALA	$ 10.076.904	$ 151.153.566	$ 161.230.470
105		H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO A GRANEL	$ 7.085.780	$ 106.286.697	$ 113.372.477
106		ANORÍ CARROTANQUE A GRANEL	$ 4.841.951	$ 72.629.262	$ 77.471.213
107		BELLO CARROTANQUE A GRANEL	$ 14.459.370	$ 216.890.553	$ 231.349.923
108	CAUCASIA CARROTANQUE A GRANEL EJN- PNC	CAUCASIA CARROTANQUE A GRANEL EJN	$ 33.847.981	$ 507.719.716	$ 541.567.697
		CAUCASIA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	$ 1.471.012	$ 22.065.177	$ 23.536.189
109		LAS ANIMAS CARROTANQUE A GRANEL	$ 30.957.107	$ 464.356.598	$ 495.313.705
110		MONTERÍA CARROTANQUE A GRANEL	$ 3.496.097	$ 52.441.462	$ 55.937.559
111		MUTATÁ CARROTANQUE A GRANEL	$ 3.961.936	$ 59.429.043	$ 63.390.979
112		PUERTO LIBERTADOR CARROTANQUE A GRANEL	$ 5.454.757	$ 81.821.360	$ 87.276.117
113		QUIBDÓ CARROTANQUE A GRANEL	$ 22.682.333	$ 340.234.997	$ 362.917.330
114		SEGOVIA CARROTANQUE A GRANEL	$ 7.049.038	$ 105.735.565	$ 112.784.603
115		TARAZÁ CARROTANQUE A GRANEL	$ 11.816.689	$ 177.250.338	$ 189.067.027
116		URRAO CARROTANQUE A GRANEL	$ 3.966.759	$ 59.501.382	$ 63.468.141
117		AP-APARTADÓ AEROPUERTO AL ALA	$ 7.000.835	$ 105.012.523	$ 112.013.358
118		AP-CAUCASIA AEROPUERTO AL ALA	$ 2.483.471	$ 37.252.058	$ 39.735.529
119		AP-MEDELLÍN AEROPUERTO AL ALA	$ 6.826.497	$ 102.397.456	$ 109.223.953
120		AP-MONTERÍA AEROPUERTO AL ALA	$ 4.689.090	$ 70.336.345	$ 75.025.435
121		AP-QUIBDÓ AEROPUERTO AL ALA	$ 11.720.482	$ 175.807.233	$ 187.527.715
122		AP-RIONEGRO AEROPUERTO AL ALA	$ 1.460.786	$ 21.911.784	$ 23.372.570
123		H-CAREPA HELIPUERTO AL ALA	$ 89.917.947	$ 1.348.769.201	$ 1.438.687.148
124		H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO AL ALA	$ 8.663.407	$ 129.951.100	$ 138.614.507

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2023	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2024	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
125		H-CAREPA HELIPUERTO A GRANEL	$ 5.999.093	$ 89.986.393	$ 95.985.486
126		H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO A GRANEL	$ 6.914.326	$ 103.714.889	$ 110.629.215
127		ARAUCA CARROTANQUE A GRANEL	$ 8.641.468	$ 129.622.015	$ 138.263.483
128		BARRANCOMINAS VIA AEREA	$ 3.271.025	$ 49.065.372	$ 52.336.397
129		CAÑO LIMÓN CARROTANQUE A GRANEL	$ 11.668.378	$ 175.025.667	$ 186.694.045
130		CUMARIBO CARROTANQUE A GRANEL	$ 11.392.422	$ 170.886.332	$ 182.278.754
131		PAZ DE ARIPORO CARROTANQUE A GRANEL	$ 2.577.385	$ 38.660.772	$ 41.238.157
132		PUERTO JORDÁN CARROTANQUE A GRANEL	$ 5.871.942	$ 88.079.126	$ 93.951.068
133		TAME CARROTANQUE A GRANEL	$ 8.693.859	$ 130.407.884	$ 139.101.743
134		SARAVENA CARROTANQUE A GRANEL	$ 40.763.372	$ 611.450.582	$ 652.213.954
135		YOPAL CARROTANQUE A GRANEL	$ 7.719.729	$ 115.795.937	$ 123.515.666
136		AP-ARAUCA AEROPUERTO AL ALA	$ 3.638.548	$ 54.578.225	$ 58.216.773
137		AP-CUMARIBO AEROPUERTO AL ALA	$ 10.973.758	$ 164.606.369	$ 175.580.127
138		AP-PUERTO CARREÑO AEROPUERTO AL ALA	$ 2.596.155	$ 38.942.320	$ 41.538.475
139		AP-PUERTO INIRIDA AEROPUERTO AL ALA	$ 10.132.817	$ 151.992.255	$ 162.125.072
140		AP-TAME AEROPUERTO AL ALA	$ 2.470.524	$ 37.057.854	$ 39.528.378
141		AP-SARAVENA AEROPUERTO AL ALA	$ 2.187.129	$ 32.806.928	$ 34.994.057
142		AP-YOPAL AEROPUERTO AL ALA	$ 3.329.634	$ 49.944.507	$ 53.274.141
143		AP-CUMARIBO AEROPUERTO A GRANEL	$ 1.904.170	$ 28.562.546	$ 30.466.716
144		AP-TAME AEROPUERTO A GRANEL	$ 1.324.307	$ 19.864.611	$ 21.188.918
145		AP-SARAVENA AEROPUERTO A GRANEL	$ 435.833	$ 6.537.490	$ 6.973.323
146		AP-YOPAL AEROPUERTO A GRANEL	$ 518.864	$ 7.782.964	$ 8.301.828
147		VILLAGARZON PNC CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.563.989	$ 23.459.839	$ 25.023.828
148		GUAYMARAL CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.494.999	$ 22.424.982	$ 23.919.981
149		MARIQUITA PNC CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.419.421	$ 21.291.314	$ 22.710.735
150		NECOCLI PNC CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.489.431	$ 22.341.472	$ 23.830.903
151		PUERTO SALGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.482.594	$ 22.238.964	$ 23.721.558
			$ 2.000.000.000	$ 30.000.000.000	$ 32.000.000.000

7.2.4. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01** de Colombia Compra Eficiente**.**

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

8. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los

aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Licitación Pública mediante subasta inversa, se escogerá el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio total por LOTE (Punto de tanqueo).

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Licitación pública utilizando el mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas, se determinarán las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que podrán participar de la audiencia de subasta.

8.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

La verificación jurídica no registra puntaje.

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

En la carta de presentación de la propuesta, el oferente debe indicar a que LOTE (s) (punto de tanqueo) del presente proceso, presenta su propuesta.

8.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto asignado por LOTE (Punto de tanqueo) que haya sido ofertado.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial por LOTE (punto de tanqueo) ofertado.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones

estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 1: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme dentro del término de traslado de los informes de evaluación, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia le corresponde una apostilla independiente, no se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, ni declaraciones juradas suscritas por un notario en las que se pretenda avalar un conjunto de documentos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido En El Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille (**de manera individual por cada documento presentado junto con la oferta**) trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia le corresponde una apostilla independiente, no se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, ni declaraciones juradas suscritas por un notario en las que se pretenda avalar un conjunto de documentos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra

Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.1.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

7.1.3.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

7.1.3.6. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la

habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

7.1.3.7. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con

las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

7.1.3.8. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y ss. de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

7.1.3.9. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.1.3.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación

- **Validez de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC Aviación, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado por LOTE (s) ofrecido (s), su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobaciónde la garantía única y se hará por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado por LOTE (s) ofrecido (s), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el 10% del valor del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.

b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado por LOTE (s) ofrecido (s).

NOTA: en caso de ofertar 2 o más lotes (puntos de tanqueo) el valor de la garantía debe corresponder a la suma de los presupuestos asignados por los lotes ofertados.

c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

 En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

 El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENACAVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

7.1.3.11. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.3.12. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

NOTA: Los oferentes deberán presentar los soportes (planillas de pago) de la declaración de haber realizado el pago correspondiente a aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado sentencias 54847 de febrero 28 de 2022, 46733 de septiembre 30 de 2019, y *69023 de abril 24 de 2023*que establece: *"(…) la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación del ofrecimiento en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto (…)".*

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

7.1.3.13. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.3.14. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

7.1.3.15. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

7.1.3.16. VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores Alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra incurso en inhabilidad, el OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

Nota: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

7.1.3.17. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

7.1.3.18. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.
Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

7.1.3.19. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.3.20. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión

temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.1.3.21. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

7.1.3.22. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO".

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

7.1.3.23. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones del Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

7.1.3.24. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

7.1.3.25. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

7.1.3.26. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

7.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

7.2.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en especial el numeral 1.2 que establece:

> *"(…) 1.2.* ***Certificados de la experiencia*** *en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder* ***a contratos ejecutados*** *o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar,* ***identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.*** *(…)"*

NOTA1: La clasificación del proponente en los códigos establecidos en el numeral 2 del Estudio Previo del presente proceso, no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública, sin que la entidad los evalúe; no obstante se verificará que el proponente cumpla con la identificación de la experiencia que busca acreditar en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

NOTA2: La Entidad tendrá en cuenta en la evaluación de la experiencia, el concepto C-776 de 2022, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Publica el día 17de noviembre de 2022.

2. Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" en la parte "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
NOTA: El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

7.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR A: **"SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1"** Y CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL **100%** DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LOTE (S) (PUNTO DE TANQUEO) OFERTADO (S), expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre ccumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique, y, además, que se haya efectuado la actualización correspondiente en el RUP.
Nota 10: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

7.2.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR A: **"SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1"** Y CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL **100%** DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LOTE (S) (PUNTO DE TANQUEO) OFERTADO (S), expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto de la experiencia aportada, debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
Nota 10: La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

7.2.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice **mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción** CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR A: **"SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1"** Y CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL **100%** DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LOTE (S) (PUNTO DE TANQUEO) OFERTADO (S), expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.
Nota 10: El (Los) Integrante (s) del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Nota 11: Si uno o varios de los integrantes del consorcio o Unión temporal es extranjero sin domicilio en Colombia, su experiencia se verificará conforme al numeral 7.2.2.3. del presente estudio previo, y se hace especial énfasis en que la cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

7.2.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. **"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas",** el cual establece que las entidades incluirán condiciones

habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los **"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"**, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, para el siguiente proceso se establece de la siguiente manera:

MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La CENAC AVIACIÓN se permite exigir para las Mipymes, emprendimientos, y empresas de mujeres , para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia **mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción** CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR A: **"SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1"** Y CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL **80%** DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LOTE (S) (PUNTO DE TANQUEO) OFERTADO (S), expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (Día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de Mipymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio,

Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.2.3. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar por escrito y en documento independiente la garantía técnica y término de respuesta de la Garantía técnica, para los servicios ofrecidos, así:

7.2.3.1. Garantía técnica:

La garantía mínima requerida en este proceso, para todos los LOTES (Puntos de tanqueo), debe cubrir los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad del combustible
- Que ampare las características técnicas exigidas.
- Que sea por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- Que todos los costos y gastos ocasionados con ocasión a la garantía técnica sean asumidos por el contratista en su totalidad

7.2.3.2. Término de Respuesta Garantía técnica:

El contratista se obliga a que en caso de ser rechazado el combustible por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, será de su responsabilidad el reemplazo de la cantidad del combustible rechazado, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC AVIACION, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar previo el debido proceso. El tiempo de respuesta de la garantía técnica es de 72 horas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato a excepción de las modalidades al ala del avión.

7.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

- Se evaluará como documento de ejecución los siguientes documentos, para lo cual el comité económico evaluador de conformidad con la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA/ Código: CCE-EICP-MA-06/ Versión: 02 del 15 de julio de 2022 numeral 12.1. Requisitos y documentos subsanables de Colombia Compra Eficiente

 … no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son

requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

7.3.3.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN., no obstante al ser un requisito para la ejecución de no ser aportado con la oferta o de manera inconsistente una vez adjudicatario, será aportado en el momento de la celebración del contrato.

7.3.3.2. FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria aportada. no obstante, al ser un requisito para la ejecución de no ser aportado con la oferta o de manera inconsistente una vez adjudicatario, será aportado en el momento de la celebración del contrato.

7.3.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."
Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser

allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

En el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es, **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente**, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto No. 579 de 2020 el cual señala:

*"**PARÁGRAFO TRANSITORIO** De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto , los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto No. 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente".*

En concordancia con lo anterior, se aplicará también lo dispuesto en el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.

*"**PARÁGRAFO TRANSITORIO 3**. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

Por lo tanto se deberá aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha posterior al 1 de Julio de 2021 y diligenciar el Formulario Información Financiera (Decreto No. 579 de 2021) - FORMULARIO PARA ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE MEJOR AÑO FISCAL PARA EVALUACIÓN en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizará la verificación financiera.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º Articulo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art 6º Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en **todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.
Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en

traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.
NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por la superintendencia de sociedades, fue posible establecer los indicadores financieros del sector donde se enmarca el presente proceso así:

7.3.4. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El índice de Liquidez del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) a 1**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

b) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente **debe ser mayor o igual (≥) a 1**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

c) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente **deberá ser menor o igual (≤) 0,76 o 76 %**
Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

d) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente **deberá ser mayor o igual (≥)40% de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

e) CAPACIDAD PATRIMONIAL: (VALOR PATRIMONIO TOTAL)

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La capacidad patrimonial del proponente **deberá ser mayor o igual (≥)40% de la sumatoria del presupuesto oficial de los puntos ofertados.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PATRIMONIO TOTAL para cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

7.3.5. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,01 o 1%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo **deberá ser mayor o igual (≥) a 0,01 o 1%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes
Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

EVALUACIÓN ECONÓMICA. Únicamente se verificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica"

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado. Hasta tanto no entre en funcionamiento el SECOP, se llevará a cabo la subasta inversa en forma electrónica. Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la Subasta presencial, donde se determinará el menor valor. Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica".
(Al momento de la subasta inversa) Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente: - Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". - Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales En el evento que cualquier cifra y q tenga centavos, estos se ajusten o aproximen a dos decimales máximo, ya sea por exceso o por defecto, si la parte milésima es igual o inferior a 0,005 se redondea a la centésima inferior; si es mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario del Margen de Comercialización ($)- (Nacional / Importado) de referencia, incluido en el anexo correspondiente de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos

contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s), establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario del Margen de Comercialización ($)- (Nacional / Importado) de referencia del proceso. Después de verificar los factores habilitadores de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2º. Del literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1. 2.2 del Decreto 1082 de 2015. La verificación económica se realizará con base en la información consignada en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica" = CUESTIONARIO DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR PUNTO DE TANQUEO.

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2023	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2024	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
1		BUENAVISTA CARROTANQUE A GRANEL	$ 3.010.933	$ 45.163.992	$ 48.174.925
2		EL BANCO CARROTANQUE A GRANEL	$ 6.379.055	$ 95.685.832	$ 102.064.887
3		MAICAO CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.465.836	$ 21.987.540	$ 23.453.376
4	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJN -PNC	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJN	$ 11.924.692	$ 178.870.381	$ 190.795.073
		SANTA MARTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	$ 1.388.423	$ 20.826.349	$ 22.214.772
5		SANTA ROSA DEL SUR CARROTANQUE A GRANEL	$ 20.483.027	$ 307.245.401	$ 327.728.428
6		TUCURINCA CARROTANQUE A GRANEL	$ 5.649.552	$ 84.743.286	$ 90.392.838
7		VALLEDUPAR CARROTANQUE A GRANEL	$ 6.610.773	$ 99.161.598	$ 105.772.371
8		AP-BARRANQUILLA AEROPUERTO AL ALA	$ 1.350.298	$ 20.254.466	$ 21.604.764
9		AP-CARTAGENA AEROPUERTO AL ALA	$ 7.158.149	$ 107.372.229	$ 114.530.378
10		AP-COROZAL AEROPUERTO AL ALA	$ 3.387.475	$ 50.812.121	$ 54.199.596
11		AP-RIOHACHA AEROPUERTO AL ALA	$ 3.696.908	$ 55.453.617	$ 59.150.525
12		AP-SAN ANDRES AEROPUERTO AL ALA	$ 495.390	$ 7.430.856	$ 7.926.246
13		AP-SANTA MARTA AEROPUERTO AL ALA	$ 5.824.224	$ 87.363.367	$ 93.187.591
14		AP-VALLEDUPAR AEROPUERTO AL ALA	$ 3.997.604	$ 59.964.053	$ 63.961.657
15		AP-COVEÑAS AEROPUERTO AL ALA	$ 7.690.463	$ 115.356.950	$ 123.047.413
16		AGUACHICA CARROTANQUE A GRANEL	$ 63.277.507	$ 949.162.610	$ 1.012.440.117
17		BARRANCABERMEJA CARROTANQUE A GRANEL	$ 22.758.712	$ 341.380.684	$ 364.139.396
18		OCAÑA CARROTANQUE A GRANEL	$ 38.051.874	$ 570.778.113	$ 608.829.987

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2023	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2024	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
19		AP-BARRANCABERMEJA AEROPUERTO AL ALA	$ 9.001.285	$ 135.019.279	$ 144.020.564
20		CONVENCIÓN AEROPUERTO AL ALA	$ 536.490	$ 8.047.357	$ 8.583.847
21		AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO AL ALA	$ 4.616.295	$ 69.244.431	$ 73.860.726
22		AP-CÚCUTA AEROPUERTO AL ALA	$ 10.494.769	$ 157.421.539	$ 167.916.308
23		AP-BUCARAMANGA AEROPUERTO A GRANEL	$ 3.001.577	$ 45.023.648	$ 48.025.225
24		AP-CÚCUTA AEROPUERTO A GRANEL	$ 2.728.810	$ 40.932.153	$ 43.660.963
25		H-BUCARAMANGA HELIPUERTO AL ALA	$ 3.198.900	$ 47.983.506	$ 51.182.406
26		H-CÚCUTA HELIPUERTO AL ALA	$ 82.744.175	$ 1.241.162.621	$ 1.323.906.796
27		H-TIBU HELIPUERTO AL ALA	$ 55.418.242	$ 831.273.623	$ 886.691.865
28		H-TUNJA HELIPUERTO AL ALA	$ 9.876.870	$ 148.153.053	$ 158.029.923
29		H-BUCARAMANGA HELIPUERTO A GRANEL	$ 5.728.091	$ 85.921.360	$ 91.649.451
30		H-CÚCUTA HELIPUERTO A GRANEL	$ 5.789.959	$ 86.849.385	$ 92.639.344
31		H-TIBU HELIPUERTO A GRANEL	$ 5.709.639	$ 85.644.581	$ 91.354.220
32		H-TUNJA HELIPUERTO A GRANEL	$ 6.290.604	$ 94.359.058	$ 100.649.662
33		CALI CARROTANQUE A GRANEL	$ 20.704.429	$ 310.566.431	$ 331.270.860
34		EL ESTRECHO CARROTANQUE A GRANEL	$ 15.409.914	$ 231.148.704	$ 246.558.618
35		GUALTAL CARROTANQUE A GRANEL	$ 12.966.063	$ 194.490.947	$ 207.457.010
36		MIRANDA CARROTANQUE A GRANEL	$ 5.202.905	$ 78.043.568	$ 83.246.473
37		POPAYÁN CARROTANQUE A GRANEL	$ 34.818.545	$ 522.278.174	$ 557.096.719
38		TUMACO PNC CARROTANQUE A GRANEL	$ 43.009.330	$ 645.139.947	$ 688.149.277
39		TUMACO CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.501.024	$ 22.515.354	$ 24.016.378
40		JUANCHACO CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.422.881	$ 21.343.210	$ 22.766.091
41		BAHIA SOLANO CARROTANQUE A GRANEL	$ 4.015.486	$ 60.232.288	$ 64.247.774
42		AP-BUENAVENTURA AEROPUERTO AL ALA	$ 2.174.509	$ 32.617.634	$ 34.792.143
43		AP-CALI AEROPUERTO AL ALA	$ 3.274.988	$ 49.124.818	$ 52.399.806
44		AP-GUAPI AEROPUERTO AL ALA	$ 16.692.818	$ 250.392.265	$ 267.085.083
45		AP-IPIALES AEROPUERTO AL ALA	$ 1.989.189	$ 29.837.834	$ 31.827.023
46		AP-PASTO AEROPUERTO AL ALA	$ 8.857.521	$ 132.862.816	$ 141.720.337
47		AP-POPAYÁN AEROPUERTO AL ALA	$ 10.620.397	$ 159.305.949	$ 169.926.346
48		AP-TUMACO AEROPUERTO AL ALA	$ 21.043.451	$ 315.651.758	$ 336.695.209

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2023	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2024	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
49		AP -PALMIRA AEROPUERTO AL ALA	$ 3.344.854	$ 50.172.812	$ 53.517.666
50		AP-TUMACO AEROPUERTO A GRANEL	$ 20.194.270	$ 302.914.055	$ 323.108.325
51		CALAMAR GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL	$ 24.472.098	$ 367.081.472	$ 391.553.570
52		CARURÚ VAUPÉS VIA AEREA	$ 2.110.071	$ 31.651.072	$ 33.761.143
53		LA URIBE CARROTANQUE A GRANEL	$ 11.766.805	$ 176.502.069	$ 188.268.874
54		MAPIRIPÁN CARROTANQUE A GRANEL	$ 2.021.798	$ 30.326.974	$ 32.348.772
55		MIRAFLORES VIA AEREA	$ 2.314.824	$ 34.722.358	$ 37.037.182
56		PUERTO RICO META CARROTANQUE A GRANEL	$ 4.232.947	$ 63.494.198	$ 67.727.145
57	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL EJN- PNC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE CARROTANQUE A GRANEL EJN	$ 61.812.149	$ 927.182.233	$ 988.994.382
		SAN JOSE DEL GUAVIARE PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	$ 1.549.047	$ 23.235.709	$ 24.784.756
58		VISTA HERMOSA CARROTANQUE A GRANEL	$ 4.571.291	$ 68.569.363	$ 73.140.654
59		AP-LA MACARENA AEROPUERTO AL ALA	$ 18.685.491	$ 280.282.362	$ 298.967.853
60		AP-LA URIBE AEROPUERTO AL ALA	$ 1.714.665	$ 25.719.970	$ 27.434.635
61		AP-MITÚ AEROPUERTO AL ALA	$ 21.418.725	$ 321.280.872	$ 342.699.597
62		AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO AL ALA	$ 11.832.097	$ 177.481.448	$ 189.313.545
63		AP-VILLAVICENCIO AEROPUERTO AL ALA	$ 1.581.452	$ 23.721.774	$ 25.303.226
64		AP-LA MACARENA AEROPUERTO A GRANEL	$ 1.904.170	$ 28.562.546	$ 30.466.716
65		AP-LA URIBE AEROPUERTO A GRANEL	$ 1.698.074	$ 25.471.112	$ 27.169.186
66		AP-MITÚ AEROPUERTO A GRANEL	$ 2.159.871	$ 32.398.071	$ 34.557.942
67		AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO A GRANEL	$ 1.689.523	$ 25.342.850	$ 27.032.373
68		H-APIAY HELIPUERTO AL ALA	$ 6.415.991	$ 96.239.872	$ 102.655.863
69		H-GRANADA HELIPUERTO AL ALA	$ 1.840.129	$ 27.601.930	$ 29.442.059
70		H-APIAY HELIPUERTO A GRANEL	$ 6.329.611	$ 94.944.161	$ 101.273.772
71		H-GRANADA HELIPUERTO A GRANEL	$ 6.329.611	$ 94.944.161	$ 101.273.772
72		CHAPARRAL CARROTANQUE A GRANEL	$ 12.209.172	$ 183.137.577	$ 195.346.749
73		IBAGUÉ CARROTANQUE A GRANEL	$ 9.335.941	$ 140.039.113	$ 149.375.054
74		LA PLATA CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.904.058	$ 28.560.875	$ 30.464.933
75		PITALITO CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.581.794	$ 23.726.915	$ 25.308.709
76		PLANADAS CARROTANQUE A GRANEL	$ 6.106.607	$ 91.599.112	$ 97.705.719

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2023	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2024	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
77		NEIVA CARROTANQUE A GRANEL	$ 7.093.060	$ 106.395.901	$ 113.488.961
78	BOGOTA CARROTANQUE A GRANEL EJN-PNC-FAC	BOGOTA CARROTANQUE A GRANEL EJN	$ 106.741.619	$ 1.601.124.281	$ 1.707.865.900
		BOGOTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	$ 1.462.748	$ 21.941.224	$ 23.403.972
		BOGOTA FAC CARROTANQUE A GRANEL FAC	$ 1.462.748	$ 21.941.224	$ 23.403.972
79		TOLEMAIDA CARROTANQUE A GRANEL	$ 362.169.549	$ 5.432.543.232	$ 5.794.712.781
80		MELGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.371.182	$ 20.567.736	$ 21.938.918
81		AP-ARMENIA AEROPUERTO AL ALA	$ 2.163.926	$ 32.458.893	$ 34.622.819
82		AP-IBAGUÉ AEROPUERTO AL ALA	$ 2.128.533	$ 31.928.002	$ 34.056.535
83		AP-NEIVA AEROPUERTO AL ALA	$ 1.763.651	$ 26.454.770	$ 28.218.421
84		AP-MANIZALES AEROPUERTO AL ALA	$ 2.163.926	$ 32.458.893	$ 34.622.819
85		AP-PEREIRA AEROPUERTO AL ALA	$ 1.512.893	$ 22.693.401	$ 24.206.294
86		H-NEIVA HELIPUERTO AL ALA	$ 15.745.482	$ 236.182.235	$ 251.927.717
87		H-NEIVA HELIPUERTO A GRANEL	$ 6.280.607	$ 94.209.108	$ 100.489.715
88		ARARACUARA VIA AEREA	$ 2.771.521	$ 41.572.815	$ 44.344.336
89		CARTAGENA DEL CHAIRÁ CARROTANQUE A GRANEL	$ 9.257.814	$ 138.867.215	$ 148.125.029
90		CHORRERA VIA AEREA	$ 6.772.043	$ 101.580.639	$ 108.352.682
91		LARANDIA CARROTANQUE A GRANEL	$ 63.200.532	$ 948.007.983	$ 1.011.208.515
92		PEDRERA VIA AEREA	$ 3.882.861	$ 58.242.916	$ 62.125.777
93		PEÑAS COLORADAS VIA AEREA	$ 8.598.405	$ 128.976.068	$ 137.574.473
94		PUERTO RICO CAQUETÁ CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.577.532	$ 23.662.979	$ 25.240.511
95		SANTA ANA CARROTANQUE A GRANEL	$ 33.147.968	$ 497.219.518	$ 530.367.486
96		AP-FLORENCIA AEROPUERTO AL ALA	$ 1.570.329	$ 23.554.937	$ 25.125.266
97		AP-LETICIA AEROPUERTO AL ALA	$ 1.630.420	$ 24.456.293	$ 26.086.713
98		AP-PUERTO ASIS AEROPUERTO AL ALA	$ 6.516.933	$ 97.753.991	$ 104.270.924
99		AP-PUERTO LEGUIZAMO AEROPUERTO AL ALA	$ 10.031.667	$ 150.475.005	$ 160.506.672
100		AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN AEROPUERTO AL ALA	$ 3.431.950	$ 51.479.256	$ 54.911.206
101		AP-VILLAGARZÓN AEROPUERTO AL ALA	$ 2.322.793	$ 34.841.890	$ 37.164.683

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2023	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2024	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
102		AP-SAN VICENTE DEL CAGUÁN AEROPUERTO A GRANEL	$ 1.689.523	$ 25.342.850	$ 27.032.373
103		AP-VILLAGARZÓN AEROPUERTO A GRANEL	$ 565.197	$ 8.477.948	$ 9.043.145
104		H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO AL ALA	$ 10.076.904	$ 151.153.566	$ 161.230.470
105		H-SAN VICENTE DEL CAGUÁN HELIPUERTO A GRANEL	$ 7.085.780	$ 106.286.697	$ 113.372.477
106		ANORÍ CARROTANQUE A GRANEL	$ 4.841.951	$ 72.629.262	$ 77.471.213
107		BELLO CARROTANQUE A GRANEL	$ 14.459.370	$ 216.890.553	$ 231.349.923
108	CAUCASIA CARROTANQUE A GRANEL EJN- PNC	CAUCASIA CARROTANQUE A GRANEL EJN	$ 33.847.981	$ 507.719.716	$ 541.567.697
		CAUCASIA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC	$ 1.471.012	$ 22.065.177	$ 23.536.189
109		LAS ANIMAS CARROTANQUE A GRANEL	$ 30.957.107	$ 464.356.598	$ 495.313.705
110		MONTERÍA CARROTANQUE A GRANEL	$ 3.496.097	$ 52.441.462	$ 55.937.559
111		MUTATÁ CARROTANQUE A GRANEL	$ 3.961.936	$ 59.429.043	$ 63.390.979
112		PUERTO LIBERTADOR CARROTANQUE A GRANEL	$ 5.454.757	$ 81.821.360	$ 87.276.117
113		QUIBDÓ CARROTANQUE A GRANEL	$ 22.682.333	$ 340.234.997	$ 362.917.330
114		SEGOVIA CARROTANQUE A GRANEL	$ 7.049.038	$ 105.735.565	$ 112.784.603
115		TARAZÁ CARROTANQUE A GRANEL	$ 11.816.689	$ 177.250.338	$ 189.067.027
116		URRAO CARROTANQUE A GRANEL	$ 3.966.759	$ 59.501.382	$ 63.468.141
117		AP-APARTADÓ AEROPUERTO AL ALA	$ 7.000.835	$ 105.012.523	$ 112.013.358
118		AP-CAUCASIA AEROPUERTO AL ALA	$ 2.483.471	$ 37.252.058	$ 39.735.529
119		AP-MEDELLÍN AEROPUERTO AL ALA	$ 6.826.497	$ 102.397.456	$ 109.223.953
120		AP-MONTERÍA AEROPUERTO AL ALA	$ 4.689.090	$ 70.336.345	$ 75.025.435
121		AP-QUIBDÓ AEROPUERTO AL ALA	$ 11.720.482	$ 175.807.233	$ 187.527.715
122		AP-RIONEGRO AEROPUERTO AL ALA	$ 1.460.786	$ 21.911.784	$ 23.372.570
123		H-CAREPA HELIPUERTO AL ALA	$ 89.917.947	$ 1.348.769.201	$ 1.438.687.148
124		H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO AL ALA	$ 8.663.407	$ 129.951.100	$ 138.614.507
125		H-CAREPA HELIPUERTO A GRANEL	$ 5.999.093	$ 89.986.393	$ 95.985.486
126		H-PUERTO BERRIO HELIPUERTO A GRANEL	$ 6.914.326	$ 103.714.889	$ 110.629.215
127		ARAUCA CARROTANQUE A GRANEL	$ 8.641.468	$ 129.622.015	$ 138.263.483
128		BARRANCOMINAS VIA AEREA	$ 3.271.025	$ 49.065.372	$ 52.336.397
129		CAÑO LIMÓN CARROTANQUE A GRANEL	$ 11.668.378	$ 175.025.667	$ 186.694.045

No. LOTE	NOMBRE DEL PUNTO CUANDO UBICACÍON SE REPITE	NOMBRE DEL PUNTO	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2023	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2024	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
130		CUMARIBO CARROTANQUE A GRANEL	$ 11.392.422	$ 170.886.332	$ 182.278.754
131		PAZ DE ARIPORO CARROTANQUE A GRANEL	$ 2.577.385	$ 38.660.772	$ 41.238.157
132		PUERTO JORDÁN CARROTANQUE A GRANEL	$ 5.871.942	$ 88.079.126	$ 93.951.068
133		TAME CARROTANQUE A GRANEL	$ 8.693.859	$ 130.407.884	$ 139.101.743
134		SARAVENA CARROTANQUE A GRANEL	$ 40.763.372	$ 611.450.582	$ 652.213.954
135		YOPAL CARROTANQUE A GRANEL	$ 7.719.729	$ 115.795.937	$ 123.515.666
136		AP-ARAUCA AEROPUERTO AL ALA	$ 3.638.548	$ 54.578.225	$ 58.216.773
137		AP-CUMARIBO AEROPUERTO AL ALA	$ 10.973.758	$ 164.606.369	$ 175.580.127
138		AP-PUERTO CARREÑO AEROPUERTO AL ALA	$ 2.596.155	$ 38.942.320	$ 41.538.475
139		AP-PUERTO INIRIDA AEROPUERTO AL ALA	$ 10.132.817	$ 151.992.255	$ 162.125.072
140		AP-TAME AEROPUERTO AL ALA	$ 2.470.524	$ 37.057.854	$ 39.528.378
141		AP-SARAVENA AEROPUERTO AL ALA	$ 2.187.129	$ 32.806.928	$ 34.994.057
142		AP-YOPAL AEROPUERTO AL ALA	$ 3.329.634	$ 49.944.507	$ 53.274.141
143		AP-CUMARIBO AEROPUERTO A GRANEL	$ 1.904.170	$ 28.562.546	$ 30.466.716
144		AP-TAME AEROPUERTO A GRANEL	$ 1.324.307	$ 19.864.611	$ 21.188.918
145		AP-SARAVENA AEROPUERTO A GRANEL	$ 435.833	$ 6.537.490	$ 6.973.323
146		AP-YOPAL AEROPUERTO A GRANEL	$ 518.864	$ 7.782.964	$ 8.301.828
147		VILLAGARZON PNC CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.563.989	$ 23.459.839	$ 25.023.828
148		GUAYMARAL CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.494.999	$ 22.424.982	$ 23.919.981
149		MARIQUITA PNC CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.419.421	$ 21.291.314	$ 22.710.735
150		NECOCLI PNC CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.489.431	$ 22.341.472	$ 23.830.903
151		PUERTO SALGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL	$ 1.482.594	$ 22.238.964	$ 23.721.558
			$ 2.000.000.000	$ 30.000.000.000	$ 32.000.000.000

Observación: la proyección de presupuesto oficial por punto es el determinado por el comité técnico estructurador con el aval del gerente del proceso, para lo cual tuvo en cuenta, (el ultimo precio de galón más reciente de acuerdo a cada punto y el promedio de consumo mensual) Para ver la distribución del presupuesto oficial por punto de tanqueo el comité económico evaluador debe ver la información consignada en el presente estudio.

NOTA 1: El del presupuesto oficial será la sumatoria de todos los puntos que el proponente considera cumple y está en la capacidad de ofertar.
NOTA 2: para el contrato resultante de la adjudicación, se hará sobre un valor total sin fijar presupuesto para puntos de tanqueo específico, ya que el supervisor del contrato podrá utilizar el presupuesto conforme a la necesidad de la fuerza durante el término de ejecución, además que las cantidades de consumos son meramente informativas y proyectadas.
NOTA 3: la distribución del presupuesto se hace conforme al punto geográfico cuando aplique y de acuerdo a la necesidad de la fuerza.
NOTA 4: Se aclara que aquellos puntos no adjudicados, se consideran desiertos, por lo que el presupuesto destinado para estos NO se adjudica.
Nota 5: el supervisor del contrato teniendo en cuenta que los requerimientos serán efectuados por la necesidad de la fuerza durante la ejecución del contrato, y que de acuerdo a la distribución existen de cada punto con varias modalidades de entrega, debe velar por la optimización de los recursos en armonía con la necesidad de la fuerza.
NOTA 6: las cantidades señaladas con asterisco "(*)" corresponden a la necesidad proyectada en puntos alternos. Entiéndase como puntos alternos aquellos en los cuales no se registran un promedio de consumo mensual, pero operacionalmente son puntos estratégicos que se pueden requerir para responder a la dinámica operacional o situaciones especiales de orden público, minería ilegal, o apoyo a la población civil para la mitigación de los desastres naturales.
NOTA 7: Los promedios de consumo mensual corresponden de manera directa a la dinámica operacional por lo que pueden ser modificables y las empresas contratistas deberán estar en capacidad de responder a ésta necesidad de la Fuerza.
NOTA 8: la proyección de consumo para el presente proceso proyectada en meses por el comité técnico estructurador, puede variar de acuerdo al consumo en cada punto. La adjudicación del presente proceso será por punto de tanqueo, de conformidad con el resultado de la subasta inversa.

7.3.6. DILIGENCIAMIENTO DE LA PREGUNTA ECONÓMICA "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El oferente deberá diligenciar la pregunta **"VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA"** en la plataforma SECOP II.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el resultado de la subasta.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se determinará de la siguiente manera: la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio como resultado de la subasta presencial

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE

La valoración de las ofertas que se realice conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al (los) oferente (s) que, habiendo presentado una oferta elegible por lote, sea aquella que en la subasta resulte con el menor precio por LOTE (Punto de tanqueo).

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la

IMPACTO					
				consecución del objeto contractual	consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9.1. RIESGOS JURÍDICOS.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INCOHERENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD CON EL OBJETO A ADQUIRIR (INFORMACION IMPERFECTA O ASIMETRICA)	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO A ADQUIRIR, DETRIMENTO DE LA OBLIGACION	2	2	4	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	PERFECCIONAR LA INFORMACION DE TAL MANERA QUE SE PUEDA RELACIONAR EL OBJETO CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL EJERCITO NACIONAL	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	EN EL PROCESO DE VERIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA APROBACION DE ESTUDIOS PREVIOS	AUDITANDO LOS ESTUDIOS PREVIOS	ENTIDAD
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	NINGUNA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDA	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCION	1	1	2	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	ACLARAR LOS REQUISTOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉS EVALUADORES	AL RECIBIR OBSERVACIONES	PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACION DEFINITIVOS	REVISION DE LOS DOCUMENTOS EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN	DURANTE EL TÉRMINO DESDE LA PUBLICACIÓN HASTA LA EVALUACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, OCASIONADO POR CIERRE DE AEROPUERTOS O HELIPUERTOS)	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	3	2	5	RIESGO MEDIO	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD	REALIZAR UNA REUNION Y MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y SECCION CONTRACTUAL DE LA CENAC	UNA VEZ SE CONOCEN LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL (LOS) GOBIERNO (S)	CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	A TRAVES DEL MONITOREO CONSTANTE DE LOS AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS	HASTA LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS
4	GENRAL	INT-EXT	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES O PILITICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO, O PAROS, O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO QUE IMPIDAN EL TRANSPORTE Y/O SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE	PARALISIS O PRORROGA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD	EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR A LA ENTIDAD, LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE ESTÁ AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	3	5	ALTO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACION PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

5	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	3	4	7	RIESGO ALTO	INTERESADOS 50% ENTIDAD 50%	LAS PARTES DEBEN SEGUIR CON EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	2	2	4	MMEDIO	NO	COMITES ESTRUCTURADORES	UNA VEZ SE PRODUZCA LA INDISPONIBILIDAD	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICACOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE	DURANTE EL CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO
6	GENERAL	INTERNO-EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRARISTA 50% ENTIDAD 50%	VERIFICACIÓN PERIODICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS PSOIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MONITOREO CONSTANTE OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
7	GENERAL	EXTERNO-INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL RESULTADO DE LA SUBASTA NO CORRESPONDA CON LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	NO SE REALICE LA ADJUDICACIÓN	2	2	4	RIESGO MEDIO	ENTIDAD	VERIFICAR LOS LINEAMIENTOS DE LA SUBASTA (PORCENTAJE POR LANCE, ESPECIFICACIONES TECNICAS)	2	1	3	BAJO	NO	COMITÉS ESTRCUTURADORES Y EVALUADORES	UNA VEZ SE CONOCE EL RESULTADO DE LA SUBASTA	HASTA LA ADJUDICACIÓN	MONITOREO CONSTANTE DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1	4	5	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	AFECTAR GARANTÍA ÚNICA, INICIAR NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	VERIFICACION DEL SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS
9	GENERAL	EXTERNO-INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL RESULTADO DE LA SUBASTA SEA UN EMPATE ENTRE 2 O MAS OFERENTES, Y NO SE ALLEGUEN LOS SOPORTES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	NO SE LOGRE REALIZAR LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY 2069 DE 2020. PROBLEMAS AL ADJUDICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD	VERIFICAR LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS CON LA OFERTA, EN CASO NO ESTAR LOS SOPORTES, VERIFICAR LO QUE CORRESPONDA DIRECTAMENTE CON LOS ENTES CERTIFICADORES (CAMARA DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA)	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR	UNA VEZ FINALICE LA SUBASTA	HASTA LA ADJUDICACIÓN	REVISANDO LAS OFERTAS Y EL RESULTADO DE LA SUBASTA	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN

10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR MINENERGIA O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO LA ACTIVACION EN EL SICOM	PERJUICIOS A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS, AERONAVES, INSTALACIONES	3	5	8	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	ESTABLECER EN EL CONTRATO UNA OBLIGACION QUE OBLIGUE AL PROVEEDOR A INFORMAR DE MANERA INMEDIATA TAL CIRCUNSTANCIA	2	2	4	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO -CENAC AVIACION	EN LA REDACCION DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	REVISANDO LA INFORMACION SUMINISTRADA POR E CONTRATISTA	PERMANENTE

9.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	1	2	3	4	5	6	7	8
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL RIESGO CAMBIARIO DE LOS PROCESOS Y EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN PESOS COLOMBIANOS, QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL EXTRANJERO, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEO PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	RESPECTO A LOS VALORES PUBLICADOS POR ECOPETROL EN DOLARES, SE GENEREN FLUCTACIONES EN LOS VALORES EN DÓLARES PARA EL PAGO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

No.	1	2	3	4	5	6	7	8
			PRESENTE CONTRATACIÓN					
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	INADECUADA ESTIMACION DE VALORES A PAGAR POR LAS FLUCTUACIÓN DEL DOLAR
PROBABILIDAD	3	1	2	1	3	4	3	2
IMPACTO	4	5	2	1	4	4	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	4	2	7	8	6	4
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES AMERICANOS	100% CONTRATANTE	EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PARA EFECTOS DE PAGO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DEBE TOMAR PARA SU CÁLCULO LOS DATOS PUBLICADOS POR ECOPETROL, CORRESPONDIENTES A LA SEMANA

No.		1	2	3	4	5	6	7	8
									EN LA CUAL SE REALIZÓ LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO UTILIZANDO LA FORMULA ESTRUCTURADA EN EL PRESENTE PROCESO IGUALMENTE, PARA LOS VALORES EN DÓLARES PUBLICADOS POR ECOPETROL SE TOMARÁ EL PROMEDIO DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) (PROMEDIO DE LA SEMANA ANTERIOR),
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1	2	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	3	2	2

No.		1	2	3	4	5	6	7	8
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR /FACTURACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	SEMANAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	DURANTE TODA LA EJECUCION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL PAGO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SEGUMIENTO DURANTE LA VERFIIACION DE LA FACTURACION
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DE ACUERDO A EJECUCIÓN

9.3. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNA	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	QUE LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN CADA PUNTO	SECUESTRO CARROTANQUE DURANTE EL TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE POR LAS VÍAS PÚBLICAS	COMBUSTIBLE CONTAMINADO	INCENDIO PRODUCIDO POR CARGA ESTÁTICA DURANTE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES	DESABASTECIMIENTO DEL PRODUCTO O FALLAS EN EL SISTEMA DE SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE SE PUEDEN DECLARAR DESIERTOS LOS PUNTOS Y LA NECESIDAD NO SERÍA CUBIERTA	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD PARALIZANDO LA OPERACIÓN AÉREA Y GENERANDO CARGAS ADICIONALES AL CONTRATANTE	AFECTACIÓN AL FUNCIONAMIENTO DE LAS AERONAVES	LESIONES FACTOR HUMANO DEL CONTRATANTE	INCUMPLIMIENTO, RETRASO SUMINISTRO, TRAUMATISMO EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES AÉREAS
PROBABILIDAD	2	3	3	1	3
IMPACTO	4	4	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	7	5	8
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	MEDIO	EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	OFERENTE / ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO /					
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL OFERENTE	QUE LA EMPRESA CONTRATISTA INFORME A LAS AUTORIDADES DE CARRETERA SU DEZPLAZAMIENTO.	ANTES DE RECIBIR EL COMBUSTIBLE, EL CONTRATANTE REALIZA UNA PRUEBA CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD TECNICA PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD TÉCNICA PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.	REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA, INICIAR DEBIDO PROCESO, AFECTACIÓN PÓLIZA

IMPACTO	PROBABILIDAD	1	2	2	1	2
DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	3	3	3	2	3
	VALORACION DEL RESGO	4	5	5	3	5
	CATEGORIA	BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO	MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA / UNIDAD OPERATIVA DEL PUNTO DE RECEPCIÓN	CONTRATISTA / UNIDAD OPERATIVA DEL PUNTO DE RECEPCIÓN	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN	UNA VEZ FIRMADOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE EVIDENCIE EL MAL ESTA DO DEL COMBUSTIBLE	UNA VEZ INICIE LA RECEPCIÓN DEL COMBUSTIBLE	HASTA 72 HORAS UNA VEZ SE IDENTIFIQUE LA FALLA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DECLARATORIA DESIERTO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	CUANDO LA PRUEBA DE COMBUSTIBLE DETERMINE QUE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO	CADA VEZ QUE TERMINE LA OPERACIÓN DE TANQUEO	CUANDO SE SUMINISTRA EL COMBUSTIBLE OPORTUNAMENTE
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA ESTRUCTURACION DE NUEVO PROCESO	EL CONTRATISTA INFORMARÁ AL SUPERVISOR SOBRE EL HECHO OCURRIDO	A TRAVÉS DE LA PRUEBA DEL COMBUSTIBLE	CON LA VERIFICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE COMBUSTIBLEDE AVIACIÓN	EN LAS VISITAS TÉCNICAS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	UNA VEZ SE DECLARE DESIERTO	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	UNA VEZ SE CONOZCA LA OCURRENCIA DEL HECHO	TRIMESTRALMENTE

ESPACIO EN BLANCO

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

Garantía de Cumplimiento para todos los LOTES:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Su cuantía será equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá seis (06) meses contados desde el recibo a satisfacción de los servicios.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cobertura de los riesgos y perjuicios ante terceros, que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o de sus subcontratistas. Su cuantía será equivalente a Doscientos (200) SMMLV y cubrirá el plazo de vigencia del presente proceso (plazo de ejecución y cuatro (4) meses más).

NOTA: El oferente al que se le haya adjudicado dos o más lotes (puntos de tanqueo), cuya sumatoria de los presupuestos asignados supere los 1.500 SMMLV, la suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá expedirse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"(…)*
>
> *2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.*
>
> *3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.*
>
> *4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.*
>
> *(…)"*

Garantía de Cumplimiento para los LOTES **121** H-CAREPA, **89** LARANDIA, **77** BOGOTA, **78** TOLEMAIDA, **26** H-CÚCUTA, Y/o **16** AGUACHICA:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cobertura de los riesgos y perjuicios ante terceros, que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o de sus subcontratistas. Su cuantía será equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV y cubrirá el plazo de vigencia del presente proceso (plazo de ejecución y cuatro (4) meses más).

NOTA: El oferente al que se le haya adjudicado este Lote (puntos de tanqueo), y otros adicionales, cuya sumatoria de los presupuestos asignados supere los 5000 SMMLV, la suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá expedirse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…)

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

(…)"

(**) La Entidad Estatal no exigirá garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. (Cuando aplique).

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y

demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007; y una vez se termine la ejecución de los contratos 188, 189,190,191,192 y 193-CENACAVIACION-2023, e irá hasta el **31 de mayo de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra)**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Suscripción del acta de inicio.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El suministro de los bienes objeto del presente proceso, se realizará en cada uno de los puntos adjudicados en los puntos conforme se determina en las especificaciones técnicas, de acuerdo a cada LOTE (punto de tanqueo).

11.3. VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en la resolución de adjudicación, para su determinación se tendrá en cuenta el valor de la oferta, el presupuesto y la necesidad real de la entidad, de acuerdo al LOTE (punto de tanqueo).

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VIGENCIA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A 02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	DAVAA	2023	8%	2.000.000.000
	10			2024	92%	$ 30.000.000.000
TOTAL					**100%**	**$ 32.000.000.000**

11.4. FORMA DE PAGO.

El Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada De Aviación pagará al Contratista el valor que se adjudique de la siguiente forma:

- **VIGENCIA 2023.**

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, hasta por la de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) de conformidad con asignación del presupuesto de los puntos adjudicados, pagos parciales contra entregas parciales de los suministros contratados una vez recibido
a satisfacción parcial de los suministros, previa asignación de cupo PAC, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días Calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, y una vez se verifique las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016). **El contratista, debe efectuar la presentación de factura física con los soportes respectivos establecidos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al Departamento de combustibles para revisión y aprobación de las mismas.**
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EN EL EVENTO QUE EL PAGO SEA EN DÓLARES SE TENDRÁ EN CUENTA LA TRM FIJADA PARA EL DÍA DE PAGO.

NOTA 3: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.

NOTA 4: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, ASI MISMO DEBERA OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA (SOLO APLICA PARA EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACION.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION.

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.

6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

- **VIGENCIA 2024.**

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, hasta por la de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($30.000.000.000) de conformidad con asignación del presupuesto de los puntos adjudicados, pagos parciales contra entregas parciales de los suministros contratados una vez recibido
a satisfacción parcial de los suministros, previa asignación de cupo PAC, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días Calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, y una vez se verifique las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016). **El contratista, debe efectuar la presentación de factura física con los soportes respectivos establecidos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al Departamento de combustibles para revisión y aprobación de las mismas.**
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EN EL EVENTO QUE EL PAGO SEA EN DÓLARES SE TENDRÁ EN CUENTA LA TRM FIJADA PARA EL DÍA DE PAGO.

NOTA 3: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.

NOTA 4: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO,

DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, ASI MISMO DEBERA OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA (SOLO APLICA PARA EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACION.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION.

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.

6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El contratista en la ejecución para aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

11.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (trámites administrativos de liquidación).

11.6. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **SUMINISTRO**

11.7. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

11.8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio. d) Suscripción Acta de Inicio.

11.9.. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.9.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución

del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.

- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DOLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
- El contratista debe aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación."
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

11.9.4. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11.10. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC Y DANE

Clasificación UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15000000 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y destilados	15101504 Combustible de aviación

CODIFICACIÓN DANE (CPC)

Clasificación Presupuestal Gastos	CLASIFICACIÓN
A 02-02-01-003-003 Productos de hornos de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear.	33312 Gasolina de aviación

11.11. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf

Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

	ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Para el presente proceso NO aplican excepciones establecidas en el manual Código CCE-EICP-MA-03 V1 expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos.

Se aclara que, la Entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial; por lo que, para a efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente pueda citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.
Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema

11.12. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente.

Se deja constancia que el acuerdo marco denominado "Suministro de Combustible de Aviación: CCE-235-4A-2020" se encuentra cerrado, ya que su vigencia fue de octubre 28 de 2020 hasta diciembre 31 de 2022, con una vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra hasta diciembre 31 de 2023.

Así mismo, se verificó la página web https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual, donde se constató que no existe un acuerdo marco en negociación para este tipo de servicios.

12. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación

pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PÚBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVES DE ADENDA PROCEDERA A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.
Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.
Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

13. CLAUSULAS ESPECIALES

13.1. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

14. INTEGRANTES COMITÉS

Mediante Resolución No. 00854174 del 18 de septiembre de 2023, modificada parcialmente por la resolución No. 00893709 del 28 de septiembre de 2023; emitidas por el señor Coronel Raúl Andrés Rodríguez Gallego,

en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC AVIACION, se nombró al Gerente de Proyecto, los Comités Técnico, Económico, Jurídico Estructurador, Evaluador y al Supervisor dentro del proceso para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL CON VIGENCIAS FUTURAS 2024"

15. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades
B. CDP y solicitud
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones (6)
E. Aval técnico de Cotizaciones

FIRMAS,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel RAFAEL ALEJANDRO JIMENEZ CASTAÑO
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. HERNANDO SANCHEZ GALVIS
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CS. VINASCO OSORIO GUSTAVO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JENNY MARISELA GUERRA RIZO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ANGIE DANIELA PRADA BANGUERO
Comité Jurídico Estructurador